Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, martes 22 de noviembre de 1955 — Número 18.030

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 55.871/55, por el señor Abraham Derasner, el día catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 34 de la Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Nord-Oeste de la legua c del lote 34 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.418-v.1º|12|55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.963/54 por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 39, sección I, Departamento Valcheto, de la Provincia Río Negro, en forma de un triángulo, determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud-Este de la legua d, del lote 39-mencionado se medirán sucesivamente: 5.555 metros al Oeste; 6.619,30 m. al Norte 32º 56' 50" Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365/53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 4.999-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería en la Provincia Patagonia, presentada en el expediente Nº 96.284/54, por el señor Juan Vázquez, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19, Sección A de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia Patagones, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 60º Este del Cerro Cuadrado, se medirán sucesivamente: 3.000 m. al Sud

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos Judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del Interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

3.333 m. al Este, 6.000 m. al Norte; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud que pasa a 3.300 m. al Este del esquinero Sud-Este de la propiedad de la Sra. María Bogetto de Gensana; recta en dirección al Oeste que pasa a 3.100 m. al Sud del esquinero mencionado precedentemente y finalmente, recta en dirección al Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.11|11-Nº 5.013-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la provincia de Río Negro presentada en el Expediente, Nº 96.273/54, por el señor José Daniel Marquez, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 5.010-v.24|11|55

HORARIO

SE HACE SABER AL PUBLICO

que a partir del 21 del corriente mes regirá el siguiente horario para la atención del público en esta Dirección General:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.20 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. 96.217/54, por el señor Abraham Derasner, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección X y lotes 2 y [illegible] de la Sección XIX, Departamento Zapala, de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.666 m. de lado en dirección Norte 19º Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte 45º Este del esquinero Sud del lote 32 de la Sección X., perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.11|11-Nº 5.012-v.24|11|55

Disposición declarando caducos los derechos del señor Reinaldo G. Cherry, a la solicitud de establecimiento fijo de arenas auríferas, denominado "Stella Marys", ubicado en el Departamento Chos Malal de la provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.180/52.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Visto el incumplimiento del concesionario al emplazamiento contenido en el apartado 3º de la Disposición A. M. Nº 387/54, y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, deben declararse caducos los derechos del concesionario, como lo dispone el art. 14 de la Ley número 10.273, correlativamente, el art. 7º de la misma ley establece que, en cualquier caso de caducidad, la mina volverá al dominio del Estado, reversión que no puede dudarse debe hacerse observando las disposiciones especiales dictadas para la sustancia mineral que constituya [illegible]

yacimiento. — En el caso de autos, se trata de arenas auríferas, las cuales son de aprovechamiento común (art. 68 del Código de Minería) cuando no se encuentran en terrenos cultivos (art. 59) ni, desde luego, están afectados a una concesión exclusiva, en consecuencia, la reversión de la mina a favor del Estado lleva implícita la obligación de entregar el yacimiento de aprovechamiento común, principio reconocido por el Código en el art. 100 de su derogado párrafo V del título IV, y adoptado por esta Autoridad Minera en casos que guardan analogía con el presente (Disposición Minera número 529|51 en Expediente Nº 140.929|38 - Disp. A. M. Nº 628|53 en Expediente número 1-L-87; etc.); Por ello y atento a lo establecido por la Disposición de 29 de mayo de 1934, recaída en la nota número 3.087-p34; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos de don Reinaldo G. Cherry, registrador del presente establecimiento fijo de arenas auríferas "Stella Marys", ubicado en el Departamento Chos-Malal de la provincia de Neuquén. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiado que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, entréguese el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas y (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera archívese. — E|L. Disposición A. M. Nº 487|55. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas

e.14|11-Nº 7.103-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.103-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.103-v.2|12|55

Disposición declarando caducos los derechos del señor Hugo Bruce, a la solicitud de establecimiento fijo de arenas auríferas, denominada "Santo Tomás", ubicado en el Departamento "Chos-Malal de la provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.248|52.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Visto el incumplimiento del concesionario al emplazamiento contenido en el apartado 3º de la Disposición A.M. número 386|54; y Considerando: Que haciendo efectivo el apercibimiento dictado, deben declararse caducos los derechos del concesionario, como lo dispone el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Correlativamente, el art. 7º de la misma ley establece que, en cualquier caso de caducidad, la mina volverá al dominio del Estado, reversión que no puede dudarse debe hacerse observando las disposiciones especiales dictadas para la sustancia mineral que constituya el yacimiento. En el caso de autos, se trata de arenas metalíferas, las cuales son de aprovechamiento común (art. 68 del Código de Minería) cuando no se encuentran en terrenos cultivados (art. 69) ni, desde luego, están afectadas a una concesión exclusiva. En consecuencia, la reversión de la mina a favor del Estado lleva implícita la obligación de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, principio reconocido por el Código en el art. 100 de su derogado párrafo V del título IV, y adoptado por esta Autoridad Minera en casos que guardan analogía con el presente (Disposición Minera número 529|51 en Expediente Nº 140.929|38. Disposición A.M. Nº 628|53 en Expediente Nº 1-L-87 etc.): Por ello y, atento a lo establecido por la Disposición de 29 de mayo de 1934, recaída en la nota número 3.087-D-34; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Decláranse caducados los derechos de don Hugo Bruce, registrador del presente establecimiento fijo de arenas auríferas "Santo Tomás", ubicado en el Departamento Chos-Malal de la Provincia de Neuquén. — 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de entregar el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, entréguese el yacimiento al aprovechamiento común, libre de todo gravamen. — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días (15), repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registrar Protocolar y Gráfico) y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A.M. Nº 490|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.104-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.104-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.104-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la estaca mina de bentonita, denominada "La Dinamarquesa", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, Expediente número 82.898/52.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 82 por aplicación de lo que dispone el Artículo 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el Art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1953; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos de don Carlos A. Galarraga, concesionario de la presente estaca mina de bentonita "La Dinamarquesa", situada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles. bajo apercibimiento de inscribirse la estaca mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 514/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.105-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.105-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.105-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la estaca mina de bentonita, denominada "La Alemana", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén, Expte. 82.905/52.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 29 por aplicación de lo que dispone el Art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el Art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos de don Carlos F. Perkins, concesionario de la presente estaca mina de bentonita "La Alemana", ubicada en el Departamento Añelo de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiera, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la estaca mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 513|55. Proveo en función de la Resolución 365|53.—Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.106-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.106-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.106-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 15 de la Ley Nº 10.273), la mina de cloruro de sodio, denominada "Auca", ubicada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia de La Pampa, Expte. Nº 84.248/53.

Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado al emplazamiento de fs. 26, y de conformidad con lo establecido por el Art. 15 de la Ley Nº 10.273, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de don Mario Valls, registrador de la presente mina de cloruro de sodio "Auca", ubicada en al Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 469/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.107-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.107-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.107-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 15 de la Ley Nº 10.273), el criadero de cloruro de sodio, ubicado en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia de La Pampa. — Expte. Nº 84.271/53.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 42, por aplicación de lo que dispone el art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el art. 146 del mismo (15 de la Ley Nº 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos de la señora Nélida A. Aramburu de Giacomelli, concesionaria de la presente manifestación de criadero conocido de cloruro de sodio situada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia La Pampa. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 492/55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.108-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.108-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.108-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 15 de la Ley número 10.273), el criadero de cloruro de sodio, ubicado en el Departamento de Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. — Expte. Nº 84.272/53.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Atento al incumplimiento del interesado a la obligación impuesta a fs. 40, por aplicación de lo que dispone el art. 142 del Código de Minería, y de conformidad con lo establecido por el art. 146 del mismo (15 de la Ley número 10.273), la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos de don Victorio Giacomelli, concesionario de la presente manifestación de criadero conocido de cloruro de sodio situada en el Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Artículo 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. número 508/55. — Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.109-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.109-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.109-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de Ley Nº 10.273), la mina de galena, denominada "9 de Julio", ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 82.502/52.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede, y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 53 vto. declarando decaído su derecho de evacuar la vista confirmada por el mismo; Que, en su consecuencia, y por no reunir la petición de mensura de fs. 49, necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería, corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el Art. 14 de la Ley Nº 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por Art. 14 de la Ley número 10.273, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 53 vto. — 2º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 49. — 3º Decláranse caducados los derechos de don Lionel Enrique Peuchot, registrador de la presente mina de galena "9 de Julio", ubicada en el Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén. — 4º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 6º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 614/55. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.110-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.110-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.110-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "Nélida Carmen", ubicada en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 84.491/53.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Visto este expediente en el cual el interesado contesta la vista corrida a fs. 31 vto., sin acreditar haya publicado los edictos ordenados a fs. 18 vto., y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el Art. 119 del Código de Minería: Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponer las publicaciones de la petición de mensura (Arts. 231 y 233 id), puesto que estas se hacen después de vencido el plazo del Art. 131, computable a partir de las determinadas por el Artículo 119 cit. (cf. Disposición de 18

de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R. "Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones", Boletín Nº 10-1921, p. 36); Que en consecuencia, la omisión de las publicaciones del Art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de mensura, por lo que corresponde su rechazo; Que, de resolverse así, el caso encuadra en las disposiciones del Art. 14 de la Ley Nº 10.273; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 29, y en su consecuencia; Declárase caducados los derechos de doña Nélida Carmen Gret de González, registradora de la presente mina de baritina "Nélida Carmen", ubicada en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 616/55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.111-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.111-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.111-v.2|12|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273) la mina de tierras aluminosas, denominada "Félix Mauricio", ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, Expte. Nº 84.581/53.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Visto este expediente en el cual el actuario certifica que ha vencido el término de la vista de fs. 32 vto., sin que el interesado haya acreditado haber publicado los edictos ordenados a fs. 19 vto., y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el Art. 119 del Código de Minería; Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponerse las publicaciones de la petición de mensura (Arts. 231 y 233 id.) puesto que éstas se hacen después de vencido el plazo del Art. 131, computable a partir de las determinadas por el Art. 119 cit. (cf. Disposición de 18 de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R., "Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones", Boletín Nº 10-1921, p. 36); Que, en consecuencia, la omisión de las publicaciones del Art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de mensura, por lo que corresponde su rechazo: Que, de resolverse así, el caso encuadra en las disposiciones del Art. 14 de la Ley Nº 10.273: La Autoridad Minera de Primera Instancia. Dispone: 1º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 30 y, en su consecuencia, Declárase caducados los derechos de doña Nélida Carmen Gret de González, registradora de la presente mina de tierras aluminosas "Félix Mauricio", ubicada en el Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del Art. 274 última parte del Código de Minería (Art. 7º Ley Número 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 617|55. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 7.112-v.14|11|55
e.22|11-Nº 7.112-v.22|11|55
e.2|12-Nº 7.112-v.2|12|55

Solicitud de la mina Vacante de Oro, denominada "Favorite", a nombre de los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster, Luis Di Lella y Marcelino Villasonte, ubicada en el Departamento Futaleufú, de la Provincia del Chubut, Expediente Nº 55.901|55.

Buenos Aires, Abril 20 de 1955. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia. S|D.: Los que suscriben, Miguel Angel Lastra, casado, de profesión empleado, Horacio Joaquín Fuster, casado, empleado, Luis Di Lella, casado, empleado y Marcelino Villasonte, casado, empleado, fijando domicilio para estos actuados en la calle Lavalle Nº 1382, 2º piso de esta Capital Federal, se presentan respetuosamente ante el señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia para solicitarle la mina de oro que se encuentra comprendida dentro de la Ley Nº 10273, Expediente T. 9292, denominada H. P. S. Favorite, la que lleva el número de vacancia 815 que se compone de dos pertenencias ubicada en la localidad denominada Teka del Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú. Unificamos la personería para los trámites del presente pedimento al señor Miguel Angel Lastra. Sin otro particular saludamos al señor Director de la autoridad Minera de la Nación de la Instancia muy atentamente. — Fdo.: Horacio J. Fuster. — Miguel A. Lastra. — Luis Di Lella. — Marcelino Villasonte. Recibido en mi Oficina hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447-55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el expediente Nº 85.377-53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud de los interesados, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase a los interesados por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.602-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.602-v.29|11|55
$ 240.— e.6|12-Nº 5.602-v.6|12|55

Solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Nichol's Champion", a nombre de los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster, Luis Di Lella y Marcelino Villasonte, ubicada en el Departamento Futaleufú, Provincia de Chubut, Expediente número 55.903|55

Buenos Aires, abril 20 de 1955. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia. S/D. Los que suscriben Miguel Angel Lastra, casado, de profesión empleado; Horacio Joaquín Fuster, casado, de profesión empleado; Luis Di Lella, casado, de profesión empleado y Marcelino Villasonte, casado empleado, fijando domicilio para estos actuados en la calle Lavalle 1382 2º piso, de esta Capital Federal, se presentan respetuosamente ante el señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia para solicitarle la mina de oro que se encuentra comprendida dentro de la Ley 10.273. Expediente T. 9.292. denominada "Nichol's Champion", la que lleva el número de vacancia 814, que se compone de tres pertenencias ubicadas en la localidad denominada Teka del Territorio Nacional de Chubut, Departamento Futaleufú. Unificamos la personería para los trámites del presente pedimento al señor Miguel Angel Lastra. Sin otro particular saludamos al señor Director de la Autoridad Minera de la Nación de Primera Instancia muy atentamente. — Firmado: Horacio J. Fuster. Miguel A. Lastra, Luis Di Lella, Marcelino Villasonte. Recibido en mi oficina hoy, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas cincuenta minutos. Conste. Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447 esta última dictada el 21 de julio ppdo. en el Expediente número 85.377|53, publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del escribano y la presente disposición, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas. (Registro Protocolar). Proveo en función de la Resolución 365|53. Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de minas. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.603-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.603-v.29|11|55
$ 252.— e.6|12-Nº 5.603-v.6|12|55

Solicitud de la mina vacante de oro, denominada: "Saint Gwilym's," a nombre de los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster, Luis Di Lella y Marcelino Villasonte, ubicada en el Departamento Futaleufú, Provincia de Chubut, Expediente número 55.904/55.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia. S/D. Los los que suscriben Miguel Angel Lastra, casado, empleado; Horacio Joaquín Fuster, casado, empleado; Luis Di Lella, casado, empleado y Marcelino Villasonte, casado, empleado, fijando domicilio para estos actuados en la calle Lavalle 1382, 2º piso de esta Capital Federal, se presentan respetuosamente ante el señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para solicitarle la mina de oro que se encuentra comprendida dentro de la Ley 10.273 Expediente T. 9.292 denominada "Saint Gwilym's", la que lleva el número de vacancia 816 que se compone de dos pertenencias ubicadas en la localidad de Teka, del Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú. Unificamos personería para los trámites del presente pedimento al señor Miguel Angel Lastra. Sin otro particular saludamos al señor Director de la Autoridad Minera de la Nación de Primera Instancia muy atentamente. — Firmado: Horacio J. Fuster; Miguel A. Lastra; Luis Di Lella; Marcelino Villasonte. Recibido en mi Oficina hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas cincuenta minutos. Conste. — Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447/55 esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el expediente Nº 85.377/53, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el Art. 131 del Código de Minería, la solicitud de los interesados, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud, Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas. (Registro Protocolar) Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.604-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.604-v.29|11|55
$ 240.— e.6|12-Nº 5.604-v.6|12|55

Solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Princess" a nombre de los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster, Luis Di Lella y Marcelino Villasonte, ubicada en el Departamento Futaleufú, de la Provincia del Chubut, Expediente Nº 55.900|55.

Buenos Aires, Abril 20 de 1955. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia. S|D. Los que suscriben, Miguel Angel Lastra, casado, empleado, Horacio Joaquín Fuster, casado empleado, Luis Di Lella, casado, empleado y Marcelino Villasonte, casado empleado, fijando domicilio para estos actuados en la calle Lavalle 1382, 2º piso de esta Capital Federal, se presentan respetuosamente ante el señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia para solicitarle la mina de oro que se encuentra comprendida dentro de la Ley Nº 10273, Expediente 118|92 denominada "Princess" que lleva el número de vacancia 813, que se compone de tres pertenencias ubicada en la localidad denominada Teka, del Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú. Unificamos la personería para los trámites del presente pedimento al señor Miguel Angel Lastra. Sin otro particular, saludamos al señor Director de la Autoridad Minera de la Nación de Primera Instancia muy atentamente. — Fdo.: Horacio J. Fuster. — Miguel A. Lastra. — Luis Di Lella. — Marcelino Villasonte. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las trece horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447-55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el expediente Nº 85.377-53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.607-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.607-v.29|11|55
$ 240.— e.6|12-Nº 5.607-v.6|12|55

Solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Saint Georges" a nombre de los señores Miguel Angel Lastra, Horacio Joaquín Fuster, Luis Di Lella y Marcelino Villasonte, ubicada en el Departamento Futaleufú, de la Provincia del Chubut, Expediente Nº 55.902-55.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. Señor Director de la Autoridad Minera Nacional de Primera Instancia, S|D. Los que suscriben, Miguel Angel Lastra, casado, empleado, Horacio Joaquín Fuster, casado, empleado, Luis Di Lella, casado, empleado y Marcelino Villasonte, casado, empleado, fijando domicilio para estos actuados en la calle Lavalle Nº 1382, 2º piso de esta Capital Federal, se presentan respetuosamente ante el señor Director de la Autoridad Minera de la Nación de Primera Instancia para solicitarle la mina de oro que se encuentra comprendida dentro de la Ley Nº 10.273, Expediente T. 9.292, denominada "Saint Georges", la que lleva el número de vacancia 817, que se compone de dos pertenencias ubicada en la localidad de Teka, del Territorio Nacional del Chubut, Departamento Futaleufú. Unificamos la personería para los trámites del presente pedimento al señor Miguel Angel Lastra. Sin otro particular saludamos al señor Director de la Autoridad Minera de la Nación de Primera Instancia muy atentamente. Fdo. Horacio J. Fuster. — Miguel A. Lastra. — Luis Di Lella. — Marcelino Villasonte. Recibido en mi oficina, hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas cincuenta minutos. Conste. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1954 y A. M. Nº 447-55, esta última dictada el 21 de julio ppdo., en el Expediente número 85.377-53. Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.612-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.612-v.29|11|55
$ 240.— e.6|12-Nº 5.612-v.6|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en Expte. Nº 55.945|55, por el señor Alonso Mellado, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las catorce horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7 y legua d del lote 8, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 2.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 1.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.620-v.5|12|55

Petición de mensura de cuatro (4) pertenencias de la mina de mica denominada "Mina Sureña" de Pilcaniyeu minera e industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro Expediente Nº 82.995|52.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional. Tomás de Pablos, inscripto bajo el Nº 28, por la representación que ejerce en el Expte. 82.995|52, con domicilio legal en Bolívar 187, 5º B, Capital. a V. S.: 1) Que en tiempo y forma vengo a manifestar la labor legal correspondiente a la mina del rubro, la que consiste en trabajos realizados a escasa profundidad, en pozos corridos, por tratarse en este caso de mica existente a flor de tierra. 2) Que también efectúo el pedido de 4 pertenencias de 300 m. por 200 m. cada una por tratarse de una Sociedad y que deberán determinarse así: Pertenencia Nº 1: De un punto que se encuentra 400 m. al Este y 1.400 m. al Sud del Mojón 3513, correr una línea de 300 mts hacia el Oeste, de allí otra de 200 hacia el Sud, de allí otra de 300 hacia el Este y de allí otra de 200 hacia el Norte. Pertenencia Nº 2: Con iguales dimensiones que la Nº 1 y lindando con el lado Este de dicha pertenencia; Pertenencia Nº 3: Con iguales dimensiones que las anteriores y lindando con el lado Sud de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº .. Con iguales dimensiones que las anteriores y lindando con el lado Sud de la pertenencia Nº 1. También pido la mensura correspondiente. A su vez acompaño recibo de pago de publicación de Edictos en el Boletín Oficial y a la brevedad acompañaré las respectivas publicaciones. Tenerlo presente, será justicia. — Fdo.: T. de Pablos. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las dieciocho horas tres minutos. Presentado en término — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. La petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de mica denominada "Mina Sureña", de Pilcaniyeu Minera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 71, Sección IX, Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de la .. en dirección Este Oeste por 200 m de modo que su vértice Nor-Este coincide con le extracción de la muestra y la labor legal. Dicha Labor Legal se halla a 1.400 m. al Sud de un punto que se encuentra a 400 m. al Este del mojón 3513 que coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua b del lote 71 mencionado. Superficie 6 Hás. Pertenencias del 2 al 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos y ubicadas de modo que sus lados Oeste coinciden respectivamente con los límites Este de las pertenencias 1, 2 y 3. Corresponde ordenar las publicaciones, en la forma establecida por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.622-v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.622-v.29|11|55
$ 396. — e.6|12-Nº 5.622-v.6|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.391|54 por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas veinticinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección XXII del Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el kilómetro 1.533 de la Ruta Nacional Nº 22 que va de Pino Hachado a Las Lajas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.623-v.5|12|55

Solicitud de la mina vacante de arcilla plástica, denominada "Gracielita", a nombre de la señora Josefa Patrocinia Coronel de Iriberry, ubicada en el Departamento Zapala, provincia de Neuquén Expediente Nº 96.145|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 469, al señor Director Digo: Solicito que se conceda a la señora Josefa Patrocinia Coronel de Iriberry, casada, argentina, de 58 años de edad, domiciliada en Ramón M. Castro, Neuquén, la mina denominada "Gracielita", Expediente 82.800|52, ubicada en Neuquén, y que se encuentra inscripta como vacante. La señora Coronel de Iriberry va a ratificar esta solicitud. Será Justicia. — Fdo.: G. A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447|55, esta última dictada el 21 de julio ppdo. en el Expediente Nº 85.377|53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente Disposición, y emplácese al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribanía de Minas.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.644 - v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.644 - v.29|11|55
$ 180.— e.6|12-Nº 5.644 - v.6|12|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de arena presentada por el S. .. Juan María Osinalde, en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. ..

Señor Director de la Autoridad Minera de 1ra. Instancia. S|D. Eduardo Angel Clérici (Tº 1, Fº 8), con domicilio legal en Pueyrredón 524, piso 1º, por don Juan María Osinalde, argentino, L. E. número 1.470.97.., mayor de edad, agricultor, domiciliado en General Fernández Oro (Río Negro) personería que acredito con el poder que acompaño, al señor Director expresó: Que deseando explotar una cantera de arena situada en el sobrante fiscal al Sud de la chacra Nº 1 de la Colonia "General Roca" (fracción A, sección XXVI, Río Negro), solicito se me acuerde el correspondiente permiso exclusivo sobre una pertenencia de 50 Hás. que se ubicará de acuerdo al croquis adjunto. Proveer de conformidad, Será Justicia. Fdo.: Eduardo Angel Clérici. Recibido en mi Oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las doce horas diez minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena presentada por el señor Juan María Osinalde. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote Nº 1 bis de la Colonia General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 760 m. lindera calle por medio con la chacra Nº 1; al Oeste, recta perpendicular a la primera de 900 m. de largo y; al Sudeste, una poligonal que bordea el brazo del Río Negro, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. De informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 5.654 - v.22|11|55
e.29|11-Nº 5.654 - v.29|11|55
$ 276.— e.6|12-Nº 5.654 - v.6|12|55

Disposición concediendo al señor Juan Evangelista Alvarez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin de la Provincia del Neuquén, Expediente Nº 95.419/54.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Evangelista Alvarez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Juan Evangelista Alvarez permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 10 y 11, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin de la Provincia del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente de un mil quinientas noventa y cinco (1.595) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registrográfico de fs. 2 informado a fs. 14 vta, 15, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Nor-Oeste, recta en dirección Norte 45º Este cuya prolongación pasa por un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Caicayen; Al Sud-Este recta 5.000 metros de longitud paralela al límite anteriormente definido y distanciado 4.000 metros del mismo; al Nor-Este recta de 4.000 metros de longitud que pasa a 5.000 metros al Norte 45º Este del punto A y finalmente al Oeste, una poligonal de dos lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: El primer lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 metros al Este del punto A y el segundo lado es una recta en dirección Sud 45º Este que pasa por el punto A; perteneciente los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º De acuerdo con el Artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 28 de octubre próximo y vencerá el 24 de agosto de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m/n) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (Art. 1º Decreto Nº 112.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 32, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 673/55. — Firmado: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Número 5.079, folio 207 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº XIV) de la Provincia de Neuquén a favor del señor Juan Evangelista Alvarez. — Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de de Minas.

e.22|11-Nº 7.085-v.22|11|55

Disposición concediendo al señor Antonio Della Cha, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Chos-Malal y Minas, Provincia del Neuquén, Expediente Número 95.532|54.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Antonio Della Cha, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones; sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase al señor Antonio Della Cha permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 11, Fracción A Sección XXX, Departamento Chos-Malal, y lote 15, Fracción B, Sección XXXII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie aproximadamente de Un Mil Setecientas Setenta y Cinco (1775) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 14 vto|15, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que coincide con el esquinero Sud Oeste de este cateo que se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 11, Fracción A, Sección XXX, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Norte, 5.000 m al Este, recta en dirección al Sud y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 700 m. al Norte 45º Este de un punto B que coincide con el nacimiento del Brazo Norte del Arroyo Niraico, el segundo lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa a 2.857 m. al Norte 45º Oeste del punto B y el tercer lado, recta en dirección Este Oeste, pasa por el punto A., perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 28 de octubre próximo y vencerá el 24 de agosto de 1956. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31, que forman parte de esta Disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquee, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 670|55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. Registrado bajo el Nº 5.081 folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones Tº XIV de la Provincia de Neuquén a favor del señor Antonio Della Cha. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 7.086-v.22|8|55

Disposición concediendo servidumbre de tránsito a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Departamento Wenceslao Escalante, Provincia de Chubut. Expediente Nº 55.897|55.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre de tránsito dentro de la propiedad particular de Diadema Argentina S. A. de Petróleo, ubicada en el lote 147 del Ensanche Sud de la Colonia Wenceslao Escalante, Departamento homónimo de la ex Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el expediente Nº 8..190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que a fs. 7 y 9 la propietaria del suelo y la solicitante llegan a un acuerdo sobre diversas condiciones a cumplir por la última; Que, de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893 deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar una servidumbre de tránsito de 420 metros aproximadamente de largo, desde el camino existente hacia el Norte en dirección al pozo G. 64, dentro de la propiedad particular de Diadema Argentina S. A. de Petróleo, ubicada en el lote 147 del Ensanche Sud de la Colonia Wenceslao Escalante, Departamento homónimo de la ex Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y con sujeción a las siguientes condiciones: a) El camino no será solamente para el uso de Y. P. F. sino para cualquiera que necesitare transitar por él y estuviera autorizado por la propietaria; b) La manutención del camino será por cuenta exclusiva de la empresa fiscal, mientras que la propietaria no se hará responsable por los daños y perjuicios que pudieran resultar directa o indirectamente por la construcción y uso del camino; c) Y. P. F. se compromete a modificar por su cuenta y con su propio personal, el curso del camino a la mayor brevedad posible, siempre y en cada caso que los trabajos de exploración y|o explotación de la propietaria así lo exijan. 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474-.1 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. 3º — Notifíquese, publíquese, inscríbase —si se solicitare— en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Archívese. Disposición A. M. Número 676|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 7.087-v.22|11|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para llevar a cabo la renovación de un tramo del Oleoducto Escalante, Cañadón perdido en el Departamento Escalante, Provincia de Chubut, Expediente número 55.898|55.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1955. — Visto este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita el permiso correspondiente para instalar una servidumbre para llevar a cabo la renovación de un tramo del oleoducto Escalante, Cañadón Perdido, dentro de la propiedad particular de Diadema Argentina, S.A. de Petróleo ubicada en los lotes 140 y 141 del Ensanche Sud de la Colonia Wenceslao Escalante, Departamento homónimo de la ex Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.190|53, se encuentra encuadrado en las Disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que a fs. 7 y 9 la propietaria del suelo y la solicitante llegan a un acuerdo sobre diversas condiciones a cumplir por la última; Que, de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar la servidumbre para llevar a cabo la renovación de un tramo del oleo-

ducto Escalante, Cañadón Perdido, de 254 milímetros de diámetro y 1.680 metros de largo desde la playa de tanques de Cañadón Perdido hasta el empalme existente, dentro de la propiedad particular de Diadema Argentina, S.A. de Petróleo, ubicada en los lotes 130 y 141 del Ensanche Sud de la Colonia Wenceslao Escalante, Departamento homónimo de la ex Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y con sujeción a las siguientes condiciones: a) Y.P.F. se compromete a modificar por su exclusiva cuenta y con su propio personal el curso de la cañería en cuestión a la mayor brevedad posible, siempre y en cada caso que las necesidades de la propietaria así lo exijan; b) Y.P.F. se obliga a enterrar la cañería en todo su recorrido, de modo que la parte superior de la misma quede por lo menos a 40 centímetros (cuarenta centímetros) debajo del nivel de la tierra; c) En todo sitio donde esta cañería cruce líneas de la propietaria, sean de gas, petróleo o agua, Y.P.F. pasará con su cañería debajo de ellas, tapando las zanjas y poniendo todo en la misma forma como estaba antes; d) Y.P.F. se hace responsable por todos los daños y perjuicios que resultaren directa o indirectamente de la instalación y|o funcionamiento del oleoducto; e) Para cualquier modificación del curso de esta cañería Y.P.F. necesitará el expreso y previo consentimiento de la propietaria, en lo que respecta al tramo que atraviesa su concesión y|o propiedad. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.471|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase si se solicitare en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A.M. Nº 685|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|11-Nº 7.088-v.22|11|55

SECCION BALANCES

Exp. 5.980

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre Nº 441, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 21 de Setiembre de 1885.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1887.

Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Automóviles, Cristales, Infortunios, Robo y Ganado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

CASA MATRIZ — CAPITAL:

Autorizado.	£	6.502.500.—
Suscripto.	„	4.519.110.—
Realizado.	„	904.161.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 389.445.00 Nominales. — Ley 11.582.

La Sucursal no tiene Capital Asignado.

ACTIVO			C/LEGAL
Casa Matriz (Cuenta Corriente)			298.724.99
Bancos			1.369.491.23
Caja			5.000.—
Propiedades Inmuebles:			
Valor de Costo		$ 848.859.—	
Amortizaciones Anteriores	$ 550.051.—		
Amortización del Ejercicio	—.—	„ 550.051.—	298.808.—
Banco de la Nación Argentina (Cuentas, Títulos, Depósitos en Garantía de la Ley 11.582 (t. o.) — Impuestos Internos)			758.153.89
Títulos de Renta:			
Depósito orden conjunto de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Compañía		$ 694.417.46	
Libres (Banco de Londres)		„ 206.932.50	901.349.96
Deudores por Premios:			
Sección Incendio			359.492.55
Sección Automóviles			174.981.62
Sección Accidentes Personales			12.848.01
Sección Cristales			7.780.65
Sección Infortunios			37.659.11
Compañías Reaseguradoras			121.015.78
Erogación Decreto Nº 8.312|48			96.233.99
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:			
Banco de la Nación Argentina (Cuenta, Títulos, Depósitos en Garantía de la Ley Nº 9.688)			46.825.—
Deudores por Premios			320.053.65
Cuentas de Orden:			
Banco Nación (Títulos en Garantía Ley 11.582)		$ 889.445.—	
Banco Nación (Títulos en Garantía Ley 9.688)		„ 50.000.—	
Banco Canadá (Títulos en Garantía Res. Nº 324)		„ 772.625.—	
Total v/nominal		„ 1.712.070.—	—.—
			4.718.618.43

PASIVO		C/LEGAL
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior		258.825.12
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía), Ley 11.582		758.153.89
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio		169.761.88
Sección Automóviles		294.506.21
Sección Accidentes Personales		14.652.41
Sección Cristales		9.715.87
Sección Infortunios		30.308.63
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio		141.330.—
Sección Automóviles		141.400.—
Sección Accidentes Personales		2.000.—
Sección Cristales		450.—
Sección Infortunios		5.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio		98.180.34
Sección Automóviles		50.004.72
Sección Accidentes Personales		2.693.98
Sección Cristales		2.095.52
Sección Infortunios		7.504.42
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos		200.969.16
Reservas para Fluctuaciones de Cambios		50.000.—
Reservas Ley 11.729		54.062.89
Compañías Reaseguradoras		179.516.11
Otros Acreedores		291.117.96
Reservas para Reaseguros en el Exterior:		
Sección Incendio Riesgos en Curso		525.987.18
Sección Automóviles Riesgos en Curso		5.245.66
Sección Accidentes Personales Riesgos en Curso		1.550.40
Sección Infortunios Riesgos en Curso		36.892.69
Sección Incendio Siniestros Pendientes		495.900.—
Erogación Decreto Nº 8.312|48 — Recuperos		30.348.29
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:		
Reservas para Riesgos en Curso		391.401.36
Reservas para Siniestros Pendientes		238.950.—
Reservas para Gastos de Explotación		64.669.17
Reservas para Riesgos en Curso Reaseguros en el Exterior		1.670.55
Ganancias y Pérdidas		163.758.50
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía — Ley 11.582	$ 889.445.—	
Depósitos en Garantía — Ley 9.688	„ 50.000.—	
Depósitos en Garantía — Res. Nº 324	„ 772.625.—	
Total v/nominal	„ 1.712.070.—	—.—
		4.718.618.43

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1948.

ACTIVO	C/LEGAL
Sección Incendio:	
Reaseguros Pasivos	1.613.316.33
Anulaciones	148.835.64
Siniestros Pagados	60.023.33
Reservas para Siniestros Pendientes	141.330.—
Reservas para Riesgos en Curso	169.761.88
Reservas para Gastos de Explotación	98.180.34
Gastos de Explotación	422.127.74
Deudores Morosos por Premios	779.55
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	111.072.—
	2.765.607.19
Sección Automóviles:	
Reaseguros Pasivos	13.114.14
Anulaciones.	37.514.73
Siniestros Pagados	317.074.45
Reservas para Siniestros Pendientes	141.400.—
Reservas para Riesgos en Curso	294.506.21
Reservas para Gastos de Explotación	50.004.72
Gastos de Explotación	441.523.60
Deudores Morosos por Premios	192.38
	1.285.329.25
Sección Accidentes Personales:	
Reaseguros Pasivos	3.876.91
Anulaciones	1.332.64
Siniestros Pagados	2.162.31
Reservas para Siniestros Pendientes	2.000.—
Reservas para Riesgos en Curso	14.652.41
Reservas para Gastos de Explotación	2.693.98
Gastos de Explotación	16.885.96
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	18.959.64
	62.562.25
Sección Cristales:	
Anulaciones.	3.092.40
Siniestros Pagados	3.359.40
Reservas para Siniestros Pendientes	450.—
Reservas para Riesgos en Curso	9.715.87
Reserva para Gastos de Explotación	2.095.53
Gastos de Explotación	14.870.93
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	3.810.93
	37.395.06
Sección Infortunios:	
Reaseguros Pasivos	92.231.73
Anulaciones.	11.517.08
Reservas para Siniestros Pendientes	5.000.—
Reservas para Riesgos en Curso	30.308.63
Reservas para Gastos de Explotación	7.504.42
Gastos de Explotación	63.186.65
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	21.675.25
Siniestros Pagados	9.353.02
	240.776.78
Sección Accidentes de Trabajo:	
Reaseguros Pasivos	4.176.39
Anulaciones	14.440.98
Siniestros Pagados	358.010.94
Reservas para Siniestros Pendientes	238.950.—
Reservas para Riesgos en Curso	391.401.36
Reservas para Gastos de Explotación	64.669.17
Gastos de Explotación	419.298.64
Deudores Morosos por Premios	463.02
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	80.605.98
	1.572.016.89
Sección Administración:	
Transferencia de la Sección Automóviles:	108.034.54
Impuestos y Gastos de la Propiedad	87.320.91
Gastos Cobro de Cupones	182.05
Gastos Compra de Títulos	984.79
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	7.929.53
Reservas Ley 11.729	17.639.31
Ganancias y Pérdidas	163.758.50
	385.849.63

PASIVO	C/LEGAL
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	2.186.737.37
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	60.547.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	173.293.25
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	78.570.97
Derechos de Pólizas	143.747.73
Impuestos sobre Reaseguros Pasivos	122.710.39
	2.765.607.19
Sección Automóviles:	
Primas del Ejercicio	776.894.37
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	90.050.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	192.379.03
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	50.271.91
Derechos de Pólizas	67.699.38
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	108.034.54
	1.285.329.25
Sección Accidentes Personales:	
Primas del Ejercicio	41.839.48
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.500.—
Reservas para Riesgos en Curso del ejercicio anterior	14.473.36
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	886.55
Derechos de Pólizas	2.862.68
	62.562.25
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	27.382.07
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.500.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	4.485.95
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	878.49
Derechos de Pólizas	2.148.55
	37.395.06
Sección Infortunios:	
Primas del Ejercicio	178.630.93
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.800.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	24.889.93
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	12.817.57
Derechos de Pólizas	18.639.15
	240.776.78

PASIVO	C/LEGAL
Sección Accidentes del Trabajo:	
Primas del Ejercicio	997.121.97
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	202.200.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	252.094.60
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	42.859.70
Derechos de Pólizas	47.740.62
	1.572.016.89
Sección Administración:	
Transferencia de la Sección Incendio	111.072.—
Transferencia de la Sección Accidentes Personales	18.959.64
Transferencia de la Sección Cristales	3.810.33
Transferencia de la Sección Infortunios	21.675.25
Transferencia de la Sección Accidentes del Trabajo	80.605.96
Intereses sobre Títulos Públicos	50.217.—
Alquileres	91.579.35
Venta de Títulos	7.929.52
	385.849.35

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Juan Cordón, Alejandro Gilligán. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.11|11-Nº 53.v.11|11|55

e.21|11-Nº 53.v.22|11|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SUCESORES DE ENRIQUE KYNZL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, interinamente a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Marta Zirkler Vda. de Kynzl, mayor de edad, de nacionalidad argentina naturalizada, con domicilio en la calle Benjamín Franklin doscientos ochenta y uno, barra tres, Villa Martelli, doña Carlota Marcus, de estado civil, soltera, con domicilio en la calle Llavallol número cinco mil trescientos ochenta y siete, de la Capital Federal, mayor de edad, de nacionalidad alemana, y don José Jauernig, con domicilio en la calle Culpinas ciento sesenta y tres, mayor de edad, de estado civil, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SUCESORES DE ENRIQUE KYNZL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol número cinco mil trescientos ochenta y siete, teniendo sus talleres en la calle Benjamín Franklin número doscientos ochenta y uno, barra, tres, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias, o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad durará doce años, a contar desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fecha a la que se retrotrae el presente contrato, pero una vez cumplidos los primeros dos años, cada uno de los socios, podrá manifestar su intención de proseguir como socio, o de retirarse de la Sociedad, debiendo manifestar su intención por escrito, y con una anticipación no menor de seis meses, y así cada nuevo período de dos años. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, comercialización y compra-venta de joyas de fantasía y afines, y alhajas en general. — Asimismo podrá dedicarse a los negocios de importación y exportación de materias primas y manufacturados en relación con las necesidades de la fábrica principal; además en lo referente a objetos "afines" se entiende cualquier clase de comercialización de objetos en comercio lícito. — Cuarta: La Sociedad podrá además ejecutar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles, tomar dinero en préstamo en moneda nacional, legal o extranjera, con o sin garantía, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, de Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, o cualquier otro Banco o Institución oficial, particular o mixto, personas o sociedades, firmar, girar, endosar, protestar, descontar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuentas corrientes, y girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. — También podrá la Sociedad comprar y vender bienes raíces, enajenarlos y/o hipotecarlos, dividirlos, darlos en pago, y arrendarlos o tomar en locación por los precios, plazos, formas de pagos, intereses y bajo cualquier pacto, y condiciones que estipulare, recibir de sus deudores toda clase de bienes en pago y aceptar de los mismos prendas, hipotecas y otros gravámenes y fianzas en garantía del pago de lo que a ella se le adeudare y cancelar toda clase de hipotecas, fianzas o gravámenes. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación y/o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000,00) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles materias primas, y demás elementos según resulta del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, al día de iniciación de esta Sociedad, en la siguiente proporción: doña Marta Zirkler Vda. de Kynzl, ciento ochenta y ocho (188) cuotas de un mil pesos cada una, doña Carlota Marcus, ciento una (101) cuotas de un mil pesos cada una; y don José Jauernig, once (11) cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la Sociedad así lo exigieran y el aumento de capital deberá ser suscripto entre los tres socios guardando la proporción que existe en este contrato. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actual individual, conjunta, separada o alternativa e indistintamente con el uso de la firma social, pudiendo firmar individualmente con su firma personal, que deberá ser precedida de la denominación social, para obligar a la Sociedad. También cada uno de los socios, podrá otorgar poder de administración y gerencia a una tercera persona y/o cada socio a un representante personal, por lo que en el primer caso, habría un solo representante para todos los socios y en segundo caso un representante para cada socio, y también podrán nombrar apoderado un socio a otro, en todos los casos deberán llegar a un acuerdo entre las personas a designarse como apoderado entre los mandantes previamente. — Octava: La razón y firma sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asuntos o negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni podrán ser usadas para fianzas de terceros y de los socios en sus asuntos particulares. — Novena: El día treinta de junio de cada año o el inmediato anterior si ése fuera feriado, terminará el año financiero y se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. También los socios de común acuerdo podrán destinar algún otro porcentaje de las ganancias que para el primer período de dos años se fija en otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva voluntaria que nunca podrá pasar el treinta por ciento del capital social. El resto de las ganancias realizadas se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, es decir, que para la socia Marta Zirkler viuda de Kynzl le corresponde el sesenta y dos con ochenta y seis por ciento; a la socia Carlota Marcus, el treinta y tres con ochenta por ciento, y al socio José Jauernig, el tres con treinta y cuatro por ciento de las ganancias. — Décima Primera: En caso de que la señora socia Marta Zirkler viuda de Kynzl decidiera retirarse de la actividad personal de la sociedad, y dejar su capital en la sociedad, es decir, si quisiera transformarse en una socia capitalista pura y exclusivamente, percibirá el cincuenta por ciento de las ganancias, y la diferencia de lo que percibe actualmente será distribuída en tre los otros dos socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Periódicamente, ya sea en forma mensual o semanal, los socios podrán retirar para atender sus necesidades personales las sumas de dinero que de común acuerdo se asignen, teniendo presente para ello el valor del trabajo personal de cada socio y su rendimiento para el beneficio de la sociedad, esos gastos se pasarán a gastos generales, y esos acuerdos se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios podrán atender otras actividades personales, siempre que esas actividades no representen un perjuicio para los negocios sociales. — Décima Cuarta: Si del balance que deberá practicarse anualmente, según lo establece la cláusula novena, si resultare que hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación y los socios contribuirán en proporción al capital aportado. La liquidación de la sociedad quedará a cargo de los tres socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante tendrán la obligación de unificar su presentación en la sociedad. En cada caso concreto, los dos socios que queden se reservan el derecho de hacer ingresar o no a los herederos bajo representación unificada como socio, o de lo contrario decidirán la devolución del capital aportado por el causante, en cuotas que no podrán exceder de un plazo de tres años, mientras tanto no se devuelva íntegramente el capital, los herederos del causante percibirán un interés del ocho por ciento anual sobre la parte que quedare sin devolver. — Décima Sexta: Las cuestiones sociales que se susciten entre los socios o con terceros durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán decididas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las generales del Código de Comercio. — Décima Octava: Los socios de común acuerdo podrán comprarse cualquier número de cuotas sociales a valor nominal entre sí y para que dicha venta se produzca a favor de terceros, deberán primero prestar conformidad todos los socios por escrito para que la transferencia de cuotas sea válida. — Décima Novena: Los socios de común acuerdo designan al doctor Ricardo Ramón Massa para que practique todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa publicación de edictos. De conformidad con las cláusulas precedentes, extendidas en los sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: doscientos tres mil setecientos noventa y ocho, doscientos tres mil setecientos noventa y nueve, doscientos tres mil ochocientos y el presente doscientos tres mil ochocientos uno, todos de la serie O, firman los tres socios en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado): Marta Kynzl. — Carlota Marcus. — José Jauernig. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.740.— e.22|11-Nº 5.590-v.28|11|55

WILSON JACOBS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Manuel Castellano, soltero; don Rómulo César Paniza, soltero, ambos domiciliados en la calle Viamonte número dos mil trescientos quince de esta Capital; don Eduardo Pedro Michans, casado en primeras nupcias con doña Elena Norman Jacobs, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y tres de esta Ciudad; y don Wilson Edgardo Jacobs, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Abella, domiciliado en la calle Somellera número mil cuatro de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y Exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir de la fecha, la sociedad denominada WILSON JACOBS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Méjico número trescientos treinta y siete de este capital, donde tendrá su administración y el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representación, en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, el que podrá prorrogarse por períodos de cinco años, mediando acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores en general, como así también de cualquier otra clase de artículos afines, derivados y anexos ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importarlos o exportarlos, ya se trate de productos elaborados y materias primas; e igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con el objeto principal. — Para cumplir sus fines podrá: a) adquirir o enajenar toda clase de muebles o inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas o bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) extinguir, transferir, modificar, constituir, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer o confesar obligaciones ya existentes; h) contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, dar fianzas, contraer toda clase de obligaciones o aceptarlas; i) constituir, disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos u otras entidades o tomar participación en cual-

quier carácter, en sindicatos y sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; k) nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos nominados o innominados y demás operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuviere expresamente prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, de acuerdo con el Balance General al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte constitutiva del presente contrato y que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por profesional habilitado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta con las atribuciones y obligaciones de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, pudiendo realizar cualesquiera de ellos, todos los actos, contratos y operaciones mencionados en el artículo tercero de este contrato; pero para todos los actos que importen contraer obligaciones, excepto el libramiento de cheques para lo cual es suficiente una firma cualquiera, e igualmente para la enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales, será necesario, por lo menos la firma de dos socios. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos y con cargo a "gastos generales", la suma que de común acuerdo determinen, y cuya constancia figura el libro de actas. Dejando aclarado que las cuentas particulares o corrientes de los socios, ya fueren deudoras o acreedoras, no devengarán interés alguno. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios presentes en cada caso, siendo válidas sus decisiones por simple mayoría de votos.

— Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año y dentro de los noventa días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si transcurridos quince días no fueren impugnados por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que la ley determina; y después de efectuadas las amortizaciones, las que deberán practicarse haya o no superavit, y las deducciones para la formación de fondos de previsión o libres que los socios resuelvan, el remanente se distribuirá entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios de manera idéntica. — Novena: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios al comprobarse la pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose de inmediato a su liquidación. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, siempre que el solicitante diera aviso a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses; a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponda al socio saliente, que comprenderá: capital, reservas, utilidad o pérdida y saldo de su cuenta particular si hubiere, abonándosele la cifra resultante, de acuerdo con la capacidad financiera de la sociedad, pero dentro de un plazo no mayor de dos años. En ningún caso se podrá exigir mayor valor por revaluación de bienes del activo, ni suma alguna por llave, patentes, marcas u otro concepto, debiéndose determinar los importes correspondientes por los valores que figuren registrados en libros y deducirle las amortizaciones proporcionales a la fecha del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá en idéntica forma que la prevista en la cláusula décima, para la determinación y pago del haber del causante, debiendo los herederos o representantes unificar su representación, para las tratativas sociales, dentro de los sesenta días de producida la causa. Será opción de los socios remanentes aceptar o no a los herederos o socio incapacitado para que continúen con los mismos derechos y obligaciones del causante, dentro de la sociedad. — Duodécima: Conocida la comunicación de retiro de algún socio, o habiendo optado por no aceptar a los herederos o representantes como continuadores en la sociedad, los socios remanentes harán conocer al interesado dentro de un plazo máximo de treinta días, su voluntad de compra de las cuotas de capital, para lo cual tienen privilegio absoluto sobre terceros; si transcurrido dicho término no manifestaren su voluntad de compra, podrá el socio, heredero o representantes disponer libremente y vender al mejor postor y a su mejor conveniencia. La adquisición de las cuotas disponibles, entre los socios remanentes, serán en proporción a sus cuotas de capital social, haciéndose nueva prorrata en el caso que alguno renunciare a su parte. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda o por cualquier otra [illegible] se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general y determinado éste, se liquidará el activo y pasivo resultante, ya sea subastando públicamente los bienes que constituyen el activo o en forma privada, si así lo resolvieran los socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social, o bien con esa misma mayoría podrá procederse a la licitación de los bienes, entre los socios, adjudicándose éstos al mejor postor, quien, en tal caso, podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, de la liquidación de la sociedad. En todos los casos deberán saldarse las cuentas del pasivo con el producto obtenido mediante la realización del activo. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Wilson E. Jacobs. — J. M. Castellano. — R. C. Paniza. — E. P. Michana. — Tgo.: Muzzillo. — Tgo.: M. Curbelo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro inclusive correlativamente al cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis; el presente (Sigue en el sello nacional de dos pesos número 428.389-O) (Viene del sello nacional de dos pesos número 428.388-O) cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, y éste, todos serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: períodos, mediando, forma, socios, e, Décimotercera, social, Roque, veintiocho, sucursales. Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorario: $ 1.745 m|n. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.380.— e.22|11-Nº 5.671-v.28|11|55

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael Casaux Alsina (hijo), a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecieron al "Estudio F.E.N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Pedro Rosenfeld, ruso, casado, domiciliado calle Velazco 318, de esta ciudad; Natalio Rosenfeld, argentino, casado, del mismo domicilio; Constantino José Héctor Morelli, argentino, casado, domiciliado calle White 45, de esta ciudad; y Juan Lorenzo Sardi, argentino, casado, domiciliado Gregorio de Laferrere 2134, también de esta ciudad, todos mayores de edad, y los tres primeros expresaron: a) Que son los únicos socios de la sociedad Vitridecor, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó el 10 de noviembre 1950 e inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre 1950, bajo número 2649, folio 121, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo plazo de duración alcanzaba hasta el 8 de septiembre 1955. b) Que la sociedad ha continuado operando hasta el presente y que sin perjuicio del derecho de terceros vienen a reconstituir la sociedad Vitridecor, Sociedad Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 9 septiembre 1955 y por el término, condiciones y bajo el estatuto siguiente: 1º) Constitúyese con efecto retroactivo desde el 9 de septiembre 1955 la sociedad VITRIDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará los negocios de la preexistente del mismo nombre, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 diciembre 1950 bajo número 2649, folio 121, libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el mismo de la precedente o sea la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación, y que se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquélla y de todas las obligaciones asumidas hasta el presente y sin perjuicio del derecho de terceros. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda 2433, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es hasta el 30 de Junio 1960, pero cualquier socio podrá pedir la disolución en cualquier momento preavisando su decisión en forma fehaciente a los demás socios con 180 días de anticipación. — 4º) El capital social es de $ 350.000 m|n., dividido en 350 cuotas de $ 1.000 cada cuota, que se descomponen en 225 cuotas de la serie A y 125 cuotas de la serie B. El capital está constituído por el capital fundacional ya integrado de $ 200.000 y su diferencia de $ 150.000 hasta alcanzar la cantidad de $ 350.000, se integra, como resultado del balance societario al 30 junio 1955 del que se agrega el ejemplar firmado por los comparecientes y que forma parte de la presente, con la de reserva legal de $ 20.000, reserva para imprevistos de m$n. 7.666,91 de la que sólo se capitaliza la cantidad de m$n. 6.807,77, manteniéndose en esa cuenta su saldo de m$n. 859,14, y con los saldos personales de los socios Sres. Constantino José Héctor Morelli, Pedro Rosenfeld y Natalio Rosenfeld y que alcanzaban a pesos moneda nacional 123.192,23, y que también se capitalizan formando un conjunto de $ 150.000 que acrecientan al capital y explican el aumento a $ 350.000. Que la totalidad de las cuotas de capital se distribuyen así: al Sr. Pedro Rosenfeld 130 cuotas de la serie A; al señor Natalio Rosenfeld 95 cuotas de la serie A; al señor Constantino José Héctor Morelli 125 cuotas de la serie B, todas ellas totalmente integradas, habiéndose hecho entre los socios las compensaciones respectivas para el justo equilibrio de sus intereses y representados por los valores nominativos de las cuotas, razón por la cual nada tienen que objetar ni reclamar por esas adjudicaciones. — 5º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Constantino José Héctor Morelli y Juan Lorenzo Sardi conjuntamente, a quienes se les designa Gerentes para actuar en esa forma conjunta anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad. Los gerentes tendrán en esa forma la plena representación de la sociedad conforme al art. 16 de la ley 11.645. Cada uno de los gerentes podrá por acto propio delegar sus atribuciones en un apoderado socio o tercero, pero de los actos del apoderado responderá ilimitada y personalmente ante la sociedad y sus socios el que lo hubiese instituído. — 6º) El Sr. Constantino José Héctor Morelli, dedicará sus actividades exclusivamente a la sociedad. Cualquier socio, sea actual o que ingrese posteriormente, sobre el que no se establezca esta prohibición, podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean competitivas ni afines de las de esta sociedad. — 7º) El 30 de junio de cada año se hará inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán así: 50% a las cuotas de la serie A y el otro 50% a las cuotas de la serie B. El reparto se hará previa la reserva legal y amortizaciones y previsiones de uso. De las utilidades líquidas se capitalizarán como mínimo el 20%, pero podrá capitalizarse mayor porcentaje con la sola constancia asentada en el libro de actas de la sociedad por acuerdo de los socios. El socio encargado de la contabilidad y de la dirección de ella asentará en los libros el balance dentro de los cuarenta días de cierre del ejercicio. Si el balance no es objetado dentro de los 30 días de vencido el plazo anterior, se le considerará aprobado. En caso de objeciones se requerirán dos terceras partes de cuotas para considerárselo aprobado. — 8º) Los sueldos de los gerentes se convendrán por decisión de dos terceras partes de cuotas lo mismo que los gastos de movilidad y de representación. — 9º) La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de ningún socio aunque constase de sólo dos socios. En esos casos los herederos representantes se incorporarán a ella sea por propio derecho o por representación del incapaz o interdicto. — 10º) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. En caso de que ninguno de los socios hiciera ofertas, entrará la sociedad en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los mismos Gerentes, con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma conjunta que la anteriormente establecida. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno para cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — Artículo Adicional: Que con relación a lo que dispone el artículo 9º del contrato social de Vitridecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que llegado el caso allí previsto las funciones que ellos personalmente desempeñaban en la sociedad serán asumidas: a) en el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del Sr. Constantino José Héctor Morelli, por la Sra. María Rosa Cantafio o la Srta. Gladys Irene Morelli; b) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad del Sr. Juan Lorenzo Sardi, por el Sr. Edgardo Filiberto Sardi o la Sra. Sofía Antonina Villegas de Sardi. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Firmado: Pedro Rosenfeld. — N. Rosenfeld. — C. J. H. Morelli. — Juan L. Sardi. Hay un sello que dice: F. E. N., & W. Arecha, Auditores Jurídicos. — Firmado: W. Arecha. — También se hace saber que por el mismo contrato, los señores Pedro Rosenfeld y Natalio Rosenfeld, han cedido, vendido y transferido al señor Juan Lorenzo Sardi la totalidad de sus 225 cuotas, serie A, de capital que tenían en Vitridecor Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que se desligan, quitan y apartan, dejando en su mismo grado, lugar y prelación al adquirente señor Juan Lorenzo Sardi. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.380.— e.22|11-Nº 5.673-v.28|11|55

LABORATORIOS QUIMICOS VELCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, y secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.969. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron los señores Salvador Velci que firma "S Velci", italiano, casado en primeras nupcias con María La Viola, domiciliado en la calle Rauch mil quince, Morón, provincia de Buenos Aires y don Ovidio Cianfanelli que firma "O. Cianfanelli", italiano, soltero, domiciliado en la calle Roma mil doscientos seis de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes. Nombre, Domicilio, Objeto y [illegible] — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LABORATORIOS QUIMICOS VELCI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad está ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número quinientos ochenta, sexto piso oficina diez, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias, representación y filiales en cualquier lugar del país y en el extranjero. La fábrica está establecida en Humaitá quinientos cincuenta y nueve, Morón, provincia de Buenos Aires. — Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto: La explotación del ramo de laboratorio e industria química para los renglones de decapantes, protectores, desoxidantes de hierro o acero y metales en general, resinas sintéticas, barnices y pinturas. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de setiembre corriente. Dicho plazo será prorrogable por cinco años más si al vencimiento de los primeros cinco años ninguno de los socios manifiestan su voluntad en contrario, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años. — Artículo Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en las siguiente cantidades: don Salvador Velci, mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos y don Ovidio Cianfanelli mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos. El capital suscripto está integrado por los socios en la siguiente forma: don Salvador Velci, cien mil pesos en fórmulas cuyo nominativo se agrega según inventario adjunto y veinte mil pesos en mercaderías y maquinarias; don Ovidio Cianfanelli treinta mil pesos en maquinarias y mercaderías según inventario, en el acto de la firma de la presente y noventa mil pesos dentro de los noventa días de la firma del presente contrato. Si en este lapso el señor Cianfanelli no pudiera integrar dicha cantidad, don Salvador Velci se reserva el derecho de integrarlo personalmente o hacerlo integrar por otra persona. — Administración. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes que actuarán en forma conjunta. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá realizar y tendrá facultades para ejercer todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna y especialmente para: a) Operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y otros Bancos, Instituciones de Crédito, personas o instituciones oficiales, privadas y mixtas; b) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; novar obligaciones aunque sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entrega de bienes; c) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Girar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; f) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; g) Conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos generales y especiales. — Artículo Octavo: Se designan gerentes a los señores Salvador Velci y Ovidio Cianfanelli, cuya retribución por el desempeño de tales cargos se fijará de común acuerdo, en el libro de actas. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Artículo Décimo: En los balances generales se valuarán los bienes al precio de costo o al de plaza si éste fuera menor, descontando las amortizaciones que correspondan según el criterio de los gerentes. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los señores Salvador Velci y Ovidio Cianfanelli, quienes tendrán amplias facultades para realizar todos los actos de fiscalización relacionados con la sociedad y especialmente examinar los libros y documentos y verificar la existencia de bienes y valores. — Distribución de Beneficios. — Artículo Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente: a) El diez por ciento de fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El veinte por ciento hasta alcanzar la suma de cien mil pesos para amortización de las fórmulas aportadas; c) El saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio y en el caso que el señor Cianfanelli no integrara sus cuotas, se entiende que las utilidades serán divididas de acuerdo a las cuotas del capital aportado. — Caso de Cesión o Fallecimiento: Artículo Décimo Tercero: En el caso de que un socio desee hacer cesión de cuotas, los socios restantes podrán optar por hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales y créditos de la sociedad del socio cedente, pagándole a aquél o a sus sucesores lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la Sociedad haciéndose representar por uno de ellos mismos o por un procurador debidamente autorizado, y en caso de que algunos de los herederos quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, los socios restantes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas sociales y créditos en la Sociedad del socio cedente, pagándole lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y con interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Cuarto: El hecho de que

la sociedad sufra pérdidas que reduzcan el capital social en un veinte y cinco por ciento o más, hará que la misma se disuelva y entre en liquidación, desde que cualquiera de los socios notifique a los demás su voluntad en tal sentido a menos que un socio no adquiera a valor de balance las cuotas de los demás socios. —Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación, la misma será practicada por los Gerentes. — Artículo Décimo Sexto: Los liquidadores una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirán el remanente entre los socios y en relación con los capitales integrados por los mismos. —Solución de Divergencias: Artículo Décimo Séptimo: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la Sociedad, durante su vigencia, disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — Artículo Décimo Octavo: Los arbitradores antes de entrar a deliberar, deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. — Artículo Décimo Noveno: El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuvieran de acuerdo y el del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Constitución de Domicilio: Artículo Vigésimo: Para toda acción judicial los socios se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial para toda citación, notificación y demás efectos legales, en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, sexto piso, de esta Capital. — Artículo Vigésimo Primero: El domicilio especial constituído por los socios será considerado subsistente hasta tanto notifiquen a la sociedad la constitución de uno nuevo dentro de esta Ciudad, en reemplazo del anterior. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don Guillermo Giménez y don José A. Michell, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — S. Velci. — O. Cianfanelli. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Tgo.: José A. Michell. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Químicos Velci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diez al presente doscientos treinta y dos mil cuatrocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Cianfanelli - cambiarlo - acuerdo - liquidación - Bases. Vale. — Carlos A. Petracchi. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspado: Escribano - Industrial - existentes - ejercida- amortización - sociales - obligaciones: Vale. — Buenos Aires, 24 octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.660.— e.22|11-Nº 5.611-v.28|11|55

"O N C E"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los diez y ocho días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Vaisman y Ana Kors de Vaisman, únicos integrantes de "Radio Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta sucesivamente bajo el número dos mil quinientos doce al folio ciento uno del libro veinte, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintiséis y bajo el número ochocientos al folio doscientos cuatro del libro veintiocho de sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Modificar el objeto y denominación de la sociedad, la cual se dedicará al ramo de valijería y artículos de cuero en general y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación o exportación, cambiar de sede o instalar agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — La sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuándose en todo lo demás según las cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado, enmendado: ciento — número — Modificar: vale. — José Vaisman. — Ana Kors de Vaisman. Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.22|11-Nº 5.660-v.28|11|55

AIREMAR
Agencia de Viajes y Turismo
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato social de "Univers, Compañía Internacional de Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las siguientes cláusulas: La Primera: En el sentido de que el nuevo rubro social será AIREMAR, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Segunda: Queda suprimida la actividad de compraventa de monedas y divisas monetarias y en cuanto a las representaciones se limitan únicamente a lo que se refiere a viajes y turismo. — La Quinta: Se aumenta el capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por ambos socios por partes iguales y dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, completando en este acto sus aportes en dinero efectivo y en la siguiente proporción: La socia señora Kritins de Tortorelli diecisiete cuotas de cien pesos cada una, o sean mil setecientos pesos nacionales y el señor Colman dieciocho cuotas de cien pesos cada una, o sean mil ochocientos pesos nacionales. — La Sexta: En el sentido de que ambos socios serán gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social. — La Novena: En el sentido de que el inventario y balance general de los negocios sociales se practicará al día treinta y uno de octubre de cada año en lugar del quince de agosto que establecía dicha cláusula. — La Décima: En el sentido de que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios queda a opción de sus herederos incorporarse a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o bien retirarse de la misma. — Si optaren por lo segundo se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad y de lo que de él surja corresponder al socio fallecido o incapaz le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del balance con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Sobre raspado "de", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.22|11-Nº 5.651-v.28|11|55

SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Israel Cohen Arazi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1020 de la Capital Federal, en adelante denominado el cedente y representado en este acto por el señor Julio Zaitch en mérito al poder especial que le confiriera con fecha 14 de octubre del año en curso por ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya y el señor Alberto Stein, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno Nº 220, 1er piso de la Capital Federal, en adelante denominado el cesionario, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente en su carácter de titular de sesenta (60) cuotas de capital por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) de la entidad "Sotia, Sociedad Técnica Industrial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en esta Capital Federal el día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el [illegible] de noviembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos del folio doscientos diecinueve del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de esas cuotas al cesionario. — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) que el cedente ha recibido en dinero efectivo por parte del cesionario con anterioridad a este acto. — Tercero: Presente en este acto el señor Fortunato Cohen Arazi, argentino, casado, mayor de edad, que conjuntamente con el cedente son los únicos componentes de la sociedad, presta su expresa conformidad a la cesión realizada. Por este mismo acto, los socios que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato social originario en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto primordial la compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, los que podrá enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarlos o prendarlos, incluso con prenda agraria. La sociedad tendrá asimismo por objeto la realización de construcciones civiles y industriales, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular". — "Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1 000.—) cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los señores socios don Fortunato Cohen Arazi y Alberto Stein por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de ellos sesenta (60) cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—)". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alberto Stein y don Fortunato Cohen Arazi, con el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. Los gerentes podrán constituír depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; podrán tomar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, otorgar documentos públicos o privados, comprar y vender mercaderías, muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad, ya que, esta enunciación no es limitativa. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social". — "Séptima: Los socios gerentes, si lo consideran oportuno, podrán fijarse una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio, por resolución dispuesta por unanimidad de lo que se dejará constancia en el libro de actas". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose también que cualquiera de los socios gerentes solicite ante quien corresponda, la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Julio Zaitch. — Alberto Stein. — Fortunato Cohen Arazi. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 840.— e.22|11-Nº 5.581-v.28|11|55

COMBITEX
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, los componentes de "COMBITEX", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de $ 600.000.— m|n. a $ 800.000.— m|n., dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y distribuído entre los socios en la siguiente forma: Víctor Davidov, 480 cuotas, o sean $ 480.000.—: Esteban de Choch, 160 cuotas, o sean $ 160.000.— m|n. y Víctor de Choch 160 cuotas, o sean $ 160.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 5 648-v.28|11|55

CONFECPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Noviembre de 1955, el señor Uszer Grosman, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 31 de Enero del corriente año, la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "CONFECPOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Cecilia Bicz de Witkowski, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 20.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.649-v.28|11|55

CONSORCIO LATINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Angel Roig, Don Alberto Solsona, y Don Jacobo Waisberg, ceden, venden y transfieren a Don Federico Horacio Grossmann, las 44, 44 y 37 cuotas respectivamente que forman parte de las que le pertenecen en la sociedad denominada: "CONSORCIO LATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.626-v.28|11|55

MERAGLIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Luis Meraglia, cede y transfiere a Don Jorge Kasporaitis las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "MERAGLIA Y CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.625-v.28|11|55

VELAZ, INMOBILIARIA, FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de septiembre de 1955, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se designaron gerentes de "VELAZ, INMOBILIARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta el 30 de junio de 1957 a los Señores Jorge Angel Data, argentino, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Espinosa 2136, y al Señor Severo Francisco Linardi, argentino naturalizado, de 52 años de edad, casado, domiciliado en Pichincha 672, ambos de esta Ciudad. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 120.— e.22|11-Nº 5.627-v.28|11|55

SANTORO Y LOPRESTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la Capital Federal, don José Argentino Santoro, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Moreno 2548, Capital, y don Domingo Lopresti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Moreno 2472, Capital, en su condición de únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Domingo Lopresti y José A. Santoro" constituída mediante contrato social del 7 de febrero de 1952, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1952, bajo el número ciento cuarenta y tres, al folio setenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, resuelven su transformación en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos, y en lo que no contemplaran los mismos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SANTORO Y LOPRESTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Moreno 2472, y una duración de veinte años, contados a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización, consignación, importación y exportación de frutas y verduras en general, al por mayor y menor, como asimismo a cualquier otro comercio lícito que los socios consideren oportuno o conveniente. Para tales propósitos, la sociedad por el órgano de la Gerencia asume la más amplia capacidad jurídica respecto a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general, actuar ante todos los bancos del país oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios por partes iguales o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) a cada uno. — Este capital, queda totalmente integrado en automotores, muebles y útiles, y demás bienes, cuyo detalle se da en el inventario adjunto como parte constitutiva de este artículo, tomados todos por su valor de costo y provenientes de la anterior sociedad colectiva. — Artículo Cuarto: La gerencia será desempeñada por ambos socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometer a la sociedad en forma conjunta, dentro de las actividades señaladas en el artículo segundo. Acorde con las amplias facultades de administración que otorga el artículo 16 de la ley 11.645, la gerencia podrá resolver todos los asuntos sociales, aun con respecto a aquellos, que, según las leyes vigentes, requieran poder especial, salvo la prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. Ambos socios deberán dedicarse personal y exclusivamente a la atención de los

negocios sociales, y sólo podrán dedicarse a otras actividades mediando consentimiento expreso del otro socio. — Artículo Quinto: La aprobación de los balances generales anuales, con sus anexos de pérdidas y ganancias, se expresará mediante la firma de los socios al pie de dichos cuadros contables en el libro de Inventarios. Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa por el respectivo ejercicio. — Artículo Sexto: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de abril de cada año y el treinta y uno de marzo del año siguiente. El régimen contable y la práctica del balance general, con los resultados de cada ejercicio, se ajustarán a las buenas normas técnicas de la materia y a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance general, se distribuirán entre los socios, una vez salvado el importe de la reserva legal y previenidas todas las cargas sociales, en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por la reserva legal, hasta donde alcance, y en lo demás por las cuentas de capital de los socios, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y con el entendimiento de que la merma del capital social así acaecida se cubrirá con las utilidades de ejercicios subsiguientes antes de toda distribución entre los socios. — Si las pérdidas alcanzaren el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, la sociedad se considerará disuelta en forma simultánea. — Artículo Octavo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, respecto a esta clase de sociedades, y en arreglo, en su caso, a lo previsto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios, pudiendo ser cualquiera de ellos. — El o los liquidadores tendrán poderes amplios y extensivos, según las leyes y usos comerciales, para realizar los bienes sociales, sean en pública subasta o por ventas parciales y privadas, ó aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por negativa de uno de los socios a prorrogar la duración de la sociedad, o de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según los términos del artículo siguiente, el otro socio tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio, con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de la disolución, si ésta difiere con un cierre de ejercicio, de acuerdo a las normas establecidas en el artículo sexto. — En ese caso, al socio saliente o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del siete por ciento anual. — Por lo demás, se estará a lo que disponen los artículos 422 al 447 del Código de Comercio. Entiéndase que el derecho que acuerda este artículo al socio que desea mantener en pie la empresa, reteniendo el fondo de comercio, vale para el caso de que la sociedad, al momento de la disolución, tuviera más de dos socios, circunstancia que, por otra parte, no pondría en trance de liquidación a la sociedad por causa de muerte o incapacidad de un socio. — Artículo Noveno: En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad del otro socio u otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios; en cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirán las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes disidentes hubiere, designadc dentro de los quince días de producido el conflicto. — Si no lograran acuerdo, los árbitros designados designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Domingo Lopresti. J. A. Santoro".

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.500.— e.22|11-Nº 5.594-v.28|11|55

CAMPO, PERILLO, ROLANDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Campo, José Luis Perillo, Leopoldo Omar Rolandi, César Edgardo Padín y Armando Ernesto Isidoro Bonifacino, todos argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 3193, que tienen constituída la sociedad "CAMPO, PERILLO, ROLANDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1952, bajo el número 2787, al folio 130 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven, por el presente, modificar con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el respectivo contrato social en la siguiente forma: Primero: Elévase el capital social a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.100.000.—), dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: los señores Manuel Campo, José Luis Perillo, y Leopoldo Omar Rolandi, doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas cada uno, y los señores César Edgardo Padín y Armando Ernesto Isidoro Bonifacino la suma de doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno; y está representado por muebles, útiles, mercaderías, automotores, créditos a cobrar, valores en caja, depósitos bancarios, etc., según balance practicado al 10 de septiembre de 1955, y que firmado por los socios se agrega al presente. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Manuel Campo, ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos; José Luis Perillo, ciento treinta y seis mil quinientos seis pesos con noventa y dos centavos; Leopoldo Omar Rolandi, ciento quince mil quinientos sesenta pesos con ochenta y ocho centavos; César E. Padín, doscientos mil novecientos ochenta y dos pesos y Armando Ernesto I. Bonifacino, doscientos diez mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional; comprometiéndose a integrar el resto hasta completar las cuotas suscriptas, con el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les correspondan en los ejercicios futuros. — Segundo: Las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % de reserva que establece la Ley 11.645, por partes iguales, es decir, un veinte por ciento (20 %) a cada socio. De conformidad las partes firman en la fecha indicada ut-supra.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955 Enmendado: "16", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500.— e.22|11-Ng 5.617-v.28|11|55

GONPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.117. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don José María Polo, que firma: "José M. Polo", argentino, casado; don Manuel Vacas Vacas, que firma: "Manuel Vacas", español, casado; don Adalberto Vacas Vacas, que firma: "Adalberto Vacas", español, casado; don José Vacas Vacas, que firma: "J. Vacas", español, soltero; don Fernando Fernández Fernández, que firma: "F. F. Fernández", argentino, soltero; y don Carlos Alberto Pepino, que firma: "Carlos A. Pepino", argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en ésta Ciudad, calle Alsina número novecientos quince, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos primeros, o sean los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, dicen: a) Que por escritura pasada el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta, ante mí y en este Registro, ambos exponentes, en unión del señor Marcial Florencio Toupet y Dethier, los tres en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza sin interrupción desde el diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar la compra venta por mayor y menor e importación de paños, casimires y artículos para sastres en general, resolvieron introducir diversas modificaciones al estatuto social, el que fué articulado nuevamente por ese instrumento. — Que de acuerdo a lo establecido en dicha escritura, el plazo de duración de la sociedad, que era hasta esa fecha indeterminado, quedó limitado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y el capital social, quedó fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción de seis mil setecientas cuotas por el señor Toupet y de seis mil seiscientas cincuenta cuotas por cada uno de los otros dos. — Por la cláusula décima séptima del contrato se resolvió que, en caso de retiro de un socio durante la vigencia de la sociedad, los restantes podrían adquirir las cuotas de capital pertenecientes a aquél, a quien se le entregaría además su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal. — Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y siete de igual mes y año, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos setenta del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y b) Qué por otra escritura pasada el diez de Junio del corriente año, también ante mí y en este Registro, el señor Marcial Florencio Toupet y Dethier hizo cesión y transferencia a favor de sus dos consocios, los exponentes, de la totalidad de sus cuotas capital, su saldo acreedor en cuenta particular y su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal, correspondiendo Seiscientos setenta mil pesos al primer rubro, Trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos al segundo y Ocho mil ochocientos cuarenta pesos con treinta y cuatro centavos al tercero, o sea un monto de Un millón treinta y seis mil setecientos cuatro pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, precio por el cual se efectuó la transferencia. — Que a dicho precio los exponentes contribuyeron en la proporción de sesenta por ciento el señor Polo y de cuarenta por ciento el señor Vacas, resolviendo en el mismo acto incorporar, las cuotas de capital así adquiridas, a los respectivos capitales que ya poseían en la sociedad, los que de tal manera quedaron aumentados a diez mil seiscientas setenta cuotas para el señor Polo y a nueve mil trescientas treinta cuotas para el señor Vacas. — Por esta escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día quince de Julio del corriente año, bajo el número mil setecientos ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los exponentes continúan diciendo: Que han convenido con los otros cuatro comparecientes, señores don Adalberto y don José Vacas Vacas, don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino, el ingreso de éstos a la sociedad en calidad de nuevos socios. — Que por tal causa y por el aumento del capital social con los aportes de los nuevos socios, deben ser modificadas algunas de las cláusulas del actual estatuto, a fin de adaptarlas a la nueva situación, pero con el propósito de evitar la dispersión de las mismas en distintos instrumentos jurídicos, vienen por la presente escritura en unión de los socios entrantes, a articular nuevamente dicho estatuto, el que para lo futuro llevará la siguiente redacción definitiva: Primera: Queda subsistente entre los seis exponentes, la sociedad "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída con efecto retroactivo al día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha desde la cual se halla en actividad comercial. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta por mayor y menor e importación de paños, casimires y artículos para sastre en general. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número novecientos quince, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de todos los socios, pero siempre dentro de este municipio. — La sociedad podrá instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad comenzó su existencia el día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha consignado, y deberá vencer el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, salvo que los socios resolvieran prolongar su duración con seis meses de anticipación a ese vencimiento, formalizando el respectivo contrato, en el que se establecerá el plazo de dicha prórroga. — Si alguno de los socios no deseare la prórroga, contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance final del ejercicio, le será abonado en la forma que prevé la cláusula décima séptima de este contrato, para el caso de retiro de un socio. — Del mismo modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don José María Polo: Once mil setecientas cincuenta cuotas, o sean Un millón ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Manuel Vacas Vacas: Once mil setecientas cincuenta cuotas, o sean Un millon ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Adalberto Vacas Vacas: Tres mil quinientas cuotas, o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Vacas Vacas: Mil quinientas cuotas, o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Fernando Fernández Fernández: Setecientas cincueta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Carlos Alberto Pepino: Setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. La integración de dichas cuotas sociales se hace en la siguiente forma: Don José María Polo, con Seis mil seiscientas cincuenta cuotas que ya tenía integradas, según se ha relacionado; Cuatro mil veinte cuotas integradas que adquirió como cesionario de don Marcial Florencio Toupet y Dethier, según también se ha relacionado; y las Mil ochenta cuotas restantes, por la transferencia operada en los libros rubricados de la sociedad, de parte del saldo acreedor que poseía en su cuenta particular, a la cuenta capital de la sociedad; Don Manuel Vacas Vacas, con Seis mil seiscientas cincuenta cuotas que ya tenía integradas, según se ha dicho; Dos Mil seiscientas ochenta cuotas integradas que adquirió como cesionario de Don Marcial Florencio Toupet y Dethier, según también se ha dicho; y las dos mil cuatrocientas veinte cuotas restantes, en virtud de la transferencia ya operada en los libros rubricados de la sociedad, de parte del saldo acreedor que poseía en su cuenta particular, a la cuenta capital de la sociedad; y los nuevos socios, señores Don Adalberto y Don José Vacas Vacas, Don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino, por la transferencia ya efectuada en los libros rubricados de la sociedad, de los saldos acreedores que tenían en la cuenta depósito de la sociedad, a la cuenta capital de ésta. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas a terceros. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los seis socios quienes actuarán con el cargo de Gerentes. — La firma social será usada en la siguiente forma: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas actuarán indistintamente y bajo su sola firma; los otros cuatro socios deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — La firma social será la particular de los socios, seguida del aditamento "Gerente", puesta debajo del nombre de la sociedad. — Los Gerentes están obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios sociales y tendrán amplios poderes e igualdad de facultades para todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, ya sea dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectar ni comprometer la firma social en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines de la sociedad. Sin perjuicio de lo que antecede, serán necesarias las firmas conjuntas de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas, o la de cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los otros cuatro socios, puesta debajo del rubro social, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender o gravar con derechos reales los que posea ésta. — Octava: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas quedan autorizados para ejercer otras actividades en cualquier ramo del comercio aun del que forma parte del objeto de esta sociedad, no así los otros cuatro socios, que renuncian expresamente a dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Novena. los socios Gerentes serán inamovibles en sus cargos durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Todos los Gerentes percibirán en calidad de sueldos, las sumas de Dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno que se imputarán a la Cuenta de gastos generales. — Undécima: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegare a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, enajenar, transferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos privados u oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b). Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias, y celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación, o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c). Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que tuvie-

re depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y concertar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girante, aceptante o endosante y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República; d). Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, renovarlos y limitarlos; e.) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Duodécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con tres días de anticipación, por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a ese fin, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán sus personerías con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea, y las resoluciones, para ser válidas, deberán adoptarse por voto favorable de la mayoría de los votos presentes salvo los casos previstos en las cláusulas novena, décima sexta y décima séptima, en que se requieren las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar el diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios, cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuarse las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el Sr. José María Polo; Treinta por ciento para el Sr. Manuel Vacas Vacas; Diez y ocho por ciento para el Sr. Adalberto Vacas Vacas; Siete por ciento para el Sr. José Vacas Vacas; Cinco por ciento para el señor Fernando Fernández Fernández; y Cinco por ciento para el señor Carlos Alberto Pepino. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, podrán retirar totalmente y en cualquier momento [illegible] saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares, no así los demás socios, quienes sólo podrán retirar el interés de sus respectivos capitales de cada ejercicio anual. — Décima Quinta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del diez por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual a las respectivas cuentas particulares. — Décima Sexta En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia reiterada e injustificada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción, del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital social, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Con excepción de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, los restantes socios no podrán ausentarse del país sin el consentimiento expreso, escrito y conjunto de aquéllos. — Si lo hicieren sin tal consentimiento, les serán aplicadas las penalidades establecidas en esta cláusula. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar, conforme a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; a). Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b). Si se resolviera la incorporación de herederos o legatarios, se establecerá expresamente en esa resolución si el admitido tendrá derecho al cargo de Gerente, y siendo así, si le corresponderá sueldo y el monto del mismo; c). Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, y admitidos en la sociedad, éllos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d). Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula décima sexta, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieran entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiere transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere, proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. — En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que, según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, les serán abonados, a juicio exclusivo de los socios restantes y mediante la resolución adoptada por mayoría de votos, ya sea al contado o bien en cuarenta cuotas iguales, mensuales y consecutivas contadas desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del siete y medio por ciento anual sobre los saldos deudores. — En caso de que los socios don José María Polo y/o don Manuel Vacas Vacas fueren separados de la sociedad contra su voluntad y siempre que no ocurriese por causas graves imputables a los mismos, —lo que deberán resolver previamente los socios restantes por las tres cuartas partes del capital social, excluido el de dicho socio—, aquéllos recibirán su haber por todo concepto en la sociedad, con más una suma que se fijará en ese acto y que no podrá ser inferior al cinco por ciento del capital social, en su carácter de socios fundadores. — El pago se efectuará al contado o en las cuotas mensuales establecidas anteriormente, según así lo resuelvan los socios restantes. — Décima Octava: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios gerentes, quienes actuarán en la forma prevista por la cláusula séptima de este contrato, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resulte, proporcionalmente a los capitales de los socios. — Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representan la mayoría del capital. — Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida conjunta o indistintamente por los señores doctor Raúl Alberto Chilibroste y don Juan Amadeo Chilibroste, en el carácter de únicos árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en ningún caso a los Tribunales de Justicia. — Si el fallo de los árbitros fuere confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. — Conforme a lo expuesto, queda pues modificado el contrato social de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José M. Polo. — Manuel Vacas. — Adalberto Vacas. — J. Vacas. — F. F. Fernández. — Carlos A. Pepino. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz número trescientos treinta y seis, que pasó ante mí en el Registro número dos a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente, en ocho sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: el: setecientas: del: Fernández: nuevos: las: quinientas: Don: Dethier: de: son: a: dedicarse: a: comprendidos: o: hipotecas: c): Duodécima: citaciones: al: mayoría: En: En: o: de: admitido: socios: se: según: socios: Conforme: vale. — Testado: y: no vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios D. Ley 26.655|51 $ 5.245.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 4.040.— e.22|11-Nº 5.636-v.28|11|55

BULYTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carmelo Vicente Infantino, casado, francés; José Hércules Infantino casado, argentino naturalizado Rafael Infantino, casado, argentino; Miguel Infantino, casado, argentino; Antonio Infantino, casado, argentino, y Vicente Dattilo, casado, italiano, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Moliere setecientos setenta y dos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar la firma constituída entre ellos por contrato del 6 de Octubre de 1950, bajo la razón social de Bulytor, S. R. L., cuyo vencimiento se operó el 30 de setiembre de 1955 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de BULYTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 600.000 m|n. c|l. — Segundo: El domicilio social queda establecido en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 139, sin perjuicio de su traslado a otro lugar si las necesidades sociales lo requirieran. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio nacional y aún en el extranjero. — Tercero: El objeto social es la explotación de la industria metalúrgica en general, especialmente la fabricación, compra-venta, importación y exportación de tornillos, bulones, remaches, tuercas, arandelas y afinas. Además la sociedad podrá dar o tomar mercaderías en consignación. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Queda debidamente autorizada la cesión o transferencia de cuotas sociales entre los socios exclusivamente y en partes iguales a los restantes socios, al valor que de común acuerdo se establezca entre los mismos y en caso de no llegar a una coincidencia en cuanto al valor de las cuotas a transferir, dicho valor será el nominal de las mismas más la proporción que le corresponda en el fondo de reserva legal, todo de acuerdo al último balance general cerrado a la fecha en que se desean transferir las cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas iguales de mil pesos m|n. c|l. cada una y está suscripto e integrado por los seis socios por partes iguales, es decir que corresponden a cada socio cien cuotas por valor de pesos 100.000. — La integración total resulta del balance general de la firma al 30 de setiembre de 1955, que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional, Dr. Eduardo Aníbal Imizcoz, forma parte integrante de este contrato — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con el título de gerente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar individualmente debajo del sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser utilizada para obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni en garantías ni fianzas o aval a favor de terceros. Podrá realizar la sociedad con la firma de los gerentes todas las operaciones legales y necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, inclusive la adquisición de inmuebles y su posterior venta, siempre para ocupación por la Sociedad y no con fines de realización de operaciones inmobiliarias. — Séptimo: La Sociedad podrá además designar otros gerentes o socios con las facultades que en cada caso se establecerán, como así también podrán nombrarse apoderados para cuestiones judiciales o administrativas. — Octavo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el 30 de Setiembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y de resultados que se realizarán para la mejor administración de la sociedad. — Noveno: La distribución de las utilidades que arroje el balance general de cada ejercicio, se realizará por partes iguales entre los socios, previa separación del cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11.645 y hasta un total del diez por ciento del capital social. — En cuanto a las previsiones para afrontar las obligaciones impuestas por la ley 11.729 y concordantes, en el cuadro de ganancias y pérdidas deberá hacerse incidir la proporción correspondiente a los salarios devengados en el ejercicio por el personal ocupado a dicha fecha del balance, destinándose a beneficio la previsión constituída en ejercicios anteriores por el personal que ha dejado de pertenecer a la sociedad. — Décimo: En caso de pérdidas, se mantendrá en un rubro especial y la misma se restará de los beneficios de los ejercicios siguientes hasta su cancelación total, antes de cualquier distribución a los socios. — Décimo primero: La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios en la reunión a que se convocará a los mismos dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio comercial correspondiente, firmándose en tal momento el libro de inventarios rubricado y el de actas. — Décimo segundo: No existiendo conformidad de la mayoría de los socios, las utilidades acreditadas en las cuentas respectivas no podrán ser retiradas hasta transcurridos setenta días de la fecha de cierre del ejercicio y a partir de dicho momento devengarán el interés que se establezca, el que no podrá ser menor al ocho por ciento anual, liquidándoselo semestralmente. — Décimo tercero: Todos los meses los socios se reunirán en el local social para considerar los balances de comprobación y de resultados y para considerar la marcha de los negocios sociales, dejándose constancia en el libro de actas rubricado la realización de la misma y las determinaciones adoptadas. — Cualquier socio podrá hacerse representar por otro socio con poder o autorización especial. — Décimo cuarto: El fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo en tal caso los sucesores o representantes legales continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo de este contrato o ceder las cuotas dentro de lo establecido en el artículo cuarto de este contrato de sociedad. — Décimo quinto: En caso de liquidación, los socios nombrarán dos liquidadores socios o no, con las facultades que establece el Código de Comercio y fijándoles su remuneración y término de sus funciones. — Décimo sexto: Toda di vergencia entre los socios entre sí o con la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean comerciantes, designados uno por cada socio o por la sociedad, según sea el caso. Reunidos los mismos nombrarán un árbitro único para que decida en caso de disconformidad entre los mismos. — El fallo que dicte el tribunal será inapelable, corriendo a cargo de la parte vencida el ochenta por ciento de los gastos ocasionados y el restante veinte por ciento a cargo de la otra parte. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645 y al Código de Comercio. — Las inscripciones del contrato de so ciedad y modificaciones de la socieda de la que ésta es continuadora, son la siguientes: Nº 102, folio 175 del libr 20 del 8 de enero de 1951; Nº 3248, foli 189 del libro 25 del 1º de diciembre d 1951; Nº 1536, folio 412 del libro 27 de 4 de julio de 1955 y Nº 1538, folio 41 del libro 27 del 4 de julio de 1955. — Firmado: Carmela Vicente Infantino. — José Hércules Infantino. — Rafael Infantino. — Miguel Infantino. — Antonio Infantino y Vicente Dattilo — Entre líneas: "queda": Raspado: requirieran-novecientos-de- "Todo Vale". — Lo testado: No Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955.

Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.22|11-Nº 5.642.v.28|11|55

CANTERA LA MOVEDIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de octubre de 1955, otorgada ante el escribano doctor Juan Carlos Pasman fué aumentado el capital de la Sociedad "CANTERA LA MOVEDIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de $ 213.400.— a $ 1.750.000.— m|nacional, y modificado los artículos 2º, 4º y 11º, de su contrato social, los que quedaron redactados como sigue: "Artículo segundo: El plazo de duración se fija en veinte años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diecisiete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: la "Sociedad Anónima Sabaría y Garassino Limitada, Construcciones y Pavimentación" ocho mil setecientas cincuenta cuotas, o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos; el señor Enrique R. Buenaño tres mil quinientas cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos; el señor Eduardo V. Torres tres mil sesenta y dos cuotas, o sean trescientos seis mil doscientos pesos; y el señor Erasmo J. Torres dos mil ciento ochenta y ocho cuotas, o sean doscientos dieciocho mil ochocientos pesos. — Artículo Undécimo: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios señores E. R. Buenaño, E. V. Torres o E. J. Torres o la liquidación o disolución de la S. A. Sabaría y Garassino, la sociedad podrá continuar con los herederos, representante o liquidador del socio en cuestión, quienes, en su caso, deberán unificar su representación, salvo que la mayoría del capital social resuelva su separación de la sociedad, en cuyo caso, la parte que corresponda al saliente será establecida en base a un balance, inventario y tasación practicados al efecto y el importe resultante, será abonado en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de producida la separación, y el saldo en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores. — Si continuaran en la sociedad, los indicados representantes tendrán solamente facultades de fiscalización, pero de ningún modo de administración".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Mario Scorza, secretario

$ 420.— e.22|11-Nº 5.634-v.28|11|55

ANTISARNICOS YOUNG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1955, se procedió a aumentar el capital social de la sociedad "ANTISARNICOS YOUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de doscientos veinte mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.620-v.28|11|55

FADEMPLIVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Guillermo Sapio, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad; don Enrique Gladkoff, casado, ruso, de cuarenta y cinco años; don Jorge Romeo Benadossi, casado, argentino, de treinta y ocho años; y don Osvaldo Sapio, casado, argentino, de treinta y nueve años, todos domiciliados en la calle Bernardino Rivadavia números trescientos veinte al trescientos veinte y dos, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: a) Que

con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pascual Chersanaz, Guillermo Sapio, Enrique Gladkoff y José Segvic, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "Fademplivi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Fábrica Argentina de Maquinaria para la Industria Vidriera), que se dedica a la fabricación, comercialización e industrialización de máquinas en general, por el término de diez años a contar desde el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Pascual Chersanaz, doscientas noventa y siete cuotas y una cuota para cada uno de los tres socios restantes, en las condiciones que se determinan en el referido contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y ocho, folio cuatrocientos cuatro, Libro diez y seis. — b) Que por instrumento de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, don José Segvic, cedió y transfirió su cuota de capital a los señores Chersanaz, Sapio y Gladkoff, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, folio doscientos setenta y nueve, Libro diez y nueve. — Y c) Por instrumento de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pascual Chersanaz, cedió y transfirió sus cuotas de capital a favor de los otros dos socios Guillermo Sapio y Enrique Gladkoff, cuyo instrumento se inscribió el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos catorce, folio trescientos ochenta, Libro veintisiete. —

Que habiendo resuelto elevar el capital social de treinta mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional e incorporar a los señores Jorge Romeo Benadossi y Osvaldo Sapio, como socios de la misma, modifican el contrato de sociedad, el que para lo sucesivo se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Que con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco declaran constituída entre los comparecientes, la sociedad que girará con el rubro de "FADEMPLIVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Fábrica Argentina de Maquinarias para la Industria Vidriera), con asiento en esta ciudad, en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, segundo piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de máquinas automáticas para el soplado y moldeado del vidrio en todas sus formas y aspectos, así como sus accesorios y aparatos complementarios requeridos para la industria vidriera, pudiendo igualmente derivar a otras actividades que tengan relación y similitud con las anteriormente expresadas; e igualmente podrá dedicarse a la producción de otro género de trabajos relacionados con las maquinarias en general, para lo cual se requerirá el acuerdo previo de todos los socios. —

Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios, pero después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, si lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución con seis meses de anticipación por medio de documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, representado en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en igual proporción, o sea Ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por mercaderías terminadas y en fabricación, materias primas, maquinarias, herramientas, enseres, instalaciones y demás que constituye el activo de la sociedad, todo ello de acuerdo al balance practicado y que una copia se agrega a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que establece la ley, pudiendo hacer uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos: únicamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, para los documentos que obliguen a la sociedad, tales como pagarés, cheques, giros, escrituras y contratos, usando cada uno de ellos su firma individual precedida del sello social. — La Sociedad podrá para los fines de su objeto, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos y constituir cualquier derecho real, debiendo para ello requerirse la firma de todos sus asociados. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la misma, de cualquier naturaleza. — Las funciones que correspondan a cada uno de los socios, serán asignadas y quedarán asentadas en el Libro de Actas a los fines correspondientes. — Séptima: La sociedad podrá fusionarse, asociarse o incorporarse a otras sociedades, siempre que exista conveniencia para ello y conformidad de todos los socios. — Octava: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones relacionadas con el giro de la sociedad, aprobación de balances y las sumas que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos particulares, las que serán cargadas a las cuentas que contablemente corresponden. — Novena: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que consideren conveniente verificar, y las utilidades o pérdidas líquidas que resulten, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley y de otros fondos para responder a las obligaciones de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social. — De cada balance se practicarán las deducciones que admite la Dirección General Impositiva, en lo relacionado con las maquinarias, instalaciones y demás rubros susceptibles de amortización. Si después de realizado dicho balance se comprobara en los ejercicios futuros la existencia de una pérdida que alcance a la tercera parte del capital social, los socios o cualquiera de ellos, podrán solicitar la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán la forma en que se practicará y en su defecto se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios continuar el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación sin goce de sueldo o cargo alguno dentro de la sociedad, o bien abonar el haber que corresponda al fallecido o incapacitado, adquiriendo las cuotas sociales del mismo, más las utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad se produjera dentro de los seis meses posteriores a él, y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después, será fijado de acuerdo al balance a realizarse de ese ejercicio. Dicho capital y utilidades serán abonados en un plazo máximo de dos años, en cuotas trimestrales, con más un interés del ocho y medio por ciento anual, sobre el saldo que restaren percibir. — Undécima: Queda expresamente establecido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezca, a personas extrañas a la sociedad, salvo con consentimiento expreso de los demás socios. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se susciten durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único designado de común acuerdo entre las partes, el que tendrá el carácter de amigable componedor cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada para los socios, sus herederos y representantes, pues es voluntad de las partes renunciar a toda intervención o transacción judicial. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dan por constituído y formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Sapio. — E. Gladkoff. — Jorge R. Benadossi. — Osvaldo Sapio. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos noventa del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y tres anterior de igual valor, números: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos diez, cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos once y cuatrocientos ochenta y siete mil doscientso doce. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.22|11-Nº 5.631-v.28|11|55

QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA QUIMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días que la sociedad QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA S. R. L. QUIMPLA" con fábrica en la calle Villa Luján 1335 del Partido de Avellaneda y compuesta por los socios Dr. Armando Bagliani, Dr. Francisco Bagliani, Dr. Juan Franco Zanetti y Enrique Bonomi, ha constituído su sede administrativa en esta Capital, calle Florida 248. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.615-v.28|11|55

SEVERINO JANIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, se resolvió elevar el capital de la sociedad "SEVERINO JANIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de doscientos mil pesos moneda legal, a la suma de seiscientos mil pesos moneda legal y ampliar la cláusula quinta del contrato original, relacionada con la dirección y administración de la sociedad, teniendo conjuntamente el uso de la firma, atribuciones, obligaciones y derechos, enumerados en esta cláusula, a los señores Isaac y Víctor Janin. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.618-v.28|11|55

CONFECCIONES BRADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Cuarto El capital social será de ochenta y dos mil pesos moneda nacional divididos en ochocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Isaac Eskenazi, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Brotman, ciento noventa y siete cuotas por valor de diez y nueve mil setecientos pesos moneda nacional y el socio Jacobo Adjiman, ciento veintitrés cuotas que representan doce mil trescientos pesos moneda nacional, las que se integran de acuerdo al inventario-balance practicado y adjunto al presente contrato. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|11-Nº 5.619-v.28|11|55

PRODUCTOS AZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, en la sociedad PRODUCTOS AZURRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo siguiente: "Aclárase que los señores José D'Angelo, Guillermo Rejo y Miguel Antonio Bressano, en lugar de siete cuotas y media, ceden siete cuotas los dos primeros, y ocho cuotas el último que tenían en la sociedad Productos Azurro S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.584-v.28|11|55

SUYAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Edith Altman de Friedmann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 749, en delante denominada la cedente y los señores Eduardo Pedro Augusto Reboursin, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, de la Capital Federal y Bernardo Jorge Nante, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, Capital Federal, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: La cedente en su carácter de titular de diez (10) cuotas por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—) de la entidad "SUYAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital Federal el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de enero del año en curso bajo el Nº 49, folio 93, libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a los cesionarios por partes iguales, es decir, cinco cuotas a cada uno de ellos por valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—). — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.—), que la cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios, en la proporción de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) por cada uno. — Tercero: Teniendo en cuenta que las cuotas, materia de la presente transferencia se encuentran integradas en un cincuenta por ciento (50 %), los cesionarios adquieren el compromiso de completar las mismas en la oportunidad que lo requiera la sociedad. — Cuarto: Presentes en este acto Adela Inés Guizo de Totino Tedesco, María Angela Guizo, Salvador Totino Tedesco y Tomás Nante, que conjuntamente con la cedente y cesionarios son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su expresa conformidad a la cesión realizada. — Quinto: Quedan expresamente facultadas las socias gerentes para que en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten la publicación e inscripción del presente convenio ante quien corresponda. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Firmado: Edith Altman de Friedmann. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Bernardo Jorge Nante. — Adela Inés Guizo de Totino Tedesco. — María Angela Guizo. — Salvador Totino Tedesco y Tomás Nante.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.22|11-Nº 5.580-v.28|11|55

RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1955, el señor Carlos Simino, cede y transfiere sus cien cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "RAMON FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando la sociedad integrada por los señores Adolfo y Samuel Ganapol y subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas societarias. — Buenos Aires, noviembre quince de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.595-v.28|11|55

PEDRO BATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, que "todos los componentes de la sociedad, PEDRO BATTAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos cincuentinueve, al folio ciento setentinueve del libro diecinueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; ampliada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil quinientos cuarentinueve, al folio ochentidós del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto por unanimidad prorrogar por un año más el plazo de duración de la sociedad, o sea desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenticinco al treinta de septiembre de mil novecientos cincuentiséis, continuando vigentes todas las restantes estipulaciones del contrato social y su ampliación. Se deja expresa constancia de que se mantiene el mismo monto del capital social fijado en el artículo tercero del contrato originario, en la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 2.400.000,00 m|n.)". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.22|11-Nº 5.598-v.28|11|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ITATI S. A.

Comercial y Financiera

El Directorio de Itati S. A. Comercial y Financiera, invita a los señores accionistas de conformidad a la opción que acuerda el artículo 4º de sus estatutos a suscribir las siguientes series de acciones a emitir, de acuerdo con las facultades otorgadas al Directorio por los estatutos sociales.

30 series, clase A., ordinarias, de 1.000 acciones cada serie, de valor nominal m$n. 100,— cada acción, con derecho a un voto.

La suscripción e integración se efectuará en la sede social, calle San José 352, 3º piso, Capital, de 14 a 18 horas.— El Directorio.

$ 72.— e.22|11-Nº 5.672-v.24|11|55

MARVEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto el ofrecimiento de 365 acciones ordinarias de la clase "A" y 1.455 acciones ordinarias de la clase "B" al portador, a la par, con un valor nominal de $ 100.— cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año.

Se ha fijado un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. Nº 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.677-v.24|11|55

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 24 de noviembre de 1955, se abonará el dividendo del 10 % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, contra presentación del cupón Nº 5, en las oficinas de esta sociedad, Av. de los Constituyentes número 5790, Capital Federal, de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.22|11-Nº 5.678-v.24|11|55

BRANDT LABORATORIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir de ésta fecha se procederá al pago del dividendo del 8 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954.

Este pago será efectuado por el Banco Popular Argentino, departamento títulos, calle Florida esquina Cangallo, de esta Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas, contra presentación del cupón Nº 5.

Este cupón será devuelto por el Banco, debidamente sellado al interesado, el que deberá conservarlo para el cobro en su oportunidad del dividendo del 10 % en acciones liberadas, cuyo pago se efectuará tan pronto hayan sido terminadas las gestiones ante el Poder Ejecutivo de la Nación para la aprobación de la reforma de estatutos y ampliación de capital, resueltas por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril del corriente año. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.22|11-Nº 5.675-v.24|11|55

FIPLASTO
S. A. C. I.
PAGO DIVIDENDO

Rectificamos la publicación del 17 del corriente. Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 29 de noviembre de 1955, de 13 a 15 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 6 se abonará el 5 % en efectivo, parte del dividendo fijado para el ejercicio cerrado el 30|6|55, de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 4|10|55. El 20 % restante en acciones ordinarias a la par acordado por la misma asamblea y por igual ejercicio, será abonado contra entrega del cupón Nº 7 cuando la comisión de valores y la Bolsa de Comercio así lo autoricen. — El Directorio.

$ 72.— e.22|11-Nº 5.664-v.24|11|55

Crédito Mobiliario y Financiero BRACHT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 14 del corriente, se ha resuelto emitir v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, a la par. De acuerdo a lo que establece el art. 4º de los estatutos, los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes al último de estos avisos, debiendo efectuar en ese acto el pago de su respectiva suscripción, en nuestras cajas, calle Carlos Pellegrini 1594, de 9 a 12 y de 14.30 a 17 horas, menos los sábados. En caso de quedar acciones sin suscribir por no haber hecho uso de su preferencia alguno o algunos de los accionistas, el Directorio está autorizado para aceptar suscripciones de terceros que pudieran presentarse. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 108.— e.22|11-Nº 5.656-v.24|11|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 21 del corriente, se abonará en nuestras oficinas, calle Mendoza Nº 2338, de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1955, y que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

Del pago a efectuarse, se retendrá el 6 o|o del impuesto a los réditos.

Noviembre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.22|11-Nº 5.639-v.24|11|55

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del día 4 de noviembre de 1955, el ofrecimiento de 2.500 acciones ordinarias al portador, a la par, con un valor nominal de pesos 1.000.— por acción y con derecho a un voto por cada una.

Se ha fijado un plazo de 15 días a partir de la última fecha de publicación, para que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 5º de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.610-v.24|11|55

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.
LLAMADO A INTEGRACION

Se comunica a los señores accionistas suscriptores de las series F, G, H, I y J, de acciones ordinarias, que deberán integrar un 20% (veinte por ciento) a cuenta de dicha suscripción, antes del 30 del cte. mes.

Bs. Aires, noviembre 17 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.601-v.24|11|55

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A. C.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del 24 del cte., un dividendo provisorio (segundo) del 17 1|2 por ciento, a las acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

Bs. Aires, noviembre 17|1955. — El Directorio.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.600-v.24|11|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA SUD OESTE, S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª y 4ª por un millón de pesos moneda nacional cada una, sucesivamente en forma continuada, a medida que cada serie se encuentre suscripta totalmente e integrada totalmente al contado en el acto de la suscripción, acordándose a los accionistas un plazo de 5 días que comenzará a correr el 1º de diciembre de 1955, para que conforme con el artículo 4º del estatuto ejerzan el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.587-v.24|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Juan José Calot, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes 2847, vende a Marcos Vital Colombo, domiciliado Alejandro Margariños Cervantes 2847 la librería, juguetería y cigarrería, sita ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2847. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663, A.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.597-v.28|11|55

Julián López Sáez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 45-3951, avisan que, Ramiro Varela vende a Manuel José Freire su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVDA. CASEROS 1901, esq. SOLIS, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.629-v.28|11|55

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T.E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención el señor Tonino Bergamaschi, vende a la señorita Celia Roccamonte, su negocio del ramo de peluquería para damas y anexos, sito en esta ciudad, calle ALVAREZ JONTE Nº 2929, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.652-v.28|11|55

Blanco, Sosto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, "Oficinas Alberti", con escritorios en la calle Alberti 990, Capital Federal. Hacen saber al comercio y la industria cinematográfica, conforme lo establece la ley Nº 11.867, que el señor Salvador Casas, ha vendido su negocio de Cinematógrafo denominado "Floresta" situado en la calle AVDA. CORRO 331, Capital Federal a la señora Malka Elefant y al señor Leiba Koton, quienes toman a su cargo los créditos existentes y que se presenten a formular su oposición. Los reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas donde todos los contratantes constituyen domicilios especiales.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.577-v.28|11|55

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T.E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención el señor Luis Recupero vende al señor Eugenio Fernández, su negocio del ramo de florería, sito en esta ciudad, AVENIDA NAZCA Nº 2346, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.653-v.28|11|55

"C"

Enrique Petasne, con domicilio en Corrientes 2551, piso 1º, local 25, transfiere a León Sebastián Petasne su taller de ojales, tres costuras y planchado denominado "El Entrerriano" sito en la calle CORRIENTES 2551, 1er. piso, local 25. Reclamos de ley en Corrientes 2551, 1er. piso, local 25, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.621-v.28|11|55

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendo el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Estrella del Norte", sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 4367, al señor Ricardo Portela. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Antonio Moreda.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.589-v.28|11|55

Se hace saber que Silvio Alberto Bernat, con domicilio y administración en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 3203, Capital Federal, vende y transfiere a Liana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y administración en Reconquista Nº 468, 6º izquierda, Capital Federal, el activo y pasivo de la fábrica de tejidos que gira bajo la denominación de Leisa, situada en Boulevard Bernardo R. Ader 3629 (Munro, F. C. N. G. B., Pcia. de Buenos Aires). Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.645-v.28|11|55

Isabel Angela Paganini de Paganini, vende a Horacio Angel Amicola y Guillermo Domingo Bernasconi, el negocio de marmolería situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 6753, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935, 2º piso.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.637-v.28|11|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE 4999 esquina LEOPARDI 298. — Vendedor: Elías Ríos, domiciliado en esta Capital, calle José Martí 110. — Compradores: Alberto Leal y Raúl Leal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.662-v.28|11|55

Avisan Castro López, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1482, T.E. 40-4364, que el señor Antonio Dos Santos, domiciliado en Constitución 1501, transfiere el derecho de locación del local sito en CONSTITUCION Nº 1514, al señor Emilio González Calvón, domiciliado en Constitución 1528. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.655-v.28|11|55

"H"

Se hace saber término de ley que Don Alejandro Leza, domiciliado Luis María Campos 2931, Sarandí, Prov. de Buenos Aires y D. Fabrizio Villa, domiciliado Herrera 1339, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Villa y Leza", venden a los Sres. Enrique Marcos Lazzati, domiciliado Angel Gallardo 169, Capital; Rodolfo Pisú, domiciliado Gral. Hornos 1337, y don Fabrizio Villa, domiciliado Herrera 1339, libre de todo gravamen, el negocio de taller mecánico existente en esta Capital, calle HERRERA 1361|63. Reclamos término de ley Avda. Angel Gallardo 169, Capital Federal.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.658-v.28|11|55

"J"

Al comercio, se hace saber por cinco días que el señor Saturnino José Araya, vende su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, al copeo, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1201|05, libre de todo gravamen, al señor Gabino Fernández. Domicilio de las partes y reclamos término ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.588-v.28|11|55

Ernesto A. Grisolía (martillero público) avisa que Eufemio Pedro Aguirre vende a Valerio Nicolás Saracho su gomería sita en JUAN B. ALBERDI 3093|99, Capital. Reclamos y domicilio partes Avda. de Mayo 634, m|oficina.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.624-v.28|11|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que [illegible] dió el negocio de despacho al por [illegible] de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle [illegible] AL. 2794|800 esquina AUSTRIA. Vendedor Manuel Iglesias, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay 3093. Comprador Manuel Pousa, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.661-v.28|11|55

"M"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4134, avisa que José Steinberg, vende a Sansón Bernardo Frajnd y Mera Szyplecka despacho de comestibles y bebidas en general por menor, envasadas, calle MATURIN 2230, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.641-v.28|11|55

Avisan Dablen y Alvarez martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Lorenzo de Rosa vende su negocio frutería y verdulería a Domingo Panzitta sito calle MELINCUE 3600, domicilio partes y reclamaciones término ley mismo negocio.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.582-v.28|11|55

Avisan: Rizzo, Valcarce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 749, piso 7º, oficina 80, T. E. 34-1050, que con su intervención los señores José María Dans, Antonio Domingo Vidal, Alfonso Otero Freire, Antonio García Calvo y Andrés Beade Dopico, venden libre de gravamen a los señores Aldo Zopatti y Miguel Antonio Martínez Puche el negocio de taller mecánico y engrase, venta de nafta y aceite y venta de accesorios y demás implementos para automóviles, sito en esta Ciudad, calle MURGUIONDO Nº 2959|61. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.596-v.28|11|55

Se avisa que Urbano Corujo vende a Julio Fanesi y Jorge Pedro Julio Fanesi, con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, libre de todo gravamen y|o deudas, su fábrica de calzados ubicada en calle MERCEDES 2555 (al fondo), Capital Federal. Reclamos por el término de ley en dicho lugar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.669-v.28|11|55

Avisa Jesús González que vende a Humberto González, su negocio de carnicería sito en la calle MURGUIONDO 2984, domicilio de las partes para reclamos de ley

$ 40.— e.22|11-Nº 5.667-v.28|11|55

"N"

Avisan Esteban Coaloa, martillero público, y Alfio Lucca, contador público, que con la intervención de ambos, el señor Tomás Rafael, vende a la señora Ana María E. C. F. Hoppner, que firma Ana María Hoppner, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle NICARAGUA Nº 6000 esquina AREVALO, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del martillero interviniente, Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones pertinentes.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.665-v.28|11|55

"R"

Se hace saber por cinco días que Cecilio Zelicovich vende el negocio de bazar denominado "El Faro", sito en RIVADAVIA Nº 8156, de esta Ciudad, libre de todo pasivo, a Elisabeth Mathieu de Tevere. Reclamaciones por el término de ley ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, dep. D, 35-7204, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.632-v.28|11|55

"S"

Se hace saber por cinco días que Juan Talamini con domicilio en la calle SANTA FE Nº 4114, vende a Santiago de Lorenzo, José de Lorenzo y Mario Ciprandi, su negocio de elaboración y venta de helados y afines, ubicado en el mismo domicilio, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Santa Fe Nº 4114, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.614-v.28|11|55

Adrian Russo martillero público, oficinas Entre Ríos 275, avisa: Roque Antonio Doti vende al señor Zacarías Esjaita, libre de toda deuda y personal su negocio de lechería y venta de helados ubicado en esta ciudad calle SANTIAGO DEL ESTERO 1395, donde constituye domicilio el comprador, domicilio del vendedor Manzón 11. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.593-v.28|11|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención José Coñi vende su negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle SAN BLAS 4950, libre de todo pasivo a Beltrán Maidana. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.599-v.28|11|55

Avisa José Mart[illegible] y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571 que: José María Alvarez, Manuel Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Gonzalo Alvarez, Sergio Arguelles, Manuel Touron y José Fernández que giran "Alvarez y Cía.", venden a Antonio González, Indalecio Seijo, José Baz, José Pérez, Manuel González y José Henriques Nunes que girarán "González, Seijo y Cía.", negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle SARMIENTO Nº 1502|14 esq. PARANA. Domic. vendedores mismo negocio, compradores Guaminí Nº 1636, Capital. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|11-Nº 5.657-v.28|11|55

"T"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3300 y 40-8294, que Julio Ruiz Díaz vende a Francisco Gorría Rey su negocio hotel pensión sito TERRADA número 459, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|11-Nº 5.605-v.28|11|55

"V"

Blanco, Sosto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, "Oficinas Alberti", con escritorios en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comer-

cio y la industria cinematográfica en general, conforme lo establece la ley número 11.867, que la señora Masia Sujolitko de Kraut, ha firmado promesa de compra venta por su negocio de "Cine denominado Almafuerte", sito en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital Federal, a favor de los señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 80.— e.22|11-Nº 5.578-v.28|11|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2996, 1er. piso, oficina 5, de la Capital Federal, T. E. 97-5775-5949, avisan al comercio en general de acuerdo a la ley 11.867 y a sus efectos que el señor Humberto Pasqualini vende al señor José Quercetti su negocio de despensa, sito en la calle VALLEJOS 3100. de Capital Federal, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula y rectifica al anterior presentado con fecha 11 de marzo al 17 de marzo de 1955, bajo el número 16.948.

$ 120.— e.22|11-Nº 5.586-v.28|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Don Wienczyslaw José Wardecki vende a don José Antonio Pérez su negocio de despensa y bar denominado "La Babel", sito en AVENIDA CORRIENTES 662, CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|11-Nº 5.659-v.28|11|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS CIRCULO UNION RUMANA
(Cercul Unirea Romana)
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación el 31 de diciembre de 1941

Estimado asociado:

La C. D. de esta asociación y de acuerdo a nuestros estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1955, en nuestra sede social, calle Chile 1152, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior y nombrar dos asociados para firmarla.

2º Memoria y balance (conforme está en esta invitación).

3º Elecciones de la mitad de nuestra C. D., según nuestros estatutos, Art. 13, que son: Presidente, secretario, prosecretario, tesorero, vocales, Rev. de cuentas y Sub. revisadores de cuentas y bibliotecario.

La C. Directiva viene a dar cuenta de su labor en el período que va del 1º de setiembre de 1954 al 31 de agosto de 1955. — La Asociación.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea se celebrará aun en el caso sea cual fuere el número de asociados presentes.

$ 5,60 e.22|11-Nº 5.647-v.23|11|55

ARIAS Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre del año en curso, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Lavalle 636, 5to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Disponibilidad de los dividendos y utilidades del ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su depósito, en el domicilio de la sociedad, antes de la celebración de aquélla. — Por Arias y Compañía, Sociedad en comandita por acciones. — David M. Arias, David M. Arias (h.), (socios solidarios).

$ 96.— e.22|11-Nº 5.585.v.24|11|55

"B"

B R A C O S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955. a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1747, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado y resuelto por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad.

2º Consideración de la realización de operaciones de la sociedad con las firmas Talleres Mecánicos Ottonello de Tomás y Carlos Ottonello y Ferrotécnica, S.R.L.

3º Reforma de los artículos 4º, 5º y 8º de los estatutos.

4º Renovación del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.680-v.13|12|55

"C"

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 6.729

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio Nº 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954 y de 1955.

2º Aprobar el acta del Directorio del 19 de agosto de 1955 y todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|11-Nº 5.666-v.13|12|55

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955.
A los Sres. presidentes y representantes de las sociedades afiliadas

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la junta ejecutiva ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en su estatuto social (Art. 14º), la que se realizará el día 25 de noviembre próximo, a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, calle Cangallo 1754 (Salón Biblioteca).

El señor representante acreditado por esa institución queda cordialmente invitado a participar en dicho acto, en el cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Elección de veintiún (21) miembros titulares que deben constituir la junta ejecutiva en reemplazo de los que terminaron sus mandatos y los que han renunciado.

3º Elección de siete (7) miembros suplentes por un año.

4º Elección de tres (3) miembros para formar la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos (2) señores representantes asambleístas para refrendar el acta de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Armando Massacane, presidente. — Domingo F. Bulnes, secretario.

Nota: La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de representantes o delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

$ 52.— e.22|11-Nº 5.679-v.22|11|55

"I"

IZONCA, S. A.
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Callao 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por todos los miembros de la comisión liquidadora y del informe de su gestión.

2º Establecer como debe proseguir la liquidación social designando a quiénes deban efectuarla, fijando sus atribuciones.

3º Disponer el temperamento a observar en el juicio de convocatoria de acreedores homologado.

4º Resolver la forma en que debe procederse en las tramitaciones administrativas, así como el recurso jerárquico en trámite y en la eventual acción judicial a iniciar.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 72.— e.22|11-Nº 5.616.v.24|11|55

"L"

LONGVIE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, a las diez horas, en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en m|n. 3.712.050.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Marcos R. Zimmermann, presidente.

$ 36.— e.22|11-Nº 5.591.v.24|11|55

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 538, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.650-v.13|12|55

"M"

MARVEL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reformas que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28º de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.676-v.13|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.481
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.635-v.13|12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.841
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, del convenio con "Fadeco", Industrial y Comercial S. A.

2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.22|11-Nº 5.640-v.13|12|55

"S"

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.613.v.13|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.606.v.13|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.608.v.13|12|55

S. A. R. F. Y. C.
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Arenales 1572, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. Poner en conocimiento de la asamblea lo establecido en el artículo once de los estatutos sociales.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.22|11-Nº 5.643-v.13|12|55

Sociedad Anónima
JUAN BALBI
Ganadera, Comercial e Industrial y Financiera
J. U. B. A. S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo 380 - 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.22|11-Nº 5.670-v.13|12|55

"V"

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1037, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.- e. 22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

"Y"

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita por quince días a don UNALDO AMERICO PAOLONE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Vidal Dolores contra Paolone Unaldo Américo, sobre divorcio separación de bienes y tenencia de hija" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires noviembre 7 de 1955. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.356-v.7|12|55

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1 764 s|p.p.-v.28|12 55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario

e.8|11-Nº 1 722 s|p p -v.20 12|55

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 15 días a los que se consideren con derecho como herederos de doña BASILIA LUCERO para que intervengan por la sucesión de Teresa Ramírez o María Teresa Ramírez de Lucero en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Rico Fernando Lorenzo Pose Manuel y otros s/reivindicación" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1955. — Heriberto Enrique Ballerini secretario

e 4|11-Nº 1.688 s|p.p -v.24 11|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BELELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25 10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

Núm 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fonti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.537-v.12|12|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4 11-Nº 1.689 s.p.p.-v.16|12 55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. Ricardo Ballester Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI e IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v 5|12|55

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE A. MANDO HUSSON. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Atilio Baldi, secretario.

e.13 10-Nº 1.523 s|p p.-v.23|11|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA ó SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12 55

Néstor Cichero Juez Nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DEL CARMEN TORANZOS.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955 — Antonio Borré, secretario.

e.13|10-Nº 1.529 s|p.p.-v 28 11|55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

El Señor Juez Nacional de 1ra. instancia Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO BARRAT. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1955. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.13|10-Nº 1.524 s|p.p.-v 23|11|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 Inciso 5º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 377|55, caratulada: "Pollack, Moisés s|infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 307|55 caratulada: "Farías López, Carmen Rosa s/contrabando", se cita, llama y emplaza a FRANSCISCO CASTELLANO FERNANDEZ, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Elías T. Raffo, secretario.

e.13|10-Nº 1.551 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº 478|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s| desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s/malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Setiembre 28 de 1955. — César Black secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALUINO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15.12.55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10-Nº 1.584 s p.p.-v.5 12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre de 1955. — Dr. César Black, secretario

e.25|10. Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia; bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.670 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique [illegible], secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s p.p.-v 23 12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3 11-Nº 1.631 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.25|10.-Nº 1.586 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ para que para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.18|10.-Nº 1.557 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.558 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.559 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIGNA ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.560 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO THOTTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.18|10-Nº 1.561 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ANTONIO ORMEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón; secretario.
e.18|10.-Nº 1.562 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
José F. Calvo, secretario.
Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —
e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.701 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de, hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FROILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 1.672 s|p.p.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Pos disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12.55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10.-Nº 1.588 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|10-Nº 1.563 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE JAFRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, José F. Calvo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10.-Nº 1.564 s|p.p.-v.28|11|55.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.
Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIÉLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION. Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M Ure, secretario
e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM, Causa Nº 28.513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|10. Nº 1.590 s|p.p-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JORGE PAPASAVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 28.450, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e. 18|10-Nº 1.565 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.343, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.706 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|10.-Nº 1.591 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EUFEMIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario
e.25|10.-Nº 1.592 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVVY, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.25|10.-Nº 1.593 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955 — Raúl de los Santos, secretario.

e.25|10. Nº 1 594 s|p.p.-v.5|12|55.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL RAMON LOUZAO, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.519, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1 566 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGELA RAMONA SALAZAR DE DI GENOVA, procesada por defraudación; ante el Juzgado de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y Dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.493, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1.567 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 14 de octubre de 1955. — Mario H. Peña, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no la hicieren.

Secretaría Nº 59.

Hoy, 8 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|10-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ, CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a conparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Secretaría Nº 59.

Hoy, 12 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplazan por treinta días, a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Secretaría Nº 59. — Hoy 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|10-Nº 1.568 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|11-Nº 1 736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. —

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-N 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.034.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61 Causa Nº 6.903.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N. 61, del Dr. Sixto Ovejero.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.598 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|10-Nº 1.569 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTES ZABALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.18|10-Nº 1.570 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.930.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10.-Nº 1.599 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.681 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S. CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y

emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORÑOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por él término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación en sumario Nº 21.048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco secretario.
e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.604 s|p|p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE RIVEROL (a) "Pinino", procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955 — Héctor Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 1.571 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 1.572 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMO HUMBERTO RIZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Justo E. Rojo secretario.
e.13|10-Nº 1.525 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CLEMENTE PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1.526 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CITADELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1.527 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.
e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo FRANCISCO ZELADA, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 1.578 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO F IDUTTI, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|10.-Nº 1.528 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILENIO P. PUERTA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|10.-Nº 1.529 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO VICENTE VALDIVIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.530 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.531 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BERENICE QUIROS DE DEL PAPA procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.532 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 1.533 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.13|10.-Nº 1.534 s|p.p.-v.23|11|55.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.
e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.
e.4|11-Nº 1.715 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.
e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique L. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ITALIA A. SUAREZ DE TRAVERSO, procesada por el delito de malvers. caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.574 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique L. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR O. LUQUES, procesado por el delito de malvers. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario
e.13|10-Nº 1.575 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique L. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MANUEL BATTAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.576 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique L. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA DE BATTAGLIA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.577 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F, Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.4|11-Nº 1.717 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique L. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BENIGNO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.13|10-Nº 1.535 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique L. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ENRIQUE MATIAS VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Capital Federal, 19 de agosto de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.536 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 19 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea secretario
e.13|10-Nº 1.537 s|p|p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L Cáceres (h), se cita y em-

plaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO SEGUNDO BERNARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|10-Nº 1.538 s|p p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Caceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JULIA PERRIER DE GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri secretario.

e.13|10-Nº 1.539 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL FRANCISCO DE PAULA MONZONIS.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.16|11-Nº 1.766 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.13|10-Nº 1.540 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 10

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUCIA VERGARA.

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.767 s|p.p.-v.29|11|55

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PABLO CANNITO

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.768 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CORREA.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — El Secretario.

e.16|11-Nº 1.769 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO DIAZ. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 30.— e.9|11-Nº 4.828-v.22|11|55

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON MENDERSETZKY o SALOMON MENDZIRCHEZKY. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Ricardo Le Abella Victorica, secretario.

$ 30.— e.14|11-Nº 5.057-v.25|11|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL GIUGGIA.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955.— Julio R. Ferro, secretario.

e.16|11-Nº 1.770 s|p.p.-v.29|11|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUIS G. ANSALDO, o quien resulte dueño, del Lote 16 (d) Frac. B. Sec. XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a l derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950. Expte. 93, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.748 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.748 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, dueño de la propiedad chacra 50, ubicada en Lote Oficial 21, Frac. D. Sec. XV, de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279, año 1939. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.749 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.749 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a EMILIO ERONIO, o quien resulte dueño, del Lote 4 (pte.) Frac. D. Sec. XIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausente para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 12, año 1953. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16 11-Nº 1.750 s|p.p.-v.22|11|55
e.16|12-Nº 1.750 s|p.p.-v22|12.55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUCIANO DESTRADE, o quien resulte dueño del Lote 9 (a) Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 181, año 1953.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.751 s|p p.-v.22|11|55
e.23 12-Nº 1.751 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a MARIA M. DE GANDI, o quien resulte dueño, del Lote 12, Frac. A. Sec. XVIII, Chacra 1., de la Provincia La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 365, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.752 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.752 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a FRANCISCO BALLESTEROS, o quien resulte dueño, del Lote 10, Frac. D. Sec. G, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950) Expte. 421, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.753 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.753 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a propietario desconocido, Lote 23 b. Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 321, año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.754 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.754 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces duarnte 5 días a Propietario desconocido, Lote 21 j. Fracción A. Sec. 18, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 626, año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.756 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.756 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a B. A. DE ETCHEVERS e HIJO, o quien resulte dueño del Lote 3 d. Fracción C. Sec. XXV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 353, año 1955.

e.16|11-Nº 1.755 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.755 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a GUILLEMAY HERMANOS, o quien resulte dueño del Lote 25, Frac. D. Sección X, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 354, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.757 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.757 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov La Pampa, doctor Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a FERNANDO SEIJO Y HNOS. o quien resulte dueño, del Lote 22 Norte, Fracción A. Sec. XIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Expte. 349, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.758 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.758 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a URQUIZA P., o quien resulte dueño, del Lote 18 d. Frac. B. Sec. XVIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.759 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.759 s|p.p.-v.29 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, Lote 23, Frac. A. Sec. XIX, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Expte. 513, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16 11-Nº 1.760 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.760 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a PILAR LUNA, o quien resulte dueño, del Lote 18 Chacra 2. Frac. D. Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 422, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.761 s|p.p.-v.22 11|55
e.23|12-Nº 1.761 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, Lote 21 g. Fracción D. Sec. XIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 420, año 1954.

Mario Alberto-Aragón, secretario.

e.16 11-Nº 1.762 s|p.p.-v.22 11|55
e.23|12-Nº 1.762 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a TOMAS W. MURBELLE, o quien resulte dueño, del Lote 21. Frac. A. Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 357, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.763 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.763 s|p.p.-v.29|1255

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay. Provincia de Entre Ríos, en la causa caratulada: "Testa Milton y otros, contrabando". Expte. Nº 23.812, cita, llama y emplaza por quince veces a MILTON TESTA, uruguayo, de 24 años de edad, soltero, comerciante, pasaporte Nº 65.278, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay, setiembre 21 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.3|11-Nº 1.685 s|p.p.-v.23|11|55

CORRIENTES

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco días a don FRANCISCO BALBI, sus sucesores, MARIA VILLALBA DE BALBI, MARIANO, MAURO, MARCOS, RAMONA MAGDALENA, JOSE JULIO, MARIA ALICIA, IRENE CELESTINA, HILDA RAQUEL, ELIA TERESA y JUANA ESILDA BALBI, MARIA VENTURA BALBI DE GONZALEZ, JACINTA BALBI DE ALBERGUCCI o a quienes se consideren con derecho al bien cuya expropiación se persigue en estos autos caratulados: "Administración Gral. de Vialidad Nacional c|. Sucesión Francisco Balbi s/Expropiación", (Exp. Nº 279 1947), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda. — El inmueble cuestionado se encuentra ubicado en la 1ra. Sección Chacras de Curuzú Cuatiá (Ctes.), siendo sus linderos al Norte, Francisco Pugliese; al Sur, Marcelino González; al Este, Concepción de la Rubia y Torres del Campo y otros; y al Oeste, Hermanos Schiro, calle por medio, con una superficie de 22 Ha. 49 a. 86 c., bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.

Corrientes, 5 de Octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.483-v.25|11|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c|. Suc. Gregoria Gómez de Aresti s|. expropiación", Expediente Número 1536, año 1946, cita y emplaza por cinco días, a GREGORIA GOMEZ DE ARESTI, CECILIO, ANASTACIO, CONCEPCION, CIPRIANA FRANCISCA, GIL ANTONIO GOMEZ, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la 3ra. Sección del Departamento de Saladas (Ctes.) constando de una superficie de 2hás. 20a. 2ca. y 60 dm2., lindando al N. O.: fracción menor "A. B. C. D.", "F. C. N. E. A., actual Ruta Nº 12, por medio; al N. E.: Melchora Gómez de Fernández; S. E.: más terreno del expropiado y S. O.: Lorenza Acevedo de Retamozo; Fracción mayor E. F. G. H. I. al N. E.: Lorenza Acevedo de Retamozo; S. E.: más terreno del demandado; N. O.: más terreno del demandado y F. C. N. E. A. actual Nº 12 de por medio y al S. O.: María Magdalena Gómez de Castillo, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes Ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 23 de septiembre de 1954. — Germán A. Trim secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.484-v.25|11|55

RIO CUARTO (Córdoba)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RICARDO ANTONIO CORREA (C. 1934. M. 6.633.870), último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 2220 de la ciudad de Río Cuarto, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.581 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUIRRE, BONIFACIO GERONIMO (C. 1934. M. 6.634.715), último domicilio conocido en calle Río Cuarto de la localidad de Gigena, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JULIO OCAMPO (C. 1903 M. 6.542.227), último domicilio conocido calle Rioja S|N. de la localidad de Arias (Cba.), procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Río Cuarto 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.583 s|p.p.-v.28|11|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"AGRO" S. A.

Territorial, Agrícola, Ganadera
Número de Registro: 3.023

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del estatuto social, se hace saber que ha sido dispuesta con fecha 29 de octubre de 1954, la emisión de acciones de esta sociedad, correspondiente a la serie 3ª de c$L 1.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.559-v.23|11|55

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 10.000.000.— y la emisión de las series 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de m$n. 1.000.000.— cada una, de acciones ordinarias, a efectos del artículo 3º de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 112.— e.21|11-Nº 5.513-v.29|11|55

C.I.L.S.A.

Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.

Comunica a sus accionistas que a partir del 24 del corriente mes abonará en sus oficinas, calle Tucumán 1916, Capital Federal, de 14,30 a 16,30 horas, contra presentación del cupón Nº 6, el dividendo correspondiente al 8º ejercicio social aprobado por asamblea general ordinaria de fecha 26 de octubre ppdo. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.518-v.23|11|55

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la emisión de acciones ordinarias resuelta y comunicada queda condicionada, a su canje, una vez legalizadas las reformas estatutarias sancionadas por la asamblea del 30 de abril de 1955. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.521-v.23|11|55

DEZETA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2048 - Buenos Aires

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales en el artículo 7º, se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 8 de noviembre de 1955, ha resuelto la emisión de las series B, C, D y E del capital autorizado, o sea 8.000 acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—). Las acciones suscriptas podrán ser pagadas en cuotas del diez por ciento cada una, la primera de ellas en el acto de la suscripción.

De acuerdo a lo estatuído, son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción a las que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho en el plazo de 15 días, a contar de la última publicación. — Síndico titular.

$ 84.— e.21|11-Nº 5.482-v.23|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Pago de dividendo—Acciones preferidas

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital Federal, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, el dividendo del 6½ % contra entrega del cupón Nº 36, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.436-v.25|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA LTDA.

Pago de dividendos—Acciones ordinarias

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo contra entrega del cupón Nº 25, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, a cuenta del dividendo básico, el 5,14851485% correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944, al aprobarse por la Asamblea General de Accionistas el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 100.— 21|11-Nº 5.437-v.25|11|55

PINAMAR

S. A. Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de noviembre de 1955, se abonarán en nuestras oficinas, calle Santa Fe 3132, 2º "A", contra presentación del cupón Nº 8, el dividendo del 10 %, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955. — Noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.499-v.23|11|55

ELMERA

S. A. de Electromedicina y Radiología

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 2a. a 8a. de 2.000 acciones Ordinarias de v$n. 100.— cada una, este es 7 Series de 200.000.— pesos valor nominal cada una, por un total de v$n. 1.400.000.

Con las presentes emisiones el Capital emitido de la Sociedad se eleva a m$nacional 1.600.000.

$ 48.— e.18|11-Nº 5.459-v.22|11|55

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 del actual, en nuestras oficinas Pichincha 1245 de 15 a 18 horas, se procederá a canjear los certificados provisorios de acciones en circulación, por los títulos definitivos.

Asimismo se entregarán las acciones correspondientes al aporte anticipado de capital contra presentación de los recibos otorgados en su oportunidad. — El Directorio.

$ 48. — e.18|11-Nº 5.447-v.22|11|55

CASA ENRIQUE SCHUSTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com. pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 28 del corriente, de lunes a viernes de 15 a 18 horas se procederá al pago en efectivo en sus oficinas Deán Funes 1155, del dividendo correspondiente al 8º ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 29 de octubre último.

A tal fin, podrán presentar las planillas (en duplicado) que facilita la sociedad, conjuntamente con el cupón Nº 4 y el pago se hará a los 3 días hábiles después de la presentación. — El Directorio.

$ 72. — e.18|11-Nº 5.434-v.22|11|55

ARGEN, S. A.

Córdoba 323

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la Serie 10ª, de 10.000 acciones ordinarias clase "B", de v$n. 100 c|u., con derecho a dividendo a partir del 1º de enero 1956, las que deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 8 dentro de los quince días contados desde la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 60. — e.18|11-Nº 5.404-v.22|11|55

ARGEN, S. A.

Córdoba 323

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de julio 1955, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a v$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 36. — e.18|11-Nº 5.405-v.22|11|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A.

"Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión Sociedad Anónima", con domicilio en Sarmiento Nº 354, de esta Capital Federal, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización, que el Ministerio de Interior y Justicia, por Resolución de fecha 14 de Julio de 1955, ha autorizado la transferencia de su cartera a "La Esmeralda Capitalización S. A. A.", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 141 de esta Capital Federal, convenida con esta última sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 142.277 del 8 de Febrero de 1943 (arts. 37 al 42). Entendemos llevar una indiscutida tranquilidad a nuestros suscriptores, ya que la sociedad que se hace cargo de nuestra cartera de contratos, es una empresa del más alto prestigio y que se ha destacado a través de 24 años de actuación, fundada en el año 1931. Esta transferencia no significa modificación alguna a las cláusulas de los contratos emitidos por esta sociedad, ya que "La Esmeralda Capitalización S. A. A." la subroga irrevocablemente en todos los derechos y obligaciones de los títulos objeto de esta transferencia. El tenedor de contratos que tuviera reparos a esta transferencia, deberá manifestarlo por escrito antes del día 31 de Diciembre de 1955, ante esta Sociedad o ante la Inspección General de Justicia, Sección Contralor Contable de Sociedades Especiales, calle Rivadavia 413, Capital Federal, indicando Plan, Nº y fecha de emisión, adjuntando el o los títulos a que dicha manifestación se refiera. Si pasado ese término no hubiese hecho manifestación alguna, se considerará —de conformidad con el artículo 42º del citado Decreto— que el tenedor está conforme con dicha transferencia. Por otra parte, los suscriptores que aportaban sus cuotas por giro a la Compañía y que se hallen domiciliados en localidades donde "La Esmeralda Capitalización S. A. A." no tenga organizado el sistema de cobranza a domicilio, podrá optar —hasta el 31 de Diciembre de 1955— entre seguir girando sus cuotas a "La Esmeralda Capitalización S. A. A." Esmeralda 141. Capital Federal, o rescindir su contrato con reembolso de la Reserva Matemática Neta y las participaciones o beneficios acumulados, si los hubiere. Si pasado el término indicado precedentemente, el tenedor de contratos en tales condiciones no hubiera hecho manifestación alguna, se considerará que no está conforme con dicha transferencia y que opta por el reembolso precitado. Ponemos a disposición de los tenedores los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de ambas sociedades, para lo cual deberán ser solicitados en los domicilios indicados en la presente publicación. — Caja del Río de la Plata S. A., Ricardo Marcó del Pont, Presidente.

$ 920. — e.16|11-Nº 4.981-v.29|11|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, avisan que el 24 de noviembre 1955 a las 14,30, rematarán todas las existencias del almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito LAVALLE 1901 esquina RIO BAMBA 506, orden Severino Fontán, domiciliado en el mismo. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.224-v.22|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Casildo Mengibar domiciliado en Díaz Vélez 4712, vende al señor Ector Juan Pollice, domiciliado en Díaz Vélez 4838, su negocio de modas y afines situado en AVENIDA DIAZ VELEZ 4712 de la Capital Federal. Reclamos de ley: escribanía Bertomeu, Cangallo 439, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.514-v.25|11|55

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Juana Espósito Sen Di Lauro de Amitrano, Luisa, Cámen y Eduardo Pedro Amitrano, herederos de don Luis Amitrano, venden a Eladio Castro, la parte del negocio de depósito de huevos denominado "La Marucha" situado en la calle ARENALES 2838|46, Capital Federal. Reclamos término de ley.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Indalecio Castaño y Antonio Fernández, avisan que venden a Víctor Vega y Horacio Vega, el negocio de buffet instalado en el interior del Club Hípico Argentino, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4440, Capital, reclamos de ley en Avenida del Libertador General San Martín 4440, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.508-v.25|11|55

Se hace saber por cinco días que don Pedro Roberto Corsiglia vende al señor Roberto José Corsiglia, su negocio de fábrica de polvo de ladrillo, ubicado en esta ciudad, calle AGUIRRE Nº 1551, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley, escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.570-v.25|11|55

Julio P. Iriàni, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Felipe Jorge Kupchik vende su negocio de garage ubicado en la calle ACHA números 1653|69, Capital Federal, a Carlos Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.572-v.25|11|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que: Favel Camionschi vende su negocio de peletería sito en la AVDA. 9 DE JULIO 2481, a Luis Enrique Almeida. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.541-v.25|11|55

Confitería Mario S. R. L. comunica que vende a Abel Carlos Crespo y María D. Borgioli de Crespo, el negocio denominado "Confitería Mario S. R. L.", de la calle ARENALES 1656, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.389-v.24|11|55

E. C. Gullo, martillero público, oficinas Avda. San Martín 5792, T. E. 50-4585, avisa por el término de ley que el señor Santiago Contrafatto vende al señor Florentino Carrio, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 3295|99, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.396-v.24|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: José Alfredo Pérez vende a Ramiro Pazos, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5553, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado por error de nuestra parte, el nombre del comprador en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15|11|55 al 19|11|55.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.392-v.24|11|55

Juan Carlos Ingratta ha vendido a Meier Litman Flaksman el estudio fotográfico establecido en la AVENIDA DEL TEJAR 3846, Capital, donde constituyen domicilio las partes y donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.415.v.24|11|55

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: que de común acuerdo entre las partes se deja nula y sin efecto alguno la venta del negocio de hotel, sito en la AVDA. CASEROS 951 de esta Capital, que los señores Pascual Saulino y Luis Marcóz, efectuaban a favor de Onofre Sánchez Nieto y Antonio Gómez Arias. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.414-v.24|11|55

Emilia Melnik de Bercún, domiciliada en Ciudad de La Paz 1450, vende a José Saladino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1514, el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad calle AMENABAR 1529, denominado "Río Ceballos". — Interviene escribanía Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.422.v.24|11|55

Manuel Ramos, martillero, México 2929, T. E. 97-6162. Avisa: que por su intermedio según autorización conferida, el señor Oscar Marcelo González compra a los señores Maximiliano y Enrique Rosas el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle AUSTRALIA 2402, Capital, por el importe del pasivo del negocio que toma a su cargo, compuesto por las deudas contraídas por López, Gutiérrez y Cía., María Luisa Albarracín de López, Lorenzo Guevara y Maximiliano Rosas e Hijo. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.466-v.24|11|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 5691, que Francisco López vende a María del Pilar Sánchez Salmeron y Tesifon Ibarra, el negocio de hotel sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 4to., Dpto. "D", donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.446.v.24|11|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: Lina Enriqueta Hartenfeld de Iannicelli vende a Herminda Clelia Ferraboscó de Orlandi, su pensión situada en AV. DE MAYO 1277, 4º piso, Cap., domic. partes; para reclamos ley 11.867, mis ofic., Rivadavia 1575, 3º p., Capital.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.464-v.24|11|55

Se informa que el señor Roberto Castagnetti vende el activo del negocio de perfumería y artículos de fantasía sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1127, a la señora Silvia Helena Dovó de Massotto y al señor Juan Carlos Massotto. — Reclamos de ley: Saavedra 22, 6to. "A".

$ 60.— e.18|11-Nº 5.465-v.24|11|55

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas calle Moreno 1350, 2º piso, T.E. 38-4070 y 37-8993, Capital, que: Clementina Yolanda Cecchetto de Zárate vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital calle AYACUCHO 129, 4to. piso, Dpto. B, a Sabina Ziersch, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.329.v.23|11|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T.E. 35-4554, avisan que: el señor Cándido Luis González vende a los señores, Servando Alvarez, Francisco Galán, Manuel García Salgado, Juan María Fernández, Obdulio del Valle, Jesús Olmeda, Manuel Iglesias, Mariano Urraca e Idalesio Janeiro, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA ANTARDIDA ARGENTINA sin número, Dársena Norte (frente a Inmigraciones). — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.312.v.23|11|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que María Mercedes Castellnou de Rodríguez, vende libre de toda deuda y gravamen a Luis Ciriaco Tarsetti, su salón de belleza, denominado "Las Orquídeas", ubicado en AV. EL CANO Nº 3919, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley en nuestras oficinas. México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.368-v.23|11|55

Avisa B. R. Lamazaá, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 350, escritorio 318, que se vende la casa de modas y artículos de vestir para señoras denominada "Casa Foquet", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 976, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Vendedor: Federico Gerardo Gottling, domiciliado calle Libertad 1173, piso 8º, departamento C. Compradora: Haydée Tella Fouque, domiciliada en el expresado negocio, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.305.v.23|11|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención el señor Constantino López vende al señor Manuel María Méndez, la cuarta parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1700 esquina CHORROARIN. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo, conjuntamente con los ex-socios del vendedor, señores Ramón Zaz, Maximino Villar y Jesús Félix Vidal. — Los reclamos de ley, deberán presentarse en el mismo negocio, a la vez domicilio de las partes.

e.16|11-Nº 4.934-v.22|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 15|11|55.

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501, avisan que Nicolás González González, vende a Serafín Saturnino Fernández y Encarnación Ana María Teresa Arderiu Branzuela Vda. de Cañete, su negocio de hotel pensión, sito en la calle AZCUENAGA Nº 1574, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.297.v.22|11|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, hacen saber que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio sito en AVENIDA DE MAYO Nros. 1196|1200 esquina SALTA Nros. 72|78, del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados con diez mesas en la vereda, denominado "Iberia", que los señores Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Adolfo González, Jaime Sidre, Emilio Menéndez, Serafín Arias, Marcial Troitiño, Justo García y Martín Rodríguez (Rodríguez, Sieres y Cía., Soc. Com. Col.), hacían a Antonio Mallo, Santiago Mallo, Manuel Alvarez, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez y José Rojo, anulando este edicto el Nº 1.013. Domicilio de la parte vendedora en el negocio citado y de los compradores en n|oficinas. Reclamaciones de ley en Maipú Nº 614, piso primero.

$ 160.— e.16|11-Nº 5.213-v.22|11|55

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, oficina, Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan que con su intervención José Rodríguez y Manuel Rodríguez venden su negocio de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 3404|07|11, Capital a José Fernández y Atilio Inocencio Fernández. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.279-v.22|11|55

"B"

A los efectos Ley 11.867 el escribano Héctor M. Gentile, avisa al público por el término de cinco días que Ricardo Agustín Gentile vende a Araceli Nélida García y Horacio Guido Scalia, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, bar y venta de helados, que posee en la calle BAHIA BLANCA 100 esq. YERBAL 3802, Capital Federal. — Reclamos de ley, Paraná 480, piso 5to., Dpto. 1, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.417.v.24|11|55

Francisco A. Artusa, martillero público con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital, T. E. 26-5365 y 26-8019, avisan al comercio que: el señor Enrique Pannunzio vende libre de deudas y gravámenes a los señores Moisés Wainsztok y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación, el negocio de artículos de sport y marroquinería, por menor, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 648, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.255-v.22|11|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º, T. E. 34-9370, avisa: Que don Luis Gómez Pérez y doña Dolores Carmen Gómez Pérez de Puche venden a doña María Esther Garrido de Saliba, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle BOLIVAR Nº 331, 4º piso, Dpto. 8, Capital, Ley 11.867. Reclamos de Ley mis oficinas. Domicilio vendedor en el negocio del comprador, Córdoba 795, 7º, ofc. 16.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.243-v.22|11|55

"C"

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Av. Córdoba 2668, Cap., T.E. 86-7157, avisa que los señores Domingo Iglesias Carballido, Angel Taboa, Modesto Alvaréz Aramburo y Quersumina C. Morelli de Alvarez venden sus partes indivisas correspondientes al negocio de café, bar, denominado el "Ararat" sito en la calle CANNING 1550 Cap., al señor Alberto Baldomero Malena. Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.562-v.25|11|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: María Paggeta de Mazier vende a Ricardo Russo su negocio de hotel - pensión sito en la calle CONDARCO número 542, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.554-v.25|11|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que el señor Angel Romandetti, vende a los señores Alejandro Alvarez López, e Isidoro Julio Di Giovanni, el taller de reparaciones eléctricas, de automotores y afines, sito en la calle CATAMARCA Nº 1313 al 1315, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.493-v.25|11|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 87-5354, avisa: Jesús González y Manuel González Escariz, venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|83, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.486-v.25|11|55

Avisan Silvano Elola y Jorge Alberto Cobo, que han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la compra venta del negocio (Fábrica de Muebles de Metal) denominada Establecimiento Mumetal, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537, Capital Federal, quedando anulados y sin efecto los edictos publicados en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino durante los días 17 al 21 de octubre próximo pasado Se hace cargo del negocio nuevamente el señor Silvano Elola. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 100.— e.18|11-Nº 5.387-v.24|11|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883, y 30-3253, avisan que el señor José María Braña, vende al señor Leonardo Eufemio Róldán su parte indivisa del negocio de bombonería, fábrica de masas, sandwiches y venta de helados al por menor, sito en la calle CUENCA 2842 de Capital, quien conjuntamente con el señor José Octavio Cruz, ex-socio del vendedor, se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio, a partir del día cinco de Enero de 1956, fecha en que se hace cargo la nueva sociedad, previa posesión del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|11-Nº 5.409.v.24|11|55

Se hace saber que José Iglesias Castro, con negocio de sastrería, bonetería y anexos, sito en CASEROS Nº 3601, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Casa Iglesias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, constituida por José Iglesias Castro y Héctor Julio Iglesias. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.461-v.24|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Hilda Hails de Lastra vende a Pedro Juan Cuniberti y Amadeo Mazzoni, negocio hotel "Residencial Alfard", sito calle CUBA Nº 1916, esquina SUCRE Nº 2209. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficnas.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.470-v.24|11|55

Primo Fernández, con domicilio en Cochabamba 759, Capital, comunica la transferencia de su negocio de peluquería de la calle COCHABAMBA 759, Capital, a la Sra. Aurora Alvarez de Fernández, con domicilio en la calle Cochabamba 759, Capital. — Reclamos de ley en la calle Cochabamba 759, Capital Federal.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.300.v.23|11|55

Luciano, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T.E. 38-0242, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peluquería, sito CANALEJAS 902 que Angel Arroyos vendía a Raimundo Rosales, Ramón Raúl Godoy y Mateo Centurión.

$ 40.— e.17|11-Nº 5.311.v.23|11|55

Tepper y Ambrouil, martilleros públicos, Organización Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con oficinas en Roseti 1270, Cap. Federal, avisa: Pablo Aquilei vende a Alfredo Campodónico, su mitad pro-indivisa del negocio de panadería mecánica, sito calle CALIFORNIA número 788, Cap. Reclamos ley y domicilio partes, en el negocio.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.341.v.23|11|55

Al comercio aviso: Que don Raúl Olivera vende a los señores Enrique Julio Gutiérrez, Toribio Rodríguez, José Rodríguez Fontan y Oscar Amílcar Almada (Raúl Olivera & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), el negocio de gomería, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1395. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán número 1625, piso 1º "B", domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.357-v.23|11|55

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que, Juan Villanueva vende a Consuelo Sánchez, su negocio de despacho de pan, venta de helados y facturas, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 818. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.230-v.22|11|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Naveira vende a Carlos Alberto Ogando su parte mitad indivisa del negocio de lechería, sito en la calle CANGALLO Nº 3686, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.293-v.22|11|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores José María López y Serafín Fernández venden al señor Martín Gómez, su negocio de "panadería mecánica", calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1535|36, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.288.v.22|11|55

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto en todas sus partes, la venta del negocio de lechería y venta de helados denominada Concesión Nº 5 "La Martona", sita en la calle CANGALLO Nº 1215 Capital, que el señor Raúl Osvaldo Langle efectuara a favor del señor Miguel Ignacio Irazustabarrena, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.284-v.22|11|55

"CH"

Cárles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 6957, avisan que por su intermedio los señores Nemesio González, Manuel Fernández, Manuel Fuentes y José Fernández, venden a los señores Nemesio González, Miguel Soria, Rafael García, Bernardo Valeiras, Ramón Rodríguez, Antonio Mariño y Argentino Agustín Gribodo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHARCAS 1283, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.504-v.25|11|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208 Capital, T. E. 37-6678, avisan al Comercio en general que con su intervención el señor Luis Cuenya vende su negocio de bar y confitería, denominada "Lyon", sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1202 esquina LIBERTAD a los señores Cipriano Fidalgo, Avelino Carrete, José Antonio Fidalgo, José Antonio Viejo, Roberto Fernández y Francisco José García Ferreira, domicilio del vendedor calle Lavalle Nº 120, 4º piso, y

de los compradores calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3063, todos de esta Capital Federal. Reclamos término de ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 120.— e.16|11-Nº 5.252-v.22|11|55

Al comercio. Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan que con su intervención Dante Paschetta, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en la calle CHICLANA 4219, Capital, a José Talarico, Reclamos de ley Avda Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.280-v.22|11|55

"D"

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que los señores Domingo Antonio Putrino Antonio Conoscente, y Juan Saverio Talarico, han firmado promesa de venta a favor del señor José Riveiro y la señora Isolina Carmen Junquera de Mente, del negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle DONADO 1748, Capital; domic. const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.445.v.24|11|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1477, T.E. 71-8576, con su intervención que Leonidas Caldis, vende a Virginio P. Zicarelli, su negocio (kiosco), cigarrería y venta de caramelos, sito en la calle DEFENSA Nº 1018, Capital Federal, domicilio de las partes de ley en mis oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, d. nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º|11 7|11|55.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.322.v.23|11|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T.E. 37-3500 y 40-8294, que: Héctor Marcelino Rodríguez, Antonio Rodríguez, Victoriano Gómez, Sergio González y Antonio Arroñada, venden a Eladio Fernández, Manuel Prado, Teófilo Marcelino Palacio, Antonio Cid y Jesús Viquetra, sus cinco sextas partes indivisas neg. chocolatería, lunch y venta de helados sito DONATO ALVAREZ Nº 2090, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|11-Nº 5.315.v.23|11|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Leonardo Monager vende a la señora Victoria Esther Redondo su negocio de estación de servicio sito en la calle DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.274-v.22|11|55

"E"

Aviso: Que la sociedad de hecho integrada por los señores: Juan José Alfredo Concepción, Alfredo Bordagaráy, José Crucelegui y la sociedad Fashor S. R. L., que explota la fábrica de artículos de goma, calzados y zapatillas, instalada en Esteban S. J. Crovara Nº 731 de la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle EL SALVADOR Nº 4762 de esta Capital Federal y que gira hasta la fecha bajo la denominación de "Facon S. R. L." (en formación), transfiere con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955 todo su activo y pasivo a la sociedad de derecho: Facon S. R. L., que es integrada por las mismas partes. Oposiciones de la ley número 11.867 al contador público José Sirkin, domiciliado en Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal y el que toma intervención en la operación.
$ 140.— e.21|11-Nº 5.490-v.25|11|55

La sociedad comercial colectiva "Zolkwer, Friedmann y Compañía", denominada Estampería de Textiles - Estex, establecida en la calle ESCALADA 1540|48, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo sus socios Andrés Friedmann y Mailech Walzmann, domiciliados Escalada 1548. Reclamaciones de ley, escribano Alfonso M. Romanelli, calle Cangallo 466, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.498-v.25|11|55

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Henry Hugo Incio, vende a su socio Andrés Sibilia, la mitad indivisa de la fábrica de caramelos (en pequeña escala), sita EMILIO LAMARCA 4031 domicilio ambas partes. — Reclamos ley Uruguay 412.
$ 40.— e.17|11-Nº 5.316.v.23|11|55

Se avisa que la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, con domicilio en Cochabamba 1467, vende a Asociación Mutual La Fraternal, domiciliada en San José 1277, el hotel alojamiento, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2539. Oposiciones de ley a los doctores Sánchez y Romano, abogados, calle Alejandro Magariños Cervantes 4331, como intervinientes.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.362-v.23|11|55

"F"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º avisa al comercio que el señor Antonio Guerguis, domiciliado en Caracas 1365, vende al señor Atilio S. Catoni Aldána un taller de mecánica sito en esta Capital, calle FRAGA número 39. Reclamos de ley en la escribanía.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.402-v.24|11|55

Mario Metti vende y transfiere concesión buffet Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238 de Capital Federal a Juan Francisco Leiva. — Reclamaciones legales secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.18|11-Nº 5.406.v.24|11|55

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1740, que Eduardo Atilio Ribola, Manuel Ribola, Ricardo Ribola y Lucio Ribola, venden su negocio panadería mecánica y factorería calle FRANCISCO BILBAO 2600 esquina VARELA 602 (sus domicilios), a Héctor González, Miguel Angel Leuzzi, Tomás Ricardo Cortiñas y Vicente Roque Borgia, domiciliados Bmé. Mitre 1740. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.303-v.23|11|55

"G"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Abraham Kossacoff vende su negocio de despensa ubicado en la calle GANDARA Nº 2802, Capital Federal, a Flora Arnautou de Correa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.573-v.25|11|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1235, Capital avisan que Enrique Luis Paganini vende a Julián Pedro Altube, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito GORRITI 4445|49, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas; domicilio partes.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.310-v.23|11|55

Mario Tamagno, contador público nacional, Rodríguez Peña 240, Capital, avisa: Hortensia Viñao de Lozinski vende a Nélida Isabel Erba de Sánchez negocio artículos para niños y lencería sito avenida GAONA 3650, Capital. Reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.17|11-Nº 5.301-v.23|11|55

Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus Gerentes señores Francisco J. Aiello y Samuel Migdal, con domicilio en GALICIA 2124|26 de esta Capital, venden a Nicolás Koszar, domiciliado en Camarones 2418 (Capital) las maquinarias, muebles y útiles indicados en inventario practicado, instalados en el domicilio precitado. Reclamos de ley en Galicia 2124|26 de esta Capital.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.369-v.23|11|55

Oficinas Perlafosti, M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Julio Alejandro Vera y Carlos Luis Vera, venden a Antonio Ledinic su negocio de fiambrería y quesería, sito en GALVAN 3301|5 esquina GUAYRA 4899, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.354-v.23|11|55

"H"

El escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, hace saber que Juan Pereira González, vende a Perfecto Pereira González la parte que le corresponde en el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2201, tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. — Reclamos de ley domicilio del escribano, indicado legal de las partes.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.433.v.24|11|55

Se hace saber que el señor Misael Lada, vende al señor Humberto Pantaleón Renoldi y señora, María Esther Maceira de Renoldi, por intermedio del martillero público señor Luis Alberto Marenco, su negocio de lechería y restaurante ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3690, Capital. Reclamaciones de ley, Cabildo 2269, piso 1º "G", Cap. Fed.
$ 60. — e.16|11-Nº 5.217-v.22|11|55

Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, comunica que con su intervención Juan Antonio Jorge Otero vende a los señores Fermín Soriano y Mario Rodolfo Morachesi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo existente, el negocio de panadería mecánica sita HUMBERTO Iº Nº 2331|35.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.236-v.22|11|55

"I"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que David Eladio Merino vende a Erminda Casal de Maneiro el negocio de artículos para la industria, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 699, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.505-v.25|11|55

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos, comunican que por su intermedio Victorin Rodríguez vende a Josefa Espiritusanto de González, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle IRIARTE Nros. 1595 al 1599, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Rivadavia número 1976, Capital.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.367-v.23|11|55

Vitale & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que con su intervención el señor Geraldo Domingo Esquivel vende libre de gravamen su negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402 al 414 Capital, al señor Pedro Vicente Silva. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.271-v.22|11|55

"J"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º, avisa al comercio que los señores Fortunato Bastone y Francisco Atilio Agosta, domiciliados en Julián Alvarez Nº 1302, venden al señor José Antonio Cánovas, con domicilio en Seguí 2078, el negocio de fiambrería y quesería, instalado en el local sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 1302. Reclamos de ley en la escribanía.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.400-v.24|11|55

Se avisa por cinco días que Juan José Pastorini, domiciliado en Juan Agustín García 5033, transfiere a Inmetali S. R. L. (en formación) domiciliada en Juan Agustín García 5035, el taller mecánico de reparación de automotores sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5035. Oposiciones de ley al interviniente doctor Pedro C. Sánchez, abogado, calle Alejandro Magariños Cervantes 4331.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.361-v.23|11|55

Higinio Ubeda, martillero público, avisa que vendió a José Kasolinko, un negocio de librería y cigarrería en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2957, Capital Federal, del señor Angel Vázquez. Reclamo de ley y domicilio legal de las partes en mi oficina, Juan Bautista Alberdi Nº 4594.
$ 60. — e.16|11-Nº 5.219-v.22|11|55

"L"

Ismael F. Lafévre, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 953, piso 10º, avisa que José Luis Mateo vende a Manuel Quiroga de la Fuente y Luis Pedro Tomé Quiroga, su negocio de restaurant, bar y anexo, sito en la calle LAVALLE 3199 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
e.21|11-Nº 5.250-v.25|11|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|11|55.

Miguel Kiguel, contador público nacional, hace saber que la señora Eugenia Bonfanti de Cetera, vende su fondo de comercio sito en la calle LIBERTAD número 1017 de esta Capital, dedicado al ramo de modas, a la señora Etelvina Laufgang de Cabral, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley, a Corrientes 545, 1er. piso, escritorio 106.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.391-v.24|11|55

Atelier, S. R. L., representada por Delmiro Ireneo Reyes y Antonio Colatarci, domiciliados en la calle Lavalle 3595, Capital, venden a Wilson J. a Silva Lemos y José Agustín Colatarci el fondo de comercio dedicado a la industrialización de maderas (muebles para radios del hogar, etc.), sito en la calle LAVALLE 3593|95, libre de todo gravamen quirografario, haciéndose cargo los compradores del pasivo prendario, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva y t a otra deuda del fisco. — Reclamos de ley en el mismo fondo de comercio, Lavalle 3595, Capital Federal.
$ 100.— e.18|11-Nº 5.416.v.24|11|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa que el señor Román Nikolin vende a los señores Margarita Alborali de Vagliati, Lucía Pasini de Dolet y Pablo Podavini su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas ubicado en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 1993|97|99 esquina RONDEAU Nº 1597 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.308-v.23|11|55

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al Comercio: Eugenio Duque, Justo Pérez, José Casas, Miguel López, Serafín Medina y Emilio Selas venden a Enrique Somoano, Manuel Fernández, José Rodríguez, Amador Menéndez y José Menéndez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Quinta Avenida S. R. L.", sito en la calle LAVALLE Nº 926, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|11-Nº 5.264-v.22|11|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Alberto Luis Romani, José María Grille y Benjamín Carballo venden a S. R. L. en formación "Copetín el 12", Capital m$n. 100.000, su negocio de restaurante, y parrilla, sito en esta Capital Federal, calle LUJAN Nros. 2112|20. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.16|11-Nº 5.227-v.22|11|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, avisan: Genaro Gómez, vende a José Alonso, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel alojamiento, establecido en la calle LARREA Nº 162, piso 1º C, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en términos ley n| oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.233-v.22|11|55

"M"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Salvador Vitale vende su negocio de despensa ubicado en la calle MACHAIN número 3952, Capital Federal, a Manuel Roberto Monteiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.571-v.25|11|55

Luis Matallan, avisa que vende a Antonio Castracane, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle MERCEDES 3774, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en la calle Mercedes 3774, Capital.
$ 40.— e.21|11-Nº 5.507-v.25|11|55

Se avisa al comercio que José Sacco vende la parte que tiene en el negocio de cine, denominado "Cine Ideal Monroe", sito en la calle MONROE 3245, a los Srs. Vicente López y Pedro Manuel Fernández. Para reclamaciones, dentro del término de ley, en el mismo negocio, calle Monroe 3245, Capital Federal, domicilio partes.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.471-v.24|11|55

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. Juan de Garay 3550, Capital, T. E. 91-4531, avisa que por su intermedio, Hilda Cecilia Lupi vende a Leonor Haydée Simpson y María Elena Simpson de Passadore, su negocio de fiambrería y despensa sito en la calle MONTES DE OCA 2041 de esta Capital. Domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.453-v.24|11|55

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que María del Carmen Pérez de Mesa vende a Sebastián César Hospital y Yolanda Catalina Scianca, fondo comercio dedicado ramo despacho de pan y venta de helados, establecido MORLOTE 1079. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en sus oficinas.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.364-v.23|11|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Angel Tabella vende a Rino Felipe Bonaldi su negocio de carnicería sito en la calle MELINCUE Nº 3631, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.291-v.22|11|55

Belzunce, Greco y Cascio, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2421, 3º piso, Capital Federal, avisan que Pedro Daveri y Bienvenido Asnáriz, venden su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle MORENO 2100, Capital, al señor Luis María Pastene, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.241-v.22|11|55

"N"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que José Pelayo Carballido vende a Manuel Pérez, café y bar, NAZCA 4300, domicilio ambos. Reclamaciones ley nuestra oficina.
$ 40.— e.16|11-Nº 5.256-v.22|11|55

"O"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 1407, que la señora Isabel Frisoni de Martini, vendía al señor Federico Alumá. — Reclamaciones, n|oficinas.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.456-v.24|11|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arreguí 4306, T. E. 67-8503, avisa: Natalio Circosta, domiciliado Herrera Nº 635, Capital, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito OLAVARRIA Nº 212, a José Diego Martínez y Patricio Roque Arroyo, domiciliados mismo negocio. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867 en mi oficina.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.342.v.23|11|55

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Bartolo Kordich y Juan Tomeich, venden a Etalvino Alvarez y Salustiano Victorino Medina, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas por copas sito calle O'HIGGINS Nº 2199 esquina MENDOZA, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|11-Nº 4.935.v.23|11|55
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 16|11|55.

"P"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T.E. 41-6761, avisan que América Eufemia Risso vende libre de deuda y gravamen a Justo Nieto, su negocio de "Lencería - Modas", sito en la calle PASAJE LA RURAL Nº 134. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.567-v.25|11|55

M. Argiz y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención, José Leal, Raúl Leal y Alberto Leal, venden a Antonio Fernández su negocio de des-

pacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PAYSANDU Nº 1.900, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Rivadavia 1976, Capital.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.462-v.24|11|55

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. R. Sáenz Peña 832, T. E. 34-0129, comunican que Gabriel Alejandro Treitas vende a su socio Julio Gavin Lombardero, la parte que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, calle PEDRO ECHAGUE 3101, de esta Capital, haciéndose cargo el señor Gavin Lombardero del activo y pasivo del mismo. Conforme Ley 11.867. Reclamos en n|oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.294-v.22|11|55

"Q"

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al comercio, Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga vende a Ismael Fernández y Pascual Grillo el negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2) dos juegos sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 2399 esquina MATHEU, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.261-v.22|11|55

"R"

Antonio Díaz Garrido comunica al comercio que mi socio Héctor A. Castro me vendió su parte en el negocio de música. calle RIVADAVIA 8825, Capital, haciéndome cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el citado domicilio que lo es de ambos socios.

$ 40.— e.16|11-Nº 5.253-v.22|11|55

"S"

Magdalena María Eslisabeth Spak de Koch, martillera pública, con domicilio en Maipú 273, avisa que don Gino Zangrando vende a don Juan Talamini la mitad proindivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito en SANTA FE 4114, Capital. Reclamos de ley: Santa Fe 4114, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.546-v.25|11|55

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Alfredo David Fabbiani Piazza, Nicolás Osvaldo D'Onofrio, Ovidio Ladislao Centeno, Guillermo Herbe Márquez y Oscar José Mattioni, venden a Evaristo González, Constantino Luis, Armando Díaz y José Manuel González el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Okey", sito en la calle SARMIENTO Nº 1822 de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.531-v.25|11|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en ésta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Gaspar Insausti vende a Luis Zarauz el kiosko de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 600 esquina MEJICO, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.506-v.25|11'55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Villariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Antonio Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés y Manuel Rodríguez, su negocio de confitería, café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18'11-Nº 5.407.v.24|11'55

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1340, hace saber que la firma "Pedro Bucci" hoy su sucesión, que explota el negocio de taller de reparaciones de maquinarias en general en el domicilio calle San Blas Nº 4069, transfiere su fondo de comercio a la razón social "Taller Sucesión Pedro L. M. Bucci", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), que será continuadora en la explotación del taller sito en la calle SAN BLAS 4069, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio indicado.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.349-v.23|11|55

Se avisa al comercio, que la señora Pascuala Salvai de Larrcategui, vende al señor Juan Carlos Frezza, su negocio de ramo de tienda, mercería y artículos afines, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle SANTO TOME 2700 de esta Capital, reclamos de ley Virrey Cevallos 253, donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.215-v.22|11|55

Se comunica por cinco días la disolución al 30 de julio de 1953 de la sociedad comercial colectiva Lanzani y Battilani, con taller mecánico y derivados, con domicilio en SAN JOSE 1250 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Lanzani. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.242-v.22|11|55

Se hace saber por cinco días que por ante el escribano don Adolfo Maggio, con domicilio en Perú 84, 5º piso, Capital Federal, doña Elvira Gutiérrez de Nouzeret y doña Celia Antonia Barbero de Gutiérrez venderán a favor de doña Sofía Huzinich, el negocio de peluquería ubicado en esta Capital Federal, calle SERRANO Nº 1188, libre de pasivo. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.263-v.22|11|55

"T"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los señores Delfín Marioni, Juan Guido Marioni, Eloy Cuesta, José Clapes y Abel Alvarez, componentes de la firma Zárate, Marioni y Cía., venden sus partes indivisas que poseen del negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, a los señores Bartolomé Malato y José Caló, haciéndose éstos cargos de activo y pasivo del negocio. El negocio girará en lo sucesivo en plaza de la siguiente forma: Caló, Malato y Cía. Domicilio de las partes: Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.480-v.25|11|55

Se hace saber que el señor Julio Ferrari vende al señor Pedro Bacigalupo el negocio de "carnicería", sito en la calle TRONADOR 3302, domicilo de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 138.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.520-v.25|11|55

Organización "Cabildo", martilleros públicos, de Béronne y Ayala Torales, con oficina en Avda. Cabildo No 516, avisa al comercio que por su intermedio el señor Pascual Esteban Giordano, vende a José María García la parte mitad del negocio que posee conjuntamente con éste en TRONADOR Nº 4509, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficina.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.449-v.24|11|55

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos matriculados, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1536. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Azcuénaga 75, P. B., Capital Federal. Vendedor: Alberto Alejandro Faolucci, Tucumán 1536, Capital. Compradores, Claudio Alvarez y Leonor Alvarez, Azcuénaga 75, Capital.

$ 80. — e.16|11-Nº 5.216-v.22|11|55

Escribano T. A. Alvariñas Canton, hace saber que: Hilda Norma Semorile de Radovich, Luisa Josefa Fojtick viuda de Semorile y Nelly Marta Semorile de Grazziadio, venden a David Semorile, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 2987. Domicilio partes y reclamos, Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303, mis oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.244-v.22|11|55

"V"

Armiento y Cía., martillero público. Cevallos 436, Capital, T.E. 37-7865, avisa que Modesto Rodríguez vende a José González Bardasco el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle VIEYTES 2444|46. — Reclamos ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.408.v.24|11|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Marcos Molinaro vende a Mariano Martín negocio de verdulería y frutería, sito VICTOR HUGO 877, Capital. dom. vend. mismo negocio, comprador N. Quirno Costa 46. — Recl. de ley n|ofic.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.441.v.24|11|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador. martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Diego Martínez, Patricio Roque Arroyo y Cándido Cidras Rodríguez, venden a Cándido Cidras Rodríguez y Juan Manuel Salvador, sus partes en el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y venta de helados", que tenían en la calle VIRREY LINIERS Nº 1899, domicilio de contratantes haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio: Cándido Cidras Rodríguez y Juan Manuel Salvador. — Reclamos conforme ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.343.v.23|11|55

"W"

Se avisa al comercio por el término de ley que ha sido dejada sin efecto le transferencia del activo y pasivo del comercio de repuestos, encendido y accesorios para automotores en general, ubicado en la calle WARNES 1355, de propiedad del Sr. Miguel Marcus, a "Miguel Marcus e Hijos, S. R. L. (en formación). — Para reclamos de ley Dr Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º donde las partes establecen su domicilio.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.339.v.23|11|55

"Z"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Benjamín Martínez, ha vendido al señor Joaquín Barazal, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle ZELADA Nº 7475 esquina FRAGATA CEFIRO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.435.v.24|11|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Alberto Juan Guidobondo vende al señor Ambrosio Ebaristo Acuña el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ZUVIRIA 5044, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.370-v.23|11|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que por su intermedio el señor Adelchi Mizzau vende a la señora Latife Jalil Isaías de Kameid el negocio de hotel pensión, sito en ZAPIOLA 1755, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente y anula al anterior Nº 24.381, publicado por error de nuestra parte los días 23 al 29 6|55.

$ 80. — e.16|11-Nº 5.229v.22|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por cinco días que José María Pérez, vende su despensa "Familiar", sita en POSADAS, AYACUCHO 200, libre de pasivo a doña Bella Rosa Giménez. Reclamos al escribano suscripto, con domicilio en Posadas, San Lorenzo 329, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, octubre 31 de 1955. — Santiago Emilio Galián.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.337-v.23|11|55

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de ley que los señores: Said Oscar Naffa y Joaquín Martínez, transferirán a favor de los señores Dimas Villar, Guido Aranda y Alberto González, el negocio de panadería ubicado en la calle SAENZ PEÑA 864, de CIPOLLETTI (R. N.), y simultáneamente los adquirentes constituirán una sociedad colectiva cuyo objeto será explotar el ramo de panadería. Reclamaciones: Escribanía Ernesto Verdún, Pte. Yrigoyen 774, Cipolletti (R. N.), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.479-v.25|11|55

Se comunica al público por el término de ley que el señor Lorenzo Raviola venderá al señor Angel Alfredo Campillo su taller mecánico ubicado en la calle 9 DE JULIO 440 de la localidad de CIPOLLETTI (Río Negro) que actualmente se denomina "La Unión". Reclamaciones de ley: Escribanía Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti (Río Negro) donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.478-v.25|11|55

Escribanía Hoeffner hace saber que: S. A. de Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda., vende a Francisco Simón, el negocio instalado, en la sucursal ubicada en LAS BAYAS, Río Negro, en ramos generales y acopio de lanas y frutos del país. Reclamos de ley escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Capital Federal, T. E. 31-5682, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.347-v.23|11|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 3 de diciembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años por terminación de mandato. Vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por un año para completar período. Cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Manuel G. Reina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.

$ 40.— e.21'11-Nº 5.564-v.2|12|55

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 40ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955.

Estimado señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto de esta asociación y de conformidad con lo resuelto por la C. D., tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de noviembre próximo a las 15 y 30, en el salón de actos del Hogar Naval, calle Pergamino Nº 251, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario general o secretario actuante (artículo 38 del estatuto).

2º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 22º ejercicio (1º de octubre de 1954 al 30 de setiembre de 1955).

3º Elección de once miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes que terminan sus mandatos: señores Tomás A. Bruzoni, Herminio A. Buscaglia, Bartolomé L. Fernández, Domingo T. Gerez, Felipe Leanza, Miguel de J. Luna, Alfonso Molione, Orlando Montesano, Angel Petrolo, Raúl H. Pini y Alberto Torres. Elección de cinco señores miembros suplentes por el término de un año. Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas. — Dr. A. Alberto Comunale, presidente. — Herminio A. Buscaglia, secretario general.

Art. 28. — La asamblea se compondrá de los socios activos que tengan más de tres meses de antigüedad.

Art. 30. — La asamblea tendrá lugar siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios activos. Si pasada media hora no hubiese quórum, ésta se celebrará cualquiera sea el número de socios activos presentes.

Art. 37. — Podrán tomar parte de las asambleas todos los socios que se encuentren habilitados para ello, de acuerdo con este estatuto, debiendo, sí, justificar su identidad y estar al día con tesorería.

Para el acceso al local de la asamblea es indispensable la presentación del recibo de socio que lo acredita como tal.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.576-v 23|11|55

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Ud. que el día 30 de noviembre próximo venidero, a las 15 horas, se celebrará la vigésima octava Asamblea Ordinaria, en el local de la Asociación, calle Charcas 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 28º ejercicio vencido el día 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30 de septiembre ppdo. se está imprimiendo, y una vez terminada le será enviada una copia, antes de la fecha de la asamblea general. — Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Carlos del Campillo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 108.— e.21|11-Nº 5.386-v.23|11|55

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES C.1.233

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50, Cap. XI de los estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en el local de la sede social calle Venezuela 1973, Capital, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario de los bienes muebles e inmuebles, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

3º Tratar el porcentaje que establece el artículo 3, inc. a) de los estatutos.

4º Fijar el monto de la cuota social de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.

5º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta.

6º Nombrar la Junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la Comisión Directiva, siete titulares por dos años en reemplazo de los señores Aristarco Denegri, Nicolás Piemonte, Gerónimo Marnoni, Carmelo Perrone, Santiago Solari, José Cozzi y Rafael Giovinazzo; seis suplentes por un año y dos revisores de cuenta por un año. — El Secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 5.443-v.22|11|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17.30 hs., en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|55.

2º Determinación del número de directores, (art. 14) y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones a directores que cumplen funciones ejecutivas (art. 35).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.351.v.30|11|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Juncal 739, entrepiso, Capital Federal
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º, 7º y 30º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|11-Nº 5.352.v.30|11|55

ARFICO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955 a las once horas, en el local de la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.355.v.7|12|55

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social calle Méjico 1672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

2º. Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.

$ 480.— e.16|11-Nº 5.239.v.6|12|55

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. 4.119
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre, a las 11 horas en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Aprobar la propuesta de venta de terrenos en Ituzaingó. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11 Nº 4.767.v 28|11|55

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al décimo segundo ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|11Nº 4.229-v.19|11|55
e.9|11-Nº 4.229-v.28|11.55

Nota: Se publica en la forma indicada en el pie de imprenta precedente en razón de haberse omitido por error los días 2-3-4-7 y 8|11|55.

"A N D A C O"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559 segundo piso, escritorio 238, el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º) Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.9|11-Nº 4.802-v.29 11 55

ARTHUR PHILIP
Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas, S. A.
Hdo. de Irigoyen 1248 — Buenos Aires
Nº de Registro 4.296
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1955 en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al 13º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.765-v.29|11|55

A F I S A
Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima
Talcahuano 736, - esc. 71 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de Agli Soc. Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón Nº 4 hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — El Directorio

$ 360.— e.8|11-Nº 4.712-v.28|11|55

ALBATROS
S. A. Inmobiliaria
Reconquista 657 — Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas en el local de la calle Reconquista 657, 4º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad 3 días antes de la fecha fijada para su realización. El Directorio.

$ 480. — e.14|11-Nº 5.102-v.2|12|55

A G O R A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de Noviembre de 1955, a las 11.30 horas en Uruguay 560, 1er. piso, escr. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere al artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago de dividendos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8.11-Nº 4.749-v.28|11|55

A C E B O S. A.
Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 inc. p) de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 hs., en la sede de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 567 Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado características de las acciones y oportunidad de la emisión.

3º Fijación del número de Directores.

4º Elección de los Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 480.— e.4|11-Nº 4.593-v.24|11|55

ALDABON S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Registro Nº 5101
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. Nº 9 del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955 a las diez y siete horas en el local de Viamonte 772, 3º A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 4.522-v.23|11|55

AL GRANO DE CAFE
MANUEL CANDAME
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
REGISTRO Nº 4669
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 10 y 30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 1151 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años fijando previamente su número (artículo 16 Estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.3|11-Nº 4.405 v.23|11|55

ADURIZ SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 12,30 horas, en el local social, Alsina 1382, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndico titulares y suplentes.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11.-Nº 4.349.-v.22|11.55.

"B"

BOSQUES ORDENADOS
SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1955, horas 18, en Lavalle 548, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Plantaciones Forestales.

2º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955 y dar destino a la utilidad.

3º Distribución de acciones parte Fondo Revaluación Plantaciones (Art. 29 Estatutos).

4º Fijar número de directores y síndicos titulares y suplentes y elegirlos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.674-v.28|11|55

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.621-v.28.11|55

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1955 a las 12 horas, en el local social sito en Avda. Córdoba 315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva respecto del punto anterior.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio

$ 300.— e.8|11-Nº 4.599-v.28.11|55

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|11-Nº 4.526-v.29|11|55

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las once horas, en el local social, calle Estomba 2854, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificar las retribuciones a los señores directores, asesores y gerentes.

3º Consideración de las actas de Directorio Nº 175, 176 y 179.

4º Elección de directores titulares y suplentes (por dos años).

5º Elección de síndico titular y suplente (por un año).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Pablo Andrés Brousson, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos.

$ 480.— e.2|11.-Nº 4.299. v.22|11|55

BRUNORI
Primera Fábrica Argentina de Películas S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1955 a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio por dos años, y proceder a su elección.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año,

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.758-v.28|11|55

"C"

Club Argentino Femenino de Deportes IMA SUMAC
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 60 al 69 del estatuto social de la Asociación Club Argentino Femenino de Deportes "Ima Sumac", convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria y a continuación a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar el 26 de noviembre de 1955, a las 16 horas en su sede, Sanabria 1574.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1954|1955.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Renovación total de la comisión directiva y elección de tres revisores de cuentas.

5º Designación de las socias que firmarán el acta.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Reforma de estatuto social:

2º Designación de cuatro asociadas para firmar el acta. — Presidenta.

$ 84.— e.21|11-Nº 5.569-v.23|11|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de diciembre de 1955, en el local de la calle Suipacha Nº 512 5º piso, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.346-v.7|12|55

CAPELLO S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 5 series de 2.000 acciones ordinarias cada serie, de v$n. 100.— cada acción, a la par, de iguales características que las que se hallan actualmente en circulación, con lo cual el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a v$n. 2 millones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|11-Nº 5.086-v.5|12|55

COMPAÑIA SACAYA
Soc. Anónima Comerc. Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inform. del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las operaciones de compras de bienes efectuadas durante el ejercicio.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e.15|11-Nº 5.189-v.2|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 29 de setiembre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en la sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes J. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervías, Dr. Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

CARLOS DE GLYMES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FRUTICOLA GANADERA
Registro Nº 4.414
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular por renuncia y tres suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Autorización para constituir una hipoteca y posterior venta del inmueble "Hambaré".

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.15|11-Nº 5.212-v.28|11|55

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Número 4.695

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Avenida Cobo número 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.075-v.2|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre a las 15 horas en la sede social 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Fijación del número de directores.

3º) Elección de los miembros que completarán el Directorio.

4º) Nombramiento de síndicos.

5º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.879-v.23|11|55

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1955, a las 16.30 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad a General Electric S. A.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, Ciudad.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e. 8|11-Nº 4.648-v.28|11|55

C I N E P A
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para su realización, sus acciones o bien presentar comprobante de depósito en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.681-v.28|11|55

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
Industrialización del Ramio
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 —Capítulo 5º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de Noviembre de 1955, a las 10 horas, en su Planta Industrial situada en Oberá, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual que ha presentado la renuncia colectiva a sus cargos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 364.— e.9|11-Nº 4.776-v.25|11|55

COLAS LIMITADA
S. A. Sudamericana de Asfalto Frío (Nº 2604)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Avenida Pte. R. S. Peña 788 (6º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de comisión liquidadora:

3º Designación de síndico y síndico suplente de la liquidación:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.615-v.28|11|55

COTISEN
Financ. Com. Ind. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.601-v.28|11|55

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes autorizarán y firmarán el acta (art. 12).

2º Modificación de los estatutos relacionada con el aumento del capital autorizado (art. 3 y 4). Autorización trámites modificación. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300 — e.8|11-Nº 4.619-v.28|11|55

Compañía Argentina Industrial General Electric
CAIGE
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.649-v.28|11|55

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.722-v.28|11,55

CAMPOMAR, S. R.
Hilandería de Lanas Peinadas
y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955, a las 16,00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.2|11-Nº 4.431-v.25|11|55

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 inc. K de nuestros estatutos se convoca a los señores miembros de la Cámara a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 1457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para tomar parte en la asamblea deben hallarse al día en el pago de sus cuotas. — La Comisión Directiva.

$ 360.— e.3|11-Nº 4.512-v.23|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.482-v.22|11|55

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día lunes 28 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955;

2º Elección de cuatro directores por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|11.-Nº 4.309.-v.22|11|55.

CAMPOMAR, S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas
y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.2|11-Nros. 4.424 y 4.428-v.25|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955 a la hora 11 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100.— cada una.

3º Autorización para la tramitación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio

$ 480.— e.2|11-Nº 4.481-v.22|11|55

"CH"

"CHADOPYF ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad, (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455.v.9|12|55

"D"

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19,30 horas, en la sede social, Sarmiento 2648, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, fijación del honorario del Directorio y síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 7 noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|11-Nº 5.053-v.25|11|55

d'ALKAINE AGRICOLA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Leandro N. Alem Nº 661 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.874-v.23|11|55

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS, (Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavía 620, 5º piso, el 29 de noviembre de 1955, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del directorio, síndico, gerente general y sub-gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955.

$ 540.— e.3|11-Nº 4.513-v.23|11|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A
Montevideo 431
N-4.071

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Montevideo 431, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de una propiedad en la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|11-Nº 4.825-v.29|11|55

DIEZ HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 1332 — Capital
PRIMERA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Alsina 1332, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio al 31 de julio de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Artículo 17 Inc. b) 3er. párrafo.

4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado Art. 10 de los Estatutos; b) Elección de dos Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Modificación Art. 5º Estatutos, Adaptación a las normas en vigor.

7º Aumento de capital. Emisión de Acciones.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.580-v.24|11|55

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12|12|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.259

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.318-v.7|12|55

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.580

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida Belgrano Nº 835, 6º piso, Dto. Q, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.324-v.7|12|55

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Nº de Inscripción 4166
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.15|11-Nº 5.182-v.5|12|55

EDITORIAL BAJEL, S. A.
Nº de Inspección de Justicia 4372

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10 de diciembre de 1955, a las 17 horas, calle Maipú 356, de esta Capital, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión acciones preferidas en la proporción que autoriza el art. 6º.

2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.911-v.30|11|55

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º) Remuneración de directores y síndico.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de directores y síndicos.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.745-v.28|11|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día lunes 28 de Noviembre de 1955, a las 15 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Octavo Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1955.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Información sobre realización de bienes prescindibles y reorganización.
5º De acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 21 de los estatutos corresponde que la Honorable Asamblea elija:
a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.
b) Un director titular por dos años, en reemplazo del señor José M. Castagnino, que renunció.
c) Cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.
d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. Se recomienda la presentación de las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción del capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.9|11-Nº [illegible]-v.22|11|55

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS
S. A. Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2.137

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 30º ejercicio de la sociedad terminado el día 30 de setiembre de 1955. Distribución de utilidades del ejercicio 30º y honorarios del Directorio y síndico.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores doctores Julio Luis Hanón, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, por tres días de anticipación a la misma en la caja social, calle Cerrito Nº 388, piso 2º, Capital Federal, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 660.— e.3|11-Nº 4.576-v.23|11|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A.
Nº De Registro 5.329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede de la Sociedad calle Libertad 250, piso 4º, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de julio último.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del Artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente". — El Directorio

$ 540.— e.4|11-Nº 4.544-v.24|11|55

"F"

"FERRETAN S. A."

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 16 30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.
2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

FRASCHINA HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1955, a la hora 9 y 30, en el local social de la calle Lavalle 1523, piso 1º, (oficinas 11 y 12) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores.
3º Realización del Molino Harinero 25 de Mayo.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 27º de los estatutos sociales.

$ 660.— e.16|11-Nº 5.231 v.6|12|55

FLOSA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 12 de 1955, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|9 1955.
2º Elegir directorio y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|11-Nº 5.173-v.6|12|55

FORESTADORA INSIGNE S. A. (FISA)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (Artículo 5º de los estatutos).
3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.10|11-Nº 4.889-v.30|11|55

F. E. L. C. A. S. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 331, oficina 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|11-Nº 4.781-v.22|11|55

"FINCOR"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 238, el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.982-v.1º|12|55

F. A. D. I. P.
FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Elección de directores.
3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.042-v.2|12|55

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.660-v.28|11|55

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
Nº Registro 1.[illegible]26

CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.4|11-Nº 4.575-v.24|11|55

F. I. N., SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria
Capital Autorizado $ 1.000.000.—

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 19 horas en Lima 187, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 240.— e.9|11-Nº 4.837.v.29|11|55

FIDAY
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
(Expte. 4.238)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955 a las 11 horas a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y anexo A, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1955|1956.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.3|11-Nº 4.409-v.23|11|55

"G"

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.
2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.
3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|12|55

GEOLIVA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para, el día 30 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, calle Morelos 729|31.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres o cinco directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.14|11-Nº 5.032-v.25|11|55

GANAD. INMOB. Y FINANC. EL PAJARO BLANCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 11º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, de noviembre de 1955. — Rafael Delgado, presidente.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.605-v.28|11|55

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA
Sociedad Anónima Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno Nº 1118|24, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Considerar la ampliación del número de directores. Elección de un (1) director titular.
3º Fijar la remuneración para el cargo de director gerente y para los cargos previstos en el inc. K del art. 22 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la Sociedad, a más tardar tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.—e.2|11.-Nº 4.334.-v.22|11|55.

"H"

HOMARSA
Compañía de Representaciones Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera
Nº 1243

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, fijando asimismo el término de sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.074-v.25|11|55

H. VIGNOLES & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en Reconquista 46, oficina 321, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Ratificación del aumento de capital dispuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y distribución de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.005-v.2|12|55

"HISPANO SUIZA"
S. A., Industrial y Comercial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 1º, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por dos años y un director suplente por un año, y un síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.943-v.19|12|55

"HORIZONTE"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre a las 10 horas en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Leonardo Thumim Riedler, presidente.

$ 300.— e.11|11-Nº 4.941-v.1º|12|55

"I"

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.
3º Elección de síndico titular y del suplente por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.555-v.12|12|55

I. C. A.
INDUSTRIA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima en Formación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para noviembre 30 de 1955, a las 18 y 30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|11-Nº 5 421-v.30|11|55

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 2150 Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a lo señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955);
2º Elección de un Director suplente;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. —

$ 240.— e.11|11-Nº 4.988-v.19|12|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955, suscripción y modalidad de pago.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.870-v.30|11|55

Inmobiliaria y Financiera
"ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de bienes raíces.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.819.v.30|11|55

INTECO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, (segunda convocatoria), para el 28 de noviembre a las 9.30 horas en Cabildo 555. Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación prescripta por artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 18º ejercicio.
2º Retribución al Directorio, empleados superiores y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.9|11-Nº 4.788.v.22|11|55

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 20 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Remuneración directores.
3º Elección síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.10|11-Nº 4.926-v.23|11|55

INDUSTRIA QUIMICA DE MATERIALES PLASTICOS Y COLORANTES
QUIMIPLAST
S. A. Ind., Com. y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Corrientes 1132, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 4.929-v.24|11|55

Inmobiliaria y Financiera
"ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|11-Nº 4.821.v.30|11|55

"INCO"
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296, 1er. piso, esc. 18, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de los directores y elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Rosa Perrone de Brunelli, presidenta.

$ 420. — e.9|11-Nº 4.789-v.29|11|55

INSUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas en virtud de lo establecido en el artículo 11, inc. a) de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.629-v.28|11|55

ITESA, INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 13º ejercicio finalizado el 31 de julio 1955.
2º Elección de un director en reemplazo del director interino por el término de un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio.
5º Remuneración del síndico.
6º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, octubre 31 de 1955.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.518.v.24|11|55

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17,30 horas, en la sede social Juan Ramírez de Velasco 1385 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 30 de junio del corriente año.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales:
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Tomás O. H. Palamara, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que establecen el artículo Nº 351 del Código de Comercio, y los estatutos sociales en su artículo 12, la asamblea se realizará y tendrá validez, cualquiera sea el número de acciones presentadas.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 360. — e.9|11-Nº 4.792-v.22|11|55

"J"

JOSE N. VALLERO
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 8 horas, en el local social, calle Tucumán 3444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Informe del Directorio y ratificación de lo actuado.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio concluído el 31|12|1954.
4º Disposición de utilidades.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Renuncia y elección, directores y síndicos.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sobre el depósito de acciones. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.8|11-Nº 4.747-v.25|11|55

JAMES Cº LTDA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955 en el local social de la entidad calle Florida Nº 866 a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.
2º Designación de presidente, vice presidente y secretario por el término de dos años. Designación de un vocal titular y un suplente por el término de un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
firmar el acta.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.416-v.22|11|55

"K"

"KURKA", S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas en el local social, calle Quintino Bocayuva 311|315, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección total de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.10|11-Nº 4.915.v.23|11|55

"L"

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.
3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.
4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ledeboer Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1955.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.378-v.7|12|55

LOS GOBELINOS
El Hogar de los Hogares
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Los Gobelinos S. A. C. e I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre 1955, a las 18 horas en el local social Florida 125, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.259-v.6|12|55

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.700

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Junín 598, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.17|11-Nº 5.323-v.7|12|55

"LA CALANDRIA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 1955 a las 16 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a 8.000.000 m$n. mediante la emisión de 5 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a cinco votos por acción y de 15 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a un voto por acción.

2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de la emisión, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.15|11 Nº 5.192-v.5|12|55

LANELA
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1185, 5º piso, Dpto. G, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al III Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las remuneraciones totales liquidadas a los señores directores administrador y subadministradores generales durante el período que se considera.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos suplentes para integrar nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.139.v.5|12|55

LOS TEROS
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el da 7 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.006-v.2|12|55

LUDIPA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembbre de 1955, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1310, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1954.

2º Elección de un síndico ad-hoc para el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.157.v.5|12|55

LA MARTINETA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6.004

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.073-v.25|11|55

LA PERDIZ
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Nº 5372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.072-v.25|11|55

SEGUMI
S. A., Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 6.333

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 329, (10º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.10|11-Nº 4.845.v.30|11|55

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de diciembre de 1955 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 5.004-v.1º|12|55

LA EXPOSICION
Tiendas y Afines S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social Santa Fe 1200 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referente al 2º ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución del directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 48 de los estatutos, para poder concurrir a a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, los certificados provisorios de acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. — e.3|11-Nº 4.436-v.23|11|55

LAMSON PARANGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Quedan convocados los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Considarción de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación del número de Directores y elección de los titulares, síndico y síndico suplente. Remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por el Artículo 5º de los estatutos.

Hasta el día 2 de diciembre, los accionistas podrán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas para obtener el boleto de entrada, según prescribe el Artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.11|11-Nº 5.003-v.24|11|55
e.25|11-Nº 5.258-v.19|12|55

LANDINI HERMANOS
S. A. Argentina Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 30 de Noviembre de 1955, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1955.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El presidente.

$ 240.— e.3|11-Nº 4.572-v.23|11|55

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1042
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 43º ejercicio (1º de agosto de 1954, 31 de julio de 1955).

2º Elección de vicepresidente por el término de tres años, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.

3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Srs. Accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 720 — e.3|11-Nº 4.452-v.28|11|55

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
PRIMERA CONVOCATORIA

El directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de noviembre próximo, a las 15 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.

2º Informe sobre la situación general de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

El accionistas puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al presidente. Para ejercer ese derecho los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 540.— e.2|11-Nº 4.445-v.22|11|55

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Cangallo 328 — Capital
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideraciones de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.746-v.29|11|55

"M"

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.

4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954-55 a directores con funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

MIRO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 6.369
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social Brandsen 1870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.248.v.6|12|55

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejercito, Armada y Aeronáutica, calle Larrea 1032, de la Capital Federal, el próximo 26 de noviembre a las 17 horas (1) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos en el transcurso del 22º ejercicio.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 22º ejercicio (1º de agosto de 1954 al 31 de julio de 1955).

3º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Saludo a Ud. muy atte. — Dr. Eugenio A. Galli, Gral. Médico (R. A.), presidente.—Dr. Armando M. Vega Herrera, Tenel. Bioquímico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya en ese momento (art. 53 de los estatutos sociales).

$ 22.40 — e.16|11-Nº 5.268-v.25|11|55

MAR DEL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de un director titular en reemplazo del doctor Carlos A. Juni y de un director suplente en reemplazo del señor Mauricio Schweitzer, ambos por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Presidente.

$ 420.— e.16|11-Nº 5 260-v.6|12|55

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
32ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, así como el informe de los señores síndicos, correspondiente al XXXII ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades, fondo de previsión general.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de los directores titulares en el número que fije la asamblea, por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección por 1 año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1955.

Art. 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.

$ 672.— e.11|11-Nº 4.944-v.30|11|55

MONT BLANC COM., IND. Y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Reconquista 836, escritorio 115, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, destino de utilidades y ratificación remuneraciones al director gerente, ejercicio 31 agosto 1955.

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|11-Nº 4.852-v.30|11|55

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 8345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.651-v.28|11|55

MONT BLANC, COM., IND. y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18.15 horas, en Reconquista 836, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.851-v.30|11|55

MILORD
FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse el día 5 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Rodríguez Peña 408 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de agosto de 1954.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Modificación de estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|11-Nº 4.669-v.29|11|55

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211|27 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inciso C de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares.

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (artículo 16 de los estatutos).

$ 540.— e.2|11-Nº 4.478-v.22|11|55

M. A. I. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre a las 18 horas, en 25 de Mayo 122 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y su designación en reemplazo de los que han presentado sus renuncias a la consideración de la asamblea.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.726-v.28|11|55

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1345, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.323-v.22|11|55

McHARDY BROWN
COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1955, a las 17,30 y 18 horas respectivamente, para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Punto 1º: Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

Punto 2º: Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º: Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

Punto 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Punto 1º: Reforma del estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

Punto 2º: Autorizar al presidente o vicepresidente o directores o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

Punto 3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para las asambleas.

$ 660.— e.8|11-Nº 4.716-v.28|11|55

"N"

NARCISO MUÑOZ, S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.354
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos por el término de 3 años, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Art. 25 de los estatutos).

$ 480.— e.8|11-Nº 4.613-v.28|11|55

NAREDO CUVILLAS, S. A.
Industrial y Comercial
Importadores
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 8 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Juan de Garay 56, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y síndicos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fije.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.448-v.22|11|55

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA
Nº Registro 1654

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el directorio ad referendum de la asamblea en su sesión 424ª del 28 junio 1955, fijando la remuneración a uno de sus miembros que ejerce funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.3|11-Nº 4.514-v.23|11|55

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente, (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|11-Nº 4.920-v.30|11|55

"P"

PIAÑELLO & SANGUINETTI
MARMOLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Humboldt 455, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 8, cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aumento del capital social

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 18 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.532-v.12|12|55

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N- 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionitas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.21|11-Nº 5.552-v.12|12|55

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 1132, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede

social el día 19 de diciembre de 1955, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de ocho directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, entregándoseles el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.496-v.12|12|55

"P. R. O. M. I."
PRODUCTORA, MERCANTIL, INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1104, piso 9º, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315 piso 4º de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El Directorio.

$ 540.— e.18|11-Nº 5.397.v.9|12|55

PHILA
PEINADORA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955 a las 16,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 3º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 9 de diciembre p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 19º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.439-v.9|12|55

"PINCHETTI Y CIA." S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 4.298-v.7|12|55

PATRIA
Compañía de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº de Registro 1.845

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 34º y 37º de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 356, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º Ejercicio Económico, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y Síndico.

4º Determinación del número de Directores Titulares que actuarán durante el Ejercicio 33º de acuerdo con lo previsto en el Art. 16º de los Estatutos, y elección del Directorio.

5º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para votar en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Compañía, pudiendo substituirlas por resguardos de depósito otorgados por instituciones bancarias o financieras. (Art. 42º de los Estatutos).

El Directorio.

$ 480.— e.11|11-Nº 4.317-v.25|11|55

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí 1560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio duodécimo, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.657.v 28|11|55

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización a presidente y/o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el registro público de comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|11-Nº 4.565-v.23|11|55

PRIMATERIA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Registro Nº 3.694

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el local, calle Cangallo 166, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.414-v.22|11|55

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Señores Accionistas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad calle Franco 3240 el día 29 de noviembre a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que, de acuerdo al art. 8º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.399-v.22|11|55

PROMESA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1955, a las 17,30 horas en la sede social, Tinogasta 3801, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.423-v.22|11|55

"Q"

QUIMICA SINTEX, S. A.
Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Química Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1955 a las 9 horas 30 minutos en el local de la calle Corrientes 436, 2º piso, Dto. 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, que acredite su depósito en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización. (Según art. 11 de los estatutos).

$ 510.— e.21|11-Nº 5.551-v.12|12|55

"R"

ROSALY, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso, oficina 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 149, los señores accionistas para concurrir a la asamblea tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.575-v.12|12|55

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 9 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.475-v.9|12|55

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 noviembre 1955, diez y ocho horas, en sede social, Avenida Alem 1080, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe síndico, ejercicio cerrado 30 de junio de 1955.

2º Distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico.

3º Elección por tres años de directores titulares, en el número que fije la asamblea y tres suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas redacción y firma acta. — El Directorio.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.104-v.25|11|55

R O L F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801, Buenos Aires
Nº de Registro 3.438.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|11-Nº 5.223.v.6|12|55

RIO CUARTO MOTOR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida Belgrano 124, 2º piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Avda. Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

3º Elección de tres directores titulares por un año y del síndico titular y suplente por igual período, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Sr. presidente y secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al art. 14 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en la secretaría social, de 18 a 20 horas, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|11-Nº 4.847.v.30|11|55

REY
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 13 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955 y aprobación remuneraciones, artículo 10, inciso b) de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.764.v.28|11|55

RICMA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión. (Art. 21 del estatuto)

$ 420.— e.8|11-Nº 4.743-v.28|11|55

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.610-v.28|11|55

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.

La Junta Directiva de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) de Protección Recíproca, en uso de las facultades que le confiere el Art. 17 inciso B) del estatuto social, ha dispuesto convocar a los socios a Asamblea Extraordinaria. La reunión se realizará el miércoles 30 de noviembre a las 15 horas en la sede social, debiendo considerarse los asuntos del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Elección total de autoridades de acuerdo con el nuevo régimen estatutario — Tito Livio Foppa presidente.

$ 28.— e.21|11-Nº 5.528-v.21|11|55

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1955, a las 17 horas en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1954.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.

5º Prolongación hasta el 31 de diciembre de 1956, de la conscripción de socios aprobada por la asamblea anterior.

6º Amnistía a ex socios dados de baja por deudas.

7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

8º Escrutinio de la elección de delegados

9° Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955, Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente, Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.18|11-N° 5.390.v.9|12|55

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Extraordinaria", para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social calle Florida N° 621, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado.
2° Reforma de los estatutos.
3° Designar dos señores accionistas para que en unión del presidente suscriban la respectiva acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.18|11-N° 5.394.v.9|12|55

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
N° 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 25° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Honorarios de directores y síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25°: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-N° 5.442-v.9|12|55

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1955, a las quince horas treinta minutos, en el local social calle Lavalle N° 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 20° de los estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-N° 5.238-v.6|12|55

"SAN BERNARDO"
S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 226. 4to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital.
2° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.16|11-N° 5.214.v.6|12|55

"SAN ESTEBAN"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Corrientes 447, esc. 705, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital.
2° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|11-N° 5.117.v.5|12|55

SANTA ANA DE CARPINCHORI
S. A. Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la sede social Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.
2° Fijar al remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio pasado.
3° Distribución de los beneficios netos.
4° Designación de directores y síndicos.
5° Designación de des accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-N° 5.007-v.2|12|55

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Avda. de Mayo N° 633, piso 5°, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondiente al 42° ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja social, calle Avda. de Mayo N° 633, piso 5°, Capital, de acuerdo al Artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-N° 5.080-v.2|12|55

"S.I.N.A.S.A."
Social, Inmobiliaria, Norteamericana, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2° Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
3° Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea y aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.10|11-N° 4.844.v.23|11|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña N° 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.
2° Elección de síndicos titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|11-N° 4.820-v.30|11|55

"SANCHINSUA" S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en el local de Hipólito Yrigoyen N° 2064 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de presidente y directores, fijando su número.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, — El Directorio.

$ 420.— e.10|11-N° 4.834-v.30|11|55

S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 24 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Av. Leandro N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2° Elección de directores y síndico.
3° Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 400.— e.10|11-N° 4.884-v.23|11|55

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
Expte. 3.636
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Libertad 1358, 4° piso, Dpto. "H", para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2° Considerar la propuesta de distribución de utilidades.
3° Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 240.— e.8|11-N° 4.765.v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
N° Reg. 1.451
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 24 de noviembre.

$ 360.— e.4|11-N° 4.612.v.24|11|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo N° 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 2 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
3° Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1955. — El Secretario.

$ 420.— e.9|11-N° 4.763-v.29|11|55

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2° Repartición de utilidades.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.9|11-N° 4.808-v.29|11|55

SELMAR
SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 537, 3° piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de las emisiones, conversiones y rescates de acciones, efectuadas hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria.
2° Aumento y emisión de capital ad referéndum de la aprobación de la modificación de los estatutos sociales por el Superior Gobierno de la Nación.
3° Ratificación de las reformas de los estatutos sociales efectuadas en asambleas del 22|11|52 y 6|9|54.
4° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-N° 4.829-v.29|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 29° Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, así como de sus propuestas.
3° Remuneración del síndico.
4° Elección del síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

Convócase también a la 9a. Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 24 y 29 de los estatutos, la que se realizará el mismo día 30 de noviembre de 1955, en el local social, calle 24 de noviembre 460, media hora después de terminada la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.
2° Consideración de las reformas de los estatutos sociales proyectadas y presentadas por el Directorio, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social.
3° Consideración de la cuestión planteada por los señores tenedores del bono beneficiario.
4° Autorizar al Directorio para los trámites de [illegible]ación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 30. — Para poder formar parte de las asambleas deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, o en su reemplazo presentar un certificado otorgado por algún Banco que atestigüe el depósito de los títulos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.020.— e.8|11-N° 4.729-v.28|11|55

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio, terminado el 31 de julio de 1955.
2° Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.
4° Elección del presidente.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-N° 4.628-v.28|11|55

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento N° 329 (10° piso),

ORDEN DEL DIA.

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.
2° Remuneración al síndico.
3° Elección de cuatro directores titulares. un síndico y un síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.28|11-N° 4.607-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
N° 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1° de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 38° ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores titulares.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. $ e.8|11-N° 4.670-v.28|11|55

SAN LUIS
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo N° 489, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar memoria, inventario, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 31 de julio de 1955:
2° Elegir Directorio y síndicos;
3° Aprobar el aumento del capital social autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de acciones al portador de acuerdo con lo establecido en el art. 5° de los estatutos y el Decreto N° 852 del 14 de octubre de 1955;
4° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-N° 4.727-v.28|11|55

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CRISTALERIAS PICCARDO"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 19° ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.
2° Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-N° 4.632 v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso (j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1955, a las catorce horas, en el local social de la calle San Martín 201, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 25 de noviembre de 1954.
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganan-

cias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentren depositadas en alguna institución bancaria.

$ 540. — e.8|11-Nº 4.675-v.28|11|55

SACCOL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 1º de noviembre de 1955, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.636-v.28|11|55

SAN EDUARDO

Sociedad Anónima de Inversiones

Nº de Expte. 3826

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.710-v.28|11|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de un director para completar el período que vence el 31 de diciembre de 1956.

3º Ratificación del aumento de capital oportunamente resuelto.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.3|11-Nº 4.527-v.23|11|55

SACIGAFI

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de S. A. C.I.G.A.F.I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local social Florida 125, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de compras de bienes inmuebles, muebles y creditorios

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El director delegado suplente.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.700-v.28|11|55

SANATORIO PODESTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sanatorio Podestá S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Uruguay Nº 714, el día lunes 28 de noviembre próximo, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.496-v.22|11|55

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO

Comercial - Financiera - Agrícola Ganadera

Nº de Registro 6524

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en nuestro local social, Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 29 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 28º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.2|11-Nº 4.500-v.22|11|55

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"

2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.

3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TRANSMAR TRAING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1955, a las diez y ocho horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, piso 5º escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.14|11-Nº 5.094-v.25|11|55

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO

Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña 1174 - 6º piso

Buenos Aires

Registro Nº 5474

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un liquidador en reemplazo del doctor Atilio Torriani, designado oportunamente, que ha fallecido.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.270-v.6|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro: 5.436

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de reunión del Directorio Nº 81 del 14 de abril de 1955, en la que se resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— y la emisión de las series 25ª a 50ª; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 852|55 del 14 de octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.169-v.5|12|55

T. A. P.

TIENDAS AMERICANAS POPULARES

Sociedad Anónima

(N-4.608)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17,00 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|11-Nº 5.163-v.2|12|55

TRELA S. A.

Comercial y Financiera (en liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Los liquidadores convocan a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local sito en Bartolomé Mitre Nº 544, 1er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prosecución de los negocios sociales a partir de la fecha de la asamblea, dejando sin efecto lo resuelto en la Asamblea del 26 de diciembre de 1952 que dispuso la disolución anticipada de la sociedad, como así también reintegración del capital reembolsado oportunamente.

2º Consideración y aprobación de los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de diciembre de 1953, 31 de diciembre de 1954 y estados contables al 31 de octubre de 1955.

3º Aprobación de las gestiones realizadas por los liquidadores hasta el día de la asamblea.

4º Designación de tres o más directores, síndicos titular y suplente.

5º Honorarios de liquidadores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Apoderado de la Com. Liquidadora.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario, o de un Instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes de lo fijado para su realización. (Art. 18).

$ 540. — e.10|11-Nº 4.811-v.30|11|55

THE TURKISH TOBACCO COMPANY

(Compañía de Tabacos Turcos)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 4.830-v.29|11|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones.

3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.10|11-Nº 4.928-v.23|11|55

"TRISTAN SUAREZ"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.032)

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 18 horas en 25 de mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al octavo ejercicio social, clausurado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios al Directorio y síndicos.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores; elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 320. — e.9|11-Nº 4.793-v.22|11|55

TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad calle Bolívar Nº 1742, el día lunes 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.730-v.28|11|55

TUFIK SARQUIS & HNO.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 6.932

De conformidad con el Art. 17º, de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que

se realizará el 29 de noviembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 895, 1º A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de julio de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 260.— e.8|11-Nº 4.648-v.28|11|55

"U"

UBOLDI, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1458, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con relación al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todo por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.625-v.28|11|55

UTECO, S. A.

Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los accionistas de Uteco, S. A. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, la que deberá realizarse el día 30 de noviembre de 1955 en sus oficinas, calle San Martín Nº 66, 10, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— m|n. y fijación del tipo de acciones representativas de dicho aumento. — El Directorio.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.568-v.28|11|55

"V"

VIÑUELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en su sede social, calle Godoy Cruz esquina Costa Rica, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 18.000.000.00 m|n. (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) y condiciones de la operación.

2º Aumento a cinco del número de directores.

3º Ratificación de la designación temporaria de un director reemplazante del director señor Alí Viñuela.

4º Edificio en construcción en la calle Godoy Cruz esq. Costa Rica, de esta Capital. Autorización expresa para: a) Gestionar un crédito hipotecario ante el Banco Hipotecario Nacional u otra entidad bancaria oficial. b) Subdividir la propiedad de acuerdo con el régimen de la propiedad horizontal. c) Vender de acuerdo con dicho régimen, los distintos departamentos no utilizados para los fines de la empresa, a una o más personas físicas o jurídicas por el precio que fije al efecto la Dirección General Impositiva.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Bertel C. Skon, presidente.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.488-v.22|11|55

"W"

WEISZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1955, en Humahuaca 4242 a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1955.

2º Fijar número miembros del Directorio, elección de los mismos y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.617-v.28|11|55

WARRINGTON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Nº 6.129

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, primer piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de un director titular, por la clase "A".

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.639-v.28|11|55

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.13|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SEDERIA ROSEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:.

Testimonio. — Entre los señores don Abraham Zylber, casado, polaco, domicilliado en la calle Venezuela 3959, Vicente López, y el señor José Pinto, casado, argentino, domiciliado en la calle Varela 210, Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, comerciantes, convienen en lo siguiente: Que con fecha once de Septiembre de 1952, fué constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva con el objeto de explotar negocios de tienda en general y gira en esta plaza bajo la denominación de Sedería Rosee y razón social Zylber y Pinto, cuyo plazo de duración quedó fijado en tres años, prorrogable automáticamente; quedando fijado su capital social en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios en proporciones iguales. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 844, al Fº 175 del Lº 55 de Contratos Privados. — Y los comparecientes convienen de conformidad en transformar la Sociedad relacionada precedentemente en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que verifican en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de negocios de ramos tienda y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la razón social de SEDERIA "ROSEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cuenca 3343, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y en fin practicar cuantas más operaciones lícitas, convengan a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 180 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad, y que forman el activo y pasivo de la sociedad que por el presente se transforma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes harán seguir sus firmas del aditamento "Sedería Rosee, S. R. L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo. — Quinto: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la existencia del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexto: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos del socio fallecido o representante legal, previa unificación de presonería. — Octavo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad deberá así publicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, a cuyos vencimientos se practicará un balance para determinar lo que le correspondiere al socio saliente y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, devengando dicho capital un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llava. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sedería Rosee, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Pinto. — A. Zylber.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.21|11-Nº 5.492-v.25|11|55

D U G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, ingeniero Pedro Armando Muratore, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay Nº 858; José Horacio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480; Eugenio Antonio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480 y Enrique Francisco Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará DUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1213, oficina 305 y fábrica en Marcos Paz Nº 2580. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de tubos para gases permanentes y licuados, productos químicos, extinguidores de incendios, equipos motorizados para uso general de la industria y elementos para frigoríficos y afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales o menores, por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos M|N., dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: Ing. Pedro Armando Muratore, doscientas cincuenta cuotas; José Horacio Alvarez: noventa cuotas; Eugenio Antonio Alvarez: noventa cuotas y Enrique Francisco Alvarez: noventa cuotas, que integran con las máquinas, instalaciones, mercaderías, materias primas y muebles y útiles, de la fábrica que ya explotan, según inventario practicado y firmado entre las partes. La estimación de los aportes se hizo según los precios de plaza. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma, será ejercida por los Sres. Ing. Pedro Armando Muratore y Eugenio Antonio Alvarez, quienes asumen conjuntamente, el carácter de Gerentes, con los domicilios y datos personales ya indicados, no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, y en especial los establecidos por el art. 1881 del Código Civil. Para asuntos judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, la sociedad podrá estar representada y obligada por una sola de las personas indicadas anteriormente como Gerentes. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General determinándose las ganancias o las pérdidas. De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital. Las utilidades como las pérdidas se dividirán entre los socios, en proporción a sus aportes. Las bases para realizar el Balance serán las siguientes: las mercaderías se valuarán según el precio de plaza; las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles sufrirán un quebranto anual por su uso y/desvalorización no inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el plazo de la sociedad, debiendo comunicarlo por escrito, con seis meses de anticipación, cobrando su parte, en cuatro cuotas, trimestrales, sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos, quienes unificarán su representación. Si por unanimidad se resuelve la disolución parcial, los herederos cobrarán su parte en la sociedad, en la forma fijada en la cláusula anterior. — Noveno: El Ing. Pedro Armando Muratore desempeñará la Gerencia técnica, y don Eugenio Antonio Alvarez la Gerencia Administrativa, percibiendo los sueldos que por acuerdo de socios, se establezcan cada período de seis meses, voluntad que se expresará en el libro de actas que se llevará a esos fines, y además de asentar todas las demás resoluciones de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia o distinta interpretación del presente contrato será regida por lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: A. Muratore. — J. H. Alvarez. — E. A. Alvarez. — E. F. Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780.— e.21|11-Nº 5.557-v.25|11|55

B O M B O N P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Poliplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en virtud de las oposiciones hechas a la denominación, en cambiar la razón social, girando la sociedad en lo sucesivo bajo la razón social "BOMBONPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Gaona Nº 3414, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. Sraspado: sucursales". vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.544-v.25|11|55

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los componentes de la sociedad "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar su capital social de la suma de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n. dividido en 6.000 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Delger Márquez: 3.250 cuotas o sean pesos 1.625.000 m|n.; Renée Artagaveytia de Delger Marquez: 2730 cuotas o sean pesos 1.365.000 m|n.; Joaquín Enrique Delger: 10 cuotas o sean $ 5.000 m|n. y Daniel Ildefonso Muñoz: 10 cuotas o sean pesos 5.000 m|n., aumento de capital que se efectúa mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios Guillermo Delger Márquez y Renée Artagaveytia de Delger Márquez, que los mismos transfieren a la sociedad de acuerdo al balance de saldos practicado al 30 de setiembre de 1955. Por el mismo acto, los componentes de la referida sociedad, transcriben el texto íntegro de su contrato social en la forma en que ha quedado como consecuencia de las distintas modificaciones y cesiones de que fuera objeto antes de ahora. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240. —e.21|11-Nº 5.543-v.25|11|55

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del día tres del mes y año de la fecha, pasada ante el Escribano Vicente Conto Ansola, elevó su capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social, la que es del tenor siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional o sea Cuatrocientas sesenta cuotas, por don José María Juan Pablo To-

gra; las de Ciento veinte mil pesos de igual moneda, o sea Ciento veinte cuotas, por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y las de Sesenta mil pesos nacionales, o sea sesenta cuotas, individualmente, por doña Josefa Castells Bernadas de Torra, doña Lydia Madrona Ramona Torra y don José María Torra, hijo. — Este capital se encuentra invertido en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Sir.: "Noviembre". Vale. — José M. Camés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo José Inghilterra, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3866, 6º piso, Departamento 27: Angel Brandariz, español, casado, domiciliado en Angel Justiniano Carranza 2190 y Eduardo Alfredo Brandariz, argentino, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero Nº 1142, 2º piso, Departamento J, todos de la Capital Federal y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Brandariz, Inghilterra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya última modificación de contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de Septiembre de 1955, número 2.305, folio 426, Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar en las mismas condiciones actuales la Sociedad constituída entre los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos veinticinco mil pesos m|nacional. — Segundo: El nuevo plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha ésta a la que retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde la misma. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1955. — P. J. Inghilterra. — Angel Brandariz. — Eduardo A. Brandariz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.538-v.25|11|55

CASA GARRALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Los señores Paulino Petriz, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1161; Ricardo Juan Lado, domiciliado en Avenida Manuel Quintana 84: Nemesio Esponda, domiciliado en Avenida de Mayo 1161, y Rogelio José Lorenzo en Av. de Mayo 1370, piso 13, Esc. 350, todos mayores de edad, exponen: Que habiendo resuelto prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada que constituyeron por documento privado con fecha nueve de noviembre de 1950 y que gira en esta plaza con la razón social de "CASA GARRALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia terminará el día treinta y uno de diciembre de 1955 por expiración del plazo fijado en la cláusula sexta del citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1950, bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis al folio ciento noventa y ocho del Libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen en revocarla y a tal efecto prorrogan el contrato originario por un período de cinco años contados desde el primero de Enero de 1956 hasta el treina y uno de diciembre de 1960. — Asimismo acuerdan revocar la cláusula segunda del referido contrato, sustituyéndola por la siguiente: Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en los ramos de consignaciones y comisiones en general, con la base de los remates, ferias y exposiciones ganaderas y en cuanto estén permitidas estas actividades por el Código de Comercio y demás disposiciones legales sobre comercio de ganados y también operaciones sobre propiedad raíz, inmobiliaria, venta particular de hacienda de trabajo, cría y de invernada". — Todas las demás cláusulas del contrato social se dan por reproducidas íntegramente, pues las mismas no se modifican y alteran por el presente. — Previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.536-v.25|11|55

S. A. S. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cnico días el siguiente edicto:

Entre los señores Modesto Benito Saludes, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio real en Chacabuco 1586, y Argentino Osvaldo Stábile, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Monte 2149, Cap. Federal, convienen constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, de un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará S.A.S.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en el momento de su constitución, en la calle Esmeralda número 272, 2º piso, sin perjuicio de los cambios de domicilio que pueden hacer los socios cuando lo creyeran conveniente, y de las agencias o sucursales o representaciones que en el interior o exterior disponga establecer la gerencia. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituyen: compra-venta de textiles, representaciones, comisiones (importaciones y exportaciones), operaciones de bolsa y actos afines a la actividad principal y tendrá en consecuencia facultades o capacidad jurídica para obtener inscripciones como firma importadora, exportadora solicitar inscripciones en cualquier Registro Público judicial o administrativo; adquirir, enajenar o transferir o ceder por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, participaciones sociales, patentes, marcas y procedimientos comerciales e industriales; comisiones, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o laborales; dar, prestar y aceptar dinero y bienes de toda clase con garantías personales o reales, conferir mandatos, especiales y generales, dar y tomar representaciones de cualquier género, nacionales o extranjeros; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza, importar o exportar, suscribir toda la documentación pertinente, realizar todas las operaciones bancarias necesarias a su giro, con los Bancos privados y oficiales, especialmente con el Banco Central de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y demás Bancos particulares, mixtos y oficiales, aceptando y obligándose de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, aceptar y endosar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, presentar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptando los pliegos, bases y condiciones y otorgando toda clase de garantías y realizar toda clase de operaciones comerciales en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a las reglamentaciones que las posibilite, abriendo créditos documentarios, con o sin uso de divisas, actuar en juicio como actor o demandado o simple parte interesada, ante cualquier Tribunal o Juez del país, de cualquier fuero o jurisdicción o ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipales, representada por el gerente o por el apoderado o apoderados que se designaren, contratar con el Estado o particulares cualquier acto vinculado al fin social, sin que la enumeración que antecede suponga limitación a los numerados pero que se vinculan al objeto de su constitución y que sean necesarios a la vida de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y su duración podrá ser prorrogada si sus socios así lo deciden notificando a la sociedad por telegrama colacionado o dejando constancia en el acta social, tres meses antes de su vencimiento, en cuyo caso se tendrán por reconocidas todas las cláusulas del presente y sus futuras ampliaciones o modificaciones por igual período. Al finalizar este sucesivo período, igual temperamento deberá observarse para mantener la vida de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo 50 o|o se encuentra integrado en muebles, útiles, y mercaderías, como surge del balance certificado que se acompaña al presente formando parte integrante y el resto lo suscribirán en efectivo ambos socios cuando las necesidades sociales lo exijan. Todo el capital ha sido aportado y se aporta por partes iguales. El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieren y el aumento podrá ser suscripto por los socios o extraños que de este modo se incorporasen a la entidad, las cuotas de capital son de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por el gerente que será el señor Argentino Osvaldo Stábile, con la retribución que se fijó, y tendrá las facultades de que es capaz la sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes o transferirlos, otorgar poderes generales o revocarlos para asuntos judiciales, administrativos o bancarios; peticiones a las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción o tomar posesión de inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar arrendamientos obligar y liberar a la empresa con los actos, contratos y obligaciones necesarias al giro, sin perjuicio de la propia responsabilidad cuando actuare sin las autorizaciones necesarias conforme a este contrato, a cuyo fin podrá suscribir toda clase de escritos o documentos escrituras públicas, dar, percibir, pagar, otorgar recibos y cartas de pago; transigir, compensar, estar en juicio, representado por sí o apoderado a la sociedad como actor o demandado poner o absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, testigos, escritos y escrituras, proponer peritos, articular todos los derechos y recursos extraordinarios u ordinarios, asumir el papel de particular damnificado o querellante por delitos, desistir de acciones instauradas, con o sin constituir garantías de cualquier clase, dar cauciones o exigirlas, pedir lanzamientos, quiebras y concursos, concurrir a convocatoria y concursos, aceptando o rechazando concordatos, comprometer en árbitros amigables, componedores y formar tribunal arbitral fijando o rechazando puntos de arbitraje; pagar y repetir impuestos, tasas o contribuciones, recusar, pedir de nulidad, declinar jurisdicción, realizando cuántos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias y útiles conforme a su gestión y sin que la enumeración que antecede, que es solamente enunciativa suponga negación de las facultades no enumeradas que hagan a la esencia de su mandato. — Sexto: Las decisiones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Especialmente deberán constar las que se tomen en las reuniones mensuales que se realizaren el 2º miércoles de cada mes y muy especialmente de lo que se resuelva en el mes siguiente al de la finalización de cada ejercicio. — Los socios quedan citados a tales reuniones. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple. — Se requerirá mayoría absoluta para resolver la disolución anticipada de la sociedad aumento del capital social, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, fusiones con otras sociedades y la venta o transferencia de la sociedad. — Séptimo: El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes, el gerente deberá presentar obligatoriamente a los socios el Balance Inventario General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si en la reunión correspondiente los socios no los objetaran se considerarán aprobados sin necesidad de firma o manifestación expresa alguna. — En ocasión de aprobarse el balance se procederá a dar destino a las ganancias en la siguiente forma. — De las utilidades líquidas y realizadas, se retendrá un 5 %, como reserva hasta integrar el fondo legal del 10 % del capital contratado. — Otro 5 % para atender las necesidades de previsión social vigente o que se sancionasen en el futuro, satisfacer indemnizaciones por despido de personal u otra causa. — El saldo se ingresará a las cuentas particulares de los socios en las siguiente proporciones 40 % del saldo en la del socio Saludes y 55 % remanente en la del socio Stábile. — El saldo que el socio no retirase por exigencia social devengará a partir de la fecha de la aprobación del balance de un interés del 8 % anual, igual interés devengarán los importes de anticipos recibidos por los socios que no fueren cancelados dentro de un período a partir de la fecha en que convengan el siguiente ejercicio. — Octavo: El inventario detallará los bienes muebles, semovientes o inmuebles que pertenezcan a la sociedad y las bajas y adquisiciones operadas durante el ejercicio. El balance se cerrará el 31 de marzo de cada año y contendrá un claro detalle del debe y haber societario referido al detalle de las operaciones realizadas, importes invertidos quedando prohibida la compensación de partidas. — Novena: La sociedad se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios o por la pérdida del 50 % del capital social. En cualquiera de estos supuestos se procederá a la liquidación en la forma establecida en el Código de Comercio. La cesión o transferencia de las cuotas se hará de conformidad a los valores reales. La tarea de liquidar la sociedad corresponderá al socio o socios sobrevivientes y cumplida la misma si arrojare remanente se ingresará a los socios o causas habientes en las proporciones qu hubieren suscripto el capital social. — Décimo: En todos los casos en que un socio resolviera ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a la sociedad, los restantes socios podrán adquirirlas en proporción al capital suscripto, salvo convenio en contrario, por su valor nominal, dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación. Vencido este término queda en libertad de acción para venderlas a terceros en las condiciones que conviniese al cedente. En caso de fallecimiento se cerrará balance a la fecha de deceso del socio y de conformidad al mismo se realizará liquidación, debiendo en consecuencia tomarse los valores y estado de cuentas con relación a dicha fecha. — Undécimo: Cualquier diferencia por la aplicación del presente contrato será sometida al arbitraje inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires o de la persona a quien éste designare y renuncia ocurrir a la justicia, fijando de común acuerdo la suma de $ 40.000, como multa que una parte deberá pagar a la otra parte que no concurra a formalizar el compromiso arbitral o que no acate el laudo. En prueba de conformidad se extienden tres ejemplares que quedarán en poder de cada socio y el restante se entregará al Estudio Hinckelmann Villegas, para que gestione su inscripción, suscribiéndoselos en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. E. lineas: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sucesivo: Vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.020.— e.21|11-Nº 5.489-v.25|11|55

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pi y Margall setecientos setenta y cinco, Capital; Cosme Granata, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pinzón cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital y Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bortolomé Mitre dos mil ochenta y siete, en su carácter de Gerente de "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" sucesora de "Liberti Hermanos", con domicilio en Brandsen cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, personería que surge del testimonio de contrato social pasado ante el Registro a cargo del Escribano don Juan Alberto Piñón e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ciento ochenta y cuatro, folio ciento quince del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el carácter de únicos socios de "O. F. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio ciento setenta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta en el referido Registro bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio número sesenta y siete del libro veinticuatro se ha resuelto: "Prorrogar por un plazo de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad indicada, dejando vigentes y subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato. Se deja constancia de que la firma "Liberti Hermanos" fué transformada en "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, quedando en consecuencia transferidas a esta última las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que pertenecían a la primera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Granata. — Emilio Eduardo Kruse. — Emilio Liberti. — Hay un sello, "Liberti Hermanos S. R. L." Gerente.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.21|11-Nº 5.547-v.25|11|55

CREMASCHI Y VISCONTI DISTRIBUIDORA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, (Secretaría Nº 1), se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "CREMASCHI Y VISCONTI - DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los socios señores María Luisa Alsina de Cremaschi y Antonio Juan Visconti, con domicilio en Pueyrredón 745, Chacras de Coria, Departamento de Luján, Provincia de Mendoza, ha resuelto establecer en la Capital Federal en la calle Pueyrredón 1230 un depósito y escritorios para atender a la clientela de esta ciudad, sin asignarles a los mismos ningún capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.491-v.25|11|55

LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juezz Nacional de Comercio de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.317. — Primer Testimonio. Número: Quinientos Diez. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Nasute, viudo en primeras nupcias de doña Corina Cappagli, italiano; doña Lidia Elisa o Lydia Elisa Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi; doña Wanda Olga Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Roberto Fernando Castellani; y don Carlos Luis Nasute y Cappagli, soltero; estos tres últimos argentinos; todos domiciliados en la calle Cerrito, mil ciento sesenta y cuatro de la capital federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes bases: — Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal actual en la calle Florida, novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiar dicho asiento legal con posterioridad y de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior, si el desa-

rrollo del negocio lo permitiere. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha de la presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse directamente o en sociedad con otras personas jurídicas o físicas a las actividades agropecuarias en campos propios o ajenos situados en cualquier punto de esta República; b) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y en especial de frutos y productos del país; c) La compra, venta, administración y explotación de campos y propiedades de toda naturaleza jurídica, ya sea por cuenta propia o de terceros; y d) La construcción de toda clase de obras, también por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se establece en Sesenta y Seis Mil Trescientos Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas tres cuotas, por cuarenta mil trescientos pesos moneda nacional, por el socio señor Pablo Nasute, representadas por un campo de su propiedad ubicado en la Provincia de La Rioja de esta República, llamado "Merced de Capayan y Allegas", sito hacia el Nor-Este de la ciudad de La Rioja, y dentro del Departamento Capital, con una superficie según títulos, de cincuenta mil cuatrocientas nueve Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; y ochenta cuotas, por ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los tres socios restantes, representadas por otro campo lindero al ya mencionado, de una superficie de cuarenta y cinco mil ochocientas veintisiete Hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, adquirido por los mismos según escritura de fecha de hoy pasada ante mí al folio mil trescientos catorce de este mismo registro y protocolo, por cuyo motivo se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha provincia. Las transferencias efectivas del dominio de los citados inmuebles a favor de la sociedad se realizarán una vez que se encuentre totalmente terminado el juicio sucesorio de la cónyuge del socio señor Pablo Nasute, y que se proceda a la inscripción últimamente mencionada. — Quinta: Para el caso de venta de cuotas entre socios, la forma de pago de las mismas se convendrá de común acuerdo entre los interesados en ocasión de la transferencia. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Pablo Nasute, quien a esos efectos revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pero con la salvedad de que no podrá utilizarla en el otorgamiento de fianzas, garantías y avales o comprometerla en negocios ajenos al giro comercial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que ellas no tengan relación o vinculación con los negocios sociales. — Novena: Las disposiciones se tomarán por simple mayoría de votos, incluso las relacionadas con el aumento de capital; no obstante lo cual será necesario unanimidad para emprender nuevos negocios, modificar este contrato o efectuar inversiones mayores al cincuenta por ciento del capital social integrado. Las resoluciones, balances, actas y demás se asentarán en un libro de actas que se llevará según lo prescribe la ley. — Décima: Anualmente y cada treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el que deberá encontrarse definitivamente confeccionado y transcripto en el libro de actas dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha, y que se tendrá por aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de inserto en el indicado libro. — Las ganancias que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que se destinen a amortizaciones y a otras reservas facultativas, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décima Primera: Si se produjera la muerte o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por continuar con ella desinteresando a los derecho habientes o representantes del fallecido o incapaz, adquiriéndoles las cuotas que les correspondieran. La forma de pago se establecerá en cada oportunidad. También podrá optarse por proseguir con el giro social con esos mismos derecho-habientes o representantes a cuyos efectos éstos deberán unificar la representación. En todos los casos de muerte o incapacidad legal deberá practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario general y balance con intervención del representante legal de los herederos o sucesores del socio de que se trate. — Décima Segunda: Además de las causas previstas en la cláusula precedente la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado si los socios así lo resolvieran o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del treinta por ciento del capital integrado. Sin embargo, si alguno o algunos de los socios deseare continuar con la sociedad, se les dará preferencia y facilidades. También, en este caso, la forma de pago de lo que corresponda al o a los socios salientes se convendrá en esa oportunidad. En todos los casos la liquidación se realizará por intermedio del socio señor Pablo Nasute y conforme con las disposiciones legales vigentes.

Décima Tercera: En todos los casos en los cuales se de opción a los socios para hacerse de cuotas sociales, los fundadores tendrán privilegio con respecto a los demás coasociados para optar por las mismas, entendiéndose por fundadores exclusivamente a los aquí comparecientes. Si hubiere más de un socio fundador interesado se prorratearán en base de su capital integrado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios sus herederos, sucesores y|o representantes legales por interpretación de este contrato, o en casos no previstos en él y que surgieran mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribunales nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponderles como asimismo al juicio de árbitros, a cuyos fines constituyen domicilio especial común en el consignado al principio de la presente. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. Presentes a este acto don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi, y don Roberto Fernando Castellani, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que vienen por este acto a fin de asistir a sus respectivas esposas con la correspondiente venia marital. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Darío Emilio Maresca y don Armando G. Della Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la número quinientos nueve de fecha de hoy. P. Nasute. — Lydia N. de Di Si. Wanda N. de Castellani. — C. Nasute. — Luis Disi. — R. F. Castellani. — Tgo.: D. E. Maresca. — Tgo.: A. G. Della Chiesa. Está mi sello. Ante mí: José Martínez Nodar. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil trescientos diecisiete del Registro cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Los Cruzados, Agropecuaria, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del E trescientos setenta y ocho mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en Avellaneda a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Martínez Nodar.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.21|11-Nº 5.545 - v.25|11|55

MIGONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se constituyó la razón social "Migone", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: el Ingeniero Luis Vicente Migone, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos veinte y ocho; don Alberto Migone Aguiar, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, don Jorge Migone, domiciliado en la calle Perú novecientos setenta y uno; el Arquitecto Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, y doña Sara Aguiar de Migone, ambos domiciliados en la calle Larrea mil ciento noventa y seis; don Héctor Federico Ras, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos ochenta y siete; los seis casados; y doña Mariana Josefina Gómez García, soltera, domiciliada en Alsina mil ochocientos sesenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe; y exponen: Que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina a continuación bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MIGONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, y por el término de veinte años a contar desde el primero de septiembre corriente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Adquirir, por cualquier título y vender bienes raíces, urbanos, suburbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce; b) Construir edificaciones. Fraccionar tierras y hacer obras de fomento, mejoramiento y urbanización; c) Contratar y ejecutar obras públicas; d) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; e) Financiar construcciones, adquirir y transferir créditos hipotecarios, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica; f) Administrar bienes raíces o de otra naturaleza; ejercer mandatos y representaciones; g) Fabricar y vender materiales en general para la construcción; h) Realizar cualquier otra operación comercial, industrial y financiera. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para efectuar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento, incluso: aceptar hipotecas, prendas en garantías de deudas, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, gravando su garantía si lo exigiere bienes con hipoteca; solicitar descuentos y girar en descubierto dentro de los créditos acordados; formar sociedades subsidiarias, hacer combinaciones de intereses, con otras sociedades o personas y a ese efecto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración, y conferir poderes generales y especiales. — Cuarta: El capital se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional, y está representado por ochocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Jorge Migone, doscientas cuotas; por Sara Aguiar de Migone, ciento diez cuotas; por Mariana Josefina Gómez García, ciento cincuenta cuotas; por Alberto Migone Aguiar, ciento diez cuotas; por Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, sesenta y cinco cuotas; por el Ingeniero Luis Vicente Migone, cien cuotas y por Héctor Federico Ras, sesenta y cinco cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso del nombre social estará a cargo de gerentes, que actuarán indistintamente con las más amplias facultades. Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los socios Horacio Manuel Migone Aguiar, Jorge Migone y Alberto Migone Aguiar. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico cierra el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, en lo sucesivo todos los años en el indicado día. El balance se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias entonces en vigor y normas técnicas de la materia. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo exigido por la Ley, y pudiendo los socios por mayoría destinar otras sumas a la formación de cuentas prudenciales, para responder a las disposiciones de las leyes sociales y otras cuentas que juzguen convenientes, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas si las hubiere se cubrirán en primer término con los fondos de las cuentas si existiere formadas al efecto; si no quedaren así saldadas, el excedente será soportado por los socios en la proporción antes fijada. —

Séptima: Los balances de fin de ejercicio se confeccionarán dentro de los treinta días del cierre respectivo; serán enviados a los socios con diez días por lo menos de anticipación al fijado por la Asamblea, que se convocará para su consideración y aprobación dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el año económico. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran, debiendo ser citados por un gerente mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al citado para la reunión, salvo que se den por notificados personalmente o por forma escrita. La aprobación de balances, remoción o designación de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, aceptación o rechazo de incorporación de herederos, cesión de cuotas, y demás resoluciones que interesen a la misma serán tomadas por mayoría de votos del capital social, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones, siendo firmada por los presentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco días de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de tres años. El retiro coincidirá siempre con el cierre del ejercicio anual. Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios mediante telegrama colacionado con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha respectiva. — Décima: Si falleciere un socio los herederos del causante continuarán en la sociedad si lo desearen y siempre que los otros socios lo acepten, incorporándose a la misma como sucesores de la cuota capital del desaparecido, debiendo unificar personería. — Décima Primera: En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad o los socios se opusieren a la incorporación de los sucesores de un socio fallecido o que uno o varios socios desearen retirarse de la sociedad en función de la cláusula "Novena", es derecho de los socios restantes proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas de éstos por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial. En este balance los inmuebles se apreciarán por el promedio que resulta de la estimación practicada por tres firmas conocidas en plaza en el ramo de compraventa de propiedades. El importe que resulte le será pagado a los interesados en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — Décima Segunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la mayoría de capital. El cedente deberá dar preferencia en la compra a sus consocios por el valor real que se fijará en la forma antes dicha. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad llegado el caso, la practicarán los gerentes de la misma o la persona que se designe; bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales, y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción a la forma establecida para distribuir las utilidades en la cláusula "Sexta". Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro Fulgencio Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — L. V. Migone. — Alberto Migone. — Sara Aguiar de Migone. — Mariana Josefina Gómez García. — H. Migone Aguiar. — Héctor Federico Ras. — Jorge Migone. — M. T. Lobato. — Floro F. Días Arnesto. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.620.— e.21|11-Nº 5.512-v.25|11|55

INMOBILIARIA AYALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Rodolfo Peña, argentino; Ingeniero Guillermo Alberto Peña, argentino; en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el número 3.005, folio 111, libro 22, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; el 16 de noviembre de 1953 bajo el número 2.718, folio 42, libro 26 y el 23 de mayo de 1955 bajo el Nº 1.066, folio 344, libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Ernesto Peña, argentino, en representación de "Guillermo A. Peña y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato social inscripto en el mencionado registro el 23 de marzo de 1935, bajo el número 490, folio 254, libro 27, del registro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Alberto Diez Mieres, argentino; Dr. Alfonso Diez Mieres, argentino; Horacio Jaime Peña, argentino, y Julia Peña de Nogues, argentina; todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente en la calle Perú Nº 631 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: Primera: Los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA AYALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado el domicilio a cualquier otro de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos, ya sea en block o por el sistema

de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pago que se crea conveniente, a las instituciones bancarias, oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciati- (Continúa en el Sello Nacional de un peso m|nacional número O 177.608) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.607) vo y por lo tanto la sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y|o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Un mil cuotas el señor Joaquín Rodolfo Peña; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña S. R. L.; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña y Hno. S. R. L.; doscientas cincuenta cuotas el señor Alberto Diez Mieres; doscientas cincuenta cuotas el Dr. Alfonso Diez Mieres; doscientas cuotas el señor Horacio Jaime Peña y doscientas cuotas la Sra. Julia Peña de Nogues. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento se entregará en efectivo a los gerentes generales, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Joaquín Rodolfo Peña, Guillermo Alberto Peña y Ernesto Peña con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de agosto de cada año siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y el último el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueren observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobados, estén o no firmado por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) El saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los Gerentes Generales no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades, como asimismo dedicarse negocios similares a los de esta Sociedad (Continúa en el sello Nacional de Un Peso m|nacional número O 177.609) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.608). — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente los Gerentes Generales o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del Capital Social. Las reuniones serán presididas por un Gerente General y en ausencia o impedimento de éstos, por el socio que designe la mayoría del Capital Social. Los socios podrán estar representados por otro socio o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de Capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido, declarado judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décimo Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para casos de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación o cualquier otro recurso. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Correccional, le, socios", vale. "señores", vale. — J. Rodolfo Peña. — Hay un sello. — Ernesto Peña. — Alfonso Diez Mieres. — Alberto Diez Mieres. — Julia Peña de Nogues. — Hay un sello. — Guillermo A. Peña. — Horacio J. Peña. — Entre líneas: oficiales, vale. Raspado: Capital, a cualquier otro de esta, Guillermo, vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660. — e.21|11-Nº 5.488-v.25|11|55

TAPICERIA ODEON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Salomón Chaia, argentino, domiciliado en la calle Emilio Lamarca setecientos treinta y siete; Dina Olga Ragaglia, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos veintiocho, Piso primero y Erica Feher, húngara, domiciliada en la calle Medrano quinientos ochenta y dos, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato de sociedad, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre o razón social "TAPICERIA ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia siete mil ciento ochenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, filiales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería y tejidos en general y afines, decoraciones y artículos para el hogar; importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías relacionadas con el ramo; asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Tercero: Siendo la cláusula anterior meramente enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá en cualquier momento, por simple decisión de la misma, ampliar su objeto social, pudiendo en consecuencia; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos como así también venderlos; dar y tomar toda clase de bienes en locación o arrendamiento, por los precios, plazos, garantías, forma de pago y demás condiciones que mejor convengan a los intereses sociales, pudiendo además realizar con los inmuebles propios o que arriende, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones y mejoras que estimen convenientes. — La Sociedad podrá también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como asimismo hacer toda clase de operaciones, incluso de crédito con Bancos particulares y con los oficiales, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución creada o a crearse en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma, de imposiciones bancarias, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares, oficiales o mixtas. Podrá también la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar ampliamente los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Salomón Chaia doscientas cuotas que representan Pesos Doscientos mil m|n.; Dina Olga Ragaglia doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil m|n. y Erica Feher, doscientas cuotas que representan Pesos doscientos mil m|n. El capital social se halla totalmente integrado, pues los socios efectúan sus respectivos aportes en bienes, mercaderías, créditos, muebles e instalaciones según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos como mínimo tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: en seis cuotas iguales trimestrales sin interés, a contar de la fecha del citado balance. La sociedad podrá efectuar el pago al contado si así lo creyere conveniente. En el caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del socio saliente y no hubiere otras personas que así lo hicieren y entraran en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los mismos socios. — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades del art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, quedando prohibido comprometerla en fianzas, avales, contratos, a título gratuito y en negocios ajenos a los fines sociales. Los socios gerentes harán uso de la firma social estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social y para el mejor desempeño de sus funciones podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales de las enumeradas en la cláusula tercera; nombrar y remover apoderados generales y especiales; librar, endosar, aceptar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de créditos públicos o privados; cobrar, percibir, aceptar pagos por entregas de bienes o cartas de pago; hacer pagos inclusos los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; instalar y|o vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole; formar sociedades; adquirir títulos y acciones de otras compañías; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Celebrar toda clase de contratos de locación; actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales, etc., haciendo peticiones o interviniendo en todo trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por apoderado, pudiendo entablar demandas de cualquier naturaleza o contestarlas, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, inscribir, marcas y otorgar y firmar los escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuanto más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad, debiendo entenderse esta enumeración de facultades simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general e inventario. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes. De las utilidades líquidas realizadas, que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. La sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. El remanente después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Dina Olga Ragaglia el treinta por ciento; Salomón Chaia el treinta por ciento y Erica Feher el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas, en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general referido precedentemente, podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno o más socios, balances parciales y de comprobación de saldos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos ó representantes legales del mismo, cuando fueren más de uno, deberán nombrar a una sola persona, socio o no, para que ejerza su representación ante los gerentes de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero dicho representante sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los socios en actividad. Para el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de notificada en forma fehaciente esa decisión, se practicará un balance especial al efecto de determinar el importe de los haberes del socio en cuestión y su pago se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones tomadas por los socios, las que serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de cuotas de capital que le pertenecieren. — Décimo: El socio señor Salomón Chaia dedicará a la sociedad su capacidad, aptitudes y tiempo necesario para el mejor logro del objetivo social; sin perjuicio de ello, el citado, así como los restantes socios podrán integrar otras sociedades que no signifiquen una competencia con los fines de la sociedad, ni directa ni indirectamente; o una interferencia en las actividades de la misma o que en cualquier modo perjudiquen los intereses sociales. — Undécimo: A los efectos de la disolución de la sociedad, se convocará a asamblea extraordinaria de socios, requiriéndose para la realización de la misma la presencia de socios que representen la tres cuarta partes de capital, exigiéndose igual mayoría para que la disolución se produzca. En dicha asamblea se procederá a la designación de liquidadores requiriéndose para su nombramiento simple mayoría de votos. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato ó por la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de iniciar su cometido y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de que se originare una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan sea dirimida ante la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales y del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al principio de este contrato que son a su vez los domicilios reales o personales de los socios y donde se tendrán por válidas toda clase de notificaciones o comunicaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Tapicería Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes suscribiendo el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Salomón Chaia. — Dina Olga Ragaglia. — Erica Feher. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.720.— e.21|11-Nº 5.494-v.25|11|55

MELITON J. VIÑALE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Raúl Giménez Gauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben, señora Dña. Amelia Vignale de Viñale, viuda de Dn. Melitón Juan Viñale, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto; el señor Dn. Saturnino Antonio Viñale, casado con Dña. Nélida Ida Caracciolo, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez número Cuatro mil doscientos noventa y uno, piso tercero, departamento diez y la señorita Dña. Ofelia Adelina Viñale, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto, domicilios todos de esta Capial Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de Dn. Melitón Juan Viñale, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro del régimen de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del día primero del mes de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MELITON J. VIÑALE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Melitón J. Viñale e Hijos" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Entre Ríos número Un mil cuatrocientos veinte, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de proveedurías y servicios de alimentación, pudiendo además dedicarse a cualquier negocio de importación, exportación, comercial, industrial, inmobiliario y financiero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, vender, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, cuotas, marcas, acciones, denominaciones comerciales y cualquier clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locadora o locataria por más o menos de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; aceptar y endosar letras, vales pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y|o fuera del país con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos e|o instituciones privadas integrantes o no del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada e|o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y|o privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Número O-291436) (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291435) simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración se fija en Veinte (20) años contados desde el indicado día Primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El Capital queda fijado en la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n.), dividido en Ochocientas (800) cuotas de Un mil pesos moneda legal (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Dña. Amelia Vignale de Viñale Ciento sesenta (160) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda legal (pesos 160.000.— m|n.); y Dn. Saturnino Antonio Viñale y Dña. Ofelia Adelina Viñale — Trescientas veinte (320) cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos moneda le-

gal ($ 320.000.— m|n.) cada uno. Del Capital suscripto, los socios en sus respectivas proporciones integran la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m|n.) en valores efectivos, mercaderías, muebles, útiles, vajilla y créditos, conforme al inventario que firmado por todos los socios se anexa al presente y forma parte integrante de esta contrato. El saldo hasta completar la suscripción será integrado por los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán también indistintamente el uso de la firma social. — Los gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la Asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará el monto de la misma y la imputación que se le dará. — Sexta: El Balance se practicará el día Treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y deberá ser aprobado dentro del término de Noventa (90) días y las utilidades, luego de satisfecho el aporte al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas al igual que las pérdidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Las Asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del Treinta (30) por ciento de las cuotas de capital integradas. Las citaciones se practicarán en forma expresa. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado con carta-poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, salvo los casos en que la Ley número Once mil seiscientos cuarena y cinco, prevea expresamente diferente mayoría. Las decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales sólo serán válidas y darán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las normas generales es- (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291437) (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291436) tablecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia que se suscite enre los socios durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no ponerse éstos de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La Sociedad podrá transformarse en Anónima en cualquier momento por decisión del Setenta y cinco (75) por ciento de las cuotas de capital integradas. Al Fiel Cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: Amelia V. de Viñale. — S. A. Viñale. — Ofelia A. Viñale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.21|11-Nº 5.549-v.25|11|55

FASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de septiembre de 1955, entre Da. Juvencia Friné Louzao, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1358, Dto. 7; D. Juan Carlos Caputo, con domicilio en la calle Catamarca 1627 y D. Silvio Kurincic, con domicilio en la calle Portela 2984, todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad, peritos mercantiles; se conviene en constituir con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FASTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años. Después del primer año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios contables, comisiones, representaciones y mandatos en general. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas. otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; f) tener participación accidental e permanente en sociedades mercantiles; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jovencia Friné Louzao, veinte cuotas; Juan Carlos Caputo, veinte cuotas y Silvio Kurincic, veinte cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de muebles, útiles y máquinas de oficina. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado el día 1º de abril, el que ha sido firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes le adquirirán sus cuotas abonándoselas a su valor nominal. — Octava: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra indicado.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|11-Nº 5.529-v.25|11|55

TALLERES EL PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número cuatrocientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenticinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Agustín Gérgic, casado en primeras nupcias con la señora Emilia Cigoi, italiano; don Antonio Ferreira, casado en primeras nupcias con la señora Nélida Marina Maidana, argentino, y don Armando Domingo Di Lello, soltero, argentino, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital números un millón seiscientos noventisiete mil ciento cuarentiuno, dos millones ciento ochentidós mil doscientos once, y dos millones quinientos noventiséis mil seiscientos veintitrés, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "Ferreira, Jurisic y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital de ochenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado suscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número setecientos cuarentiséis, folio trescientos ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con vencimiento el treintiuno de junio de mil novecientos sesenta, y cesión de cuotas que hiciera el señor Juan Jurisic en favor de los comparecientes e inscripta bajo el número setecientos setentidós, folio doscientos setentiuno del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter resuelven modificar el nombre y firma de la sociedad, y ampliar el capital social, estructurando el contrato en las siguientes bases: Primera: La sociedad mantendrá su objeto: explotación de taller mecánico para automotores y motores en general, reparación, carrocerías, tapizado, pintura, cromados, con fines comerciales. — Segunda: Será su denominación y firma social "TALLERES EL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su domicilio en esta Capital, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios que asumen el carácter de gerentes, serán sus representantes y conjuntamente dos de los tres tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de noventinueve mil pesos moneda nacional, representado por noventinueve cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los tres en partes iguales, y que integran con el valor de máquinas, herramientas, mercaderías, saldos de cuentas personales e inmueble donde tiene su asiento la sociedad y cuya transferencia se hará al final, resultando todos esos valores del extracto tomado de los libros sociales que firmado por los comparecientes, sin transcribirse se agrega y es parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley confiere a las personas capaces y especialmente todos los enumerados en el artículo mil ochocientos ochentiuno, del Código Civil, menos los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto; negociar con los Bancos de plaza, en especial el de la Nación Argentina Central de la República; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos hacer endosos. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas y obligará a los socios su cumplimiento. — Octava: Todos los treintiuno de julio se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará llenada, después de transcurridos diez días de hecho saber por telegrama colacionado. Las mercaderías se tomarán al costo y el valor de la propiedad podrá variar con arreglo a su valuación fiscal; los útiles y maquinarias se amortizarán con arreglo al límite legal; no habrá activo inmaterial alguno entre los socios y sus sucesores, de modo que no existirá valor de llave. Del producido neto se apartará el cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital, para fondo permanente de reservas; el saldo sean ganancias o pérdidas, se repartirán en partes iguales entre los tres socios. Los valores que los socios resuelvan retirar mensualmente serán sobre ganancias realizadas y se dejará constancia en acta. — Novena: El plazo de la sociedad es de doce años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha retroatraen los efectos de la presente. El retiro anticipado de cualquiera de los socios, deberá comunicarlo por telegrama colacionado y con ocho meses de anticipación. — Décima: Los socios no podrán tener ninguna otra actividad comercial a fin de prestar su tiempo y diligencia a la presente, ni ceder sus cuotas a terceros. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dará oportunidad a los sobrevivientes, a resolver si disuelven la sociedad o continúan su existencia; en este caso se practicará un balance general para determinar el haber que le corresponde al socio causante, y establecido, le será pagado en cuatro cuotas semestrales con el interés del siete por ciento anual, si lo permitiese el plazo de existencia de la sociedad; de lo contratrio vencería la obligación simultáneamente con aquel. El inmueble referido que los comparecientes transfieren a la sociedad, está ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción diez y ocho, sección diecinueve, manzana ochentiocho, parcela veintidós, parroquia de Las Heras, calle Costa Rica números cinco mil ciento cincuentitrés al cinco mil ciento cincuentisiete entre las de Oro y Godoy Cruz, edificada en el lote treinticinco, compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Sud Oeste, por treintiocho metros dos centímetros de fondo en el costado Sud Este, y treintiocho metros, dos centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este; igual medida que en el frente, lindando: por su frente con la calle Costa Rica; por el Nord Oeste con el lote treintiséis; por el Nord Este con fondos del veintinueve, y por el Sud Este con el treinticuatro y fondos del treinta. El inmueble descripto les corresponde por compra que hicieren los señores Juan Jurisic, don Agustín Gergic, y don Antonio Ferreira, para sí y para el señor Armando Domingo Di Lello, al señor Armando Antonio Rossi, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve, por escritura otorgada ante este propio Registro, habiendo aceptado dicha compra el señor Di Lello, y vendido el señor Jurisic, su parte indivisa a favor de los comparecientes que quedaron así únicos dueños, por escritura de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenticuatro, otorgadas ambas en este Registro a los folios ciento veintisiete y ciento veintiocho respectivamente, que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Con los certificados que se hallan al folio ciento cincuentitrés y de los que se agregan a la presente cuyos despachos los comparecientes conocen y aceptan, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto al tomo dos mil trescientos seis, folio ciento ocho, tomo dos mil quinientos sesentidos, folio doscientos diecinueve, y tomo dos mil quinientos sesentiuno, folio ciento setentinueve, zona norte número setecientos ochentinueve, no reconoce embargo, ni mas gravamen que una hipoteca en primer lugar por la suma de treintidos mil pesos nacionales, a favor de las señoritas Concepción Escuer Adiego, María Josefa Losada y señora Emma Garmendia de Villalba, constituída el ocho de febrero del corriente año, por escritura otorgada ante este propio Registro, que en testimonio fué inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo mil ochocientos cuarentiuno, zona norte, folio cien, la que toma a su cargo la sociedad que se constituye por la presente, estando empadronado el inmueble en la administración de la Contribución Inmobiliaria, bajo la partida número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos setentisiete y valuada por esa repartición en cincuenticuatro mil pesos moneda nacional, no adeuda Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y Afirmado con arreglo a las leyes vigentes. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Marcos Eluani y don Humberto Colombo, hábiles vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Agustín Gergic. — Antonio Ferreira. — Armando D. Di Lello. — Tgo.: Marcos Eluani. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi cargo, doy fe, como de que el Certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número cincuentinueve mil doscientos doce, solicitado para otorgar escritura de constitución de sociedad, habiéndose abonado cuarenticinco pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad "Talleres El Pacífico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie O, numerados correlativamente del doscientos ochenticuatro mil novecientos setentiséis al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.660.— e.21|11-Nº 5.487-v.25|11|55

M. A. P. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Luis Rota, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la localidad Evita, Provincia de Buenos Aires; y don César Horacio Brown, que firma "Brown", mayor de edad, argentino, de estado casado, empleado, domiciliado en la calle Jujuy número dos mil setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Luis Rota vende, cede y transfiere a favor del señor César Horacio Brown el total de sus cuotas de capital que ascienden a la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—), que tiene y le corresponde en la sociedad "M.A.P.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Boedo número setenta y nueve de esta ciudad, inscripta su contrato social en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y uno, libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El vendedor señor Luis Rota declara recibir en este acto de manos del comprador señor César Horacio Brown, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la expresada suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que representa el precio total de las cuotas cedidas, a su valor nominal, por cuyo importe le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: La venta de las cuotas expresadas precedentemente surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al comprador, de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al vendedor, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza, y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorización de activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades líquidas realizadas o devengadas como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto; El cedente señor Luis Rota manifiesta expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad que se retira ni de sus ex socios por motivo de los negocios sociales. — Quinto: Presente en este acto los demás socios de "M.A.P.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Ueberrhein, Ernesto Vieiro, Natalio Ferrarino y Miguel Ares, quienes concurren a efectos de prestar su expresa conformidad a la cesión de cuotas que por este contrato se realiza, suscribiendo en prueba de ello, este contrato. Bajo los cinco artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y de conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Rota. — Brown. — Ernesto Vieiro. — Natalio Ferrarino. — Jorge Ueberrhein. — M. Ares.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.511-v.25|11|55

C. I. D. E., COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Gualdi, italiano, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle San Martín Nº 987, piso tercero, departamento B, y Jorge Oscar Gualdi, argentino, de veinte y ocho años de edad, soltero, propietario, domiciliado en la calle General Venancio Flores Nº 93, ambos de esta Capital, después de un cambio de ideas, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones generales de la ley y las siguientes cláusulas: Art. 1º — La sociedad se denominará C. I. D. E. COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES, S. DE R. L., y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Martín Nº 987, piso 3º, Dep. B. — Art. 2º — El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil ($ 500.000.—) m|l., representado por quinientas cuotas de pesos un mil m|l. cada una, totalmente suscripto en las proporciones siguientes: El señor Jorge Gualdi suscribe cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.—) m|l. y el señor Jorge Oscar Gualdi suscribe cien cuotas, o sea la cantidad de pesos cien mil ($ 100.000.—) m|l., quedando integrado con los aportes que realizan de bienes muebles, créditos, contratos cuya descripción y valores unitarios se especifican en el inventario y tasación que firmado y aceptado por las partes, integra el presente contrato. — Art. 3º — Los socios responden por la evicción de las cosas aportadas y en cuanto a los créditos por cualquier diferencia en menos entre el valor declarado y el de su realización. — Cualquier diferencia en más obtenida de la realización de los mismos será reintegrada al socio titular del crédito aportado. — Art. 4º. — La sociedad tiene por objeto realizar en cualquier punto del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros: a) Toda clase de construcciones, trabajos u obras públicas y privadas. — b) Operaciones inmobiliarias de adquisición, venta, locación, explotación y administración de inmuebles. — c) Operaciones comerciales de compra y venta de bienes muebles, su importación y transformación, para todo lo concerniente al ramo de la construcción. — d) Participar en sociedades de cualquier naturaleza legal, constituídas o a constituirse. — Art. 5º — Con ese fin realizará todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por sí o por intermedio de personas habilitadas al efecto, del mismo modo y forma que lo hacen las personas naturales, pudiendo: cobrar, pagar, comprar, vender, hipotecar, negociar, transferir, constituir, prendar, dar y tomar dinero en préstamo, caucionar, liquidar sociedades, depositar, descontar, comerciar, tasar, inventariar, rematar, negociar en Bolsa, administrar, investigar, hacer publicidad, ser depositario, emitir obligaciones, asegurar como asegurado, y realizar toda operación ya por cuenta propia, o como en su carácter de gestora, comisionista, consignataria o mandataria de terceros, sea por convenios directos, públicos o privados, como por mandato judicial y con cualquier autoridad, institución o persona, sean nacionales, provinciales, comunales, extranjeras, públicas o privadas. — Podrá llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos, tanto nacionales como extranjeros, y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, oficiales de las demás provincias y municipalidades, y con las instituciones bancarias de carácter oficial que se creen en lo futuro. —

Podrá igualmente efectuar todo acto, contrato u operación con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, como así también con reparticiones oficiales, autárquicas, entes autónomos o de explotación mixta. — Art. 6º — Los socios, constituídos en Directorio, administrarán la sociedad, debiendo reunirse éste ordinariamente los días lunes de cada semana o cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos asentándose en el libro de actas correspondiente. — Art. 7º — La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Gualdi y Jorge Oscar Gualdi, quienes podrán ejercerla tanto conjunta como individualmente, pudiendo usar de la firma social para todos los negocios de la sociedad, estando facultados para realizar todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo quinto de este contrato, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Art. 8º — Los socios no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma o en prestaciones a título gratuito en beneficio de terceros o de sus intereses personales. — Art. 9º — La parte ejecutiva de la administración comercial de la sociedad estará a cargo de un gerente general administrativo, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Gualdi. — La parte ejecutiva de la administración técnica de las obras que se realicen estará a cargo de un gerente técnico, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Oscar Gualdi. — El gerente técnico podrá ser también el encargado de la dirección técnica de dichas obras y el representante técnico de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que la sociedad pueda contratar los servicios de otros profesionales para el desempeño del cargo de director técnico — Art. 10º —

El gerente general administrativo y el gerente técnico percibirán una retribución mensual de pesos cuatro mil (pesos 4.000.—) cada uno, a partir del primero de junio de 1955. — Dichas retribuciones podrán ser aumentadas por ulteriores resoluciones, después de finalizado cualquier ejercicio financiero de la sociedad y siempre y cuando las utilidades sociales sean iguales o superiores al diez por ciento del capital social. — Art. 11º — La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos a falta de manifestación en contrario de uno cualquiera de los socios, quien deberá notificarla al otro con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período. — Art. 12º — El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, estableciéndose la validez de todos los actos realizados por la sociedad, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, las bases para su formación y el régimen de las amortizaciones, se ajustarán a las normas y fórmulas establecidas por las disposiciones vigentes, la reglamentación de la Dirección General Impositiva y la Ley. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — b) El cinco por ciento a un fondo de reserva especial que se denominará de "ajuste", destinado a reponer pérdidas que eventualmente puedan sufrirse en cualquier operación que realice la sociedad. — c) El noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado, del mismo modo que las pérdidas. — Art. 13º — La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración o anteriormente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del gerente general administrativo. — El remanente líquido de las sumas ingresadas por la liquidación de la sociedad, deducidas las deudas y gravámenes que hubieren, será aplicado primeramente al pago del capital suscripto por su valor realizado y si existiera sobrante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales como utilidad común. — Art. 14º — Los socios como tales y cualquiera que sea la función que puedan desempeñar en la administración de la sociedad, podrán individualmente participar por su cuenta de otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza legal y objeto e integrar sus directorios, desempeñar cargos u empleos administrativos o profesionales, públicos o privados, rentados u no, en el país o en el extranjero. — Art. 15º — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad será integrada por sus derecho-habientes quienes unificarán su representación, prosiguiendo la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido o del pertinente período de prórroga del mismo, procediéndose entonces a la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la que se pagará en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, corridas desde la fecha de aprobado el balance respectivo, esto en caso de resolver el otro socio continuar directa o individualmente los negocios de la Sociedad o hacer ingresar a la misma otros socios. Los derecho-habientes podrán optar a su vez por continuar la Sociedad. — Art. 16º — Las diferencias que surgieren entre los socios, serán sometidas obligatoriamente al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires "Ex bono et fide". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto oblado el impuesto fiscal en el original extendido en los sellos Nº 364.464, 161.356, 161.157 y 161.158 valor Un peso con cincuenta centavos m|l. en la Ciudad y fecha "ut-supra". Se modifica la cláusula undécima cuyo texto será: "Art. 11. La Sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Jorge Gualdi. — Jorge Oscar Gualdi.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 5.509 - v.25|11|55

OUTOMURO Y SORRIBAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Octubre de 1955, el Señor Venerando Outumuro, vende, cede y transfiere las ciento treinta y cinco cuotas que tenía en la sociedad "OUTOMURO Y SORRIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor David Plácido Sorribas, ciento veint cinco cuotas y al Señor Pedro José Della Santina, diez cuotas, todas por su valor nominal, por la suma total de pesos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, incorporándose el Señor Santina a la Sociedad, con todas las atribuciones que tenía el cedente Señor Outumuro. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

ESTACION DE SERVICIO PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Angel Evaristo Azcoitía, español, soltero, domiciliado en Peña dos mil ciento sesenta y uno, y don José Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sáenz Peña un mil cuatrocientos ochenta, todos mayores de edad y de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTACION DE SERVICIO PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Peña dos mil ciento setenta y uno, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de garages, estaciones de servicios del automóvil, talleres mecánicos para su reparación: pudiendo dedicarse también a la industrialización, importación, exportación, compraventa y comercialización de automóviles, repuestos y demás mercaderías inherentes al ramo. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del día primero de abril del corriente año en que se inician las operaciones y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: V. Ferrari, un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital y A. E. Azcoitía y J. Díaz, un mil trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno de estos dos últimos. — El capital se integró totalmente con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás elementos detallados en el inventario que firmado por separado forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Victorio Ferrari, Angel Evaristo Azcoitía y José Díaz, pudiendo el Sr. Ferrari actuar individualmente, y los señores Azcoitía y Díaz, deberán hacerlo los dos en forma conjunta. — En la forma precedentemente indicada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cbrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio exigen poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir o cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos y escrituras que se requieran. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios, o en forma automática, el día quince de junio siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas, entre los socios, por partes iguales. — Si hubiere utilidades, previamente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar la décima parte del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades o haber por cualquier concepto, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Para el caso de que los socios optaren por adquirir las cuotas del socio muerto o incapacitado podrán pagar el importe total que resulte en cuatro cuotas iguales, con vencimiento semestral correlativo, venciendo la primera cuota a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — El importe a pagar devengará el interés bancario usual. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los otros socios con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso, los socios que permanecen en la sociedad tendrán opción para adquirir en proporción a sus capitales el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance, y cuyo pago podrán efectuarlo con las mismas facilidades acordadas para los casos señalados en la cláusula séptima. — Novena: Los socios Azcoitía y Díaz se obligan a dedicar todo su tiempo trabajando personalmente en los distintos servicios que presta la sociedad; y el señor Ferrari dirigirá la parte administrativa de la entidad durante las horas que considere necesarias para ello y está expresamente autorizado para dedicar el tiempo que necesite en la atención de sus intereses fuera de la sociedad. — Décimo: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Todos los casos no previstos en este contrato de sociedad, serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Victorio Ferrari. — Angel Evaristo Azcoitía. — José Díaz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.21|11-Nº 5.540-v.25|11|55

DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA "LA PIRUCHA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Nicolás Decina y Adela L. de Decina, ambos casados, domiciliados en Achala tres mil treinticinco; José Ciorciari y Celestina E. A. de Ciorciari, ambos casados, domiciliados en Viel ochocientos setentinueve; Margarita R. de Decina, viuda, Donato Decina y Nelly Decina, estos solteros, con domicilio los tres últimos en la calle Pavón número tres mil quinientos ocho; todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, dejan constancia: Primero: Que, por instrumento otorgado en esta ciudad el día diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los exponentes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA PIRUCHA", para explotar la producción y venta de hielo, cámaras de frío y todo lo concerniente a la índole de la misma industria, fijándose su domicilio en esta Capital, en la calle Liniers número dos mil doscientos cincuenta, su duración en tiempo indeterminado, su capital en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, con las demás cláusulas y condiciones que más detalladamente se consignan en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treintiuno, al folio ciento cinco del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, el aumento de capital de la referida sociedad, mediante la emisión de nuevas cuotas de capital, retrotrayéndose sus efectos al día primero de julio próximo pasado, modificándose, en consecuencia, el capital social, la administración de la sociedad, balances y retiros, sustituyéndose en virtud de ellos los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno, del contrato originario, por los siguientes: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil veinte cuotas de un mil pesos cada una,

y es aportado como sigue: Nicolás Decina: ciento setenta cuotas; Adela L. de Decina: ciento setenta cuotas; José Ciorciari: ciento setenta cuotas; Celestina E. A. de Ciorciari: ciento setenta cuotas; Margarita R. de Decina: ciento setenta cuotas; Donato Decina: ochenta y cinco cuotas y Nelly Decina: ochenta y cinco cuotas. Los nuevos aportes o sean los cuatrocientos veinte mil pesos que pasan a engrosar el capital anterior que era de seiscientos mil pesos, proviene del traspaso parcial de los saldos existentes en las cuentas particulares de los socios, al ejercicio cerrado el treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco y, que, por consiguiente, ya se encuentran en el giro de la sociedad". — "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los señores: Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, en carácter de socios-gerentes, quienes tendrá el uso de la firma social en forma indistinta, para suscribir o endosar cheques, pero será necesaria la firma conjunta de dos de los tres gerentes para solicitar créditos bancarios, suscribir documentos u obligaciones con terceros, boletos y escrituras de compra venta de bienes raíces, la adquisición de nuevas maquinarias e instalaciones necesarias para el mejor giro comercial, ampliaciones o refecciones del establecimiento y cualquier otra clase de operaciones de la sociedad". — "Sexto: Anualmente, y con fecha treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que mensualmente se practiquen, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas, si las hubiere, en proporción a los capitales aportados por los socios". — "Séptimo: Queda suprimido". — "Octavo: Mensualmente, los socios Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, podrán retirar, como retribución por su trabajo personal, la suma de dos mil pesos moneda nacional, así como un viático de mil doscientos pesos moneda nacional los señores Nicolás Decina y Donato Decina, y de mil setecientos pesos al señor José Ciorciari en concepto de gastos de viáticos y representación, cargándose todos los impuestos referidos a la cuenta de gastos generales; con la salvedad de que don Nicolás Decina no tiene obligación de permanecer en el establecimiento sino las horas diarias necesarias para la administración del negocio". — "Noveno: Si cualquiera de los socios resolviere transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, con un preaviso de seis meses, a objeto de dar preferencia en la compra a los otros socios; y en dicho caso se procederá a revaluar lo concerniente a los rubros de propiedad, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, así como los demás objetos susceptibles de mayor valor que el fijado en el balance que se practicará al momento de la transferencia de las cuotas. El importe a que ascienda la venta de dichas cuotas sociales, podrá serle abonada al socio saliente, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos que se adeuden". — Tercero: En la forma relacionada, los exponentes dejan modificado el contrato social de "Decina, Ciorciari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Pirucha", dejando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del referido contrato que no se hayan modificado por el presente, ni se opongan a lo convenido en este documento. De conformidad las partes, suscriben el presente, que deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Celestina E. A. de Ciorciari. — José Ciorciari. — Adela L. de Decina. — Nicolás Decina. — Margarita R. de Decina. — Nelly Decina — Donato Decina". — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.040.— e.21|11-Nº 5.550-v.25|11|55

ROLLERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a catorce de septiembre de 1955, los señores Tomás Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, Juan Antonio Ruiz, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, y Horacio Guillermo Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miró 58, únicos integrantes de "ROLLERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 220 al folio 328 del Libro 17 de SRL., deciden reformar el artículo tercero de su contrato social aumentando el capital de m$n. 250.000,— a m$n. 700.000,— (Setecientos Mil Pesos m|n.), integrado por cuotas de un mil pesos aportadas en la siguiente proporción: don Tomás Rolleri cuyo aporte era de m$n. 120.000,— queda suscripto con m$n. 300.000,— o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 130.000,— de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 50.000,- para totalizar el aporte; don Horacio Guillermo Rolleri cuyo aporte era de pesos 100.000,- m|n. queda suscripto con m$n. 300.000,- o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 134.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 66.000,- para totalizar su aporte; don Juan Antonio Ruiz cuyo aporte era de m$n. 30.000,- queda suscripto con m$n. 100.000,- o sean cien cuotas, integrando m$n. 39.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 31.000,- para totalizar su aporte. Dicho aumento se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1955, según último balance, comprometiéndose los tres socios a completar los $ 147.000,- faltantes en su respectiva proporción, a medida que lo exija su movimiento comercial. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar. — Fdo.: Tomás Rolleri. — H. G. Rolleri. — Juan A. Ruiz. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1955. — E|L "Ismael Casaux Alsina". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.21|11-Nº 5.477-v.25|11|55

OVYT ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de octubre de 1955, pasada ante el escribano don Jorge H. Guerrico, don Ermanno Grassetti, cedió a Guillermo Juan Gainza y a Guillermo Peña Casares 95 cuotas y 5 cuotas respectivamente, de la sociedad "OVYT, ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO S. R. L.", y que el capital de la misma ha sido aumentado en pesos 270.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.481-v.25|11|55

CASA PATERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días que la razón social CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de trescientos sesenta mil pesos a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, según documento de fecha nueve de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 100.— e.21|11-Nº 5.497-v.25|11|55

STARUJ Y POLISUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de octubre de 1955, la razón social STARUJ Y POLISUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, quedándoles prohibido darle como fianza o garantía de terceras personas. — Buenos Aires, ... de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.535-v.25|11|55

COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sucesión de don Jacobo Gamsie, debidamente autorizada, cede y transfiere a favor de la sociedad "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha primero de septiembre del año en curso, pasada ante el escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.533-v.25|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 22 de Agosto de 1955, y con retroactividad al 31 de Diciembre de 1954, el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Juan Tricárico sesenta y dos cuotas de capital, y al Doctor Vicente Miguel Torres, treinta y ocho cuotas de capital, que constituyen las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Los socios Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres aceptan la transferencia continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, han decidido modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima cuarta, del contrato social que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en Cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por Cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. — La disconformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. — Vencido el plazo sin haber sido prorrogada o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, será designado liquidador el socio don Juan Tricárico. — Artículo Sexto: El capital social queda en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, Doscientas noventa y dos cuotas, que representan doscientos noventa y dos mil pesos nacionales, y el Doctor don Vicente Miguel Torres, Ciento cincuenta y ocho cuotas, que representan ciento cincuenta y ocho mil pesos nacionales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios don Juan Tricárico y Doctor don Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio, objeto de la misma. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital, aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción. — Sesenta y cinco por ciento, al señor don Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento, al Doctor don Vicente Miguel Torres. — Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen, o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesario la aquiescencia del socio supérstite. — La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerte o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas por la cláusula quinta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula décima. — Bajo los conceptos establecidos derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original de fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.21|11-Nº 5.561-v.25|11|55

CONFITERIA ALLANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Mareill, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acuerdo privado de fecha 5 de octubre de 1955, los socios componentes de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de agosto de 1955 bajo el Nº 2075, folio 393, libro 28 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a los señores José Pérez y Adelino Da Silva Farías, 10 (diez) cuotas a cada uno de estos últimos por el valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada cuota; de tal manera que cada uno de los cesionarios tendrán en la sociedad un capital nominal en cuotas de pesos 70.000,00 m|n. (setenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos y los cedentes reducen sus respectivos capitales en veinte mil pesos, o sea veinte cuotas cada uno. Además se modifica y aclara el contrato social en la siguiente forma: "a) Todos los socios se obligan a no retirar y dejar en la sociedad los importes que puedan corresponderles en concepto de utilidades durante todo el tiempo que sea necesario hasta haber pagado totalmente el precio de compra del negocio explotado actualmente por la sociedad, conforme a la documentación respectiva que todos los socios declaran conocer. Una vez pagado el negocio cada socio podrá retirar las que se vayan devengando, capitalizándose aquéllas en legal forma y conforme a la documentación pertinente. b) Se aclara y modifica la primera parte de la cláusula séptima del contrato de sociedad vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1955, bajo el número 2075 al folio 343 del libro 28 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Héctor José Viqueira, Jesús López López, Alfonso Cabo y José Enrique González, quienes actuarán en forma individual y separadamente cualquiera de ellos en todos los actos sociales, menos en lo que se refiere a la representación de la sociedad ante los bancos particulares o públicos de esta plaza o de cualquier punto de la República, ante los cuales deberán actuar o firmar siempre dos cualesquiera de los mencionados gerentes en forma conjunta, formando pareja a tal fin, indistintamente, uno cualquiera de ellos con otro en cada oportunidad en que actúen". Los efectos de la cesión correrán a contar del primero de octubre de 1955.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440 — e.21|11-Nº 5.516-v.25|11|55

MIGUEL PERSICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Marziale y Pérsico Sociedad de Responsabilidad Limitada cambia su rubro social por el de MIGUEL PERSICO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento del 9 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.517-v.25|11|55

CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que Adolfo Hochmann vendió a Arcomin Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, por convenio privado del 16 de agosto de 1955, las ciento setenta y cinco cuotas que poseía en CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente que investía en la misma. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.510-v.25|11|55

WEINBERG HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Rodolfo Pablo Weinberg y Werner Máximo Weinberg, ambos argentinos naturaliza-

dos, casados y mayores de edad, domiciliados a los fines del presente contrato en la calle Lavalle 710, 5º piso "B", de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "WEINBERG HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será 25 de Mayo 347, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto social lo constituye la comercialización, exportación e importación de cereales, aceites, oleaginosos, subproductos y mercaderías en general, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincula directa o indirectamente con el objeto social y, en especial, las siguientes: a) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; b) Arrendar inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales; c) Constituir prendas sobre los bienes muebles de propiedad de la sociedad; d) Participar en otras empresas o sociedades constituídas o a crearse; e) Dar y recibir dinero en préstamo, con o sín garantía, a corto o largo plazo, y en fin, celebrar todos los actos y contratos que favorezcan el desarrollo social, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo resolvieren los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2000.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los contratantes en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); y Werner Máximo Weinberg, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.). De los citados importes los constituyentes integran las siguientes sumas: Rodolfo Pablo Weinberg setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|nacional); y Werner Máximo Weinberg cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en los bienes que se detallan en el balance adjunto, que firmado por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. — Las diferencias los socios se obligan a aportarlas cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos, las sumas que de común acuerdo resolvieran, dejando constancia de ello en un libro de actas. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de octubre al 30 de setiembre, cerrándose el primero de ellos el 30 de setiembre de 1956. — Al fin de cada ejercicio se confeccionarán un inventario y balance general que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días, a contar de la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg: sesenta por ciento (60 %); y Werner Máximo Weinberg cuarenta por ciento (40 %). — Décima: El carácter de socio es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al restante con sesenta días de anticipación, por lo menos, quien tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal a la fecha del último balance cerrado. — Décimo Primera. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán optar entre designar a un representante único que ejercerá el carácter de socio sin el cargo de gerente o solicitar el reintegro del capital más ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento; en este último caso se entenderá por capital el importe de las cuotas de capital del causante más la proporción que en función de las mismas le correspondiera de las reservas libres. — Dicho reintegro se efectuará en seis cuotas semestrales, como máximo, con el interés del 8 % anual, a partir de la fecha en que se ha ejercitado la opción antes aludida. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones no previstas en el presente contrato serán adoptadas, conjuntamente, por ambos socios. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Bajo tales condiciones firman el presente contrato de conformidad. — Rodolfo Pablo Weinberg. — Werner Máximo Weinberg.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.000.— e.21|11-Nº 5.556-v.25|11|55

NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Abelardo Rossi, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 26 de octubre de 1955 pasada ante el Escribano Angel F. Maloberti, don Francisco Juan Fazio transfirió a don Fernando Ireneo Zanchetti las cincuenta cuotas de capital social que tenía en "NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.522-v.25|11|55

TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Remo Campi, italiano, soltero, con domicilio en la calle Diego F. Espiro número 2485, Capital Federal y Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2135, ambos comerciantes, personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Diego F. Espiro Nº 2485, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de guardamuebles, alfombras, depósito de mercaderías en general, mudanzas, transportes en el país y para el exterior, así como también toda otra actividad indirectamente vinculada al objeto social, también podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m|n. c|l.), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscripta en su totalidad por los señores socios, integrado en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas por el Sr. Remo Campi, y quince cuotas por el Sr. Raúl Manuel Delgado. El capital social está totalmente integrado en efectivo. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Remo Campi, con la designación de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio le corresponda como administrador, quedando autorizado para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del estado, firmar y girar los respectivos, cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Congresos, Legislatura, y cualquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean las de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuenta en los bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los qué podrá otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en forma proporcional al aporte del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En el supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con herederos o que ésto no desee hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en (6) seis cuotas semestrales documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. — A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatoria para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, veinte y cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Campi. — Raúl Delgado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|11-Nº 5.553-v.25|11|55

DOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 23 de agosto de 1955, y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1954. el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Juan Tricárico, quince cuotas de capital, y al doctor Vicente Miguel Torres, cinco cuotas de capital, que constituyen las veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "DOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. Los socios Juan Tricárico y doctor Vicente Miguel Torres, aceptan la transferencia, continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, y han decidido de común y amigable acuerdo en modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, y agregado una cláusula, el artículo décimo primero, que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. La conformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. Vencido el plazo sin haber sido prorrogada, o en caso de disolución anticipada, por cualquier causa, será designado liquidador el socio señor don Juan Tricárico. — Artículo Quinto: El capital social queda fijo en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos nacionales y el doctor Vicente Miguel Torres, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos nacionales. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios señores Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento al señor Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento al señor Vicente Miguel Torres. Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesaria la aquiescencia del socio supérstite. La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos fijos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. No podrán, asimismo, los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio objeto de la misma. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula séptima. Bajo estos términos se derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos y debiendo tenerse presente el agregado del artículo décimo primero como parte integrante del contrato social.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.21|11-Nº 5.560-v.25|11|55

LATRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de Setiembre de 1955, el señor Chaskiel O. Jorge Przybylski cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski 75 cuotas de las 300 que tiene y le corresponden en la sociedad Latres Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal o sea pesos 75.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación y doña María Augusta Fainhand de Przybylski la totalidad de sus 141 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a su valor nominal o sea $ 141.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, y doña Clara Berta Fainhand cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski la totalidad de sus 9 cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad a su valor nominal o sean $ 9.000.— m|n., colocándola también en su mismo lugar y grado de prelación. — En virtud de las presentes cesiones los actuales socios resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta que quedan así: — Cláusula Primera: Queda constituída entre don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza bajo la denominación de "LATRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Caxaraville Nº 4168, de esta Capital y podrá trasladarse y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 450.000.— m|n. dividido en cuotas cuyo valor nominal es de Un mil pesos cada una, hallándose totalmente integrado y aportado por ambos socios en proporciones iguales, vale decir, Doscientas veinticinco cuotas cada uno por valor de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Todo ello con-

forme al balance practicado por los socios al día de la fecha. — Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski en forma indistinta y en calidad de gerentes que quedan designados por este acto. — Tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y realizar todos los actos del giro de los negocios referidos en la cláusula segunda y de conformidad a lo dispuesto a los artículos 16 de la ley 11.645, 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 8 y 16 del mismo. — Podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de todo fuero o jurisdicción de la República. Se tiene presente que la enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Continúan en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido objeto de modificación. — S|R: "Clara", "que", Vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.542-v.25|11|55

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano Carlos Burlet Ibañez, ha aumentado su capital social de dos millones doscientos mil pesos a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: señor Félix de Alzaga Unzué, mil cien cuotas, por valor de un millón cien mil pesos; señor Saturnino de Alzaga Unzué, mil ochenta cuotas por valor de un millón ochenta mil pesos; señor Rafael Leonardo Pereyra Iraola, mil cien cuotas por valor de un millón cien mil pesos; señor Rodolfo de Alzaga Unzué, novecientos cuarenta cuotas, por valor de novecientos cuarenta mil pesos; señor Marcos González Balcarce, cien cuotas o sea por valor de cien mil pesos; señor Marcelo Felipe Vela, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; señor Raúl Angel Peralta Ramos treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; y señor Alberto Rómulo Lanusse, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos. Quedan subsistente y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

FRUTIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.844. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Hugo Luis Cowan Ros, argentino naturalizado, y Helios José Canessa, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "FRUTIMPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y explotación de frutas y productos, en general, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros: representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, así como también la comercialización e industrialización de los mismos y de toda clase de mercaderías y toda otra actividad lícita que los socios resolvieren, por unanimidad, realizar en lo futuro. — La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, interés y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provinica de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales. — g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el día de hoy. — Quinto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos, por el señor Canessa, y veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos, todo moneda nacional, por el señor Cowan Ros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, a quienes se designa gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá en reunión de socios, por unanimidad. — Esa remuneración se efectuará siempre y cuando lo permita el desenvolvimiento de los negocios sociales y, no tendrá efectividad, mientras no sea autorizada por los socios, quienes llegado el caso podrán suprimirla o suspenderla. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. — Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurrido el primer año, y con un aviso previo de tres meses. — El otro socio tendrá derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, que se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios de la sociedad abonando a los herederos del causante su haber en la sociedad, en la forma que se indica en el artículo siguiente. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos octavo y noveno, se practicará un inventario y balance general y el importe que resulte será abonado en seis cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha del balance. — Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a razón del ocho por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. — Se llevará un libro de actas a tales fines, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por los socios. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, el socio que deseare continuar con las actividades de la misma, podrá hacerlo, abonando al otro sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el artículo décimo. — Décimotercero: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes, que actuarán en la misma forma indicada en el artículo sexto. — Décimocuarto: Los socios por unanimidad, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. — Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por el otro. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto á la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recursos judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Jaime Goldbort, vecinos y hábiles, doy fe. — Helios J. Canessa. — Hugo Cowan Ros. — Tgo.: J. Goldbort. — Tgo.: F. Notario. — Está mi sello. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, al presente, serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, á veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Edo.: "Ismael Casaux Alsina", vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.700 — e.18|11-Nº 5.423-v.24|11|55

TALLERES GRAFICOS LESAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José María Torres, vende, cede y transfiere las ciento veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "Talleres Gráficos Lesague, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Salace quienes las adquieren en partes iguales. Modificando por el mismo acto las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima del contrato original las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de Diciembre del corriente año los comparecientes declaran formalizada entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Quito tres mil novecientos cincuenta y cinco, o dentro del territorio de la República donde los socios lo consideren oportuno, y tendrá por principal objeto la explotación del taller de artes gráficas actualmente instalado en el domicilio indicado pudiendo dedicarse a cualquier ramo afín con el objeto social así como a cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan, incluso adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades, debiendo entenderse que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa o excluyendo de otras facultades no enunciadas. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, para cuyo nombramiento o remoción se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes los tres socios señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Virgilio Salace. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes, quienes podrán emplearla en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo igualmente emplearla para solicitar préstamos de dinero en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial y en los demás Bancos de esta Capital de sus respectivas Sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado, pudiendo asimismo solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad y por último para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio, como actora o demandada, y para actos de administración, firmando las escrituras públicas que fueren necesarias en los actos a otorgarse. — Fuera de los casos enunciados les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros y en especulaciones o negocios particulares. — Décima: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten, previa deducción del porcentaje que establece la Ley para la formación del fondo de reserva legal, y las remuneraciones especiales que fijen los socios de acuerdo a lo que resuelvan dejando constancia en el libro de actas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640.— e.18|11-Nº 5.399-v.24|11|55

HERKOLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Kohan, con domicilio en la calle Yatay 573, Capital Federal, el señor Samuel Herdt con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, el señor Samuel Lust con domicilio en la calle Correa 3321, Capital Federal, el señor Eugenio José Firinu con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Man con domicilio en la calle Bulnes 1051, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza bajo la razón social "HERKOLUS", con domicilio en esta Capital, calle Cabildo 474, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, industrialización y venta de artículos textiles y anexos en general; podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a pesos 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos m|n. de c|l.), correspondiendo al señor León Kohan 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Samuel Herdt 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Samuel Lust 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Eugenio José Firinu 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), y al señor Abraham Man 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean pesos 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. c|l). — El capital es aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes del activo, según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Herkolus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajenos a los fines sociales. — Sexta: Sin que signifique una renuncia a derecho, los socios se dedicarán: los señores Kohan, Man y Lust a la parte comercial y administrativa y los señores Firinu y Herdt tendrán a su cargo todo lo referente a fabricación. — Séptima: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Octava: Para el caso de transferencia las cuotas deberán ser ofrecidas y cedidas a los socios restantes y únicamente a terceros con consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios. — Para este caso el socio cuyas cuotas quiera transferir deberá expresarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios y al domicilio social con una anticipación de 90 días al cierre del ejercicio. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y rea-

lizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por quintos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — El balance e inventario general deberá ser firmado por los cinco socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Décimaprimera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. — Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Décimasegunda: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décimacuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discor- En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1955. — Sobrerraspado: "Kohar", vale. — Firmado: L. Kohan, Samuel Herdt, Samuel Lust, Eugenio Firinu, Abraham Man. — Entrelíneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.18|11-Nº 5.457-v.24|11|55

CROCE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Setiembre de 1955, ha sido aumentado el día, cuya resolución será inapelable. — capital de la Sociedad "CROCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato, por lo que se reforman los artículos cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Agustín Angel Croce, trescientas cincuenta cuotas, o sean, treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, cuyo capital está representado en muebles, útiles y dinero efectivo y demás que forman el activo y pasivo de la anterior sociedad Croce y Cifre Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al inventario y balance general practicado y aprobado el treinta de Junio último, que su socia conoce y ratifica ahora, y que el señor Agustín Angel Croce transfiere íntegramente a la presente sociedad, sin reserva alguna, y Doña Ada Juana Croce, ciento cincuenta cuotas, o sean, quince mil pesos, moneda nacional, aportados en dinero efectivo. — Artículo Sexto. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa reserva del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios, en la misma proporción. Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. — El señor Agustín Angel Croce, gozará además de una asignación mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita Ada Juana Croce, de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes, se imputarán a gastos generales. — Raspado, cinco, enmendado, Sociedad -y- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.18|11-Nº 5.384.v.24|11|55

MEYBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre la sociedad INDRA S.R.L., Capital $ 200.000", constituída por documento privado del día 22 de Junio de 1955, en trámite judicial de inscripción en el Registro Público de Comercio, representada por su gerente social, señorita Fanny Rabinovich, por una parte, el señor Eduardo Meyer, ruso, de 52 años de edad, casado con doña Olga Wentzel, domiciliado en la calle Andonaegui 1950, Capital, C. I. Nº 4024651, Capital, por otra parte y el señor Wladislaw Boiarsky, rumano, de 30 años, casado con doña María Socolovsky, domiciliada en Liniers 85, Florida, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4027574, Capital, por otra parte, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil. Primero: Entre las tres partes conratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MEYBOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de este contrato en el plazo de diez años a partir de la fecha, pudiendo resolver su disolución anticipada por el voto de la mayoría de cuotas sociales después de haber transcurrido un plazo mínimo de tres años y con un aviso anticipado de seis meses. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de impresión y elaboración terminal de tejidos y afines y cualquier otra actividad comercial o industrial que la sociedad resuelva por mayoría de votos de cuotas sociales. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes en vigencia, sin excepción alguna, inclusive importar, exportar, adquirir, vender y gravar inmuebles, asociarse con otras empresas y cualquier otra actuación que la asamblea de socios resuelva. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de pesos 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) aportado: la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, por "Indra - S. R. L." y el resto, por partes iguales, por los otros dos socios en las maquinarias, efectos y mercaderías que con sus valores individuales integra el inventario que las partes firman por separado como anexo de este convenio. — Quinto: Todas las deliberaciones sociales, cualquiera sea su objeto, sin excepción alguna —inclusive la cesión de cuotas sociales y los objetos previstos por los arts. 17 y 18 de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de las cuotas sociales que constituyen el capital de la sociedad. — Sexto: La representación legal, la administración y el uso de la firma social, se hallarán a cargo de los socios señores Boiarsky y Meyer y de la persona que designe libremente y libremente remueva el otro socio "Indra - S.R.L.", la que en este acto nombra a la señorita Fanny Rabinovich, todos los cuales actuarán en calidad de gerentes sociales, en forma conjunta dos de ellos uno de los cuales deberá ser siempre la señorita Rabinovich. Los gerentes tendrán todas las facultades de la administración general y los poderes especiales del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos que constituyen el objeto social y contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro privado u oficial, creado o a crearse. Los señores Meyer y Boiarsky se obligan a dedicar en forma exclusiva y total su tiempo, su atención y su técnica a los negocios sociales. Indra - S. R. L. y la señorita Rabinovich, podrán dedicarse libremente a cualquier negocio comercial. Los gerentes no gozarán de sueldo, pero los señores Meyer y Boiarsky podrán retirar individualmente hasta la suma de $ 2.500 m|n. mensual, que será imputable a su cuenta personal a compensarse con utilidades o a saldarse al disolverse la sociedad. — Séptimo: Al 31 de Diciembre de cada año se terminará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción de una tercera parte para cada socio. Con excepción de la compensación de los retiros mensuales de los señores Meyer y Boiarsky, y de igual cantidad que retirará Indra - S. R. L., a fin de año si hubiere utilidades, el resto de éstas se capitalizará durante dos ejercicios consecutivos. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos bajo una sola representación o podrá resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido por la sociedad o por los socios, en cuyo caso se abonará a los herederos del causante su haber social en dos cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés, calculándose el capital conforme al balance último aprobado y las utilidades o pérdidas de acuerdo a los resultados del último ejercicio y en proporción, al tiempo transcurrido. — Noveno: En caso de disolución, en igualdad de condiciones de venta, los socios señores Meyer y Boairsky, conjuntamente, tendrán opción de compra del activo y pasivo de la sociedad disuelta, y se harán cargo de los valores existentes al fundarse la sociedad, al valor de $ 40.000.— fijado en tal fecha, más lo adquirido con posterioridad al valor de compra. — Décimo: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal en la que todas las partes constituyen domicilio especial para todos los fines del presente convenio: Indra - S.R.L. en la calle Sarmiento 3760, p. 2º, y los señores Meyer y Boiarsky en la calle Andonaegui 1950, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Las cuestiones que surjan entre las partes sobre interpretación, ejecución, inejecución, rescisión y vigencia del contrato social, incumplimiento de las partes, indemnización de daños y perjuicios y cualquier otro objeto, sin excepción alguna, serán sometidos al laudo de tres amigables componedores, uno de ellos nombrado por los señores Meyer y Boiarsky, otro por "Indra - S.R.L." y el tercero, por los dos arbitradores designados. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Ed. Meyer. — W. Boiarsky. — F. Rabinovich". — s|r.: 3760. — E|l.: p. 2º. Vale. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 5.398-v.24|11|55

INDUSTRIAS QUIMICAS DARBEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Jorge Dellatorre, soltero, argentino, químico industrial, con domicilio en la calle Av. de Los Incas 3580, de esta Capital; Roberto Eusebio García, soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 2631, de esta Capital; comerciante; Oscar Santiago Grunbaum, casado, italiano, doctor en química, con domicilio en la calle Tronador 1485, de esta Capital; Juan Mateo Muller, soltero, alemán, técnico químico curtidor, con domicilio en la calle Belgrano 1107, de esta Capital; Ferruccio Sabaz, casado, italiano, doctor en química, con domicilio en la calle Independencia 88, de Bernal, Prov. de Bs. As.; Ana Ziffer de Grunbaum, casada, italiana, con domicilio en la calle Tronador 1485, de esta Capital;; Carlos Speier, casado, austríaco, comerciante, con domicilio en la calle Sucre 133, de esta Capital; Félix Walter Guillermo Kock, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle L. Martínez 1054, de Martínez, Prov. de Bs. As.; Iginia Piccinini, soltera, italiana, jubilada, bancaria, con domicilio en la calle Donato Alvarez 618, de esta Capital; todos mayores de edad y libres para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de INDUSTRIAS QUIMICAS DARBEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su principal objeto será la fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de productos químicos en general y todas clases de drogas de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como la explotación de minerales de producción nacional, tomar distribución y representaciones de firmas nacionales y extranjeras, importación de maquinarias para la industria química y cualquier otro negocio relacionado con los productos químicos, y en general podrán dedicarse a toda actividad lícita. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1441, 5to. piso, oficina 502, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación donde lo creyera conveniente tanto en la Capital Federal, interior del país, o exterior de la República. — Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social en cualquier momento en que lo estimen conveniente; como asimismo decidir la transformación de la sociedad en sociedad anónima en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, marcas de comercio y fábrica; patentes de invención y procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depósitos; formar compañías y sociedades o participar en otras, ya sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos, de arrendamientos, de adquisiciones de sociedades o de negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc., gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, etc. — Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos, negociar toda clase de papeles y valores comerciales, suscribir endosos y hacer otras cesiones; dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de prendas y avales y otras formas de garantía, y en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha del presente; este plazo quedará prorrogado por otro período igual si no media aviso por telegrama colacionado con noventa días de antelación del o de los socios que no quisieran continuar. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del segundo año, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social será de $ 725.000.— (setecientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional) que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, muebles, útiles, máquinas, mercaderías y demás, según detalle en inventario y balance general, que se firma por separado. — El capital social se divide en 7.250 cuotas de $ 100.—, aportados por los socios en la siguiente proporción: Raúl Jorge Dellatorre 750 cuotas o sea $ 75.000.—, Oscar Santiago Grunbaum 750 cuotas o sea $ 75.000.—; Juan Mateo Muller 750 cuotas o sea $ 75.000.—; Ferruccio Sabaz 750 cuotas o sea pesos 75.000.—; Ana Ziffer de Grunbaum 500 cuotas, es decir, $ 50.000.—; Carlos Speier 1.250 cuotas o sea $ 125.000.—; Félix Walter Kock 750 cuotas o sea $ 75.000.— Iginia Piccinini 1.000 cuotas o sea pesos 100.000.—; y Roberto Eusebio García 750 cuotas o sea $ 75.000.—. Sexta: A los efectos del mejor contralor de las negociaciones sociales se efectuará anualmente un balance al 31 de mayo de cada año y las amortizaciones de práctica y la deducción de 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital total; de las utilidades resultantes se deducirá el 40 % para los socios gerentes y el resto será repartido en proporción a las cuotas sociales. Cualquier socio podrá solicitar el retiro de los beneficios que le correspondan, después de transcurrido el primer año comercial, si así lo permitiera la marcha de los negocios; dicha consideración se establecerá por mayoría de votos sociales. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por intermedio de las asambleas de socios que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los primeros treinta días del mes de julio de cada año y a las mismas corresponderá la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades; que deberán presentar los socios gerentes, las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios, o sea o no gerente y deberá ser convocada por telegrama colacionado con quince días de antelación a todos los socios. — Todas las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada acción; dichas resoluciones serán asentadas en el libro de actas, en el cual se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los socios gerentes y todos los socios presentes. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, éstos podrán hacerse representar por un apoderado, dando autorización escrita de su puño y letra. — Octava: Se nombran para que actúen como gerentes a los socios Raúl Jorge Dellatorre, Oscar Santiago Grunbaum, Ferruccio Sabaz, y Juan Mateo Muller, quienes tendrán el uso de la firma social. — El uso de la firma social deberá estar precedida por el sello social y se ejercerá en forma conjunta e indistinta, de dos de los socios gerentes. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a la misma, ni se podrá otorgar en garantía de terceros. — En el libro de actas serán especificados los cargos, obligaciones, responsabilidades y deberes de los gerentes activos. — Novena: Después de la fecha establecida en la cláusula cuarta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo dar correspondiente preaviso con noventa días de antelación y abonándosele sus utilidades de acuerdo al balance que se realice el 31 de mayo próximo. Los importes que resulten se liquidarán en seis cuotas trimestrales sucesivas sin interés. — Las cuotas que correspondan al socio o socios salientes podrán ser compradas entre los continuadores en proporción a su capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se liquidará a sus herederos o representantes legales la parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del suceso. — Los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapacitado deberán en todos los casos unificar personería jurídica para actuar frente a la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos de la sociedad a personas extrañas a la firma sin consentimiento expreso de los restantes socios y con prioridad para la compra a favor de estos últimos, en cuyo caso se hará un prorrateo entre los socios que continúan. — Duodécimo: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo será designado el Juez de Comercio de la Capital, cuya resolución se tomará por firme. — Décima Tercera: Producida las pérdidas de las reservas legales y del 10 % del capital suscripto, conforme el balance efectuado, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, recibiendo la parte que le corresponda en un plazo de 180 días. — Leído y ratificado, se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl Jorge Dellatorre. — Roberto Eusebio García. — Oscar Santiago Grunbaum. — Juan Mateo Muller. — Ferruccio Sabaz. — Ana Ziffer de Grunbaum. — Carlos Speier. — Félix Walter Guillermo Kock. — Iginia Piccinini.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.17|11-Nº 5.231-v.23|11|55

JACOBO I. FABRYKANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, se ha dispuesto publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, por una parte y doña Berta Voronovsky, argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Olaya 1299, por una segunda parte, siendo ambos contratantes hábiles para este acto, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objetivo social será dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general, su compraventa e industrialización. — Segundo: El domicilio de esta sociedad, será el de la calle 25 de Mayo 158, Piso 2º, Of. 209, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de ambos socios, como así también podrán establecerse agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: Esta sociedad girará bajo la razón social de "JACOBO I. FABRYKANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo del socio gerente, quien lo hará con su propio nombre, debajo de un sello con la razón social quedándole absolutamente prohibido al socio con uso de la firma social, comprometerla en cuestiones ajenas a la sociedad. — Quinto: El socio señor Jacobo I. Fabrykant asume la gerencia de esta sociedad, estando a su exclusivo cargo la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportando el señor Jacobo I. Fabrykant, 135 (ciento treinta y cinco) cuotas o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos m|n., y la Sra. Berta

Voronovsky, 15 (quince) cuotas o sea la suma de Quince mil pesos m|n. — Todos estos aportes se hacen en rodados, mercaderías, efectos a cobrar, en un todo de acuerdo al balance que por separado firman los socios. — Séptimo: Las utilidades que se obtengan de esta sociedad, previa reserva del 5 % hasta integrar el 10 % de capital, se repartirán entre los socios en proporción a su aporte de capital, en la misma proporción se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los balances se efectuarán los días 13 de Diciembre de cada año y el balance que esté ocho días a disposición de los socios sin ser observado, se reputará aprobado. — Noveno: En caso de incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios o fallecimiento, esta sociedad entrará en disolución procediéndose a la misma en un todo de acuerdo a los que dispone el Código de Comercio. — Décimo: Esta sociedad es sucesora y se hace cargo de los negocios del socio Jacobo Isaac Fabrykant, inscripto como comerciante en el ramo de Importación y exportación de mercaderías en general, su compra y venta e industrialización, bajo el Nº 31, al Fº 255 del Libro 53 de matrículas, en fecha 10 de Febrero de 1955. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o en la evolución de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquier sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Jacobo I. Fabrykant. — Berta Voronovsky. — Testado: Agosto — no vale. E. Líneas — Septiembre — sí vale. Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.17|11-Nº 5.375-v.23|11|55

SIACE
SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber (secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Los suscriptos Arturo De Franceschi, Aldo Zerboni y Hugo Giuliani, en nuestro carácter de únicos integrantes de SIACE SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Carlos Salatino, Ernesto Gutiérrez y Mauricio Grimaldi, en nuestro carácter de cedentes de cincuenta cuotas, cincuenta cuotas y setenta cuotas, respectivamente, a los tres antes nombrados, corrigiendo errores materiales deslizados en el contrato modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1955, bajo el número trescientos once, al folio doscientos treinta y dos del libro veintisiete, dejamos constancia de que: a) Las ciento setenta cuotas, objeto de la cesión formalizada en el antedicho contrato, fueron así adquiridas: cincuenta y siete por D Arturo De Franceschi, cincuenta y seis por D. Aldo Zerboni y cincuenta y siete por D. Hugo Giuliani. b) La siguiente es la redacción correcta que corresponde al "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales trescientas treinta y cuatro pertenecen a D. Arturo De Franceschi, trescientas treinta y tres cuotas a D. Aldo Zerboni y trescientas treinta y tres cuotas a D. Hugo Giuliani. Todas las dichas cuotas han sido integradas conforme a lo que surge del contrato originario y modificaciones ulteriores". En fe de ello suscribimos el presente documento en Buenos Aires, a los trece días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Gutiérrez. — C Salatino.— Arturo De Franceschi. — Hugo Giuliani. — Aldo Zerboni. — M. Grimaldi. S'A.: "edicto", vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 320.— e.17|11-Nº 5.359-v.23|11|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores José Groszmann Aurora Oliveros, Manuel Tesouro y Jaime Zatocki resultaron compradores de las ochenta cuotas de capital, en la proporción de veinte cuotas cada uno de ellos, de que era titular el señor Lázaro Dayan, en "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S. R. L.", de conformidad con el resultado del remate llevado a cabo en autos "Pappo Alberto J. c/Dayán Lázaro c/ejecutivo", aprobado con fecha 24 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.17|11-Nº 5.356-v.23|11|55

MUEBLES ROCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que José Enrique Minviello, vende, cede y transfiere a Carlos Ramón Antonio Roche las 154 cuotas de $ 500 cada una que posee en la sociedad "MUEBLES ROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos, al contado. — Buenos Aires, 9 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.314-v.23|11|55

M. LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de octubre de 1955, reunidos los señores Manuel López Castro, que firma "M. López"; Victoria Amedeo de López Castro que firma "V. A. de López"; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, que firma "Evelia L. de Budani"; Victoria Benigna López Castro de Comunale, que firma "Victoria L. de Comunale"; Roberto Tito Comunale que firma "Tito Comunale", y Juan Alberto Budani, que firma de la misma manera, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliado en Av. La Plata 2134, componentes de "M. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 13 de mayo de 1955 bajo el Nº 951 al folio 22[illegible] del libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, advirtiendo que en el contrato original se omitió consignar que la sociedad que se constituía era continuadora de la firma que giraba en plaza bajo la denominación de "M. López" o Manuel López Castro. Resuelven agregarle la cláusula siguiente, que llevará el número Vigésima Quinta: Se hace constar que la sociedad que se constituye se hace cargo de parte del activo y la totalidad del pasivo de la firma "M. López" o "Manuel López Castro", establecida con negocio de compra venta, importación, exportación y distribución de hierros en general en la calle Avenida La Plata Nº 2138 y Av. de La Riestra número 1454|90 (según balance agregado al original), inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 330, folio 531, libro 33 de la matrícula de comerciantes con fecha 7 de junio de 1935 e inscripto bajo el Nº 7.193 del Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas. En prueba de conformidad firmamos el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.344 v.23|11|55

GUILLERMO A. PEÑA
— Empresa de Construcciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 29 de Julio de 1955, fué ampliado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido que la sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean, constituídas o que se constituyan, con otras sociedades y|o particulares, estableciendo su carácter, duración, denominación, aportes de capital, organización de la Dirección y administración y fiscalización, bases para formación de balances, forma de distribuir utilidades y contribuir a las pérdidas de liquidación y partición, dando así por ampliado el art. 4 del contrato social de origen Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.17|11-Nº 5.376-v.23|11|55

L U X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: LUX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto y sexto del contrato social que quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportado por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance celebrado con fecha 31 de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios de la siguiente forma como firma particularmente precedida por el sello Lux S. R. L., cap. pesos 300 000.—. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías avales o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.17|11-Nº 5.334-v.23|11|55

ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha veintiocho días de septiembre de 1955, los señores Emilio Ponte Fernández y Luis Cristaudi, ceden y transfieren a Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce respectivamente las cien cuotas de capital que cada uno posee en "ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO" S. R. L., cesión que se efectúa a su valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955. — Los cesionarios resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato: a) Quedan como únicos socios de "Establecimiento Electromecánico Berto" S. R. L., los señores Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce. b) El Capital queda distribuído entre los nombrados en la siguiente forma: Alberto Arlandi cuatrocientas cuotas de mil pesos, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Agustín E. Montoto Elce, cien cuotas de mil pesos representativas de cien mil pesos moneda nacional. c) La distribución de las utilidades o pérdidas será efectuada en proporción al Capital. d) La Sociedad será administrada por los señores Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce en carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad se requerirá la sola firma de cualquiera de los dos socios nombrados, precedida de un sello con el rubro social adoptado. e) Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución por su actividad en la firma. f) Quedan vigentes las demás cláusulas contenidas en el Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.16|11-Nº 5.245-v.22|11|55

TEJEDURIA VILLA COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Octubre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorporan a la misma como nuevos socios: a don Alberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín de Gainza 470, mayor de edad, a don Guillermo Krieger, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1875, mayor de edad, al Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 202, Beccar, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, a don José Pedro Gagliardo, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 439, mayor de edad, y a Agrosur S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, en Adelante Agrósur S. A., quienes aceptan y suscriben: don Alberto Martínez, dos mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos, don Guillermo Krieger, tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos, el Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos, don José Pedro Gagliardo, mil cuotas o sean cien mil pesos y Agrosur S. A., seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos. Los nombrados integran totalmente sus cuotas aportando los créditos en cuenta corriente, que tienen en la sociedad y que suman las cantidades indicadas, las que quedan en tal forma capitalizadas. Con motivo de este ingreso de socios, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, y está dividido en noventa mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Timar S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cincuenta mil cuotas o sea cinco millones de pesos, don Nicasio de Antelo, nueve mil ochocientas setenta y siete cuotas o sea novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos, el Doctor Carlos Fusari, nueve mil quinientas veinte y siete cuotas, o sea novecientos cincuenta y dos mil setecientos pesos, Agrosur, S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos, el Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos, don Guillermo Krieger, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos, don Alberto Martínez, dos mil novecientas cincuenta cuotas o sea doscientos noventa y cinco mil pesos, doña Ana María Yriart de Levi, dos mil cuatrocientas veinte cuotas o sea doscientos cuarenta y dos mil pesos, don José Pedro Gagliardo, mil cuotas o sea cien mil pesos, y don Mario Rubinacci, doscientas veinte y seis cuotas o sea veinte y dos mil seiscientos pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. Raspado: Colombo — Krieger — Vale. Testado: cuotas. No vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.16|11-Nº 5.246-v.22|11|55

LANITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos todos los socios de LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio legal, calle C. R. Freyre Nº 321 de esta Capital, cuyo contrato social prorrogado con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 18 de agosto de 1955, bajo el número —2036— al folio —483— del Libro —27— de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio Horacio Menasze Hirsch, cede y transfiere al socio señor Ricardo Gentico, treinta y cinco de sus cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, a su exacto valor (m$n. 35.000.—) recibiendo en este acto dicho importe en dinero efectivo, con efecto al 1 de agosto de 1955 inclusive; y al socio doña María Ferrer de Gentico, también treinta y cinco de sus cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, a su exacto valor (m$n. 35.000.—) recibiendo en este acto su importe en dinero efectivo, y con igual efecto retroactivo; todo lo cual aceptan los demás socios. — Segundo: Se resuelve también por unanimidad aumentar el capital social en pesos moneda nacional Un Millón Doscientos Mil más, o sea, elevarlo a pesos moneda nacional Dos Millones Cuatrocientos Mil (m$n. 2.400.000 —) que los socios suscriben e integran así: Ricardo Gentico: —224— nuevas cuotas de pesos m|n. 1.000.— cada una (m$n.224.000.—) que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad según balance general al 31 de julio de 1955. — Que corre agregado formando parte del presente contrato. — Horacio Menasze Hirsch: —200— nuevas cuotas (m$nacional 200.000.—) de las cuales integra en este acto —109— cuotas (m$n. 109.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Juan Tomás Iturregui: —102— nuevas cuotas (m$nacional 102.000.—) las cuales integra en este acto (102 cuotas) (m$n. 102.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Ferrer de Gentico: —130— nuevas cuotas (m$n. 130.000.—) las cuales integra en este acto (130 cuotas) (m$n. 130.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Macchi de Ferrer: —195— nuevas cuotas (m$n. 195.000.—) de las cuales integra en este acto —168— cuotas (m$nacional 168.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Antonia Paredes de Gentico: —147— nuevas cuotas (m$n. 147.000.—) las cuales integra en este acto (147 cuotas) (m$n. 147.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Hersch David Hirsch: —102— nuevas cuotas (m$n. 102.000.—) de las cuales integra en este acto —94— cuotas (m$nacional 94.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Esperanza María Gentico: —50— nuevas cuotas (m$n. 50.000.—) las cuales integran en este acto (50 cuotas) (m$nacional 94.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Loreto Gentico de Domínguez: —50— nuevas cuotas (m$n. 50.000.—) las cuales integra en este acto (50 cuotas) (m$n. 50.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Las cuotas de capital suscriptas y no integradas en este acto, los indicados socios, respectivamente, se obligan a integrarlas en dinero efectivo en cualquier momento en que la sociedad lo requiera y solicite. — En consecuencia de la cesión del punto primero y del aumento de capital del punto segundo, el capital social de Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional queda así fijado para los socios: Ricardo Gentico: pesos m|n. 448.000.—, Horacio Menasze Hirsch: pesos m|n. 400.000.—, Juan Tomás Iturregui: pesos m|n. 204.000.—, María Ferrer de Gentico: pesos m|n. 260.000.—, María Macchi de Ferrer: pesos m|nacional 390.000.—, María Antonia Paredes de Gentico: pesos m|n. 294.000.—, Hersch

David Hirsch: pesos m|n. 204.000.—, Esperanza María Gentico: pesos m|nacional 100.000.— y María Loreto Gentico de Domínguez: pesos m|n. 100.000.—. Hecho en original y tres testimonios, así: original en sellos nacionales de pesos m|n. 1.— número N-181.966|181.967 y los testimonios en iguales sellos, respectivamente Nros. N-181.968|181.969, N-181.970|181.971, y N-18.972|181.973. — El balance general aludido anexo va en iguales sellos, así: original: O-157.145|157.146 y los testimonios, respectivamente: O-157.147|157.148; O-157.149|157.150, y O-157.151|157.152. Firmado de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo: Ricardo Gentico. — Horacio Menasze Hirsch. — Juan Tomás Iturregui. — María Ferrer de Gentico. — María Macchi de Ferrer. — María Antonia Paredes de Gentico. — Hersch David Hirsch. — Esperanza María Gentico. — María Loreto Gentico de Domínguez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.16|11-Nº 5.285-v.22|11|55.

TALLERES NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital Federal, a los 8 días de Octubre de 1955, entre los señores: Antonio Pérez, español, casado, domiciliado en Valdenegro 4926, Capital, Manuel Rubén Pérez Lozada, argentino, soltero, domiciliado en Valdenegro 4926, Capital, Francisco Benito Losada, argentino, casado, domiciliado en Valdenegro 4928, Capital; Héctor Luna, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1158, Ciudadela (Bs. As); Antonio Fraga, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1172, Ciudadela (Bs. As.); Jorge Francisco Fraga, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1172, Ciudadela (Bs. As.); Virgilia Maidana, argentina, soltera, domiciliada en Urquiza 162, Remedios de Escalada (Bs. As.); todos mayores de edad y hábiles, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "TALLERES NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital calle Valdenegro 4926, pudiendo ser cambiado el mismo y establecer cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Segunda: Constituye el objeto social principal la fabricación de artículos generales de librería para escolares y útiles y demás elementos para oficinas, pudiendo además ejecutar toda actividad que directa o indirectamente se vincule con su principal objeto. — Tercera: La sociedad se contrata por 10 años a contar del 1º de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. Cualquier socio puede retirarse de la sociedad transcurridos 5 años comunicándolo con 6 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso los socios restantes pueden optar por adquirir sus cuotas o autorizar su transferencia a terceros. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de Ciento Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 105.000.—) representado por 105 cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 1.000.-) que han suscripto los socios a razón de 15 cuotas cada uno o sea la suma de quince mil pesos m|n., integrándolos totalmente mediante el inventario, certificado por el Dr. Carlos María González Fischer, que por separado suscriben y hace parte de este contrato. — Quinta: Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta el 10 por ciento del capital, y lo que corresponda en concepto de amortización, se liquidará: a) Un 3 por ciento para cada uno de los socios gerentes y b) El resto se distribuirá entre los socios a partes iguales. Las pérdidas también serán soportadas a partes iguales entre los socios. La sociedad no podrá efectuar préstamos ni adelantos de dinero ni aun a los socios, bajo ningún concepto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de 3 socios gerentes, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, quienes deberán firmar en conjunto, 2 de ellos como mínimo, anteponiendo en todos los casos la leyenda Talleres Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ejercitando el mandato con las más amplias facultades y con la única condición de no comprometerlo en garantía a terceros comprendiendo el mandato de administración además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes que se consignan a título enumerativo y no limitativo. a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Administrar todos los bienes y negocios, con las más amplias facultades requiriéndose la aprobación de la simple mayoría cuando se trate de valores que excedan los 20.000 pesos m|n. Será llevado un libro de Actas rubricado, donde se dejará constancia de las resoluciones tomadas en las reuniones que los socios realicen. — Séptima: Por unanimidad son designados en este acto en el carácter de socios gerentes, los señores: Antonio Fraga, Gerente Industrial: Manuel Rubén Pérez Losada, gerente comercial y Héctor Luna, gerente administrativo. Los socios gerentes, para poder ser tales, deberán mantener libre de embargos sus cuotas. 1º) Se establece especialmente que en caso que los socios gerentes dejaren de prestar su trabajo personal perderán el derecho a percibir el 3 por ciento mencionado en la cláusula 5ª; 2º) En caso de quedar reducido a 2 el número de socios gerentes, el 3 por ciento correspondiente al saliente, a opción de los 2 restantes, será distribuído entre ellos de acuerdo a la absorción de las funciones del socio gerente saliente. De no ponerse de acuerdo entre ellos, resolverá la mayoría el procedimiento a seguir; 3º) Si cualquiera de los socios gerentes falleciera, se viera imposibilitado, renunciara o fuera separado de su cargo, por cualquier causa que motivara los hechos, por mayoría se designa o no nuevo socio gerente. Para la designación de terceros extraños se requerirá la unanimidad. Los gerentes en ningún caso pueden ser menos de dos. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los intereses sociales, y ninguno de los socios —sin excepción— podrá individualmente o en sociedad, con terceros explotar negocios afines a los de la sociedad, a partir de la firma de este contrato, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que los mismos le reportaran. — Noveno: El 30 de junio de cada año, cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de aceptación. — En caso de negarse a esa formalidad alguno de ellos le será remitido el mismo por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciándole su envío, teniéndose por aceptado si dentro de quince días de haber sido enviado no ha sido observado. Si alguno de los socios no estuviere conforme con los resultados y pidiere por vía judicial o extrajudicial el nombramiento de un perito contador; los emolumentos y gastos que esto irrogue, serán por cuenta y cargo del socio o socios disconformes. La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la Ley; y la práctica comercial de inventario y balance general será sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, separación, incapacidad o quiebra de algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los sucesores del premuerto podrán optar: a) Por incorporarse a la firma como socio, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás; b) Por el reembolso de haber que le corresponde al socio que representen conforme al balance practicado a la fecha del fallecimiento. En este caso las utilidades que pudieran corresponderle, se abonarán inmediatamente de aprobado el balance general, pudiendo la sociedad reservarse el derecho de reintegrarle el capital a razón del 20 por ciento trimestral, a contar desde el día fijado para el cierre del ejercicio, con más el interes bancario, sin perjuicio del derecho de solicitar los herederos, inmediatamente, hasta el 20 por ciento. — Décima Primera: Las pérdidas del 30 por ciento del capital social, dará derecho a los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad; salvo que los socios restantes adquiriesen a su valor nominal las cuotas del o los socios que ejerciten tal derecho. — Décima Segunda: La liquidación, estará en cualquier caso a cargo de 3 socios designados por mayoría. — Décima Tercera: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos, ya sea durante el período de funcionamiento de la Sociedad o de su disolución, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte. Si el número de árbitros resultase, par estos mismos nombrarán un tercero antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal así constituído, será obligatorio e inapelable para las partes, quienes desde ya, se imponen la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de sus laudos. En todos los casos las costas serán a cargo del socio remiso en el cumplimiento del laudo arbitral, siendo esta la penalidad que se impone por ese hecho. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de los Códigos Civil y de Comercio y lo que el uso y costumbre determinen. De conformidad firmaron los contratantes en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Virgilia Maidana — Héctor Lura — A. Fraga — M. R. Pérez Losada — J. F. Fraga — Francisco B. Losada — Antonio Pérez.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.480.— e.16|11-Nº 5.283-v.22|11|55

P A L B A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo G. Rossi, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Juan Palisca, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Ministro Brin Nº 906; don Federico Basso, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en Villa Luján Nº 371, Avellaneda; y don Antonio Palisca, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1480 de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la disposiciones de la Ley 11.645 y las que resultan de las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre "PALBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle General Hornos Nº 1480; sin perjuicio de instalar sus talleres en esta misma ciudad o en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto del territorio. — Segunda: Constituye el objeto principal de la sociedad la fabricación y reparación por cuenta propia o de terceros de toda clase de manufacturas, productor y|o mercaderías pertenecientes al ramo de la metalurgia, y accesoriamente toda actividad que directa o indirectamente tenga afinidad con la metalurgia, incluso mecánica de precisión, como también la importación y exportación de toda clase de materia prima y productos elaborados o semielaborados ya sea en talleres propios y|o de terceros. A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, incluso prenda, con o sin registro e hipoteca. Igualmente podrá dar dinero prestado y o tomarlo con o sin garantías reales, ya sea del Banco Industrial de la Nación o de cualquiera otras instituciones bancarias y oficiales, mixtas y|o particulares: presentarse en licitaciones públicas y|o privadas emanadas de instituciones oficiales y o privadas operar en cuenta corriente, crédito y|o descuentos en instituciones bancarias oficiales, mixtas y|o privadas, y cuantos más actos de disposición y administración sean necesarias al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se divide en trescientas cuotas de mil pesos m|nal, cada una, de las que el socio señor Federico Basso suscribe ciento cincuenta cuotas equivalentes al cincuenta por ciento del capital, y los socios señores Juan Palisca y Antonio Palisca, suscriben por partes iguales el otro cincuenta por ciento. Dicho capital queda integrado en su totalidad en este acto conforme al balance general e inventario suscripto por las partes al primero de octubre de 1955 y que se acompaña al presente en planillas separadas. — Cuarta: La duración de esta sociedad se establece en veinticinco años a partir de la fecha, sin perjuicio de lo cual, cumplidos tres años de la fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, remitido con seis meses de antelación a la efectividad de su renuncia, la parte del socio renunciante se establecerá a la fecha de la efectividad de la renuncia, sin valor llave, y se liquidará en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los diez días de aquélla y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses contados desde la misma fecha, devengando las mismas el 8 % de intereses anuales en favor del enunciante, calculado sobre los saldos debidos. — Quinta: Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones propias de ese cargo y las facultades contenidas en los arts. 1.870 y 1.881 del Cód. Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajusten a la naturaleza del presente contrato, necesitándose tanto para obligar a la sociedad frente a terceros, como para las operaciones bancarias, la firma del socio Federico Basso, conjuntamente con la firma de cualquiera otro de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12, 13, 13 y 15 de la Ley 11.645, y de lo establecido en el artículo anterior será necesario la conformidad conjunta de todos los socios para las resoluciones que versen sobre otorgamiento de poderes especiales y|o generales y|o la revocación de los mismos, como también para los que versen sobre compraventa y|o permuta de inmuebles y en general todo acto de disposición sobre dicha clase de bienes, incluyendo la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre los mismos. Igualmente se requerirá el acuerdo unánime de los socios para la aprobación de balances y cuentas particionarias. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones cuya importancia lo haga necesario. — Octava: Anualmente se realizará el 30 de setiembre el balance general cerrándose el ejercicio respectivo. Con las utilidades que resulten se formará la reserva legal y las que creyeren conveniente los socios, y el remanente se distribuirá entre los mismos en la proporción del 50 % para el socio Sr. Federico Basso y del 25 % para cada uno de los otros socios. Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas pasarán al siguiente, siendo soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, o de incapacidad declarada en juicio, de alguno de los socios la parte correspondiente al fallecido o declarado incapaz en su caso, se liquidará conforme a un balance especial practicado la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, sin tomarse en cuenta el valor "llave". La parte que por capital y|o utilidades correspondiere a los herederos del socio fallecido, o al socio declarado incapaz se liquidará en la misma forma y plazos establecidos para el caso de renuncia. — Décima: En caso de disolución, los socios existentes actuando conjuntamente procederán a la liquidación del patrimonio social, de conformidad y en la forma establecida en los artículos 434 al 447 del Cód. de Comercio. Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distriburá entre los socios en las siguientes forma: a) Hasta cubrir el importe de los aportes integrados, proporcionalmente a los mismos; b) el excedente en la forma prevista para la distribución de las utilidades. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a tres de noviembre de 1955. — Juan Palisca. — Federico Baso. — Antonio Palisca. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

1.200.— e.16|11-Nº 5.275-v 23|11|55

ON VALL

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Antonio Lorenzo Rotili, argentino, casado, de cincuentiséis años de edad, con domicilio en la calle Salta mil doscientos treinticinco, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Rotili, argentino, casado, de treintiséis años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Ecuador seiscientos diez; Pedro Gargiulo, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Camino Gral. Belgrano mil quinientos sesentiséis, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires: José Gargiulo, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino Gral. Belgrano mil quinientos sesentiséis, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Nicolás Nieto, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Correa trescientos treinticuatro, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad industrial y comercial que se denominará "ON VALL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará bajo el mismo rubro y tendrá su sede social en esta Capital, calle Ecuador seiscientos diez, y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una vigencia de diez años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de diez años, no siéndole permitido a los socios retirarse dentro de los dos primeros años de constituída la misma, a cuyo efecto y en caso que así lo resolvieran deberán comunicar su decisión con una antelación de tres meses como

mínimo a la fecha de su retiro y por telegrama colacionado. En este caso los socios restantes tendrán opción a reintegrarle sus cuotas en pagos efectivo o en documentos a los ciento ochenta, trescientos sesenta o quinientos cuarenta días de la fecha, a contar desde su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de repuestos automotores, maquinarias agrícolas y toda clase de motores y, en general, a la fabricación y comercialización de artículos de la industria metalúrgica, como asimismo a la importación y exportación. La sociedad podrá, asimismo, realizar toda clase de actividades, industriales o comerciales, similares o no al objeto expresado, pudiendo incorporar a su giro la realización de toda clase de operaciones y negociaciones civiles y comerciales de cualquier género que fuere. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, operaciones inmobiliarias y comerciales y todos los actos jurídicos encaminados a tales fines. La sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeras, particulares, oficiales, existentes o a crearse en el futuro. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos m|nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Luis Nicolás Nieto, cuatrocientas cuotas, valor cuatrocientos mil pesos m|nacional; Antonio Lorenzo Rotili, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; Roberto Rotili, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; Pedro Gargiulo, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; José Gargiulo, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional. El socio Luis Nicolás Nieto integrará sus cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, al igual que los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili, Pedro Gargiulo y José Gargiulo sus doscientas cuotas cada uno de un mil pesos m|nacional cada una, mediante el aporte de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de conformidad con el balance que se acompaña al presente, firmado por todos los socios. — Quinta: Anualmente, al treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas. Dentro de los treinta días de confeccionado el balance, antes del treintiuno de enero deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios para su estudio. La fecha de la asamblea será determinada por los gerentes y notificada a los socios, indicando día y hora por cualquier medio idóneo. Dentro de los cinco días de realizada la asamblea, a cuyo cargo estará discutir el balance, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación. Pasado dicho término sin manifestar oposición se entenderá que el mismo queda aprobado. Conformado el balance de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas, si las hubieren. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercída por los socios Luis Nicolás Nieto, Pedro Gargiulo y Roberto Rotili, indistintamente, en el carácter de gerentes y tendrán en el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actas, documentos y escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza y, en general, realizar todas las operaciones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, sociedades mixtas o particulares y todas las instituciones bancarias del país, ya sea públicas, privadas o mixtas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y, en general, realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros en negociaciones ajenas al giro social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en un libro de actas, pudiendo los socios asistir personalmente o hacerse representar por otro socio o apoderados especiales en carta dirigida al o a los gerentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando las votaciones se refieran al ingreso de nuevos socios y a las resoluciones que modifiquen el acto constitutivo de la sociedad, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que los socios restantes se nieguen a adquirirlas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados, de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados y siempre que unifiquen su representación en persona grata. — Novena: Las divergencias entre los socios por cualquier concepto, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan la misma posición y estos arbitradores en caso de discordia o de formar número par nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo que por cualquier causa debiera practicarse la liquidación de la sociedad o su disolución, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Undécima: Los socios podrán designarse de común acuerdo un sueldo por la actividad que presten al servicio de la sociedad, dejándose constancia de su monto y aumentos que hubiere en el respectivo libro de actas. — Duodécima: Las operaciones sociales podrán ser controladas por todos los socios quienes tendrán libre acceso a los libros y papeles, como también verificar los balances mensuales y anual. En prueba de conformidad, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados. S|R.: 1566 - 1566, vale. — Firmado: A. Rotili. — R. Rotili. — Pedro Gargiulo. — José Gargiulo. — L. Nieto. — E|L.: "Ismael Casaux Alsina", vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.16|11-Nº 5.267-v.23|11|55

ROVERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Adrián Rovera, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1755; don Antonio Estévez, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2108; doña Clelia Molineris de Bessone, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Guido Spano 1263, del Partido de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Ungar, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba 2946 y Oscar Esteban Centenaro, argentino, solero, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2661, se ha dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto y funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido a continuación: Primera: Entre don Adrián Rovera, don Antonio Estevez, doña Clelia Molineris de Bessone, doña Rosa Ungar y don Oscar Centenaro, queda constituída una sociedad de responsabilida limitada que girará con el rubro "ROVERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto fabricar, importar y exportar artículos textiles en general. — Segunda: La duración de este contrato es de cinco años computados a partir del 1º de agosto del año 1955. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 2665, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del territorio argentino. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Adrián Rovera, treinta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que integra mediante el aporte a la sociedad de las materias primas que figuran en la nómina que se firma como parte de este contrato: el señor Antonio Estevez cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que integra así: diez mil pesos en dinero en efectivo que entrega en este acto y los noventa mil pesos moneda nacional restantes representados por las máquinas que por igual valor aporta y figuran en la nómina antes aludida: la señora Clelia Molineris de Bessone cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que integra treinta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y setenta mil pesos moneda nacional representados por la mercadería que por igual valor aporta a la sociedad que figura en la nómina antes mencionada: el señor Oscar Esteban Centenaro, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos, representados por las máquinas, muebles y útiles que por igual valor aporta a la sociedad que figuran en la nómina que se firma por separado y la señorita Rosa Ungar veinte cuotas, o sea la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo que entrega en este acto. — Cuarta: La sociedad será administrada en su carácter de socio gerente por el señor Adrián Rovera o dos cualquiera de los otros socios actuando conjuntamente. En su carácter de representantes legales de la sociedad los gerentes tendrán el uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías a título gratuito. En uso de esas facultades podrán realizar todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles por cualquier título, firmar las respectivas escrituras, constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, ya sea el Banco de la Nación Argentina; el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial; el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular: librar, endosar, aceptar descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y realizar cualquier otro acto comercial relacionado con el objeto de la sociedad. — Quinta: El treinta de Julio de todos los años se practicará un balance e inventario general de bienes para determinar las utilidades del ejercicio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento par formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y del saldo de las utilidades le corresponderá al señor Oscar Esteban Centenaro, con preferencia a los otros socios, la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales. El remanente se distribuirá entre los socios restantes en la siguiente proporción: treinta por ciento al señor Adrián Rovera: treina por ciento al señor Antonio Estévez, treinta por ciento a la señora Clelia Molineris de Bessone y diez por ciento a la señorita Rosa Ungar. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios continuarán la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para tratar cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad, aprobar los balances, designación de gerentes, etc., necesitándose mayoría de la mitad más uno para considerar válida cualquier resolución que se adopte. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que le pertenezcan; formándose el "quórum" con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se hará por el socio gerente Sr. Adrián Rovera, la que deba quedar finalizada en el plazo de ciento ochenta días. — Novena: Para cualquier divergencia que se produzca entre los socios queda pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluído el procedimiento establecido por el Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato será resuelta de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adrián Rovera. — Clelia Molineris de Bessone. — Rosa Ungar. — A. Estévez. — O Centenaro. Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.16|11-Nº 5.237-v.22|11|55

VETERINARIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora María Perla Weber de Rozengurt, argentina, casada, comerciante, de treinta y cinco años de edad, y Bernardo Rosengurt, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio la primera en la calle Cabildo 4927 y el segundo en la calle Callao Nº 1241, ambos de la Capital Federal, convienen. — Primero: El señor Bernardo Rosengurt cede y transfiere las diez cuotas de un mil pesos cada una que posee en VETERINARIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora María Perla Weber de Rozengurt. — Segunda: La señora acepta la mencionada cesión y abona en este acto en dinero efectivo la suma de diez mil pesos m|nacional que el señor Rosengurt recibe de conformidad otorgando carta de pago por este mismo instrumento. — Tercera: El señor Benjamín Rozengurt, firma en prueba de conformidad. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio y copias simples para las partes, en Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.16|11-Nº 5.254-v.22|11|55

SER - IN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Grisolía, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Directorio Nº 1179, Capital y Raúl José Bazerque, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1737, Capital, hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen. — Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de SER - IN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, pero transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando tal resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes que actuarán como liquidadores conjuntamente. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, elaboración, distribución, compra venta, importación, exportación de toda clase de productos metalúrgicos, madereros y|o eléctricos, cueros y pinturas, sus afines y derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: Para cumplir con su finalidad la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y|o administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y|o explotaciones industriales de cualquier clase, así también podrá realizar toda otra operación financiera, comercial o inversión encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 945, 5º piso, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en este acto en muebles, útiles, materiales, productos, etc., según balance que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Grisolía y Raúl José Bazerque, quienes en el carácter de gerentes tendrán a su cargo el desenvolvimiento de los negocios, durarán en sus funciones mientras subsista esta designación y actuando conjuntamente por la firma social podrán obligar válidamente a la sociedad. En consecuencia, ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales o provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, aceptar en comisión capitales, recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, conforme a sus cartas orgánicas y de otros Bancos o particulares. — Octavo: El día 31 de Diciembro de cada año se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales se deducirá el 5% para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, luego de efectuadas las previsiones necesarias. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios los herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta finalizar el contrato, debiendo unificarse en todo caso la representación por uno de ellos o un mandatario. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de desacuerdo. En caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, lo firman los otorgantes en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos

cincuenta y cinco. Enmendado: Septiembre, vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 800.— e.16|11-Nº 5.251-v.22|11|55

BOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante Doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1955, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Néstor C. Borelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Acoyte Nº 984, de ésta, y Román Luis Gallera, casado, argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3542, de esta Ciudad de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, que se regirá por la siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social BOGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Díaz Vélez Nº 5324, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse la misma por diez años más por la simple voluntad de las partes. El sócio que desease retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, por medio de un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital el mismo espíritu de la cláusula décima. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios sociales que ambos contratantes vienen haciendo, regidos por una sociedad de hecho, y que puede sintetizarse como compra, venta y fabricación de artículos eléctricos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Néstor C. Borelli cincuenta cuotas y al señor Román Luis Gallera las otras cincuenta cuotas. — En este acto integran ambos socios la totalidad de las cuotas, o sea cien cuotas, en mercaderías, instalaciones y herramientas que en "Inventario que corre por cuerda separada y conformado debidamente se detalla. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los socios, que actúan como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el 28 de febrero. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de las cuotas de cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario; no ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décimo Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos sellos de veinte centavos cada uno y que llevan el número quinientos cincuenta y ocho mil trescientos quince y quinientos cincuenta y ocho mil trescientos diez y seis. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 880.— e.16|11-Nº 5.273-v.22|11|55

OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Scotti, italiano, casado, mayor de edad, Raquel Pizarro, argentina, casada, mayor de edad y Nello Brúscoli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha 176, Capital, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas. — Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el domicilio legal de sus escritorios en Pichincha 176 de esta Capital, teniendo la fábrica en la calle Italia 345 de Villa Ballester, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero lo mismo que fábricas y talleres. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de manufacturación de tejidos en general y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna salvo las enumeradas en la ley. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en cuotas de pesos Mil cada una, correspondiendo al señor Armando Scotti, cien cuotas, o sean pesos 100.000.—; a la señorita Raquel Pizarro, cincuenta cuotas, o sean $ 50.000.— y al señor Nello Brúscoli, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, según balance que de conformidad firman los socios. — Cuarta. Son designados Gerentes de Producción y Dirección Técnica el señor Armando Scotti; de Administración y Dirección Financiera la señorita Raquel Pizarro y de Fabricación el señor Nello Brúscoli, los cuales sin perjuicio de sus funciones específicas actuarán, conjuntamente en la Dirección y Administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía y de cualquier establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. Son facultades de los gerentes también, la de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles, de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por 5 años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se considerará prorrogada por igual término si no se opone a ello una mayoría de socios que represente, por lo menos, el 75 % (setenta y cinco) del capital integrado, en caso que al vencimiento del contrato algún socio no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse. — En tal caso deberá hacerse la pertinente comunicación con tres meses de anticipación en telegrama colacionado, al cierre del ejercicio y la sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y diez y ocho meses, con seis (6 %) por ciento de interés anual. — Las cuotas del o los socios que se retiran serán ofrecidas, en primer lugar, a prorrateo de los capitales integrados entre los socios que queden. — Sexto. Todo aumento de Capital debe ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Septimo: Los socios se reunirán en Asamblea, una vez cada seis meses como mínimo; se llevará un libro de Actas que firmarán los socios presentes en el que consten las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio así como la distribución de dividendos, por mayoría de votos. — Octavo: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de setiembre de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones de previsión, etc., se distribuirán en la siguiente forma: El 15 % (quince por ciento) para los gerentes y el resto a prorrata entre los socios, en proporción al capital, pudiéndose destinar una parte al personal según lo resuelva la Asamblea. — El gerente administrativo deberá entregar a los socios, antes del día 28 de febrero de cada año una copia del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades y esos documentos serán considerados por la Asamblea de socios en la primera reunión que debe celebrarse por lo menos a 30 días de su entrega; las pérdidas, si las hubiera serán soportadas, en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyen y una vez agotados serán prorrateados entre los socios en proporción a su capital. — Los socios se fijarán sueldos por libros de Actas. — Bajo las ocho cláusulas queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando de conformidad este ejemplar y una copia del mismo tenor. — Firmado: Armando Scotti. — Raquel Pizarro. — Nello Brúscoli.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.010.— e.16|11-Nº 5.249-v.22|11|55

TRANSRUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1955, reunidos los señores Jaime Millicovsky, casado, domiciliado en Paraná Nº 3070, Olivos; José David Brok, casado, domiciliado en Estados Unidos Nº 3742, Capital; Simón Postel, casado, domiciliado en El Salvador Nº 4122, Capital; Alberto Isidoro Brok, soltero, domiciliado en Estados Unidos Nº 3742, Capital, y Roberto Repossi, casado, domiciliado en Callao Nº 626, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley número 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSRUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno Nº 2742, pudiendo establecer las sucursales y agencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será de 99 años, a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de mercaderías y|o substancias líquidas y|o sólidas en general, con vehículos propios o de terceros; adquisición y|o expendio de las mismas; compra, venta, fabricación y|o reparación de todos los elementos necesarios para esa actividad, como ser: vehículos, sus repuestos y accesorios, acoplados y semirremolques; inmuebles destinados a playas de estacionamiento, garages, depósitos y oficinas, pudiendo estas actividades ser ejercidas por la sociedad en todo el territorio de la República, y también en el extranjero, si así conviniese a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.), divididos en cuotas de un mil pesos m|n. y suscriptos en la siguiente proporción: el señor Jaime Millicovsky suscribe doscientas ochenta y dos cuotas (282), o sea $ 282.000.— m|n.; el señor José David Brok suscribe setentisiete cuotas (77), o sea $ 77.000.— m|n.; el señor Simón Postel suscribe setentisiete cuotas (77), o sea $ 77.000.— m|n.; el señor Alberto Isidoro Brok suscribe ciento treinta y cuatro cuotas (134), o sea $ 134.000.— m|n., y el señor Roberto Repossi suscribe treinta cuotas (30), o sea $ 30.000.— m|n., lo que hace el total indicado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jaime Millicovsky, José David Brok, Simón Postel y|o Alberto Isidoro Brok, en forma indistinta, los que con su sola firma obligarán legalmente a la sociedad y tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y, especialmente: a) adquirir, enajenar, gravar y desafectar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, constituyendo sobre los mismos toda clase de derechos reales y personales; b) operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, pagarés y suscribiendo cualquier otra clase de documento de crédito, permisos de cambio, resguardos y cartas de crédito, dando y aceptando fianzas y garantías, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que deban efectuarse en cualquier época, en virtud de disposiciones legales. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital; b) un porcentaje que los socios determinarán al comenzar el funcionamiento de la sociedad para cubrir los riesgos de las Leyes 11.729 y 9.688; c) un porcentaje que se determinará en la misma forma para formar un fondo de reparaciones de los vehículos de la sociedad, y otro para gratificaciones al personal; d) el resto se distribuirá de la siguiente manera: al señor Jaime Millicovsky, el 48 %; al señor José David Brok, el 12%; al señor Simón Postel, el 12%; al señor Alberto Isidoro Brok, el 25 %, y al señor Roberto Repossi, el 3 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá contratar con terceros, ya sean particulares o sociedades oficiales, mixtas o privadas, la realización de operaciones de las comprendidas en este contrato, pudiendo a tal efecto formar parte de otras sociedades de cualquier índole, requiriéndose para ello la mayoría que determina el art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar porque se les reembolse el haber que les corresponde por capital, utilidades o cualquier otro concepto, de acuerdo con el último balance, en cuatro (4) cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, pagaderos por semestres adelantados, o en su defecto incorporarse a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a lo que esta sociedad explota, quedándoles, asimismo, prohibido formar parte como accionistas o directores de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. — Undécima: Las cuotas sociales serán transferibles de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645. En todos los casos de transferencia, la sociedad tendrá prioridad para su adquisición, distribuyéndose la misma entre los socios y en partes iguales. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación en el caso de una pérdida de capital que represente el cincuenta por ciento del haber social. Para dicho caso, como así también el de disolución, los socios gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la misma, y en cuanto a la partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Decimatercera: Se deja expresa constancia de que por

acuerdo unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décimacuarta: Toda divergencia que suscite la interpretación de este contrato será sometida a un árbitro único, que lo será el señor presidente de la Asociación Propietarios Carros y Camiones, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de recurrirse al fuero judicial, las partes aceptan el de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder. — Décimaquinta: Todas las resoluciones inherentes a la marcha de la sociedad que se tomen por los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los mismos.— Décimasexta: Para todas las circunstancias no previstas en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados más arriba. E|L.: dad de Responsabilidad Limitada, vale. (Firmado): R. Repossi.— J. D. Brok. — Alberto Brok. — Simón Postel. — Jaime Millicovsky.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.320.— e.16|11-Nº 5.218-v.22|11|55

PIELES COLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas de capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Jacobo Langesfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1034; Jacobo Weiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1368; Fani Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034 y Elsa Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Mateo Alvarez Nº 2572, de la localidad de Olivos; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Jacobo Weiner cede a las señoras Fani Mechinowicz veinticinco (25) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una y a la señora Elsa Mechinowicz cinco (5) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, que le pertenecen en la sociedad "PIELES COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 78 del Fº 252 del Lº 13 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma total de Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y comprende además de las cuotas todos los derechos que pudieren llegar a corresponder al señor Weiner. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Jacobo Langesfeld el cincuenta por ciento (50 %), Fani Mechinowicz el cuarenta y cinco por ciento (45 %) y Elsa Mechinowicz el cinco por ciento (5 %). — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Jacobo Langesfeld. En prueba de conformidad firman las partes. — Jacobo Langesfeld. — Fani Mechinowicz. — Elsa Mechinowicz. — Jacobo Weiner. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.18|11-Nº 5.469-v.24|11|55

VARELA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por ecritura del 10 de octubre de 955, ante el escribano Jorge A. Liddle, don José Ramón Varela declaró, que en su carácter de socio gerente de "VARELA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por haber regresado al país reasume sus funciones de gerente de dicha sociedad en unión con el otro gerente don Santiago Alberto Varela. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.338-v.23|11|55

CELOLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días que "CELOLUX" SOC. DE RESP. LTDA por unanimidad de sus socios, ha designado gerente general al socio don Juan Carlos Degasperi, con las más amplias facultades legales de administración y uso de la firma social. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.332-v.23|11|55

SUCESION DE LEONARDO MARANZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oton Guenther, alemán, domiciliado en Villa Allende, Córdoba, Benno Pape, alemán, domiciliado en Villa Allende, Córdoba, Walter Wortmann, alemán, domiciliado en Córdoba 373, Buenos Aires, y Harald Erichsen, dinamarqués, domiciliado en Paso 76, Martínez, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda formalmente constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo el rubro "SUCESION DE LEONARDO MARANZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Avda. Belgrano 124, oficina 412, Buenos Aires. — Este domicilio podrá cambiarse y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país cuando los intereses sociales así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de productos químicos, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, si así lo resolviera la asamblea de los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1º|6|1955), a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad, siendo prorrogable automáticamente a su vencimiento por períodos consecutivos de cinco (5) años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla, en forma testimonial, con una anticipación no menor de tres meses. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los cuatro socios, es decir veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—) cada uno. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios conforme al balance al 1º de junio de 1955, debidamente firmado por los socios, que se acompaña formando parte de este contrato. — Sexto: Cada socio podrá ceder y transferir sus cuotas totalmente o parcialmente según las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa entre los socios, la cesión se practicará de hecho. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios mediante oferta por escrito, para que éstos, en el término de treinta días, formulen su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas, por el total de las cuotas integradas, en base al último balance practicado y aprobado por la sociedad. — El pago de lo que resulte a favor del socio cedente, se abonará en la siguiente forma: en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Solamente con respecto a las cuotas que ninguno de los socios deseare adquirir, el socio ofertante podrá ceder y transferirlas a un tercero extraño a la sociedad. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de resoluciones adoptadas en reunión (asamblea) o por correspondencia. a) La convocatoria a reunión se efectuará por uno de los socios, por escrito, con anticipación de una semana, debiendo consignarse día y hora de la celebración y mencionarse los asuntos que se tratarán. — El lugar será el domicilio de la sociedad a menos que los socios de común acuerdo tomaren otra decisión. b) La asamblea podrá llevarse a cabo con la concurrencia de socios que representan al menos la mitad del capital social. — Si en la primera asamblea no se formara quórum, se convocará por telegrama colacionado a segunda asamblea con anticipación de una semana, la cual resolverá con los socios que concurran. c) Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por mandatario otorgando poder a éste por carta simple, o podrán dar su voto con anticipación por escrito, en cuyo caso serán considerados presentes en el sentido de esta cláusula. d) Cada cuota da derecho a un vóto. e) Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Octavo: En un libro de actas rubricado se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Además en este libro cada socio, en caso de divergencia respecto de un acto de la administración social, podrá dejar constancia de su desacuerdo. — Noveno: a) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que se designan gerentes por este acto, siendo necesario para la validez de los actos la firma conjunta de dos de los socios. b) Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, especialmente efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular. c) El socio Erichsen deberá poner al servicio de la sociedad toda su capacidad y tiempo, quedándolo terminantemente prohibido trabajar directa ni indirectamente para terceros. d) Los otros socios deberán dedicar sus conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no operen en el mismo ramo explotado por la sociedad. e) Los socios podrán retirar una suma mensual en concepto de sueldo que será acreditada en la cuenta de gastos generales, y que se fijará de común acuerdo por todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Al socio Erichsen, por prestar su actividad exclusivamente a la sociedad, corresponde el sueldo también cuando interrumpe sus servicios por accidente o enfermedad inculpable o por descanso anual, gozando él a ese respecto de los mismos derechos que un empleado de comercio. — Conforme a esos derechos en caso de su fallecimiento su familia gozará de los derechos correspondientes a la familia de un empleado de comercio. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Podrán solicitar de la gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Décimoprimero: a) Anualmente, el treinta (30) de junio, se cerrará el ejercicio de la sociedad y se practicará el balance general, el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes sociales, los que serán sometidos a la comprobación y aprobación de los socios, administrándose dentro de sesenta (60) días de finalizado el ejercicio una copia a cada socio, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán trimestralmente. — El balance general, etc., se considerará aprobado si no fuera objetado hasta quince (15) días después. — Décimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimotercero: La asamblea de socios, por mayoría de cuotas sociales, podrá en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. — Décimocuarto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona o las personas que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos podrán optar por continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o solicitar se les reintegre la participación que en concepto de capital y utilidades le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, a cuya fecha deberá practicarse un inventario general por el sistema devengado, liquidándose los importes habidos, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, gozando los saldos de un interés del nueve por ciento anual. — En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimosexto: a) Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, y si dejara un socio de nombrarlo dentro de dos semanas de haber recibido el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el juez de comercio en turno de esta Capital Federal. — Los arbitradores designarán dentro de diez días de aceptado sus cargos un quinto arbitrador. — En caso de disconformidad sobre la persona de éste, será nombrado por el juez de comercio de turno. b) La resolución arbitral será inapelable, y sólo podrá recurrirse a la actuación judicial para el cumplimiento de la misma. c) Si una de las partes no firmara el compromiso arbitral que fuera necesario conforme al art. 773 del Cód. de Proc. dentro de un plazo de diez días desde la intimación por la otra parte, abonará a los demás socios una multa del diez por ciento del capital integrado por el socio remiso. d) En caso de tener que recurrir a los tribunales las partes se someten desde ya a los de esta Capital Federal. e) A todos los efectos de esta cláusula constituyen domicilio legal todos los socios en Avda. Belgrano 124 ofic. 412, Buenos Aires. — En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Otto Günther. — W. Woetmann. — de Proc. dentro de un plazo de diez Benno Pape. — Harald Erichsen.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.17|11-Nº 5.358-v.23|11|55

P. ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Félix Andueza cede y transfiere las doscientas cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "Alvarez y Andueza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Prudencio Alvarez 150 cuotas; Victorino Alvarez 20 cuotas; José Armendariz 30 cuotas; Osvaldo Berrio 30 cuotas; y al Sr. Alfredo A. Bianchi 50 cuotas. Modificando la denominación social de la sociedad a raíz del retiro del socio Sr. Félix Andueza, la que en lo sucesivo se denominará: "P. ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando por el mismo acto las cláusulas quinta y sexta de la sociedad las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Prudencio Alvarez y Victorino Alvarez, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales será indispensable la firma conjunta de los dos gerentes. Asimismo se designa al socio José Armendariz con el cargo de subgerente para la dirección y administración del negocio tienda y anexos que funciona en la calle O'Higgins doce de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de Establecimientos Manon, con todas las facultades de la ley. En todos los casos los gerentes y subgerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. Los gerentes y subgerente no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social, cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general, el saldo que resulte después de separar el importe correpondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al socio Prudencio Alvarez; diez y seis por ciento al socio Victorino Alvarez; diez y seis por ciento al socio José Armendariz; doce y medio por ciento al socio Osvaldo Berrio, y doce y medio por ciento al socio Alfredo A. Bianchi. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.17|11-Nº 5.309-v.23|11|55

VICTORIA BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Iglesias vende, cede y transfiere a los señores Enrique Mencía y Enrique Amador Mencía; noventa y diez cuotas de capital respectivamente que posee en la entidad VICTORIA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.306-v.23|11|55

CABILDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días que el señor Enrique Mencía vende, cede y transfiere al señor José Iglesias doscientas veinte cuotas de capital que posee en la entidad CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.304-v.23|11|55

MOLINARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 7 de noviembre de 1955, los socios MOLINARI, SOC. RESP. LTDA., han resuelto prorrogar por diez años más a partir del 1º de enero de 1956, el término de vigencia social, manteniendo su capital originario de pesos 50.000.— y las demás cláusulas contractuales. — Ell. secretaría Nº 6 del suscripto Vale. — Buenos Aires 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.335-v.23|11|55

MAIPU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Raúl Castro, casado en únicas nupcias con doña Raquel Jimenez, argentino, domiciliado en la calle San Juan Número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, y don Juan Vázquez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Castro, español, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", déjase constituída una Sociedad entre los comparecientes. — Segundo: La Sociedad tendrá su sede en la calle San Juan número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro domicilio en la misma Ciudad, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: Fíjase en el término de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la

duración de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de comestibles y bebidas en general, tanto de producción nacional como de importación, operaciones que podrá hacer tanto en el país como en el exterior, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se divide en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Raúl Castro mil cuotas de cien pesos y el socio Señor Juan Vázquez dos mil cuotas de cien pesos. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas con mercaderías, como resulta del inventario agregado que forma parte integrante del contrato. — Sexto: Ambos socios invisten el carácter de socios gerentes, quienes en forma conjunta y sin limitación alguna tendrán el uso de la firma social, pudiendo designar uno o más gerentes y|o apoderados con las atribuciones que estimen convenientes, asignándoles un sueldo. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital constitutivo, se distribuirán en la proporción siguiente: el cinco por ciento se destinará para habilitaciones en la forma que determinen los socios; el treinta y cinco por ciento para el socio don Juan Vázquez y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas de capital aportadas. Si de los balances resultaren pérdidas, éstas se soportarán por los socios en la proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan así constituído el contrato social de "Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Juan Ferrari y don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. - Sigue a la número Ciento cinco otorgada el veinti... [illegible] corriente mes al folio Doscientos setenta de este protocolo. — Raúl Castro. — Juan Vázquez. — Tgo.: Juan Ferrari. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para "Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del seiscientos mil cuatrocientos treinta y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: término - octavo - precedentes - ratificación . setenta - uno - y - el - cinco. Vale. — Carlos Benguria. - Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 880.— e.17|11-Nº 5.338-v.23|11|55

LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 18 de octubre de 1955, el señor Bruno Norberto Foa, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don Lionel Héctor Dellacha y don Jorge Pedro Mario Dellacha, todas las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: señor Lionel Héctor Dellacha, veinte y cinco cuotas y señor Jorge Pedro Mario Dellacha, setenta y cinco cuotas. Con motivo de esta cesión el señor Bruno Norberto Foa renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. Por esta misma escritura se aumenta el capital social actualmente de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea en cien mil pesos más, modificándose, por lo tanto, las cláusulas tercera, cuarta y séptima en la siguiente forma: - Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Lionel Héctor Dellacha doscientas veinte y cinco cuotas, y socio Jorge Pedro Mario Dellacha, doscientas veinte y cinco cuotas. — Cláusula Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios, don Lionel Héctor Dellacha y don Jorge Pedro Mario Dellacha, quienes revestirán el cargo de gerentes de esta sociedad con el uso conjunto de la firma social y las más amplias facultades para la dirección y administración social, debiendo suscribir siempre conjuntamente bajo la fórmula "Lionel H. Dellacha y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Cláusula Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, en tal caso el socio sobreviviente tendrá opción y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. Este representante no revestirá el carácter de gerente de la sociedad, salvo el caso de que fuera designado expresamente con la conformidad del socio sobreviviente. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a la ley con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido. Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser pagada por el socio sobreviviente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento contra la cesión de las cuotas y el resto en tres cuotas semestrales fijas, iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955.— Mario Scorza, secretario.

$ 620.— e.17|11-Nº 5.328-v.23|11|55

FELITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Héctor Félix Fernández, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 593, 7º piso C., Capital Federal; don Mario Carpinello, casado, domiciliado en Ascasubi 5055, de Munro, Provincia de Buenos Aires, y don Maximiliano Lachs, casado, domiciliado en Mendoza 1541, Dto. L., de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco queda formalmente constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos en general, tanto de lana, algodón, seda natural, rayón, como de cualquier otro material o fibra artificial de hilar que la industria nacional o extranjera fabrique al presente o fabricará en lo porvenir con fines comerciales, pudiendo por acuerdo unánime de los socios cambiar todos o algunos de los renglones que enunciativamente se han enumerado precedentemente. Asimismo si las necesidades del negocio lo aconsejasen, podrán también instalar sucursales o agencias, otorgar o tomar representaciones, importar y exportar, como igualmente la sociedad podrá dedicarse a toda industria o comercio lícito, sea en hilados o tejidos, como en cualquier otro ramo afín. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "FELITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Pieres 1000, de Capital Federal. — Tercero: El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.— m|n), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se adjunta al presente contrato. — Cuarto: Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Quinto: Anualmente, al treinta de septiembre de cada año se celebrará un balance e inventario general de todos los bienes sociales y previo a la distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital. — Sexto: Todos los socios quedan designados gerentes por este acto y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, quedándoles prohibido usar la firma para negocios ajenos al giro social, ni para beneficio personal de cualquiera de los socios, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pero el socio que quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a los otros por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Se celebrará un balance e inventario general y del capital y utilidades, si las hubiere, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de toda acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable.— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su representación. Si los herederos no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con los demás socios sobre la forma y modo de continuar en común, se practicará balance dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad y las cuotas del causante serán cedidas a los otros socios en iguales condiciones y proporción. — Décimo: En caso de disolución total serán liquidadores de la sociedad todos los socios en forma conjunta y una vez abonadas todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Héctor Félix Fernández. — Mario Carpinello. — Maximiliano Lachs

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.17|11-Nº 5.330-v.23|11|55

INDUSTRIAS QUIMICAS SILCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 543. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, que firma Pedro Schvartz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Perú ochenta y cuatro, y la doctora Sarah Schreyer, que firma igual, soltera, argentina, domiciliada en Perú mil doce, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año se constituye una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS SILCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Perú ochenta y cuatro, la que podrá establecer sucursales y|o agencias ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el estudio, comercialización, representación, importación y exportación, fraccionamiento, transformación y fabricación de productos químicos, drogas, afines y conexos, ya sean de aplicación industrial agrícola-ganadera, comestibles o farmacéuticas en general, utilizando materias primas, equipos, técnicos y demás elementos necesarios nacionales y|o extranjeros, por propia cuenta o de terceros pudiendo practicar todos los actos lícitos que se relacionan con su objeto y que conduzcan al mejor desarrollo de los negocios sociales. Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá además adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes inmuebles, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones o finiquitos; otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que fueran menester. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. Sin embargo, a los tres primeros años de vigencia del presente y después con intervalos de un año, los socios podrán retirarse de la sociedad siempre que preavisen con seis meses de anticipación y su retiro coincida con la celebración del balance anual. Si el otro socio deseare continuar el haber del saliente, le será abonado en la forma que se establece en la cláusula séptima inciso a. Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el cual se encuentra totalmente integrado en especie según resulta del inventario que las partes manifiestan haber firmado por separado con fecha primero de julio pasado. El capital se halla dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las que corresponden cien cuotas a cada socio. — Quinta. El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, pudiendo éstos resolver previamente reservas especiales o establecer remuneraciones extraordinarias del personal y colaboradores de la sociedad. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los balances firmados por los socios se considerarán aprobados. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto se les designa gerentes. Usarán la firma social en forma indistinta, para todas las operaciones sociales, y ésta podrá reemplazarse por un sello seguido de la firma particular de cualquiera de los gerentes. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios. Los sucesores del fallecido o representantes del incapaz tendrán opción entre: a) El reembolso del haber que correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado hasta en tres anualidades iguales y sucesivas sin interés; b) Su incorporación en la sociedad unificando la representación, en el mismo carácter y siempre que tengan el consentimiento del otro socio y c) La cesión de las cuotas al socio restante o a terceros con la conformidad de éste y de acuerdo a la ley. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y que antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la ejecución de las condenas que el mismo imponga. — Novena: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes designados o por el gerente sobreviviente o capaz y el representante único del otro, en defecto de uno de ellos en la forma y de acuerdo con las bases que ellos mismos fijen, y no poniéndose de acuerdo se venderá todo en remate público por el martillero de plaza que designen. No coincidiendo en la designación se resolverá por sorteo de los dos propuestos. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en el orden indicado. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto don Carlos Alberto Quinterno, que firma Carlos A. Quinterno, y don Guillermo Míguez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Schvartz. — Sarah Schreyer. — Tgo.: Carlos A. Quinterno. — Tgo.: Guillermo Míguez. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y tres del registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres al presente dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, todos de la serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.17|11-Nº 5.327-v.23|11|55

MARESCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Maresca (h) y Mario Maresca, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre José Maresca (h), casado argentino, mayor de edad, y Mario Maresca, soltero, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Av. del Tejar Nº 3158 de esta Capital Federal, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "MARESCA HNOS., S. R. L.", capital doscien-

os cincuenta mil pesos m|n., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El asiento principal y domicilio legal de esta sociedad será esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. del Tejar Nº 3158 — Tercera: La duración de este contrato es por 30 años a contar desde la fecha de su inscripción. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor y menor, de productos forestales y transporte en general de mercaderías propias y de terceros. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas así: señor José Maresca (h). $ 12.500.— divididos en 125 cuotas de $ 1.000 c|una; señor Mario Maresca $ 12.500.— m|n., divididos en 125 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en rodados. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, señores José Maresca (h) y Mario Maresca, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Maresca Hnos., S. R. L., Cap. 250.000 pesos m|n.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Ambos socios podrán realizar en su nombre y por su cuenta operaciones comerciales ajenas a la sociedad, siempre que ello no los obligue a desatender la misma. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras, públicas o privadas fueren menester. — Novena: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades liquidas que resulten, se separará previamente el 5 % de reserva legal. Del saldo de las utilidades liquidas y realizadas corresponderá el cincuenta por ciento a cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente resolverá dentro de los 60 días continuar la sociedad con los representantes legales del socio fallecido o la disolución de la misma; igual temperamento rige para el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos socios conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales: El remanente se utilizará para reintegrar el capital en la proporción en que fué aportado. — Décimo Tercero: Los rodados aportados a la firma son: un camión Ford modelo 1946, motor Nº 1.086.406 chapa Nº 820.833 de Capital Federal, valor ciento veinte mil pesos; un camión marca Indiano, modelo 1936, motor número FXB576138, valor setenta y cinco mil pesos m|n.; un camión Morris, modelo 1945, motor Nº EGH71690, chapa número 804161 valor cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Cuarta: Queda autorizado el señor José Maresca (h) para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial. En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores José Maresca (h) y Mario Maresca, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1955. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.17|11-Nº 5.340-v.23|11|55

BELLIZZI - SILVESTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Horacio Genaro Bellizzi, que firma H. G. Bellizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, cuarto piso, Departamento "A". y Víctor Lorenzo José Silvestri, que firma Silvestri, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "B", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la Sociedad de hecho que tenían constituída, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLIZZI - SILVESTRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio, actualmente en Chacabuco número ciento treinta y uno, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por un plazo igual. Tanto en caso de prórroga, como en el caso de que cualquiera de los socios deseara disolver la sociedad a su vencimiento, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta, importación, exportación y|o representación de equipos blindados para refrigeración y afines, y cualquier otro objeto que decidieran los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Horacio Genaro Bellizzi, setecientas cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Víctor Lorenzo José Silvestre, trescientas cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, integrando en este acto el socio Bellizzi, la suma de Cincuenta Mil Cien Pesos Moneda Nacional y el socio Silvestri, la suma de Veinticuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, representados por las máquinas, herramientas, materias primas, dinero efectivo, depósitos en garantía, créditos y deudas detallados en el balance e inventario que firmado por las partes se adjunta como parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Horacio Genaro Bellizzi, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales y para obrar en nombre y representación de la sociedad y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, administrativas y judiciales pertinentes, no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro social, ni en representaciones a título gratuito, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni aunque éstas sean en beneficio exclusivo de alguno de los socios. Sin embargo, se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad en contratos cuyo monto supere la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad similar al objeto social que signifique competencia para la sociedad, ni intervenir en forma alguna en otras empresas que abarquen el mismo ramo. — Séptima: Los socios podrán asignarse un sueldo, el que será fijado de común acuerdo, por resolución que conste en el libro de actas, y sólo podrá ser modificado por el consentimiento de ambos. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que quedará a disposición de los socios durante diez días, vencido dicho plazo se considerará aprobado, si no se hubiese hecho observación alguna. — Novena: De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales respectivos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima:

En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta el término de duración legal y los representantes legales o herederos, deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio gerente, la dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el otro socio y el representante legal de los herederos. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desde el momento de decidirse la liquidación tendrán el carácter de gerentes con iguales facultades, debiendo actuar en el uso y representación de la firma social en forma conjunta. En el caso a que se refiere el artículo anterior, actuará el representante del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda. Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha del negocio será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos, el árbitro arbitrador será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno, y su fallo será inapelable. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los códigos civil y de comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — H. G. Bellizzi. — Silvestri. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — E|Ricardo Zorraquín-Becú. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.100.— e.17|11-Nº 5.377-v.23|11|55

D. I. A. P. A.

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA ARGENTINA, PAPELES AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guido Pomilio, italiano, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 146; Dionisio María Almirante, español, soltero, con domicilio en calle Pavón Nº 3958 y Aldo Juan Carlos Pinori, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 260, los tres domicilios en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "D.I.A.P.A., DISTRIBUIDORA IMPORTADORA ARGENTINA, PAPELES AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avelino Díaz Nº 1733. Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, estableciendo las sucursales y|o agencias que estime necesario. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) compraventa, importación, exportación e industrialización de papeles, cartones, cartulinas, artículos de papelería en general y afines; b) compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, además, dedicarse a cualquier otra actividad lícita que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial y financiera. — Tercero: Se fija la duración de la sociedad en diez años, a partir del primero de septiembre de 1955, teniendo, empero, cada socio derecho a solicitar su retiro de la sociedad al término del primero o bien sucesivamente al finalizar cada uno de los demás ejercicios sociales, siempre que comunique por telegrama colacionado ésta su decisión a sus consocios con una antelación de noventa días. En este caso los socios restantes se harán cargo de las cuotas de capital integradas pertenecientes al socio saliente, fijándose de común acuerdo entre los socios el plazo dentro del cual deberá hacerse efectivo el pago de dichas cuotas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Guido Pomilio, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Dionisio M. Almirante, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Aldo J. C. Pinori, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los socios hacen su aporte en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, según detalle en inventario y balance que, firmado por los socios, se agrega formando parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta de dos ellos. — Sexto: El uso de la firma podrá efectuarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios quedan ampliamente facultados para entre otras cosas, lo siguiente: suscribir todo documento, contrato, escritura, escrito que fuera necesario, obligando a la sociedad hacia terceros. Podrán, asimismo: a) abrir cuentas y solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, depositando fondos, valores y librando cheques contra los mismos; b) emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante, aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma; c) representar a la sociedad en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requieren; d) adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos o enajenarlos; e) recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes; f) Dar o tomar dinero prestado, aceptar, dar o tomar garantías prendarias o de otro género; g) cobrar o percibir, otorgando los recibos correspondientes; h) representar ampliamente a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, o presentar toda clase de escritos y peticiones en defensa de sus intereses. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad a la sociedad, excluyéndose toda otra actividad personal de los mismos que esté en competencia con las que efectivamente realice la sociedad dentro de su objeto social. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de actas. Cada cuota dará derecho a un voto. Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Noveno: Cada 31 de agosto la sociedad practicará un inventario y balance general para conocer el estado económico financiero de la misma, sin perjuicio de los balances parciales que los podrá realizar en cualquier época. — Décimo: Los socios deberán deducir de las utilidades el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de las utilidades liquidas y realizadas será distribuido entre los socios por partes iguales. Los socios podrán retirar las utilidades a su favor en cuotas mensuales sucesivas e iguales, cuyo número lo establecerán de común acuerdo, debiendo previamente abonar a la sociedad los créditos que la misma tenga contra ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primero: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaran. Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrá dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporarlo a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, unificando la representación. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquéllos resolvieran, los otros socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz el haber que le corresponde en concepto de capital, utilidades y proporción del fondo de reserva legal. En ningún caso los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz podrán participar de la dirección de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en el artículo décimo del presente contrato. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos 248 y 249 del Código de Comercio. Conforme los contratantes, se obligan recíprocamente, al fiel cumplimiento, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Guido Pomilio. — Dionisio María Almirante. — Aldo Juan Carlos Pinori.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.320.— e.17|11-Nº 5.307-v.23|11|55

BAZAR SOLANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Solanas (hijo), español, casado, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal; Jaime Juan Solanas, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2051, Capital Federal; Enrique Solanas, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal; Fernando José Solanas, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal, y Rosa Concepción Solanas de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Azcuénaga 1445, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco los contratantes dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "BAZAR SOLANAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe número 2053, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de bazar y la compra venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones y la importación y exportación, como así también toda operación comercial lícita por mayor o menor. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificándose y confirmándose las operaciones realizadas desde la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el Sr. José Solanas (hijo), ciento veinte cuotas (120), equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional; por el Sr. Jaime Juan Solanas, doscientas noventa cuotas (290), equivalentes a doscientos noventa mil pesos moneda nacional; por el señor Enrique Solanas, ciento sesenta cuotas (160), equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional; por la Sra. Rosa Concepción Solanas de Martínez, ciento treinta cuotas (130), equivalentes a ciento treinta mil pesos moneda nacional; y por el Sr. Fernando José Solanas, setenta y cinco cuotas (75), equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente suscripto e integrado en la forma que resulta del balance firmado por todos los socios y que se agrega al presente. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad la tienen en carácter de socios gerentes los señores José Solanas (hijo), Jaime Juan Solanas y Enrique Solanas, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta, b) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y Autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; c) Tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El sueldo asignado a los socios gerentes se imputará a gastos generales, pudiendo los mismos ser aumentados o disminuídos según circunstancias especiales que en cada caso deben ser resueltas por los socios por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará cada año, el veintiocho de febrero, practicándose dentro del plazo de tres meses el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que ha de contemplar las amortizaciones y previsiones técnicas y aconsejables para el mejor desenvolvimiento social. — Previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en función a las disponibilidades de la empresa. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros no socios sin el consentimiento de todos los demás socios. — En cualquier caso, los socios proporcionalmente o, en su defecto, cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aun cuando el socio que se retire tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, que deberán unificar su representación. — La calidad de gerente del socio fallecido no otorga este cargo al representante de los herederos por el hecho de investir tal representación. — No obstante lo dispuesto precedentemente, será facultativo de los socios, a requerimiento de los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, considerarlo socio saliente, abonando a sus derecho habientes el haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado, el que les será abonado en hasta seis (6) cuotas semestrales con más un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — Décima: La sociedad será disuelta a su término, o anticipadamente por voluntad unánime de los socios, tomando a su cargo los gerentes la liquidación y partición de los bienes de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea en razón de interpretación de sus cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, durante su vigencia ó al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuera par, ellos nombrarán un tercero para caso de discordia. — Las resoluciones del tribunal arbitral serán inapelables. — Décimo Segunda: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y por el Código Civil. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jaime Juan Solanas, Fernando José Solanas, Rosa Concepción Solanas de Martínez, José Solanas (hijo) y Enrique Solanas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.17|11-Nº 5.380-v.23|11|55

FARMACIA PIROVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días que doña Isabel Pilar Crivelli de Crivelli, Cora Haydée Crivelli de Ponte y Susana Beatriz Crivelli, ceden a don Roque Rafael Rascio las ochenta, cuarenta y cuarenta cuotas de capital, respectivamente, que las mismas tenían en la firma: "FARMACIA PIROVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de agosto de 1951, bajo el número 1.580 al Folio 435 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificándose las cláusulas "Tercera" y "Quinta" del contrato de constitución de la citada sociedad en la forma siguiente: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Doña Magdalena Malvicino de Pizzorno, cuarenta cuotas y don Roque Rafael Rascio, ciento sesenta cuotas y se encuentra representado en su totalidad por las instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el negocio de farmacia expresado" y "Quinta: La administración y uso social de la firma será ejercida por el socio Roque Rafael Rascio, en carácter de gerente, con las atribuciones que la ley respectiva le confiere y en caso de ausencia de éste lo sustituirá con las mismas atribuciones la socia Magdalena Malvicino de Pizzorno y en cuanto a la dirección técnica del negocio, estará a cargo, por su condición de farmacéutica, de esta última".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.16|11-Nº 5.282-v.22|11|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de octubre de 1955, se ha producido en la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S.A.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate, José Mazar Barnett como miembros del Consejo de Administración. Asimismo queda designado gerente el doctor Oscar Cacici.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.16|11-Nº 5.232-v.22|11|55

INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS - INFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicochea con fecha 13 de Setiembre de 1955, el señor Rodolfo Schwarz, vende, cede y transfiere al señor Pedro Levy, las ochocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS, INFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100. — e.16|11-Nº 5.265-v.22|11|55

P A I L O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Héctor Catania cede y transfiere a don José Pailos las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "PAILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.281-v.22|11|55

I. M. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Sres. Enrique Kiesel, alemán, casado, domiciliado Güemes 1986, Florida, Bs. As., Juan Weistein, austríaco, casado, Salta 1957, Angel Emede, argentino, casado, Juan B. Alberdi 2300 y Edmee Zenaide Bárbara Médici, argentina, soltera, Esmeralda 954, todos mayores de edad, resuelven constituir la SRL. siguiente, de acuerdo a la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "I. M. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la constituyen fijando su sede legal en Colodrero 2599, Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto es la fabricación de aros para pistones, repuestos para automotores y afines. Podrán también efectuar cualquier otro negocio o fabricación de acuerdo a las Leyes en vigor. — Tercero: El capital social es de $ 200.000.— m|l. (Doscientos Mil Pesos Moneda Legal) aportado en cuotas de un mil pesos cada una, integrado en cuatro partes iguales de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: El uso de la firma social será conjunto de dos de cualquiera de sus integrantes, quedándoles prohibido el uso de la misma en fianzas o garantías ajenas a la índole social. La administración estará a cargo del Sr. Enrique Kiesel. — Quinto: La duración de esta SRL. será de veinte años a contar del 1º de marzo 1955 a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Sexto: El balance se practicará cada 31 de diciembre y sus utilidades o pérdidas, previa deducción el 5% hasta formar el 10% el capital como reserva legal, serán repartidas en partes iguales. — Séptimo: Los socios están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo a lo que se fijará en el libro de actas, que al efecto llevará lo precedente y todas las resoluciones o convenios principales. No tendrán asignación alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes deberán unificar su representación sin derecho a voto en la SRL, o pedir su parte al término del ejercicio anual, que se pagará en veinte cuotas mensuales iguales sin interés empezando treinta días después del balance. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, deberá preavisar noventa días antes del ejercicio a vencer, aplicándose la cláusula octava. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista en el Código de Comercio o Civil, o en la Ley 11.645, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio en turno: Undécimo: Se aclara que la sigla "I.M.R.A." corresponde a Industrias Metalúrgicas Repuestos Automotores. De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días de octubre de 1955. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.348-v.23|11|55

PREGUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough, don Abraham Preguerman, cede y transfiere a favor de la sociedad "Do Ro Po" Sociedad en Comandita por Acciones, 263 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal, realizándola el señor Preguerman, como parte de aporte capital que hace a la referida sociedad en comandita cuyo aporte total asciende a la suma de $ 900.000 m|n. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.18|11-Nº 5.448-v.24|11|55

CONFECCIONES HIDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael J. E Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de Octubre de 1955, el señor David Alfredo Scheps, cede, vende y transfiere las cien cuotas que tiene en la Sociedad Confecciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores José Drucaroff y Bernardo Drucaroff por mitades a cada uno de ellos. — Asimismo la Sociedad modifica su nombre social por el de "CONFECCIONES HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el que actuará en adelante. — Buenos Aires, 11 Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 5.450-v.24|11|55

T R A N S I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquin Becú. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de Agosto de 1955, se resuelve aumentar el capital social de TRANSIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de quinientos mil a Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo al socio Augusto J. E. Bingemer nueve mil novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y al socio Alfredo Kreeke las diez cuotas restantes, o sea mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.17|11-Nº 5.381-v.23|11|55

O X I D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Simoncini, soltero, y Manlio Simoncini, casado, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: Queda constituída entre los nombrados la sociedad "OXIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por la ley 11.645 y las presentes cláusulas. Su objeto lo constiuye la importación y exportación de productos químicos en general, materias primas también en general y en particular metales ferrosos y no ferrosos y sus aleaciones en todas sus formas, la fabricación y venta de productos químicos en general y su comercialización, la explotación de minas y anexos, la construcción de aparatos e instalaciones para la industria en general y química en particular; la venta de equipos electrógenos y toda clase de maquinarias para la industria, representaciones extranjeras y nacionales de todo tipo y toda clase de comisiones. — Segundo: Esta sociedad se contituye la suma de Cien Mil Pesos Mo. a contar de la fecha. Sin perjuicio de ello cualquier socio podrá retirarse preavisando al otro con una anticipación mínima de 30 días. — Tercero: La sociedad tiene su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pilcomayo Nº 746, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero o trasladar su principal asiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curr Legal (pesos 100.000 m|n.) dividido en Cien cuotas de Un mil pesos cada cuota, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios por partes iguales, es decir que cada uno aporta Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, constituyendo el importe total en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará, así como el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, teniendo los mismos el carácter de gerentes. En tal forma, los socios podrán sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, actuar por la sociedad, con facultad para: a) Realizar todos los actos que sean necesarios, al mejor desenvolvimiento y éxito de los negocios sociales. b) Firmar toda clase de contratos, escrituras públicas o privadas, compromisos, solicitar créditos y descuentos, préstamos en general, dar y ofrecer garantías, librar cheques, pagarés, letras de cambio y efectuar en general toda clase de operaciones bancarias, comerciales y financieras, siempre con las más amplias facultades. c) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. d) Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeras, sus dependencias públicas, reparticiones autárquicas y toda clase de entidades particulares y especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Indusrtial y otros de conformidad con sus leyes y reglamentos. e) nombrar, remover y despedir empleados y obreros, otorgar y revocar toda clase de poderes, especiales y generales. f) Actuar por sí o por apoderados en justicia en defensa de sus intereses, practicando, en fin, cuantos más actos vieren convenir, pues la presente es una enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará al 31 de Diciembre de cada año un balance e inventario generales para determinar el resultado económico de cada ejercicio de las utilidades de dicho balance, se deducirá el 5 por ciento que ordena la ley, hasta el límite que ella fija el saldo se repartirá por partes iguales entre ambos socios, entendiéndose que si hubieran pérdidas éstas se soportarán en igual medida. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas en que se asentarán las resoluciones sociales, éstas cualquiera sea la materia de que se trate, se resolverán y adoptarán por simple mayoría de votos, al efecto cada cuota valdrá un voto. — Octavo: Los socios podrán establecerse retribuciones mensuales, que según convengan se imputarán a gastos generales o a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el supérstite resolverá entre continuar la so-

ciedad con los herederos del otro que unificarán su representación o disolverla, en cuyo caso realizará las funciones de liquidador, debiendo abonar lo que le corresponda a los herederos o representantes del otro socio por capital y utilidades, según balance al día del siniestro, en tres cuotas iguales y sucesivas que vencerán a los treina, sesenta y noventa días del mencionado balance. — Décimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios en todo momento hasta la total liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de falta de acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo se firma el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — P. Simoncini. — M. Simoncini. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.17|11-Nº 5.345-v.23|11|55

MAGITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Vicente López, argentino, casado, y Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "MAGITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, o donde se traslade en el futuro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente, a su vencimiento por otro período igual y así sucesivamente, de no mediar entre las partes aviso contrario en forma fehaciente, y con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, o de la prórroga en su caso. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de máquinas para tejer del tipo familiar, industrial y similares, su comercialización, compra o venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que guarden afinidad con los fines sociales, aclarándose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial y civil que convenga al objeto social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. dividida en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno. Los socios hacen su aporte de la siguiente manera: $ 130.125 m|n. cada uno, o sean $ 260.250 m|n. entre ambos en la forma que se determina en los correspondientes inventarios que conformados por aquellos, son parte integrante del presente contrato, y $ 39.750 m|n. en dinero efectivo, de los cuales pesos 19.875 m|n. se integran en este acto, a razón de $ 9.937,50 m|n. por cada socio. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de ambos socios. Dicho aumento será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno u otro tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por el otro, y en el caso de no poder cubrirla totalmente, ofrecer el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad del socio restante. Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder sus cuotas en todo o en parte a terceros extraños a la Sociedad, salvo autorización por escrito del otro socio. — Quinta: La Dirección, Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados como gerentes, y en tal carácter obligarán válidamente a la sociedad, actuando y firmado indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad a su firma individual con excepción de lo establecido en la cláusula séptima. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en una Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato. — El uso de la firma social sólo podrá emplearse en las operaciones con motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. Los socios gerentes usando la firma social en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición, enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional o extranjera, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provincias y otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular creadas o a crearse, d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del País; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, cotar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizarse toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como asimismo la aprobación de los balances y el reparto de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Séptima: Los actos de compra venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales se realizarán siempre actuando y firmando los socios conjuntamente. — Octava: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. Del saldo, los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que se destinará a gratificaciones especiales del personal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las utilidades que correspondan a los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a ambos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Novena: Los socios no podrán realizar ninguna clase de operaciones ni ejercer funciones, ni intervenir en otras sociedades o empleos ajenos a la sociedad, del mismo tipo de las que realice ésta. Siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita podrán los socios realizar retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disolverá necesariamente por interdicción, quiebra o concurso civil de uno de los socios, en cuyo caso será facultad del socio restante proseguir la sociedad con el representante legal o derecho habiente de aquél. En caso de ocurrir el fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Si por el contrario no se accediese a su incorporación, el socio sobreviviente disolverá y liquidará la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12. — Décima Primera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad será liquidada con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio por los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo por los mismos. Todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes de la materia. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado otorgan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra señalados. — (fdo.) José Vicente López — Girolamo Pedro Dal Vera. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — "S|R.: Abelardo F. Rossi". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.18|11-Nº 5.419-v.24|11|55

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Sae Horovitz, domiciliado en Arenales 3569, 5º "A" y David Filis, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos vecinos de esta Capital Federal, de estado civil casados, argentinos naturalizados y mayores de edad, únicos componentes de "TEXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle José E. Uriburu Nº 505 de esta Capital, según contrato del 2 de Diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1955, bajo el número 23, al folio 185 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, aportados íntegramente por los socios por partes iguales, o sean un mil cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar y en general todos los bienes que constituyen y forman el Balance General practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que suscripto por ambos socios debe considerarse parte integrante de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato original, que los socios dejan ratificadas por este acto y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado. — Sae Horovitz. — D. Filis.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.395-v.24|11|55

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Entre los señores Carlos Marcovich, casado, y Héctor José Marcovich, ambos argentinos y domiciliados en la calle Callao Nº 555, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos instrumentos constan inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 818, folio 314 del libro 5; 875, folio 24 del libro 8; 386, folio 741 del libro 10; 475, folio 239 del libro 18 y 2.353, folio 488 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de julio de 1941; 31 de julio de 1944; 16 de julio de 1946; 31 de marzo de 1950 y 2 de noviembre de 1953. — Segundo: Por este acto ambos contratantes resuelven modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato original y sus modificaciones, ampliando el término de duración de la sociedad y elevando el capital. Dichas cláusulas quedan definitivamente redactadas así: Cláusula segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Carlyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará treinta y cinco (35) años a partir desde su constitución, o sea desde el 13 de junio de 1941, venciendo su término, en consecuencia, el 12 de junio de 1976. — Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta (250) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en especie, por partes iguales o sean Ciento veinticinco (125) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad con el balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. Conformes y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los contratantes suscriben un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.18|11-Nº 5.388-v.24|11|55

HAZAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado del veintinueve de julio de 1955, el señor Edward Cecil Vianna Parish, ha cedido y transferido a don Antonio Vázquez Lamas, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que totalizan cincuenta mil pesos, cuyas cuotas pertenecían al vendedor como capital de la sociedad "HAZAFER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.393-v.24|11|55

QUIMICAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Oscar Pedro Schroeder, de estado soltero, y don Luis Antonio Cavaleiro, de estado casado, ambos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Pico número mil setecientos sesenta y ocho de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de "QUIMICAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y fabricación de productos químicos y afines. Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por te-

grama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pico número mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en partes iguales o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, en el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones sociales que constituyen su objeto. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los bienes y negocios sociales, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones que los socios tomen, deberán asentarse en un libro de actas y serán aprobadas por mayoría de votos presentes. Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — Novena: Toda duda o diferencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de intervenir o resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. A. Cabañeiro. — Oscar Pedro Schroeder. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Químicas Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos números: doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, y doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, ambos de la Serie O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.18|11-Nº 5.454-v.24|11|55

AUTOMOVILES SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Ricardo Grandío, con domicilio en la calle Suipacha 1140; Salustiano Grandío, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1178; Enrique A. Cova, con domicilio en la calle Salguero Nº 1983; y Marcos Mario Bolomo, con domicilio en Salguero Nº 1983; todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará con la razón social: "AUTOMOVILES SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Suipacha Nº 1127, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local dentro de dicha ciudad, provincia de Buenos Aires, o cualquier punto de la República, por decisión de la mayoría de los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad de provincia y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios, por mayoría de votos. — Se aclara que el señor Ricardo Grandío, que es locatario del garage sito en el lugar que se menciona como domicilio actual de la sociedad, facilita gratuitamente a ésta el uso de la parte de dicho local que la misma requiera para su funcionamiento, hasta que pueda hallar local definitivo, sin perjuicio de seguir el señor Grandío usando dicho garage, personalmente, en la parte de su superficie que no resulte utilizada por la sociedad; todo ello sin que ese permiso de uso constituya, o pueda interpretarse de ningún modo, como sublocación o cesión parcial de la locación que posee. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación o exportación, compraventa, consignación y representación de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, ajena y|o en participación, y en especial en lo relativo a automotores, como así la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviese dedicarse en lo sucesivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (m$n. 450.000) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, el que es íntegramente suscripto por los socios en este acto, de la siguiente manera: El señor Ricardo Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Salustiano Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.—; el señor Enrique A. Cova, suscribe ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.— cada una y el señor Marcos Mario Bolomo, suscribe ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho capital es integrado en este acto por los socios a los efectos de la constitución de la sociedad, en dinero efectivo de la siguiente manera y proporción: El señor Ricardo Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Salustiano Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Enrique A. Cova integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) y el señor Marcos Bolomo integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000). — Sexta: Queda establecido que, a todos los efectos que correspondiere, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán también el uso de la firma social, pudiendo actuar en ambos casos conjunta o alternativamente para todos los actos que correspondan a su gestión. — Gozarán, por esa labor, de la retribución que se resuelva establecer. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación; facultades que no podrán delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los demás socios. — Cada uno de los socios gerentes necesitará actuar en forma conjunta con otro socio para poder realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones de préstamo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad en juicio, a cuyo efecto se le confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o contratos en general que fuere menester para todos los fines de la sociedad. — Novena: Ninguno de los gerentes podrá, salvo en el caso de firma conjunta de los cuatro socios, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y vencerá el treinta de octubre de cada año. —

Anualmente y al treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios o al menos por los presentes, de acuerdo a la cláusula duodécima, para tener validez. — Undécima: Las utilidades que resten después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. —

Esa reunión deberá tener lugar, por lo menos, una vez por año y dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del balance anual para la consideración del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que representen más de la mitad del capital, mayoría que también bastará para la aprobación del balance. — La remoción y nombramiento de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que, previamente y con una anticipación de treinta días, hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará al o a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión a fin de que los demás socios o la sociedad puedan ejercer su derecho de preferencia. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, podrán entrar a formar parte de la misma si los socios sobrevivientes así lo aceptasen, debiendo ser representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona, designada al efecto en forma legal. — En ambos casos, la continuación de la sociedad o ese representante, deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los sobrevivientes. — En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o la continuación no fuese aceptada por el mencionado voto de los socios sobrevivientes o si el representante, heredero o cónyuge, no fuere aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes; la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuge, se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décimo-cuarta para el caso de cesión de cuotas. — Décima Sexta: Para el caso de que, por fallecimiento de alguno de los socios, entrasen a formar parte de la sociedad sus sucesores, desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad los socios sobrevivientes. — Décima Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Décima Octava: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores todos los socios o por medio de apoderados si así lo deseasen, y en una reunión de socios, se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho (8) por ciento del total ofrecido, que aquellos perderán a favor de la sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Décima Novena: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representen las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente, en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será elevada y resuelta siempre y en todos los casos por la jurisdicción judicial ordinaria o sea por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires a quien los socios, en forma judicial, deberán plantearla. — Vigésima Primera: La mera posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Segunda: Se aclara que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos", sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Tercera: Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir, en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Quedan facultados expresamente los doctores David Eduardo Sanguinetti o Juan Andrés Gelly y Obes, conjunta o separadamente, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". S|R. "Noviem", "duode"-Vale. E|L.: "cima" Vale. — Fdo.: Ricardo Grandío. — Salustiano Grandío. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.18|11-Nº 5.424 - v.24|11|55

FARMACIA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Alperín, argentino, casado, farmacéutico, y Samuel Garber, soltero, argentino, comerciante, todos domiciliados en esta Capital, calle Coronel Salvadores 1001 y General Artigas 2351, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará FARMACIA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Coronel Salvadores 1001, o donde se traslade en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y venta de productos de farmacia, perfumería y anexos. — Tercera: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo los socios prolongar de común acuerdo la duración de la misma. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción antes de ahora en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad según escritura de compra venta del veintiocho de mayo del corriente año y de acuerdo con el balance e inventario practicado en la fecha, que se agrega. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia León, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las funciones, derechos y obligaciones fijados en el Código de Comercio, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexta: El 1º de julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, procediéndose en igual forma para soportar las pérdidas. Además de la contabilidad exigida por las disposiciones legales, se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que los socios adoptaran. — Séptima: El señor Alperín, farmacéutico diplomado a cuyo cargo se encuentra la supervisión de las actividades profesionales no tendrá derecho a requerir ninguna retribución por su título, estando compensada ésta por el uso exclusivo que hace de la vivienda anexa al local, y cuyo alquiler total es soportado por partes iguales entre los socios. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios conducirá a la disolución de la sociedad, debiendo recibir el incapacitado o los herederos del fallecido el importe que le corresponda por capital, reserva, y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad en la siguiente forma: En cuotas mensuales e iguales sin interés a partir de la fecha del balance y dentro de un período de doce meses. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se practicará un inventario, tasación y balance general de los bienes sociales a la fecha del mismo y se le abonará al saliente su capital, reserva y utilidades en tres cuotas iguales pagadera la primera a los treinta días de formalizarse el retiro y las subsiguientes a los sesenta y noventa días respectivamente. También tendrá derecho al valor llave que se devengare. — Décima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma será sometida al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para caso de discordia. El laudo que resulte es inapelable. Las tasaciones previstas y la adjudicación del valor llave se hará por los socios y en caso de discordia por martilleros nombrados en la forma indicada en esta cláusula para arbitraje. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente, o sus representantes unificando la representación en su caso, de fallecimiento o incapacidad, obligándose al señor Alperín o sus herederos a desocupar la vivienda en el término de diez días a partir de la liquidación. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Alperín. — Samuel Garber. — Visto el proyecto social formalizado entre los Sres. Mauricio Alperín y Samuel Garber, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho proyecto ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente Nº 183|53, febrero 9 de 1955. Luis A. Viola, Dr. Luis A. Viola, Subdirector Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional Nº 3.333.575-O. Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Div. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Vista la conformidad prestada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al presente proyecto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes lo ratifican en todo sus puntos convirtiéndolo en contrato definitivo firmando el mismo en Buenos Aires a doce días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. M. Alperín. — S. Garber. S|R.: futuro, correspondiendo, y, retribución, balance, retiro, conocer, Señor, Pública, todos valen. E|l: se, también, vale. S|R.: doce, también vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080. — e.18|11-Nº 5.410-v.24|11|55

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de septiembre de 1955, la señora Jorgelina Tanus de Luetto, cede y transfiere de sus cuotas de capital en la sociedad "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Don Natalio Luetto, y otras trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Doña Octavia Nani de Luetto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lasaga, secretario.

$ 120. — e.18|11-Nº 5.420-v.24|11|55

MARIOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Marcelino Mariotti y Raúl Alberto Mariotti, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Avelino Díaz 523, Capital Federal y únicos integrantes de "Mariotti Hnos. Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 471, al folio 138, libro 230 de Contratos Públicos, se conviene lo siguiente: Primera: Dejar disuelta, con fecha 31 de diciembre de 1954, dicha sociedad y constituir en este mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo que se establece a continuación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MARIOTTI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su fecha de iniciación será el 1º de enero de 1955, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal será el actual en la ciudad de Buenos Aires, es decir calle Avelino Díaz 523, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de la instalación de sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por igual término, uno o más veces, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Quinta: Se fija el Capital Social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada uno. De este Capital se halla suscripto el total e integrado la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós con 91/100 pesos moneda nacional (m$n. 154.722,91) por partes iguales entre los socios. La diferencia de Ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete con 09/100 pesos moneda nacional, será aportada por los socios también por partes iguales, a medida que lo crean conveniente para la marcha de la sociedad. Todo esto de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Sexta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta y afilación de sierras, cuchillas y afines para cortar maderas y metales, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita, siempre con el consentimiento expreso de ambos socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará al 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general e inventario y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5% para fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. En tal caso el otro socio podrá optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la sociedad en liquidación; en el primer caso el socio que continúe a cargo abonará al otro socio su parte de capital, según balance que se practique a esa fecha con más el importe correspondiente al 20 % del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse el 20 % y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 8% de interés anual. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando la razón social con el aditamento "En liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que en el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera fuera su índole. En una reunión especial que se hará constar en el libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno. — Décima Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En fe de conformidad, los contratantes firman el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco M. Mariotti. — Raúl A. Mariotti. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.18|11-Nº 5.385-v.24|11|55

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 6, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Hugo Herbener, argentino; Rodolfo Germán Griesshaber, alemán; Alfredo Hugo Fernando Bohnen, argentino, representado por su apoderado señor Otto Enrique Bohnen; Arquímedes Fumaroni, argentino; José Luis Cariboni, argentino, y Adelio Luis Cariboni, argentino, todos con domicilio legal en la calle Necochea Nº 741/47, de ésta, se conviene constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y según las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "INDUSMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará los negocios de la entidad del mismo nombre cuyo plazo expiró el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Necochea números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República, o al exterior. — Segundo: Este contrato rige retroactivamente desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y su vencimiento se opera el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras, de cualquier naturaleza, mediante el aporte de capital de empresas o negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias, de cualquier clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación de industrias de cualquier índole; compra y venta de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que pudiera establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, por los precios y estipulaciones que pudiera resolver, dejándose expresa constancia de que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta cuotas, por cada uno de los señores Carlos Hugo Herbener, Rodolfo Germán Griesshaber, Alfredo Hugo Fernando Bohnen y Arquímedes Fumaroni; y ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, por cada uno de los señores José Luis Cariboni y Adelio Luis Cariboni. El importe de las cuotas que constituyen el capital social está totalmente integrado por los bienes que constan en el balance al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, adjunto al presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Hugo Herbener o Rodolfo Germán Griesshaber, indistintamente, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios-gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, salvo para la firma de cheques y documentos relativos a operaciones bancarias, en las cuales se requerirá, en todos los casos, la firma de ambos en forma conjunta o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado a tales efectos. Sin embargo, para efectuar cobranzas de cualquier índole y endoso de cheques, letras, giros y pagarés, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. Las atribuciones de los gerentes comprenden todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del Código Civil, que se dan por reproducidos aquí; conferir poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados y demás facultados necesarias para desempeñar sus cargos, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse balances trimestrales de comprobación, cerrándose el ejercicio comercial el treinta y uno de julio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de indemnización por despido y demás cargas sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. El noventa y cinco por ciento restante será distribuído proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas, hasta el límite de los aportes, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En caso de liquidación, las utilidades y pérdidas se cargarán también en proporción al capital de cada asociado y la liquidación y partición se practicará por todos los socios en forma conjunta o por la persona o personas que los socios designen al efecto. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo consideren necesario y su voluntad se expresará computándose un voto por cada cuota que posean, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo para los casos establecidos en el artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicarlo por telegrama colacionado. En este caso, así como en el de fallecimiento o incapacidad, se procederá dentro de los sesenta días a practicar un balance general y la cuota de capital y participación en ganancias y pérdidas correspondientes al socio saliente se abonará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, en el domicilio de la sociedad, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la salida del socio. A los efectos del balance referido, los socios aceptan desde ya los valores que acusan los libros. Será facultativo de los herederos o de los representantes del incapaz proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería, debiendo comunicarse esta decisión dentro del plazo de treinta días. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar en conocimiento del asunto. El fallo que éstos o el tercero, en su caso, pronuncie, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. Bajo las disposiciones que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: R. Griesshaber; C. Herbener; J. L. Cariboni; A. L. Cariboni; A. Fumaroni; p. p. Alfredo Bohnen: Otto E. Bohnen. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.18|11-Nº 5.403-v.24|11|55

SANTANGELO IARUSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, doctor Mario Scorza, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre Filomena Iarussi de Santángelo, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo; doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo, y don Roberto Francisco Santángelo, todos argentinos, mayores, hábiles, domiciliados en Federico Lacroze dos mil cuarenta, se conviene: Primero: En continuar el giro social de la sociedad "SANTANGELO IARUSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres al número novecientos setenta y cuatro, folio doscientos ochenta y dos, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término se fija en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad de igual nombre, cuyo giro continúan con todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior. — El capital actual de cada uno de los comparecientes es de ochenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional representado por ochocientas cuarenta y tres cuótas de cien pesos moneda nacional cada una. — En consecuencia el capital social asciende a la suma de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional totalmente integrado e invertido en los bienes y efectos sociales. — Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María Herminia Santángelo. — Filomena I. de Santángelo. — María Elena Santángelo. — María Delia Santángelo. — Rodolfo Arturo Santángelo. — Roberto Francisco Santángelo. — Elisa Matilde Santángelo de Colabelli. — Certifico que las firmas que anteceden son respectivamente auténticas de los Sres. doña María Herminia Santángelo, doña Filomena Iarussi de Santángelo, doña María Elena Santángelo, doña María Delia Santángelo, don Rodolfo Arturo Santángelo, don Roberto Francisco Santángelo y doña Elisa Matilde Santángelo. — Buenos Aires, agosto ocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos T. Schelotto. — Testimonio. — Buenos Aires, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y conformidad que antecede del Sr. Asesor de Menores concédese la autorización pedida y al solo efecto de la inscripción del contrato dése testimonio, desglósese el contrato dejando copia íntegra en autos. — Néstor Cichero". — Lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original de su referencia que corre a fojas trescientas cuarenta y uno de los autos sucesorios de don Rodolfo Santángelo los cuales tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Néstor Cichero y Secretaría del autorizante. — Se deja constancia que la misma fué dictada con la intervención del Sr. Asesor de Menores y que se refiere a la continuación del giro social de la Sociedad Santángelo Iarussi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada ampliando el término en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y con un capital de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — El contrato fué formalizado entre Filomena Iarussi de Santángelo, en el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo, doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo y don Roberto Francisco Santángelo. — Por mandato de S. S. expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Weigel Muñoz. — S|R.: dos mil: vale. — E|L.: cuarenta: vale. — E|L.: "cuarenta", vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 680.— e.18|11-Nº 5.467-v.24|11|55

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Luis Colcombet, Víctor Giusti, en su carácter de vicepresidente de la Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya personería resulta del mandato que en testimonio se acompaña; el doctor Enrique Girard, por sí y asimismo en representación del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que resulta del mandato que le ha sido conferido por dicha Sociedad con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo original transcripto en el respectivo Contrato Social, ha sido protocolizado al folio veintiuno del Registro número doscientos dieciocho a cargo del escribano Miguel T. Bertomeu; y el doctor Federico Augusto Pariewski, únicos componentes del INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad, elevándolo de la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, a la de siete millones de pesos de igual moneda. — El importe del aumento, o sea la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, es suscripto únicamente por los socios Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en la siguiente forma y proporción: a) El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa suscribe un mil novecientas treinta y ocho cuotas, que representan un millón novecientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; b) La Droguería de La Estrella suscribe un mil ochocientos setenta y dos cuotas, que representan un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El aporte del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa se realiza mediante capitalización de su cuenta corriente en la Sociedad, hasta concurrencia del límite señalado, aclarándose que dicho aumento está representado por el valor de las máquinas y equipos de laboratorio introducidos al país bajo el régimen de la Ley catorce mil doscientos veintidós y según decreto del Superior Gobierno de la Nación número diecisiete mil trescientos veintiocho. — El aporte de la Droguería de La Estrella consiste en dinero en efectivo, del que se ha invertido ya en instalaciones realizadas en la sociedad, la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la totalidad de su aporte. — En consecuencia, los comparecientes modifican en la forma que queda expuesta, la cláusula quinta del contrato constitutivo, en virtud de lo cual el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: a) Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, tres mil quinientas veintidós cuotas que representan tres millones quinientos veintidós mil pesos. b) Droguería de La Estrella, tres mil cuatrocientas treinta cuotas, que representan tres millones cuatrocientos treinta mil pesos. c) Señor Luis Colcombet, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. d) Doctor Enrique Girard, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. e) Doctor Federico Augusto Pariewski, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente por parte de Estrella, presentada por el señor Enrique Giusti y designar en su reemplazo al doctor Claudio Petitpierre. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.18|11-Nº 5.383-v.24|11|55

"CELTAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del Dr. Mario Scorza se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los únicos socios integrantes de la sociedad "CELTAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el

veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete al folio trescientos noventa y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, María Solari de Tagliani, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Garay mil cuarenta y dos, representada en este acto por su hijo y apoderado general don Alberto Tagliani, que justifica la representación exhibiendo el testimonio de escritura pública de mandato don Luis Cella, italiano, casado, con domicilio en Dorrego mil novecientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta bajo el número ochocientos noventa y nueve al folio trescientos treinta y dos del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno de esta Capital, representada por su gerente señor Francisco Ottenstein, resuelven: Primero: Aceptar la expresa decisión del señor Luis Cella de retirarse de la sociedad. — Segundo: De las doscientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad, el señor Luis Cella, ciento quince cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose formalizada esta operación por el precio total de pesos moneda nacional Cien Mil (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); cuarenta y cinco cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de la señora María Solari de Tagliani, representada en este otorgamiento por el señor Alberto Tagliani, como se ha dicho "supra", formalizándose esta transacción por el precio total de pesos moneda nacional treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), y el valor correspondiente a las cincuenta cuotas restantes de las doscientas diez que, como ha quedado expresado, posee el señor Cella, le es reembolsado al precio nominal de pesos moneda nacional cincuenta mil. — Cincuenta (Mil Pesos Moneda Nacional), al socio que se retira de la sociedad, haciéndole efectivo dicha suma "Celtac, S. R. L.", al mismo tiempo que la sociedad disminuye su Capital de quinientos sesenta mil pesos a quinientos idez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia al señor Cella le corresponde percibir el importe total de pesos moneda nacional ciento ochenta mil (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), de los cuales pesos moneda nacional cuarenta mil (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) ha percibido con anterioridad a este acto, según consta en su cuenta particular en la sociedad. — Los pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) restantes los recibe en dinero efectivo en este mismo acto. — Tercero: Modificar el artículo tercero del contrato social originario ya referenciado, que en lo sucesivo y de acuerdo a la disminución de capital establecida en el artículo segundo de este contrato, rezará: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos diez mil (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en quinientas diez cuotas de pesos moneda nacional mil. (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: señora María Solari de Tagliani doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital. — Cuarto: Modificar el artículo quinto del contrato social revocando expresamente el nombramiento de gerente del señor Luis Cella. El mismo queda redactado en la siguiente forma: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Alberto Tagliani y Francisco Ottenstein quienes actuando separada e indistintamente tendrán las más amplias facultades para obligar y administrar la sociedad, inclusive para los casos que requieren poder especial según los Códigos Civil y de Comercio. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinto: Modificar el inciso d) del artículo sexto del contrato social, dándole la siguiente redacción: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran después de cumplidas las disposiciones precedentes, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital: en igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances no observados con expresión de su fundamento dentro de quince días de dados a conocer a los socios o sus representantes, se tendrán por aprobados. — Sexto: Modificar el artículo noveno del contrato social en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de la señora Solari de Tagliani o de disolución de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad entrará en liquidación. Las cláusulas no modificadas en este acto quedan ratificadas por los otorgantes. — Séptimo: Dentro de los diez días de la fecha quedará terminado un balance de "Celtac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta de septiembre próximo pasado. — En los beneficios o pérdidas que resulten del mismo participará el señor Luis Cella a razón de cincuenta por ciento. Las sumas que en uno u otro caso deban abonarse se harán en efectivo al contado. — Octavo: Por las cantidades expresadas en el punto segundo, recibidas por el señor Cella en este acto, el mismo otorgará el más eficaz recibo y carta de pago, renunciando asimismo los comparecientes a toda acción que pudiera surgir de la relación que los vinculaba, con excepción de las acciones o cantidades a que resulte acreedor o deudor el señor Cella o la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede. — Noveno: Los firmantes de este instrumento se obligan a ratificar sus firmas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial que entienda en la inscripción de la presente modificación de contrato: en caso contrario se harán pasibles de multa de pesos moneda nacional diez mil (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sociedad. — Conforme las partes en lo expresado por ser fiel reflejo de sus intenciones, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — p.p. María S. de Tagliani: A. Tagliani. — Luis Cella. — Forima, S. R. L. — F. Ottenstein. — Sobre raspado: expresamente. — Ottenstein — obligar — Responsabilidad. — Valen. — Buenos Aires, Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.120. — e.18|11-Nº 5.413-v.24|11|55

SOUBERAIN CHOBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Eduardo Carlos Verardo, argentino, médico, nacido el 27 de agosto de 1909, casado en primeras nupcias con Inés Eleonora Haupt, libreta de enrolamiento número 83422 Distrito Militar primero, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos setenta y Juan Carlos Verardo, doctor en bioquímica, argentino, nacido el 10 de marzo de 1913 casado en primeras nupcias con Da. Sheila Margarita Colven, libreta de enrolamiento Nº 120353, Distrito Militar 1º, en su carácter de socios de la Sociedad Colectiva Verardo & Cía., constituída por escritura pasada con fecha veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno ante el escribano Mario Chiloteguy que fué inscripta en el Registro Público e Comercio bajo el Nº 668 al fº 327 del libro 217 de Contratos Públicos y sus modificaciones de fecha 22 de abril de 1938 ante el mismo escribano antes nombrado, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 293 al fº 492 del libro 225 de Contratos Públicos; de fecha 27 de abril de 1942, según escritura pasada al folio 95 vto. ante el Registro número 286 a cargo del escribano adscripto don Hernán Bunge, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de mayo de 1942, bajo el Nº 102 al folio 395 del libro 99 de Contratos Públicos; de fecha 17 de julio de 1945 por escritura pasada al folio 492 vuelto del Registro 286 a cargo de don Alejandro C. Ayerza, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1945 bajo el Nº 181 al folio 205 del libro 231 de Contratos Públicos y de fecha 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por escritura pasada al folio 695 del Registro 286 ante el escribano adscripto don Hernán Bunge, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 100 al fº 445 del libro 233 de Contratos Públicos, facultados para obligar a la sociedad por el artículo cuarto del contrato social de fecha 27 de abril de 1942, por una parte, y los señores José Foramitti, argentino, casado, industrial, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y Rodolfo Bauer Mongelberg, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1065 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en su carácter ambos de directores de la Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos Craveri y Cía., Sociedad Anónima, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de diciembre de 1942 y protocolizados sus estatutos por escritura pasada el 5 de febrero de 1943 bajo el número 13 al folio 22 del Registro Nº 55 ante el escribano Eduardo Pedernera, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1943 bajo el número 176 fº 257 del libro 46 T.A. de Estatutos Nacionales, hallándose facultados para este otorgamiento a mérito de lo resuelto por el Directorio de la aludida sociedad en su reunión del 11 de marzo de 1955, acta de cuya sesión que lleva el Nº 102 se acompaña debidamente certificada por Escribano Público, por la otra se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre la Sociedad Colectiva Verardo & Cía. y la Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos Craver & Cía. Sociedad Anónima, la "SOUBERAIN CHOBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón doscientos mil, con sede en la calle Sarmiento 2748 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, explotación el comercio y la exportación e importación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos (con la exclusión de la explotación de farmacias), materias primas, productos terminados y semi-fabricados y afines, pudiendo la sociedad a tal objeto realizar todas las operaciones lícitas de comercio, participar en otras empresas del ramo o afines, realizar todas las operaciones bancarias y de crédito con instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, especialmente con el Banco Industrial Argentino, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones. — Tercero: El capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (un millón doscientos mil pesos) dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, de las que cada parte suscribe la mitad, integrando en este acto la mitad de su aporte, es decir, la suma de pesos 300.000 cada una, en dinero efectivo y comprometiéndose a aportar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad con su firma bajo el sello de la sociedad en las condiciones establecidas en el momento de su designación y tendrán las más amplias facultades, incluso las del art. 1.881 del Código Civil, las necesarias para efectuar las operaciones previstas en los arts. 1.882 a 1.888 y 782 y 2.262 del mismo Código, 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3.975, y cualesquiera otras disposiciones o reglamentos que exijan mandato especial o expreso. Quedan designados gerentes los doctores Eduardo Carlos Verardo, Juan Carlos Verardo, Rodolfo Bauer Mengelberg y José Foramitti, debiendo firmar para la representación de la sociedad siempre uno de los doctores Verardo conjuntamente con cualesquiera de los gerentes Rodolfo Bauer Mengelberg o José Foramitti. Los socios fijarán la remuneración de los gerentes por resolución asentada en el libro de actas. Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de una sola persona. — Quinto: El ejercicio de la sociedad correrá desde el 1º de abril al 31 de marzo de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general en que se valuarán las mercaderías al costo o al precio del día si fuera inferior al costo, se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes y las demás reservas que resuelvan los socios. Las ganancias o las pérdidas, si hubiera, se repartirán en proporción a los aportes. — Sexto: Las resoluciones de los socios se adoptarán por unanimidad de votos. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1995. Sin embargo, cada socio podrá rescindir el contrato al final de cada ejercicio —por primera vez con efecto al treinta y uno de marzo de 1958— y con un preaviso no menor de 6 meses, pudiendo en tal caso el otro hacerse cargo de las cuotas del saliente, por cuenta propia o de terceros al valor del balance al que se agregará en concepto de llave de negocio, el importe que corresponda a la ganancia del último ejercicio de la sociedad, pagadero en seis cuotas semestrales con un interés del 6 % anual. En caso de disolución de una de las personas jurídicas socias, la otra tendrá facultad para adquirir las cuotas en las condiciones fijadas en el párrafo anterior. — Octavo: Todas las divergencias entre los socios se resolverán por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, el cual a falta de éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — S|r.: noviembre Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.16|11-Nº 5.278-v.22|11|55

TALLERES METALURGICOS SAN LUIS

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Antonio Luis Armanino, Julio Valdettaro, Teodoro Enrique Schroder Roca, Gaspar Occhipinti Palma y Vicente Luis Ortiz, se ha convenido en formar una sociedad comercial de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645, que se denominará "TALLERES METALURGICOS SAN LUIS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo 651, 2º piso, izquierda, de la ciudad de Buenos Aires, rigiéndose su funcionamiento por las disposiciones de dicha ley y por las cláusulas siguientes: Primera: Será su objeto la fabricación, comercialización, transformación y venta de maquinarias, repuestos, implementos y accesorios en general para maquinarias agrícolas, industriales, navales y automotores de cualquier tipo y|o naturaleza, así como la fundición y elaboración, en cualquier forma que fuese, de toda clase de metales. Podrá efectuar, asimismo, cualquier otra operación lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso operaciones de importación y exportación; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y formar parte de otras sociedades de cualquier clase. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de diez años; pero en cualquier momento, luego de transcurridos los primeros cinco años desde la fecha de su creación, podrá ser disuelta por decisión de uno o más socios que representen el 50 % del capital, decisión que se hará efectiva seis meses después de adoptada y comunicada oficialmente a los demás integrantes. — Tercera: El capital social es de $ 500.000.— (Quinientos Mil Pesos m|n. c|l.), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000.— (Mil Pesos m|n. c|l.) cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: 200 (doscientas) cuotas el señor Armanino; 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Valdettaro; 75 (setenta y cinco cuotas) el señor Schröeder; 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Occhipinti; 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Ortiz. Todos estos aportes son en especie y resultan del balance firmado por los contratantes, que lleva la misma fecha del presente y de los inventarios que se suscriben simultáneamente por todos los socios, en cuyos documentos se individualiza cada objeto aportado, especificándose su cantidad, especie y valor que de común acuerdo se les atribuye y por el que pasan a integrar dicho aporte social por un valor total de $ 500.000.— m|n. — Cuarta: En el caso de convenirse un aumento de capital, los socios tendrán prelación en la suscripción, en proporción al capital que hayan integrado hasta ese momento, derecho que deberán ejercitar dentro del plazo que se fije por decisión de la mayoría de capital. — Quinta: Los socios podrán prestar dinero a la sociedad, cuando los negocios lo requieran, al tipo de interés bancario corriente en plaza. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma en todas las operaciones comerciales o que, siendo de otra índole, estuviesen directa o indirectamente vinculadas al funcionamiento de la sociedad, incluso el otorgamiento de cauciones a la Aduana, Bancos y Reparticiones Públicas que intervengan en las operaciones de importación, exportación o comercialización de las mercaderías. Los gerentes percibirán la retribución que los socios por mayoría de capital les fijen, la que se podrá cargar a gastos generales. — Séptima: El año financiero de la sociedad comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio. Las cuentas y balances serán presentadas a la consideración de los socios tan pronto como sea posible prepararlas después de la terminación del año financiero. Los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el art. 20 de la Ley 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva (amortizaciones, bonificaciones, indemnizaciones por despidos, etc., etc.), serán distribuídos entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Octava: Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva en la medida de la disponibilidad posible de éstos, no contrayendo los socios mayor responsabilidad que la determinada por el capital que hayan suscripto. La contabilidad será examinada periódicamente por un contador de reconocido buen nombre y actuación en plaza y, tan pronto como esté terminado el balance y conformado por ese técnico, se pondrá una copia del mismo a disposición de cada uno de los socios, quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en que hayan sido fehacientemente notificados de que estaba a su disposición la copia respectiva. Expirado ese plazo sin que se haya formulado observación o resueltas las que se hubieren presentado, quedarán sin más trámite aprobado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea periódicamente y no menos de una vez cada tres meses, para considerar el nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, tratar iniciativas, consideración del informe general que deberán someter a la asamblea los gerentes sobre los aspectos técnicos, comerciales, industriales o administrativos de su dependencia, marcha de los negocios sociales, proyectos y perspectivas y, en general, todo lo que interese o se vincule con el funcionamiento, posibilidades y porvenir de la sociedad. Salvo los casos en que la ley disponga otra norma, todas las resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría del capital presente en las asambleas, que tendrán "quórum" con tres asistentes, computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.— (mil pesos m|n.). Se llevará por la Gerencia administrativa un libro de actas en el que se asentarán, suscintamente, las cuestiones tratadas y su resultado, las decisiones y el sentido de los votos, firmando esas actas quienes concurran y sin que la omisión de la firma en que incurran uno o más de los presentes pueda constituirse en causa para alegar la invalidez de lo resuelto ni la nulidad de las actas. — Décima: Después de transcurrido el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde la fecha de constitución de la sociedad cualquier socio que deseare retirarse de la misma deberá ofrecer sus cuotas, por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicado, a los demás socios, quienes podrán adquirirlas "a prorrata" de las cuotas que a su turno posean. Si los demás socios no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quién deberá hacerse la transferencia, a cuyo efecto primará —en cuanto a la designación de dicha persona— la voluntad, expresada por mayoría de capital, de los socios que continúan. Si esta mayoría no hace uso de su opción, que los faculta a adquirir las cuotas a prorrata, al contado, por el valor del último balance, o a designar la persona a quien debe el socio saliente vender sus cuotas a ese mismo precio, podrá el saliente vendérselas o transferírselas a quien lo desee y por el precio y condiciones que obtenga. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad no se disolverá, continuando igualmente sus actividades, quedando la incorporación de los herederos sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación. b) Por mayoría de capital, se resolverá entre los socios sobrevivientes y el representante del fallecido o incapaz sobre la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad y, en caso negativo, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del premuerto o incapacitado ellos mismos, en proporción al número de las que posean, o designar a la persona a quien deberán ser transferidas. En ambos casos se pagarán las cuotas de acuerdo al valor que para ellas resulta del balance que especialmente y a ese efecto se practicará. A su opción, los socios que continúen en la sociedad, o en su caso, la persona que ellos hayan designado como adquirente, podrán pagar la suma resultante del balance que acaba de mencionarse al contado, o a plazos de (uno) o 2 (dos) años, pagando en tal caso en cuotas trimestrales iguales y con el interés bancario corriente en plaza al tiempo de la compra. No dándose ninguno de los dos supuestos del párrafo anterior los herederos del socio fallecido, podrán enajenar las cuotas a quien deseen y por el precio o forma que deseen u obtengan. — Décima Segunda: En caso de que se resuelva liquidar la sociedad, esta operación será llevada a cabo por un liquidador nombrado por la mayoría de capital social, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del art. 434 y demás reglas contenidas en el Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dejándose constancia que se faculta y autoriza, ampliamente, a los Dres. Teodoro E. Schröder Roca y Vicente Luis Ortiz para que conjunta, separada o indistintamente intervengan por sí o por la persona que cualquiera de ellos o ambos designen, en todos los trámites judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que fueren tendientes a la formalización, inscripción, publicaciones, etc., del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Julio Valdettaro. — A. L. Armanino. — G. Occhipinti Palma. — Teodoro E. Schröder Roca. — Vicente Luis Ortiz. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.800. — e.16|11-Nº 5.228-v.22|11|55

AURELIO BOTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disoposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo R. Rossi secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. los señores don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú número setecientos cuarenta y tres, del pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), don Horacio Aurelio Botana, argentino, casado, con el mismo domicilio y don José María Victorino Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos diez y ocho, del pueblo precitado, siendo todos los nombrados mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, dejan establecido: I) Que los dos primeros concurren a este acto en su calidad de socios y únicos integrantes de la razón social "Barletta y Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis de esta Capital, que se halla inscripta en el Registro público de Comercio bajo el Nº 1 493, al folio 23 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de agosto de 1950, con dos modificaciones que figuran inscriptas, la primera al Nº 2.813, folio 134 del libro 23, con fecha 18 de noviembre de 1952 y la segunda bajo el Nº 2.229, al folio 415 del libro 28 del citado Registro, con fecha 30 de agosto del corriente año: II) Que el socio don Aurelio Botana, con la expresa conformidad del otro socio, don Horacio Aurelio Botana vende, cede y transfiere al señor José María Victorino Vázquez la cantidad de cien (100) cuotas de capital, suscriptas e integradas, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes en total a la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cuotas que pertenecen al enajenante en la nombrada sociedad y que forma parte de una tenencia a nombre del mismo por mayor cantidad. En virtud de esta cesión, el señor José María Victorino Vázquez queda incorporado a la referida sociedad en el carácter de socio, en las condiciones que se determinan más adelante. El precio de dicha cesión queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), que el cedente recibe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente documento de carta de pago otorgada en forma debiendo esta operación considerarse realizada con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso; y III) Que todos los nombrados convienen y resuelven introducir algunas modificaciones al contrato social en vigor, como consecuencia de las cuales este queda ordenado y subordinado a las siguientes cláusulas: Contrato Social: Primero: Entre los señores don Aurelio Mateo Botana, don Horacio Botana y don José María Victorino Vázquez queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razon social "AURELIO BOTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, talleres, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios que, hasta el presente, se desarrollaban bajo la razón social "Barletta & Botana Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistentes en la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá compar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus operaciones a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan: dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligacionse y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto: hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdiccionse, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enuciativa y no como limitativa — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Mateo Botana, novecientas ocho cuotas, equivalentes a novecientos ocho mil pesos nacional (m$n. 908.000.—); don Horacio Aurelio Botana, ciento noventa y dos cuotas, equivalentes a ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 192.000.—), y don José María Victorino Vázquez, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios antes nombrados, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación legal de la sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en el presente contrato, de acuerdo con cualquiera de las siguientes maneras. el señor Aurelio Mateo Botana solamente, con exclusión de los otros socios gerentes; y los señores Horacio Aurelio Botana y José María Victorino Vázquez, con exclusión del anterior, pero actuando siempre ambos en forma conjunta. A los fines expresados ninguno de ellos podrá comprometer la sociedad ni emplear la firma social en negocios extraños a su objeto, como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros, ni realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma toda la actividad e inteligencia que ella requiera. — Octavo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Noveno: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionara el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que sean menester, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Mateo Botana el sesenta por ciento (60 %), don Horacio Aurelio Botana el veinte por ciento (20 %) y don José María Victorino Vázquez el veinte por ciento (20 %). En el caso de haber pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo primero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenencientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, incluyendo también la proporción que le correspondiere en el valor adquirido por la llave del negocio. El haber que así resulte será pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo tercero: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes, (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre lo socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo octavo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.500.— e.16|11-Nº 5.262 - v.22|11|55

RIO PLATENSE

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio J. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores D. Ricardo Núñez, domiciliado en la calle Suipacha número 576, quinto piso, Capital Federal; D. Nicolás María Gaitieri, domiciliado en la calle Alberti 93, primer piso, departamento "A" y Da. Elida Esther Paylos de Unsain, domiciliada en la calle Garay 1081, quinto piso: todos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RIO PLATENSE, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100 000.—) y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Suipacha número 576, quinto piso, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización para sí o como intermediaria o comisionista de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, el ejercicio de toda clase de mandatos que se le confieran y en especial en orden a la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, constitución y aceptación de toda clase de derechos reales de garantía, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también la subdivisión y urbanización de tierras y la realización de toda clase de operaciones financieras. — Tercero. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo de sus fines y en especial, comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes; aceptar y constituir toda clase de gravámenes y derechos reales de garantía sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y realizar toda clase de negocios relativos a representaciones, comisiones y mandatos; formar, participar y|o liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; otorgar y aceptar instrumentos públicos y privados, y realizar cualquier otro acto jurídico conveniente al objeto social. Podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Podrá, por último, realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que puedan realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, que sean compatibles con su carácter de persona de existencia ideal y al objeto de la sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera: cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—) por el señor Nicolás María Gaitieri; diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—), por el señor Ricardo Núñez y cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) por la señora Elida Esther Paylos de Unsain. Todas estas cuotas se integran en dinero efectivo y hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, en este acto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir de la firma de este contrato, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrán pedir su disolución total con un preaviso de ciento ochenta días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta por dos socios indistintamente. — Séptimo: Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en los artículos dos y tres, pudiendo además adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones; constituir depósito en dinero o valores en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y|u otros Bancos oficiales de las provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República Argentina o en el extranjero en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Someter a la sociedad al régimen jurídico especial que puedan imponer a los deudores de los Bancos oficiales las leyes orgánicas o cartas o reglamentaciones de los mismos. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas: otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra, de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios; para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los socios gerentes estan además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que deba realizar la sociedad de acuerdo con el objeto y la capacidad estbalecidos en el artículo tercero, sin limitación ni excepción alguna. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Octavo: Los socios gerentes podrán delegar total o parcialmente las facultades que se le confieren por el artículo séptimo mediante la designación de uno o más apoderados que actuarán con junta, alterna, separada o indistintamente. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación de caja que se confeccionaran cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio, y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. — Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance, se celebrará una asamblea que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta contemplar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance: el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, al día de efectuarse el balance general; y lo que restare, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. — Si hubiere pérdidas, éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, la sociedad continuará y los herederos del fallecido o el representante del interdicto no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. — Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o alguno de ellos. — Décimo Segundo: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. — Los socios que no hubieren ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. — El valor de venta

de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Tercero: Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Cuarto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Quinto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación o partición. — Cualquier controversia será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexto: La liquidación y partición se efectuará por dos socios conjuntamente los que se designarán por simple mayoría de votos. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en los lugares que se han consignado más arriba como domicilio reales de los mismos. — En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinado uno para cada uno de los socios y el cuarto, que llevará el sellado de ley será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todos los cuales se firman en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Firmado: Ricardo Núñez; Nicolás María Gaitieri; Elida Esther Paylos de Unsain.

Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.16|11-Nº 5.220-v.22|11|55

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta: Entre Teyco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Moreno número un mil ciento diez y ocho a un mil ciento veinticuatro, representada por su gerente, señor Vicente Tesoriero y Covián, que firma Vicente Tesoriero, por una parte, y el señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, que firma Jorge Degay, con domicilio en la Capital Federal, calle Ecuador número un mil quinientos cincuenta y ocho, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vende al señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, que acepta, trescientas treinta y tres cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital dos millones quinientos mil pesos), con sede en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, en su estado de integración tal como figura en el balance al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco de dicha Sociedad, de la cual Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada era socia. — Segundo: Esta compra-venta se hace por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta haber recibido a su entera satisfacción y de los cuales da recibo por el presente documento. — Tercero: Todos los derechos y obligaciones que correspondían a Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada como componente de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponderán al señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, comprometiéndose expresamente ambas partes a no formularse ninguna clase de reclamo que sea relacionado con la administración y resultados pasados y/o futuros de la citada Sociedad. — Cuarto: Se deja constancia de que han sido cumplidas las comunicaciones y ofertas a los otros socios exigidas por el artículo número ocho del contrato social de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se encarga al Doctor Ernesto Biaosch, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número cincuenta, la publicación en el Boletín Oficial de esta venta, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vicente Tesoriero. — Jorge Degay.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440 — e.16|11-Nº 5.269-v.22|11|55

GRISPON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Elka Lach de Grinspon, argentina naturalizada, domiciliada en Sarmiento 2296, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Nujim Grinspon; Moisés Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viel 975; León Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Salala 87, y Francisco Martín, argentino, casado, empleado, domiciliado en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear Nº 375, se conviene lo que sigue: Primero: (cláusula aclaratoria). — Los suscriptos son los únicos integrantes de la razón social "GRISPON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1949, bajo el Nº 690, al folio 370, del libro 16 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., habiéndose inscripto las modificaciones sucesivas del contrato social, así: 7 de octubre de 1953, bajo el número 2133, al folio 466, del libro 24 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 29 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3407, al folio 77, del libro 28 de Contratos de Soc. Soc. de Resp. Ltda. y, 1 de abril de 1955, de Resp. Ltda. 1 de abril de 1955, bajo el Nº 539, al folio 256 del libro 27 de bajo el Nº 540, al folio 256, del libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Segundo: Las partes resuelven modificar la cláusula duodécima del contrato constitutivo de sociedad de fecha 1º de abril de 1949, dejando establecido en este acto que las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas en adelante y desde el día 1º de octubre de 1954, en la siguiente proporción: Doña Elka Lach de Grinspon: el sesenta por ciento; don Moisés Grinspon, el veinte por ciento; don León Grinspon, el dieciséis por ciento y don Francisco Martín: el cuatro por ciento. — Tercero: En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Grinspon. — León Grinspon. — F. Martín. — Elka L. de Grinspon". — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Grinspon"; "León Grinspon"; "F. Martín" y "Elka L. de Grinspon", son auténticas, las que han sido verificadas ante mí de lo que doy fe. — Para su constancia extiendo el presente en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Aron Siganovich. — Hay un sello".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.16|11-Nº 5.225-v.22|11|55

JUAN GELONCH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Antonio Porrini, se incorpora, con efecto retroactivo al 1º de Enero del año actual, como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUAN GELONCH Y CIA.", con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre del año 1954, suscribiendo la cantidad de 300 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportados en dinero efectivo. Por consiguiente la sociedad eleva su capital a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en 1.800 cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 5.222-v.22|11|55

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Antonio Alonso y Ricardo Marcellino, únicos componentes de la sociedad Alomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos sesenta, al folio ciento noventa del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: El señor Antonio Alonso, cede y transfiere a los señores Dante Eduardo Cipolletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos treintiocho, Capital; Edmundo Coppola, argentino, casado, domiciliado en la Av. Eva Perón tres mil doscientos setenticinco, departamento dos, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Félix Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo mil doscientos setentiséis, cuarto piso D, Capital, y Cayetana Piccione, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Jujuy doscientos ochenticinco, segundo C, Capital, las cincuenta cuotas de capital de pesos un mil m|n. cada una, que por la cláusula cuarta del contrato de ALOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le correspondía en la misma. — Segunda: El cedente renuncia al cargo que desempeñaba en Alomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que en esta cesión se incluyen las utilidades, reservas, derechos, acciones y cuanto más podía corresponderle por otros conceptos, considerándose desvinculado de la misma. — Tercera: Dicha cesión se efectúa por la suma de pesos cincuenta mil m|n., abonados por los señores Dante Eduardo Cipolletti, pesos veinte mil m|n.; Edmundo Coppola, pesos diez mil m|n.; Félix Gutiérrez, pesos diez mil m|n., y Cayetana Piccione, pesos diez mil m|n., sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarta: En virtud de la cesión precedente, las cien cuotas de pesos un mil m|n. de capital de la sociedad quedan distribuídas de la siguiente manera: Ricardo Marcellino, cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una; Dante Eduardo Cipolletti, veinte cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, Edmundo Cóppola, Félix Gutiérrez y Cayetana Piccione, diez cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, cada uno de ellos, quedando como únicos integrantes de la sociedad y resolviendo además modificar las siguientes cláusulas del contrato: a) se modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo resolviendo los socios elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos m/nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, correspondiendo al señor Ricardo Marcellino, doscientas cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Dante Eduardo Cipolletti, doscientas cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Edmundo Cóppola, treinta y cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Félix Gutiérrez, veinte cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, y a la señorita Cayetana Piccione, treinta y cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una. El referido aumento de capital está representado por: mercaderías, materia prima, herramientas, muebles e instalaciones. — Quinta: Se modifica el contenido de la cláusula quinta relativo a la administración y gerencia que queda reformado como sigue: la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de los socios Ricardo Marcellino y Dante Eduardo Cipolletti, quienes actuarán como gerentes, quedándoles expresamente prohibido a los mismos comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como asimismo conceder préstamos, fianzas y otras garantías. La remuneración de los socios gerentes será resuelta por los mismos de común acuerdo y se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos, haciendo la siguiente distribución de tareas, el señor Ricardo Marcellino, ocupará la gerencia de la sociedad en la Capital Federal, y el señor Dante Eduardo Cipolletti, la gerencia y venta en el interior de la República, el señor Edmundo Cóppola, la parte contable y los señores Félix Gutiérrez y Cayetana Piccione, la sección ventas. — Sexta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato constitutivo que no sean modificadas expresamente en este acto. En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Antonio Alonso. — Ricardo Marcellino — Cayetana Piccione. — D. E. Cipolletti. — E. Cóppola. — Félix Gutiérrez.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 760.— e.16|11-Nº 5.266-v.22|11|55

PURIMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que PURIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA eleva su capital a la suma de doscientos treinta mil pesos m|n., incorporándose a la misma los Sres. Guido Lenarduzzi, Juan Carlos Vacchieri y Leonidas Facchini; quedando el Sr. Ansgar Klein total y definitivamente desvinculado de la sociedad. Por el mismo acto se modifican los artículos sexto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios a cuyo efecto revisten la calidad de Gerentes con las amplias facultades conferidas por la ley 11.645 pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. El uso de la firma social para obligarla de cualquier modo para la firma de cheques y toda clase de documentos estará reservada a los Sres. Lothar Klein y Guido Lenarduzzi que deberán actuar en forma conjunta. De las utilidades resultantes previa deducción de la reserva legal se abonará un diez por ciento al Sr. Lothar Klein y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. A los socios que realicen trabajo personal para la Sociedad se les asignará un sueldo fijado de común acuerdo. El Sr. Lothar Klein se hace cargo de todas las obligaciones y deudas de cualquier índole presentes o futuras no contenidas en el inventario y balance practicados al efecto derivadas de sus actividades industriales y comerciales anteriores a la firma de este contrato. — Fdo.: Lothar Klein. — Lenarduzzi Guido. — Leonidas Zacchini. — Juan Carlos Vacchieri. — Ansgar Klein. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320. — e.16|11-Nº 5.296-v.22|11|55

SOCIEDAD GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Doña Narcisa María Esther Sáenz de Santa María de Gómez, vende con autorización judicial las 120 cuotas que por fallecimiento de su esposo Don Isidoro Gómez, tenía y le correspondían en la SOCIEDAD GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA SOC. DE RESP. LTDA. en la suma de m$n. 187.863,50, a los Señores Matías González, Felipe Rodríguez y Francisco Canteiga Rodríguez, según documento de fecha 14 de octubre de 1955. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. e.16|11-Nº 5.285-v.22|11|55

ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de septiembre de 1955, los señores Ernesto Kornblihtt, Enrique Kornblihtt y Lucas Carlos Pastore, ceden, venden y transfieren las cuotas que tiene cada uno de ellos en la sociedad "ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus socios, señores Fernando Groisman y Mario Teobaldo Menassé, por su valor nominal colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se efectúa por partes iguales. En el mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato de sociedad del modo siguiente: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, señores Fernando Groisman y Mario Teobaldo Menassé, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las facultades que les acuerda la cláusula sexta del contrato social que continúa vigente en cuanto no se opone a la presente. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere la firma conjunta de ambos socios debajo de un sello con la denominación adoptada. Para las gestiones meramente administrativas ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, bastará la firma de cualquiera de los dos socios.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.16|11-Nº 5.287 - v.22|11|55

RICCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Domingo Ferraro y Pascual José Ricci, únicos socios de la sociedad "RICCI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1954, bajo el Nº 2.102, folio 466, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Ambrosio Ferraro, nacionalidad italiano, estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Dean Funes 1875, convienen la siguiente cesión de las cuotas sociales que pertenecen al socio señor Domingo Ferraro, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Domingo Ferraro, con la expresa conformidad del otro único socio Pascual José Ricci, cede, transfiere y coloca en su lugar y prelación las treinta y cinco (35) cuotas sociales de Un mil pesos cada una, con todos los derechos, acciones y créditos sociales que gravan a las mismas, al señor Ambrosio Ferraro, quien la acepta con las más expresa conformidad manifestando tener absoluto conocimiento del estado de los negocios de la sociedad, por la suma única y total de Treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.) y que en este acto entrega al cedente sirviendo el presente de carta de pago. — Segundo: El adquirente señor Ambrosio Ferraro ingresa en este mismo acto en la gestión y gerencia de la sociedad, quedando por esta misma razón modificada la cláusula sexta del contrato social en cuanto se establece que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos actuales socios señores Pascual José Ricci y Domingo Ferraro, confirmándose todas las demás cláusulas y redacción del contrato social. Se autoriza al señor Pascual José Ricci para que gestione la inscripción de esta cesión y modificación en cuanto a los nombres de los socios. — Domingo Ferraro. — Pascual José Ricci. — Ambrosio Ferraro. — Buenos Aires, noviembre siete de 1955. — Test.: "autorizante", No vale. — E|L.: "suscripto", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$380.— e.16|11-Nº 5.286 - v.22|11|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, martes 22 de noviembre de 1955 — Número 18.03[illegible]

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 441.800
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.586-v.25|11|55

Acta Nº 441.801
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.587-v.25|11|55

Acta Nº 441.802
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.588-v.25|11|55

Acta Nº 441.803
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.589-v.25|11|55

Acta Nº 441.804
VULCACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.590-v.25|11|55

Acta Nº 441.805
VULCACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.591-v.25|11|55

Acta Nº 441.806
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.592-v.25|11|55

Acta Nº 441.807
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.593-v.25|11|55

Acta Nº 441.808
FRIGILET

Octubre 4 de 1955. — Rodolfo Ovidio Aosteirin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.21|11-Nº 5.596-v.25|11|55

Acta Nº 441.811
PUNTERO

Octubre 5 de 1955. — C. I. D. A. L., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.110.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 4.309-v.25|11|55

Acta Nº 441.809
"V A N - M I C"
MARCA REGISTRADA

Octubre 4 de 1955. — Mario Vanadia y Francisco Julio Micell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— e.21|11-Nº 5.606-v.25|11|55

Acta Nº 441.810



Octubre 5 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 150
e.21:11-Nº 5.699-v.25|11|55

Acta Nº 441.813
CORDIMET

Octubre 5 de 1955. — Cordimet, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.529-v.25|11|55

Acta Nº 441.814
VENCEDOR

Octubre 5 de 1955. — Metalúrgica San Justo, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.526-v.25|11|55

Acta Nº 441.815
TERMOGRAF

Octubre 5 de 1955. — Packerd Ralph Mengel, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.612-v.25|11|55

Acta Nº 441.816

INDUSTRIA ARGENTINA
GRIVEO
MARCA REGISTRADA

Octubre 5 de 1955. — Antonio Marinelli, Eugenio Ozvegy y Miguel Kiss. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos y transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.610-v.25|11|55

Acta Nº 441.817
SOLDMOL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Molho, Compañía Sud Americana de Metales Preciosos, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.718-v.25|11|55

Acta Nº 441.818
CORICIN

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.721-v.25|11|55

Acta Nº 441.819
GERITOS

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5,720-v.25|11|55

Acta Nº 441.820
GERIBRON

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.719-v.25|11|55

Acta Nº 441.821
MATAPOL

Octubre 5 de 1955. — Kimsa, S. R. L., Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261
e.21|11-Nº 5.747-v.25|11|55

Acta Nº 441.822
MÜLLER

Octubre 5 de 1955. — C. H. F. Muller Akt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 5.763-v.25|11|55

Acta Nº 441.823
AQUI MISIONES

Octubre 5 de 1955. — Juan Julio Lorenzo Spinelli y Armando Fausto Balardi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza... lejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.752-v.25|11|55

Acta Nº 441.824
DAPERIZER

Octubre 5 de 1955. — "D. A. P. E." Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 5.765-v.25|11|55

Acta Nº 441.825
DESTELLO

Octubre 5 de 1955. — Raúl Esteban Luna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.291-v.25|11|55

Acta Nº 441.826
AVIONCICLO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Gregantti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.709-v.25|11|55

Acta Nº 441.827
COLFEN

Octubre 5 de 1955. — Kemia, S. R. L. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5,717-v.25|11|55

Acta Nº 441.828
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.728-v.25|11|55

Acta Nº 441.829
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.731-v.25|11|55

Acta Nº 441.830
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E.N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.727-v.25|11|55

Acta Nº 441.831
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.732-v.25|11|55

Acta Nº 441.832
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.726-v.25|11|55

HORARIO
SE HACE SABER AL PUBLICO

que a partir del 21 del corriente mes regirá el siguiente horario para la atención del público en esta Dirección General:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 441.833
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.733-v.25|11|55

Acta Nº 441.834
TITOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.735-v.25|11|55

Acta Nº 441.835
TITOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.734-v.25|11|55

Acta Nº 441.836
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.724-v.25|11|55

Acta Nº 441.837
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.735-v.25|11|55

Acta Nº 441.838
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.732-v.25|11|55

Acta Nº 441.839
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.736-v.25|11|55

Acta Nº 441.840
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.729-v.25|11|55

Acta Nº 441.841
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.727-v.25|11|55

Acta Nº 441.842
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.730-v.25|11|55

Acta Nº 441.854
MERILYLON

Octubre 5 de 1955. — Víctor Manuel Besuña Castro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. $ 60.— e.21|11-Nº 5.751-v.25|11|55

Acta Nº 441.843
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.738-v.25|11|55

Acta Nº 441.846
HERCULES

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Menos, jabones, extractos, esencias y preparados para tocador. — Renovación de la Nº 228.580. $ 60.— Ag. 209.
e.21|11-Nº 5.295-v.25|11|55

Acta Nº 441.847
EXTREX

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.532. $ 60.— Ag. 209.
e.21|11-Nº 5.296-v.25|11|55

Acta Nº 441.848
ESPLENOUINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.471. $ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.297-v.25|11|55

Acta Nº 441.849
CICATRINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.227. $ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.301-v.25|11|55

Acta Nº 441.850
RHINOMENOL

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bioquímica, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.470. $ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.302-v.25|11|55

Acta Nº 441.851
NICOLTEX

Octubre 5 de 1955. — Eva M. de Nicolini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.208. $ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.298-v.25|11|55

Acta Nº 441.852

Hnos. Narice — Marca registrada

Octubre 5 de 1955. — Fratelli Narice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.551. $ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.488-v.25|11|55

Acta Nº 441.855
DUFAUR

Octubre 5 de 1955. — Oscar Marcelo Oliver. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. $ 60.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.577-v.25|11|55

Acta Nº 441.857
CHARANGO

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, costurería, etc., de la clase 10. $ 60.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.579-v.25|11|55

Acta Nº 441.858
ALPOLOY

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, costurería, etc., de la clase 10. $ 60.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.580-v.25|11|55

Acta Nº 441.859
SEVIGNE

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. $ 80.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.581-v.25|11|55

Acta Nº 441.860
MAROL

Octubre 5 de 1955. — Héctor Rodolfo Rolfo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. $ 60.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.723-v.25|11|55

Acta Nº 441.861



Octubre 5 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería. Menos: aguas de colonia, de la clase 16. — Renovación de la número 227.522. $ 140.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.764-v.25|11|55

Acta Nº 441.863



Octubre 5 de 1955. — La Vascongada, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.327. $ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.766-v.25|11|55

Acta Nº 441.865
COHAMA

Octubre 5 de 1955. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.576. $ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.768-v.25|11|55

Acta Nº 441.866



Octubre 5 de 1955. — White Horse Distillers Limited, de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. $ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.867

ELDORADO
Marca Registrada

Octubre 5 de 1955. — Cork Insulation & Asbestos Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. Menos: aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.124. $ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.769-v.25|11|55

Acta Nº 441.869
TRIBUNALES

Octubre 5 de 1955. — Tallhade S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.587. $ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.771-v.25|11|55

Acta Nº 441.870

Davarco

Octubre 5 de 1955. — Davarco, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. $ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.772-v.25|11|55

Acta Nº 441.871
REVELACION

Octubre 5 de 1955. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, aparatos y accesorios en general para revelación de películas y fotografías, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.804. $ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.773-v.25|11|55

Acta Nº 441.872

GLENWOOD

Octubre 5 de 1955. — Glenwood Laboratories Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.774-v.25|11|55

Acta Nº 441.873

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. $ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11 Nº 5.775-v.25|11|55

Acta Nº 441.874

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. $ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.776-v.25|11|55

Acta Nº 441.875
THIOCUTOL

Octubre 5 de 1955. — Société Des Marques Robbi, Société Civile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.777-v.25|11|55

Acta Nº 441.876
DINATON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.740-v.25|11|55

Acta Nº 441.877
PLEORAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.741-v.25|11|55

Acta Nº 441.878
ONOTRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. $ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.742-v.25|11|55

Acta Nº 441.879
REDIRON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.743-v.25|11|55

Acta Nº 441.880
DOCIGRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.744-v.25|11|55

Acta Nº 441.881
SIRTINAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.745-v.25|11|55

Acta Nº 441.882
OVITROM

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.746-v.25|11|55

Acta Nº 441.883
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.748-v.25|11|55

Acta Nº 441.884
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.749-v.25|11|55

Acta Nº 441.885
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.750.v.25|11|55

Acta Nº 441.886
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.753.v.25|11|55

Acta Nº 441.887
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.754.v.25|11|55

Acta Nº 441.888
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.755.v.25|11|55

Acta Nº 441.889
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.756.v.25|11|55

Acta Nº 441.892
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
$ 60,— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.759.v 25|11|55

Acta Nº 441.890
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.757.v.25|11|55

Acta Nº 441.891
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.758.v.25|11|55

Acta Nº 441.893
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.760.v.25|11|55

Acta Nº 441.894
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis, dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 320.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.761.v.25|11|55

Acta Nº 441.895
SERPORAL

Octubre 5 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.762-v.25|11|55

Acta Nº 441.896
SEGUROGRAPH

Octubre 5 de 1955. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.608.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.715-v.25|11|55

Acta Nº 441.897
EL MUNDO EN QUE VIVIMOS

Octubre 5 de 1955. — W. M. Jackson Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la número 228.534.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.716-v.25|11|55

Acta Nº 441.903
VIACOMODO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Pedro Galup Lanús y Eberardo Félix Pereyra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.683-v.25|11|55

Acta Nº 441.901
BLANCO Y NEGRO

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general, de la clase 23. Menos: vinos. — Renovación de la Nº 227.979.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.713-v.25|11|55

Acta Nº 441.902
BLACK & WHITE

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.363.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.714-v.25|11|55

Acta Nº 441.904
AME

Octubre 5 de 1955. — Angélica Magdalena Romano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

Acta Nº 441.905
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.686-v.25|11|55

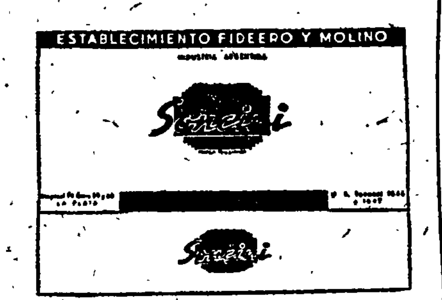
Acta Nº 441.906
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.687-v.25|11|55

Acta Nº 441.907
TOBA

Octubre 5 de 1955. — Vicente Núñez Loureiro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.994.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.707-v.25|11|55

Acta Nº 441.908

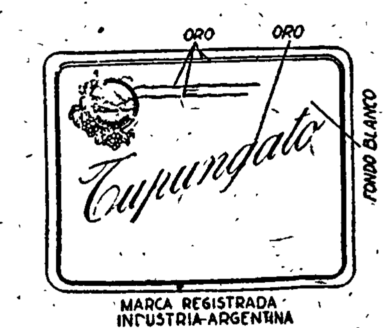


Octubre 5 de 1955. — Juan Soncini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.482.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.703-v.25|11|55

Acta Nº 441.909
LEBUN

Octubre 5 de 1955. — Antonio García Lapiaza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.494.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.704-v.25|11|55

Acta Nº 441.912



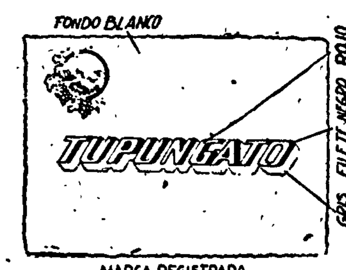
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.692-v.25|11|55

Acta Nº 441.913



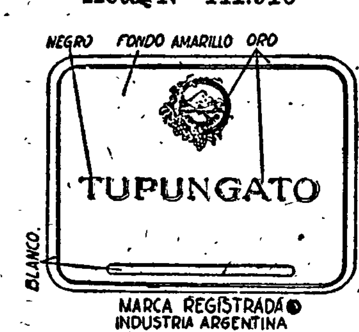
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.693-v.25|11|55

Acta Nº 441.914



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 180.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.694-v.25|11|55

Acta Nº 441.915



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.695-v.25|11|55

Acta Nº 441.916



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.696-v.25|11|55

Acta Nº 441.917

ORO NEGRO

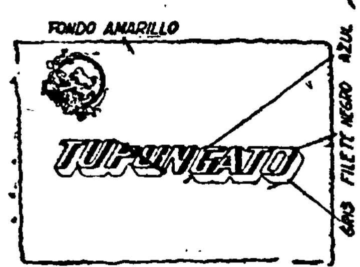
Tupungato

FONDO AMARILLO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.697-v.25|11|55

Acta Nº 441.918



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñelos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.698-v.25|11|55

Acta Nº 441 919
OCAVID

Octubre 5 de 1955. — O. C. A. Optica Científica Argentina, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 11
e.21|11-Nº 5.701-v.25|11|55

Acta Nº 441.920



Octubre 5 de 1955. — Pascual Nigro. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.993.
$ 120.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.708-v.25|11|55

Acta Nº 441.922



Octubre 5 de 1955. — Salzmann y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.544.
$ 100.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.682-v.25|11|55

Acta Nº 441.923
CORAZON

Octubre 5 de 1955. — Horacio Maldonado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.924
FRIOVAL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Valentín. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.684-v.25|11|55

Acta Nº 441.926
IVONTEX

Octubre 6 de 1955. — Yvonne Giudici. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.814-v.25|11|55

Acta Nº 441.927
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus S. A. Comercial e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otros 50 %. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 5.778-v.25|11|55

Acta Nº 441.929
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.780.v.25|11|55

Acta Nº 441.928
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.779.v.25|11|55

Acta Nº 441.930
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.781.v.25|11|55

Acta Nº 441.931
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.782.v.25|11|55

Acta Nº 441.932
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.783.v.25|11|55

Acta Nº 441.933
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.784.v.25|11|55

Acta Nº 441.934
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.785.v 25|11|55

Acta Nº 441.935
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.786.v.25|11|55

Acta Nº 441.936
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.787.v.25|11|55

Acta Nº 441.937
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.788.v.25|11|55

Acta Nº 441.938
AGASAJO

Octubre 6 de 1955. — Narva, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.902.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.789.v.25|11|55

Acta Nº 441.939
LIBERTAD

Octubre 6 de 1955. — Antonio Pérez Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 40.— e.21|11-Nº 5.815.v.25|11|55

Acta Nº 441.940



Octubre 6 de 1955. — Oscar Lyonel Fulla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.807.v.25|11|55

Acta Nº 441.941



Octubre 6 de 1955. — Martín Moreno. — Para distinguir frutas desecadas, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.803-v.25|11|55

Acta Nº 441.942
CALI-PRE

Octubre 6 de 1955. — Eduardo Enrique Aguilar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.804-v.25|11|55

Acta Nº 441.943

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.800-v.25|11|55

Acta Nº 441.944

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.801-v.25|11|55

Acta Nº 441.945

MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.802-v.25|11|55

Acta N 441.946
LOS BARRIALES

Octubre 6 de 1955. — Tesifon, Juan Pedro, Mateo e Hilardo Arévalo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.810-v.25|11|55

Acta Nº 441.947
LIONEL

Octubre 6 de 1955. — Pedro Gutiérrez Santomé. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.809-v.25|11|55

Acta Nº 441.948
OSCIVOLT

Octubre 6 de 1955. — Francisco H Stock y Walter Edgardo Prestia, — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.805-v.25|11|55

Acta Nº 441.949
FERTIMAX

Octubre 6 de 1955. — Efraim Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.797-v.25|11|55

Acta Nº 441.950
FERTI

Octubre 6 de 1955. — Efraim Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.798-v.25|11|55

Acta Nº 441.951
FERTINIT

Octubre 6 de 1955. — Efraim Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.799-v.25|11|55

Acta Nº 441.954
LA SIBERIANA

Octubre 6 de 1955. — Etchegaray, Arriaran & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.145.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.818-v.25|11|55

Acta Nº 441.955



Octubre 6 de 1955. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.407.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.819-v.25|11|55

Acta Nº 441.956



Octubre 6 de 1955. — M. Roiter & Cía. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.572.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.820-v.25|11|55

Acta Nº 441.958



Octubre 6 de 1955. — De la Torre, Viñas & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Número 228.457.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.822-v.25|11|55

Acta Nº 441.959



Octubre 6 de 1955. — Anciens Etablissemments A. Combe et Fils et Cie. — Para distinguir cueros y pieles curtidos en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 228.343.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.823-v.25|11|55

Acta Nº 441.960
VACREATOR

Octubre 6 de 1955. — Murray Deodorisers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.348.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.824-v.25|11|55

Acta Nº 441.962
DI-CIELLA

Octubre 6 de 1955. — Spedrog, S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.094.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.826-v.25|11|55

Acta Nº 441.964



Octubre 6 de 1955. — The Winterbottom Book Cloth Company Limited. — Para distinguir telas de calcar, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.488.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.828-v.25|11|55

Acta Nº 441.965
DEMATOL

Octubre 6 de 1955. — Félix Roth. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.829-v.25|11|55

Acta Nº 441.966
MOMENTO ARGENTINO

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.832-v.25|11|55

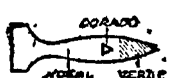
Acta Nº 441.967
EMANCIPACION

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.833-v.25|11|55

Acta Nº 441.968
UNION EMANCIPADORA

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 1°.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.969



Octubre 6 de 1955. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 133.
e.21|11-Nº 5.830-v.25|11|55

Acta Nº 441.970



Octubre 6 de 1955. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 133.
e.21|11-Nº 5.831-v.25|11|55

Acta Nº 441.971
HATUEY

Octubre 6 de 1955. — Eloy Martín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.796-v.25|11|55

Acta Nº 441.972
HINDU

Octubre 6 de 1955. — Esther Feito de González, Vicente Cardeza y José Orlando Turi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. —e.21|11-Nº 5.795-v.25|11|55

Acta Nº 441.973
CAR-PER GAS

Octubre 6 de 1955. — Carlos Agopian. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.792-v.25|11|55

Acta Nº 441.974



EL SEMBRADOR

Octubre 6 de 1955. — Editorial Labor, S.A. Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.791-v.25|11|55

Acta Nº 441.975
ROANDI

Octubre 6 de 1955. — Antonio Di Benedetto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 275.
e.21|11-Nº 4.048-v.25|11|55

Acta Nº 441.976

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.689-v.25|11|55

Acta Nº 441.977

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100. —Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.690-v.25|11|55

Acta Nº 441.978

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.691-v.25|11|55

Acta Nº 441.979
EARTH MOVER

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.695.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.827-v.25|11|55

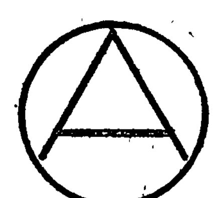
Acta Nº 441.980
FIRESTONE SAFTI-SURED

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.596.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.838-v.25|11|55

Acta Nº 441.981
REMILE

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.597.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.839-v.25|11|55

Acta Nº 441.982



Octubre 6 de 1955. — U. S. Industries, Inc. — Para distinguir válvulas, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.610.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.840-v.25|11|55

Acta Nº 441.983
NEOCALZ

Octubre 6 de 1955. — Paciente y Disarla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.841-v.25|11|55

Acta Nº 441.984

NoJax

Octubre 6 de 1955. — The Visking Corporation. — Para distinguir tripas de celulosa para embutidos, de la clase 3.
$ 80. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.842-v.25|11|55

Acta Nº 441.985



Octubre 6 de 1955. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de afeitar, Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir máquinas de afeitar, hojas para las mismas y sus accesorios y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.835.
$ 100. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.847-v.25|11|55

Acta Nº 441.986



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 228.168.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.100-v.25|11|55

Acta Nº 441.987



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.169.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.099-v.25|11|55

Acta Nº 441.988

MOXTERY

Octubre 6 de 1955. — Carpez, S. R. L. — Para distinguir calzados en general, únicamente, de la clase 16.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.852-v.25|11|55

Acta Nº 441.989

EL NACIONAL

Octubre 6 de 1955. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.853-v.25|11|55

Acta Nº 441.990



Octubre 6 de 1955. — Vicente Espósito. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.854-v.25|11|55

Acta Nº 441.992
TRILONA

Octubre 6 de 1955. — Manufactura Argentina de Mercedes, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 4.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.993
POL PLASTIC

Octubre 6 de 1955. — Elvira María Mosto de Bonfiglio y Elio Raimondo Stecca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.858-v.25|11|55

Acta Nº 441.994
BOUC-LAN

Octubre 6 de 1955. — Szejwosh Althaus e Israel Erlich. — Para distinguir pullover, de la clase 16.
$ 40. — e.21|11-Nº 5.861-v.25|11|55

Acta Nº 441.995

Roiter

Octubre 6 de 1955. — Establecimiento Industrial Rector de Emilio Callogari y Compañía, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.857-v.25|11|55

Acta Nº 441.996
CAMPAÑA

Octubre 6 de 1955. — Bodegas y Viñedos Parodi Hermanos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — e.21|11-Nº 4.521-v.25|11|55

Acta Nº 441.997



Octubre 6 de 1955. — Melograna y Persa, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — e.21|11-Nº 5.835-v.25|11|55

Acta Nº 441.998



Octubre 6 de 1955. — Melograna y Persa, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.836-v.25|11|55

Acta Nº 442.000
SONK-SEN

Octubre 7 de 1955. — Carlos Scharsman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 125
e.21|11-Nº 5.466-v.25|11|55

Acta Nº 442.002



Octubre 7 de 1955. — R. Y. G. Chemical Company, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.481.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.863-v.25|11|55

Acta Nº 442.003
PAGADOR

Octubre 7 de 1955. — Anderson, Clayton And Company, S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 228.072.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.864-v.25|11|55

Acta Nº 442.004



Octubre 7 de 1955. — Barker Bros. Silversmiths Limited. — Para distinguir vajilla y artículos de mesa en general, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.061.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.865-v.25|11|55

Acta Nº 442.005

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.268.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.866-v.25|11|55

Acta Nº 442.006

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.269.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.867-v.25|11|55

Acta Nº 442.007
ARRIBA BOCA

Octubre 7 de 1955. — Erain Oscar Gomy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.905-v.25|11|55

Acta Nº 442.008



Octubre 7 de 1955. — Juan Carlos Cortez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 120. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.906-v.25|11|55

Acta Nº 442.009
MUNDO LIBRE

Octubre 7 de 1955. — Samuel Said. — Para distinguir diario, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.930-v.25|11|55

Acta Nº 442.010
MAGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos: aceites emulsionados, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.848-v.25|11|55

Acta Nº 442.011
MAGGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: aceites emulsionables.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.21|11-Nº 5.849.v.25|11|55

Acta Nº 442.014
FOLIBION MERCK

Octubre 7 de 1955. — Merk Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.878.v.25|11|55

Acta Nº 442.015
CALCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.877.v.25|11|55

Acta Nº 442.016
GLUCOCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.876.v.25|11|55

Acta Nº 442.017
AFLUQUINA

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.875.v.25|11|55

Acta Nº 442.018
AFLUXINOL

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.874.v.25|11|55

Acta Nº 442.020

MONTREAL
MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1955. — Sucesión de Antonio Pevri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.923-v.25|11|55

Acta Nº 442.024
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.928-v.25|11|55

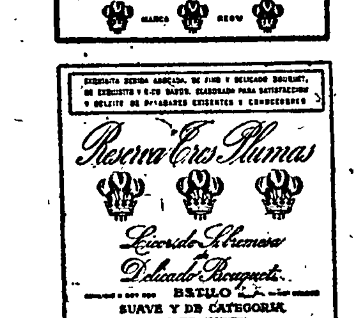
Acta Nº 442.025
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.927-v.25|11|55

Acta Nº 442.026
ODE DE GUERLAIN

Octubre 7 de 1955. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.929-v.25|11|55

Acta Nº 442.021



Octubre 7 de 1955. — Casa Dellepiane & Cía. S.R.L. — Para distinguir licores, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.924-v.25|11|55

Acta Nº 442.023



Octubre 7 de 1955. — Roberto Aníbal Rosa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.926-v.25|11|55

Acta Nº 442.027
OMNICICLINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.907-v.25|11|55

Acta Nº 442.028
SUPRACILINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.908-v.25|11|55

Acta Nº 442.029
TROFOVIT

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.909-v.25|11|55

Acta Nº 442.030
VAXITRICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.910-v.25|11|55

Acta Nº 442.031
SUPRAMICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.911-v.25|11|55

Acta Nº 442.032
MICRATIZADO

Octubre 7 de 1955. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.912-v.25|11|55

Acta Nº 442.033
16 DE SEPTIEMBRE

Octubre 7 de 1955. — Félix Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.913-v.25|11|55

Acta Nº 442.034
EL PORVENIR

Octubre 7 de 1955. — Pedro A. Salas e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.373.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.914-v.25|11|55

Acta Nº 442.035

Réveillon

MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1955. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.192.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.915-v.25|11|55

Acta Nº 442.036



Octubre 7 de 1955. — Bollag & Roth, S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 223.409.
$ 120. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.916-v.25|11|55

Acta Nº 442.037



Octubre 7 de 1955. — Disam Cía. Distribuidora Sud Americana, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 228.305.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.917-v.25|11|55

Acta Nº 442.038



Octubre 7 de 1955. — Catello Dattilo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 228.440.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.918-v.25|11|55

Acta Nº 442.041

CASE

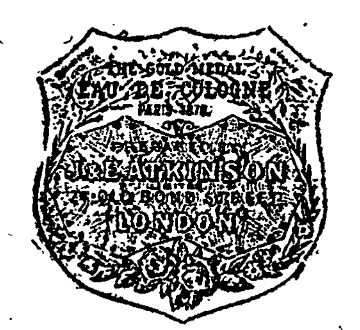
Octubre 7 de 1955. — J. I. Case Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: Cajas tipográficas y para artículos importados, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.468.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.921-v.25|11|55

Acta Nº 442.043
BOMBACIO

Octubre 7 de 1955. — Antonio Ruano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.382-v.25|11|55

Acta Nº 442.042
RENOVACION
Octubre 7 de 1955. — Ernesto Sanmartino y Fernando de Prat Gay. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.868-v.25|11|55

Acta Nº 442.044
BRISTAR
Octubre 7 de 1955. — Salber, S. R. L. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.869-v.25|11|55

Acta Nº 442.046


Octubre 7 de 1955. — J. & E. Atkinsons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. Renovación de la Nº 228.490.
$ 180. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.881-v.25|11|55

Acta Nº 442.047


Octubre 7 de 1955. — Aktiebolaget Mölnbackatrysil, de Suecia. — Para distinguir celulosa, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.579.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.885-v.25|11|55

Acta Nº 442.048
IDILIOSCOPE
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.891-v.25|11|55

Acta Nº 442.049
FOTONOVELA
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.892-v.25|11|55

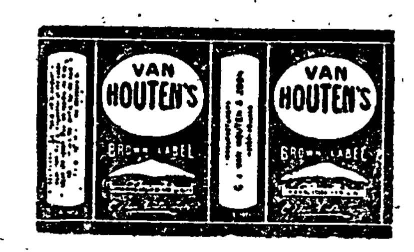
Acta Nº 442.050
CINECUENTO
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.890-v.25|11|55

Acta Nº 442.051
FOTOCUENTO
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.887-v.25|11|55

Acta Nº 442.052
FOTODRAMA
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.888-v.25|11|55

Acta Nº 442.053
CINEDRAMA
Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.889-v.25|11|55

Acta Nº 442.054
EL CRONISTA
Octubre 7 de 1955. — El Cronista Comercial, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.886-v.25|11|55

Acta Nº 442.055


Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cacao y sus preparaciones, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.324.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.884-v.25|11|55

Acta Nº 442.056


Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.325.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.882-v.25|11|55

Acta Nº 442.057


Octubre 7 de 1955. — Esteban Leonidas Moldes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.500-v.25|11|55

Acta Nº 442.058
CIVILIZACION INDUSTRIAL
Octubre 7 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.21|11-Nº 5.893-v.25|11|55

Acta Nº 442.059
SEÑORIAL
Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, menos calcetines, de la clase 15. —
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.896-v.25|11|55

Acta Nº 442.060
2277
MARCA REGISTRADA
Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.897-v.25|11|55

Acta Nº 442.063
BERNKASTELER BADSTUBE
Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.900-v.25|11|55

Acta Nº 442.064
BINGEN BUDESHEIMER SCHARLACHBERG
Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.901-v.25|11|55

Acta Nº 442.065
GRAACHER DOMPROBST
Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.902-v.25|11|55

Acta Nº 442.066
WILTINGER KUPP UND JOHANNISBERG
Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.903-v.25|11|55

Acta Nº 442.067
WINKELER HASENSPRUNG
Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.904-v.25|11|55

Acta Nº 442.068
VASTA
Octubre 7 de 1955. — Casa Vasta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, menos ojalillos de toda clase para la industria del calzado, de la clase 16.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.855-v.25|11|55

Acta Nº 385.895


Agosto 28 de 1952. — Wolff & Co. Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Alemania. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. Renovación de la Nº 205.957.
Decreto 18.858|44 — Ley de sellos.
e.21|11... v.25|11|55

Acta Nº 388.003


Octubre 9 de 1952. — Continental Gummi Werke A. G. de Hanover, Alemania. — Para distinguir neumáticos, de la clase 17. — Renovación de la Nº 205.845.
e.21|11 Decreto 8.858|44 - v.25|11|55

Acta Nº 419.034


Julio 14 de 1954. — Mellin's Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 103
e.21|11-Nº 5.810-v.25|11|55

Acta Nº 422.157


Setiembre 9 de 954. — Lagorio & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cognac, de la clase 23.
$ 40 y $ 120.
e.21|11-Nros. 4.710 y 3.659-v.25|11|55

Acta Nº 425.018

Noviembre 2 de 1954. — Díaz Núñez y Cía., S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, menos calzados en general y todos sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 222.897.
$ 120.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 7.918-v.25|11|55

Acta Nº 430.863
FANAL
Marzo 9 de 1955. — Fanal, S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos máquinas tipográficas y para imprenta, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la Nº 224.571.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.21|11-Nº 4.599-v.25|11|55

Acta Nº 431.421
BAKPRIN
Marzo 21 de 1955. — Bake Prince-Susy, S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 224.256.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.237-v.25|11|55

Acta Nº 431.797


Marzo 28 de 1955. — Casa Mirás, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 224.504.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.533-v.25|11|55

Acta Nº 432.305
VELVIX
Abril 5 de 1955. — Hinders Limited, S. A., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.397.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 432.536


Abril 12 de 1955. — Gerónimo Thione. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 224.607.
$ 120.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 6.245-v.25|11|55

Acta Nº 432.580
SOLCIA
Abril 12 de 1955. — Diego Soler Ballesteros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.086.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.264-v.25|11|55

Acta Nº 432.586


Abril 12 de 1955. — Mario Angel Landini y Damento, 50 o|o; Lilia Elena Rosenthal de Landini, 25 o|o y Alberto Angel Landini y Rosenthal, 25 o|o. — Para distinguir publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.179.
$ 140.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.052-v.25|11|55

Acta Nº 432.625



Marzo 12 de 1955. — Angel Danelli. — Para distinguir motores y demás accesorios para los mismos, de la clase 20.
$ 80.— e.21|11-Nº 6.378-v.25|11|55

Acta Nº 432.639
INGUSEN

Abril 13 de 1955. — Gustavo Szenert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 224.676
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.432-v.25|11|55

Acta Nº 432.813
EUREKA

Abril 15 de 1955. — C. Premayr, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 224.815.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 6.477-v.25|11|55

Acta Nº 432.977
OSMAR

Abril 20 de 1955. — Osvaldo Juan Iglesias. — Para distinguir cera para lustrar pisos, de la clase 14.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.027-v.25|11|55

Acta Nº 433.345

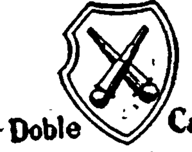


Abril 26 de 1955. — Flotto S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: fósforos. — Renovación de la Nº 224.790.
$ 120.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 7.063-v.25|11|55

Acta Nº 433.655
ROCI

Mayo 2 de 1955. — Pedro Rojas Parejo. — Para distinguir líquido para frenos hidráulicos, de la clase 3.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.677-v.25|11|55

Acta Nº 434.452



Mayo 13 de 1955. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Menos: cañones. — Renovación de la número 225.019.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 8.187-v.25|11|55

Acta Nº 434.490



Mayo 19 de 1955. — Abrasivos Argentinos, S. R. L. — Para distinguir papeles de lija y papeles esmeriles, de la clase 10. — Renovación de la Nº 225.223.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 8.299-v.25|11|55

Acta Nº 434.491

QUILMES
Marca Registrada

Mayo 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: aguas gaseosas. — Renovación de la Nº 225.146.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.21|11-Nº 8.258-v.25|11|55

Acta Nº 434.534

LEBEÑA
MARCA REGISTRADA

Mayo 20 de 1955. — Andrés Lebeña. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— e.21|11-Nº 8.333-v.25|11|55

Acta Nº 434.584

PlaGhos

Mayo 20 de 1955. — Angel Claudio Plaghos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 222
e.21|11-Nº 8.316-v.25|11|55

Acta Nº 434.859
CHISPA

Mayo 27 de 1955. — Victorio Zorzoli y Luis Garello. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas y encendedores. — Renovación de la Nº 225.404.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 8.598-v.25|11|55

Acta Nº 434.907



Mayo 27 de 1955. — Ch. Lorilleux & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 225.250.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.642-v.25|11|55

Acta Nº 434.909



Mayo 27 de 1955. — Pedro Orús. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talletería, guantería, de la clase 16. — Menos: sombreros. — Renovación de la número 225.449.
$ 120.— e.21|11-Nº 8.669-v.25|11|55

Acta Nº 434.976



Mayo 30 de 1955. — Cía. Argentina Bosques y Colonias S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.446-v.25|11|55

Acta Nº 435.084
ACRYLITE

Mayo 31 de 1955. — Misubishi Rayon Co. Ltda., de Japón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.793-v.25|11|55

Acta Nº 435.202

Vidor

Junio 3 de 1955. — Víctor Pángaro. — Para distinguir porta-llaveros, de la clase 10. — Renovación de la Nº 226.294.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 8.688-v.25|11|55

Acta Nº 435.328

DIEZ VELASCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 8.248-v.25|11|55

Acta Nº 435.329

DIEZ VELASCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 8.247-v.25|11|55

Acta Nº 435.486



Junio 9 de 1955. — Basilio Sokoliuk. — Para distinguir transformadores para radiotelefonía, de la clase 20.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.441-v.25|11|55

Acta Nº 435.655

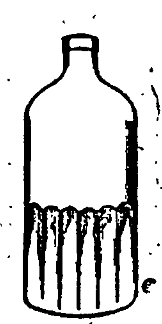
INDUSTRIA ARGENTINA
EXNER
MARCA REGISTRADA

Junio 13 de 1955. — Hellmuth Alfredo Arturo Exner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.415-v.25|11|55

Acta Nº 435.678
LETRAS MUNDIALES

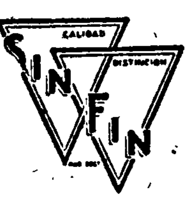
Junio 13 de 1955. — Lilian Goligorsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.104-v.25|11|55

Acta Nº 435.695



Junio 14 de 1955. — Cristalerías Mayboglas, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 225.495.
$ 140.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 9.498-v.25|11|55

Acta Nº 435.891

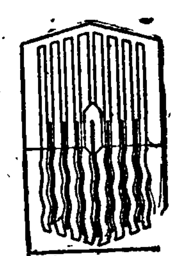


Junio 20 de 1955. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.334.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.458-v.25|11|55

Acta Nº 436.023
ZIGZAG

Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.813.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.795-v.25|11|55

Acta Nº 436.0..



Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.875.
$ 100.— e.21|11-Nº 9.796-v.25|11|55

Acta Nº 436.164
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.569.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.21|11-Nº 9.970-v.25|11|55

Acta Nº 436.165
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 226.570.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.21|11-Nº 9.971-v.25|11|55

Acta Nº 436.208

Uniflo

Junio 24 de 1955. — Esso Standard Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 225.636.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 10.-v.25|11|55

Acta Nº 436.521
ILUSION

Julio 1º de 1955. — Roses Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.498.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.21|11-Nº 4.751-v.25|11|55

Acta Nº 436.841



Julio 6 de 1955. — Chaja Szlosberg. — Para distinguir combinaciones, medias combinaciones, bombachas, camisones, mañanitas, de la clase 15.
$ 120.— e.21|11-Nº 574-v.25|11|55

Acta Nº 436.842
OGAL

Julio 6 de 1955. — Lockwood & Cía., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 225.936.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 661-v.25|11|55

Acta Nº 437.238



Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.573.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.129-v.25|11|55

Acta Nº 437.239

Olivetti

Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas; de la clase 18. — Renovación de la número 226.574.
$ 100. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.130-v.25|11|55

Acta Nº 437.240



Julio 14 de 1955. — Ing. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.575.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.131-v.25|11|55

Acta Nº 437.370
PIMPOLLO

Julio 18 de 1955. — E. C. de Witt y Company Limited, de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir cremas y polvos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.188.
$ 60. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.211-v.25|11|55

Acta Nº 437.385



Julio 18 de 1955. — Sáenz, Briones & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.960.
$ 100. — Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 1.190-v.25|11|55

Acta Nº 437.393
PETALOS FROISSES

Julio 18 de 1955. — Lanvin Parfums Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.003.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.250-v.25|11|55

Acta Nº 437.406
MAMITA

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.669.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 712-v.25|11|55

Acta Nº 437.425
MAYO

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinas, les, alcohólicas o no alcohol. Menos bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.668.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 713-v.25|11|55

Acta Nº 437.427



Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir cerveza, extracto de maltas y productos de cervecería en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.858.
$ 120. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 1.215-v.25|11|55

Acta Nº 437.739
NSU-SUPER-FOX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.586-v.25|11|55

Acta Nº 437.453



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.553.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.342-v.25|11|55

Acta Nº 437.454



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.636.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.343-v.25|11|55

Acta Nº 437.455



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.917.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.344-v.25|11|55

Acta Nº 437.615



Julio 20 de 1955. — Lily Feeney de Smart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.098.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.490-v.25|11|55

Acta Nº 437.667



Julio 21 de 1955. — Jorge Angel Labat. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos. Menos; semillas plantas, de la clase 24.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.536-v.25|11|55

Acta Nº 437.707



Julio 21 de 1955. — La California Argentina, S. R. L. — Para distinguir frutas en general, secas y en conservas, dulces de frutas, mieles, legumbres, aves, huevos y animales de caza en estado fresco únicamente, de la clase 22.
$ 120. — e.21|11-Nº 271-v.25|11|55

Acta Nº 437.737
NSU-PRIMA

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.587-v.25|11|55

Acta Nº 437.741
NSU-MAX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.588-v.25|11|55

Acta Nº 437.743
NSU-LUX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.590-v.25|11|55

Acta Nº 437.745
NSU-QUICKLY

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.592-v.25|11|55

Acta Nº 437.754
ELINCO

Julio 22 de 1955. — Estanislao Sowiar. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.21|11-Nº 1.654-v.25|11|55

Acta Nº 437.893



Julio 27 de 1955. — La Fazenda Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.118.
$ 140.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.818-v.25|11|55

Acta Nº 437.903



Julio 27 de 1955. — Juan Podestá, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: chocolates, caramelos, yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.074.
$ 180.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.698-v.25|11|55

Acta Nº 437.911



Julio 27 de 1955. — Marchiori Hnos., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 226.1 6.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.685-v.25|11|55

Acta Nº 437.912
CALIDO

Julio 27 de 1955. — Laboratorios Ylang, S. R. L. — Para distinguir perfumes y artículos de tocador en general. Menos: rouge, colorantes y tinturas para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.406.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.699-v.25|11|55

Acta Nº 438.031
AGUILA DE ORO

Julio 28 de 1955. — Cervecería Argentina San Carlos, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.
$ 40.— Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 975-v.25|11|55

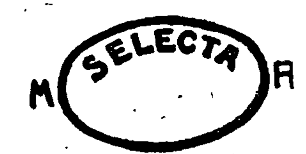
Acta Nº 438.090
MI PLACER

Julio 29 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 226.434.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 1.945-v.25|11|55

Acta Nº 438.105
LEGUMA

Julio 29 de 1955. — Plantadroga, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.385.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.930-v.25|11|55

Acta Nº 438.117



Julio 29 de 1955. — Patow y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: revistas en general y moldes de papel para confección de ropas y calcables, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.592.
Art. 103. Decreto Nº 18.858|44.
e.21|11-Nº 2.193-v.25|11|55

Acta Nº 438.326
DUANTI

Agosto 2 de 1955. — Laboratorios Apotarg, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.189.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 2.039-v.25|11|55

Acta Nº 438.467

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.326-v.25|11|55

Acta Nº 438.468

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.327-v.25|11|55

Acta Nº 438.471
VICTORIA

Agosto 3 de 1955. — Casa de Angelis, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos: carruajes en general de tracción a sangre, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.096.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 2.330-v.25|11|55

Acta Nº 438.671
MAICA

Agosto 8 de 1955. — Camauer & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.067.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 2.204-v.25|11|55

Acta Nº 439.012
EL GUAPO

Agosto 11 de 1955. — García Hnos. S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.109.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.858-v.25|11|55

Acta Nº 439.013
CARPINCHO

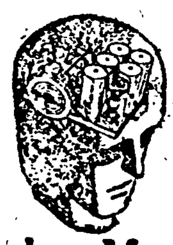
Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables y eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.231.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.860-v.25|11|55

Acta Nº 439.014



Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.045.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.859-v.25|11|55

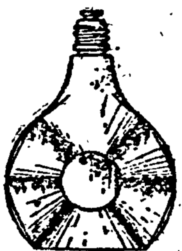
Acta Nº 439.169



Cerebro Magico

Agosto 12 de 1955. — RCA Victor Argentina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.417.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 3.032-v.25|11|55

Acta Nº 439.176




Agosto 15 de 1955. — Atkinson, Bell y Cía., S. R. L. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.970.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 3.105-v.25|11|55

Acta Nº 439.371
BELEÑOIL

Agosto 18 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.565.
$ 60. — Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 3.182-v.25|11|55

Acta Nº 439.375



Agosto 18 de 1955. — Urbin S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.827.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.185-v.25|11|55

Acta Nº 439.412



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A., Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.972.
$ 100. — Ag. Nº 103
e.21|11-Nº 3.221-v.25|11|55

Acta Nº 439.413



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A., Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármol s de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 226.973.
$ 160. — Ag. Nº 103
e.21|11-Nº 3.222-v.25|11|55

Acta Nº 439.482
GAVIOTA

Agosto 19 de 1955. — F. Piccaluga & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.671.
$ 60. — Ag. Nº 263
e.21|11-Nº 2.855-v.25|11|55

Acta Nº 439.514
FIBROSKINA

Agosto 19 de 1955. — Industrias Llave S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.610.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.310-v.25|11|55

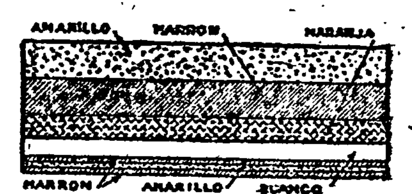
Acta Nº 439.521
CREPALIA

Agosto 19 de 1955. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.733.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.321-v.25|11|55

Acta Nº 439.524
FERTILINA

Agosto 19 de 1955. — Wilson y Cía S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.318-v.25|11|55

Acta Nº 439.567



Agosto 22 de 1955. — Westinghouse Air Brake Company, de Pennsylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y máquinas usados en los sistemas de señales y de interconexión de los ferrocarriles, de la clase 12. — Renovación de la Nº 226.690.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.387-v.25|11|55

Acta Nº 440.197

Septiembre 2 de 1955. — Cía. Swift de La Plata S. A. Frigorífica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.044.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 4.051-v.25|11|55

Acta Nº 440.369
ZEDILO

Septiembre 6 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.995.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.21|11-Nº 4.254-v.25|11|55

Acta Nº 441.424
BOREAL

Septiembre 29 de 1955. — José Moreno Soria. — Para distinguir discos vírgenes de acetato para la reproducción fonoeléctrica, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.21|11-Nº 5.348-v.25|11|55

Acta Nº 440.417

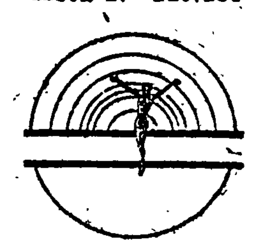


Septiembre 6 de 1955. — Sañudo, Rodríguez & Cía., Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.756.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 2.692-v.25|11|55

Acta Nº 440.443
I-D-L

Septiembre 7 de 1955. — True Temper Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.953.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.343-v.25|11|55

Acta Nº 440.480



Septiembre 7 de 1955. — Sicania Ltda. S. R. L. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.737.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 4.068-v.25|11|55

Acta Nº 440.659



Septiembre 9 de 1955. — Peugeot & Cie., de Francia. — Para distinguir artículos acerados y de acero y cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.487.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 4.531-v.25|11|55

Acta Nº 440.675
PERBOTAN

Septiembre 9 de 1955. — Laboratorios Ferrini S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.985.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 4.429-v.25|11|55

Acta Nº 440.895
SAGARCO

Septiembre 14 de 1955. — Sagarco, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.456.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.755-v.25|11|55

Acta Nº 441.174
MAC

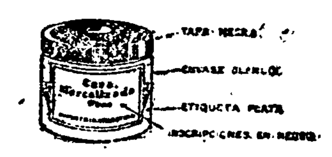
Septiembre 26 de 1955. — J. F. Macadam & Cía., S.A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.096-v.25|11|55

Acta Nº 441.438



Septiembre 29 de 1955. — Standard Motor Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 5.322-v.25|11|55

Acta Nº 441.470



Septiembre 29 de 1955. — Dearborn South América. — Para distinguir cera como producto de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.300.
$ 60.— Ag. Nº 232.
e.21|11-Nº 5.365-v.25|11|55

Acta Nº 442.069
VITAMINOL

Octubre 10 de 1955. — Carlos Ivaldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.037-v.25|11|55

Acta Nº 442.070



Octubre 10 de 1955. — Ramón A. Balado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.032-v.25|11|55

Acta Nº 442.071
KUSKUS

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Andrómaco S.A. Ind. Com. e Inmob. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.897.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.039-v.25|11|55

Acta Nº 442.072
ZIPO

Octubre 10 de 1955. — Gad Isaías Chami. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.936 - v.25|11|55

Acta Nº 442.073
CUMBRE

Octubre 10 de 1955. — Eugenio Pagni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 227.546.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.937 - v.25|11|55

Acta Nº 442.074
MOMENTO

Octubre 10 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 132
e.21|11-Nº 6.041 - v.25|11|55

Acta Nº 442.075
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión. Menos: máquinas para producir fuerza, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.067.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.027 - v.25|11|55

Acta Nº 442.076
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad: Menos: artículos de la clase que trabajen a tracción, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.063.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.028 - v.25|11|55

Acta Nº 442.077

BRISK

Octubre 10 de 1955. — Colgate-Palmolive Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.029 - v.25|11|55

Acta Nº 442.078

KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; Menos: Dispositivos usados en sistemas neumáticos de suministro de agua y máquinas frigoríficas para uso casero, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.254.
$ 120.— Ag. Nº 241.
e.21|11-Nº 6.030 - v.25|11|55

Acta Nº 442.079

KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.255.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.031 - v.25|11|55

Acta Nº 442.080

ANGLO

Octubre 10 de 1955. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; Menos: hojalata, fierro y acero enlozado y esmaltado para uso doméstico y culinario, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.617.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.032 - v.25|11|55

Acta Nº 442.081

CAMPANARIO

Octubre 10 de 1955. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.616.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.033 - v.25|11|55

Acta Nº 442.082



Octubre 10 de 1955. — F. Gómez Ramírez e Hijo S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.034 - v.25|11|55

Acta Nº 442.083

CRECITOTAL

Octubre 10 de 1955. — Tomás Tarazi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 6.036 - v.25|11|55

Acta Nº 442.084

VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.941 - v.25|11|55

Acta Nº 442.085

VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.940 - v.25|11|55

Acta Nº 442.086

VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.942 - v.25|11|55

Acta Nº 442.087

VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.938 - v.25|11|55

Acta Nº 442.088

ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.943-v.25|11|55

Acta Nº 442.089

ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.939-v.25|11|55

Acta Nº 442.090

CRESBO

Octubre 10 de 1955. — Santiago Cresta y Guillermo Bosse. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.944-v.25|11|55

Acta Nº 442.091

EDICIONES EL INICIADOR

Fondo de Cultura Americana

Octubre 10 de 1955. — Ival Rocca y Fernando Miguel Morduchowicz. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicaciones, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.948-v.25|11|55

Acta Nº 442.092

ELGEMA

Octubre 10 de 1955. — Federico Martín Schmidt. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Renovación de la número 227.788.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.949-v.25|11|55

Acta Nº 442.093



Octubre 10 de 1955. — Paisanito, S. R. L. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.196.
$ 140.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.950-v.25|11|55

Acta Nº 442.094

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.951-v.25|11|55

Acta Nº 442.095

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.952-v.25|11|55

Acta Nº 442.096

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.953-v.25|11|55

Acta Nº 442.097

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.954-v.25|11|55

Acta Nº 442.098

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.955-v.25|11|55

Acta Nº 442.099

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.956-v.25|11|55

Acta Nº 442.100

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.957-v.25|11|55

Acta Nº 442.101

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.958-v.25|11|55

Acta Nº 442.102

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.959-v.25|11|55

Acta Nº 442.103

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.960-v.25|11|55

Acta Nº 442.104

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.961-v.25|11|55

Acta Nº 442.105

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.962-v.25|11|55

Acta Nº 442.106

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.963-v.25|11|55

Acta Nº 442.107

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.964-v.25|11|55

Acta Nº 442.108

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.965-v.25|11|55

Acta Nº 442.109

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.966-v.25|11|55

Acta Nº 442.110

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.967-v.25|11|55

Acta Nº 442.111

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.968-v.25|11|55

Acta Nº 442.112

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.969-v.25|11|55

Acta Nº 442.113

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.970-v.25|11|55

Acta Nº 442.114

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.971-v.25|11|55

Acta Nº 442.115

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.972-v.25|11|55

Acta Nº 442.116

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.973-v.25|11|55

Acta Nº 442.117

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.974-v.25|11|55

Acta Nº 442.118

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores: aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bichos e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc.; barreras para langostas; máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas, etc, de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.975-v.25|11|55

Acta Nº 442.119
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir subustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.977-v.25|11|55

Acta Nº 442.120
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 2
e.21|11-Nº 5.978-v.25|11|55

Acta Nº 442.121
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.979-v.25|11|55

Acta Nº 442.122
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.980-v.25|11|55

Acta Nº 442.123
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.981-v.25|11|55

Acta Nº 442.124
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.982-v.25|11|55

Acta Nº 442.125
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.983-v.25|11|55

Acta Nº 442.126
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.984-v.25|11|55

Acta Nº 442.127
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.985-v.25|11|55

Acta Nº 442.128
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.986-v.25|11|55

Acta Nº 442.129
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 4
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.987-v.25|11|55

Acta Nº 442.130
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.988-v.25|11|55

Acta Nº 442.131
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.989-v.25|11|55

Acta Nº 442.132
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.990-v.25|11|55

Acta Nº 442.133
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.991-v.25|11|55

Acta Nº 442.135
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en la aviación, de la clase 25.
$ 280.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.993-v.25|11|55

Acta Nº 442.134
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.992-v.25|11|55

Acta Nº 442.136
DULZANDINA

Octubre 10 de 19555. — Adolfo Pedro Triulzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.035-v.25|11|55

Acta Nº 442.137
BRILLYPUL

Octubre 10 de 1955. — Florentino Máximo Quinteros Vélez. — Para distinguir polvo limpiador, detergente, jabones detergentes desengrasadores, desmanchadores y polvos desmanchadores, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.994-v.25|11|55

Acta Nº 442.138
ILAK'S

Octubre 10 de 1955. — Celestino Bertrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.083-v.25|11|55

Acta Nº 442.139
AUGUSTO

Octubre 10 de 1955. — Nélida Elena Gnocchio de Frin. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.040-v.25|11|55

Acta Nº 442.140
EL PATAGONICO

Octubre 10 de 1955 — Aldo Therisod. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22
$ 60.— e.21|11-Nº 5.931-v.25|11|55

Acta Nº 442.141
LA OLIMPICA

Octubre 10 de 1955. — Josefina Romani de Cristini. — Para distinguir hilos, de la clase 16.
$ 40.— e.21|11-Nº 6.050-v.25|11|55

Acta Nº 442.142



Octubre 10 de 1955. — Constantini y Robles S.R.L. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.051-v.25|11|55

Acta Nº 442.143
MONTE ROSA

Octubre 10 de 1955. — Schelp & Schelp S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60. —Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.059-v.25|11|55

Acta Nº 442.144



Octubre 10 de 1955. — Cayetano Faruffini — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22.
$ 140.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.057-v.25|11|55

Acta Nº 442.145
GAGGIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Importadora y Exportadora S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.058-v.25|11|55

Acta Nº 442.146
ESPERIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Import. y Export. S R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.052-v.25|11|55

Acta Nº 442.147
SANDERS

Octubre 10 de 1955. — Raúl Salvador Tomasello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.058 - v.25|11|55

Acta Nº 442.148
SATELITE

Octubre 10 de 1955. — Editorial Bo' S. R. L. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.054 - v.25|11|55

Acta Nº 442.149

Le Mans
Ind. Arg. M.R.

Octubre 10 de 1955. — Juan Nicolás Aguilar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag Nº 178.
e.21|11-Nº 6.055 - v.25|11|55

Acta Nº 442.150
NOMASPIEL

Octubre 10 de 1955. — Vladimiro Toczylowki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.056 - v.25|11|55

Acta Nº 442.151



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.024 - v.25|11|55

Acta Nº 442.152



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.025 - v.25|11|55

Acta Nº 442.154



Octubre 10 de 1955. — Hugo Terra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., Menos: mariposas, máquinas de afeitar, hojas para las mismas y sus accesorios y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.796.
$ 140.— Ag. Nº [illegible]
e.21|11-Nº 6.060 - v.25|11|55

Acta Nº 442.153
SKIN UP

Octubre 10 de 1955. — Friedl Schreyer, de Austria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilatería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.21|11-Nº 6.084 - v.25|11|55

Acta Nº 442.155
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.061 - v.25|11|55

Acta Nº 442.156
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.062 - v.25|11|55

Acta Nº 442.157
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.063 - v.25|11|55

Acta Nº 442.158
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.064 - v.25|11|55

Acta Nº 442.159
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.065 - v.25|11|55

Acta Nº 442.160
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.066 - v.25|11|55

Acta Nº 442.161
RANCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.067 - v.25|11|55

Acta Nº 442.162
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.068-v.25|11|55

Acta Nº 442.163
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.069-v.25|11|55

Acta Nº 442.164
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.070-v.25|11|55

Acta Nº 442.165
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.071-v.25|11|55

Acta Nº 442.166
TECUMSEH

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.072-v.25|11|55

Acta Nº 442.167
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.073-v.25|11|55

Acta Nº 442.168
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.074-v.25|11|55

Acta Nº 442.169
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.075-v.25|11|55

Acta Nº 442.170
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.076-v.25|11|55

Acta Nº 442.171
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.078-v.25|11|55

Acta Nº 442.172
PAQUETIN

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.894-v.25|11|55

Acta Nº 442.173
PAQUETON

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.895-v.25|11|55

Acta Nº 442.175
LABIOS DE MIEL

Octubre 11 de 1955. — Amelia Abraham de Elaskar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.044-v.25|11|55

Acta Nº 442.176
MALTICOLA

Octubre 11 de 1955. — Saporiti Hnos., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 6.045-v.25|11|55

Acta Nº 442.177

SIGLOXX

Octubre 11 de 1955. — Raúl Melitón Viera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.770.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.932-v.25|11|55

Acta Nº 442.178
VINOMAR

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.934-v.25|11|55

Acta Nº 442.179
MARBUE

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.933-v.25|11|55

Acta Nº 442.180



Octubre 11 de 1955. — Guido Carnielli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 120.— e.21|11-Nº 5.844-v.25|11|55

Acta Nº 442.181
HYDERPROTIDINE

Octubre 11 de 1955. — Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.843-v.25|11|55

Acta Nº 442.183



Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera. — Para distinguir alambres, hierro-canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.563.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.528-v.25|11|55

Acta Nº 442.184

Newton

Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos & Compañía, S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, C.I. F.I.G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.495.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Acta Nº 442.185

TORPEDO BRAND — REGISTERED TRADE MARK

Octubre 11 de 1955. — British Paints Limited. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.438.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.845-v.25|11|55

Acta Nº 442.186
SULFAZINC

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.446.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.525-v.25|11|55

Acta Nº 442.187
OXIOFTALGIRIO

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.445.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

Acta Nº 442.188



Octubre 11 de 1955. — Ciprián y Boutfroy. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: cemento adhesivo para pegar films, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.585.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

Acta Nº 442.190
LUGAL

Octubre 11 de 1955. — Juan Lubschik, Rodolfo Ottomar Altenhordt y Edgardo Enrique Sampedro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 6.145-v.25|11|55

Acta Nº 442.192



Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.043-v.25|11|55

Acta Nº 442.193



Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.042-v.25|11|55

Acta Nº 442.194

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.134-v.25|11|55

Acta Nº 442.195

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.135-v.25|11|55

Acta Nº 442.196
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; viti-vinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.995-v.25|11|55

Acta Nº 442.197
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 442.198
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.996-v.25|11|55

Acta Nº 442.199
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.997-v.25|11|55

Acta Nº 442.200
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.998-v.25|11|55

Acta Nº 442.201
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 16.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.999-v.25|11|55

Acta Nº 442.202
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.000-v.25|11|55

Acta Nº 442.203
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.001-v.25|11|55

Acta Nº 442.204
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.002-v.25|11|55

Acta Nº 442.205
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.003-v.25|11|55

Acta Nº 442.206
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.004-v.25|11|55

Acta Nº 442.208
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.006-v.25|11|55

Acta Nº 442.207
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.005-v.25|11|55

Acta Nº 442.209
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.007-v.25|11|55

Acta Nº 442.210
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas y líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.008-v.25|11|55

Acta Nº 442.211



Octubre 11 de 1955. — Salvador Citraro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.017-v.25|11|55

Acta Nº 442.212
QUICHI

Octubre 11 de 1955 — Salvador Citraro. — Para distinguir bebidas, en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.018-v.25|11|55

Acta Nº 442.213
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.021-v.25|11|55

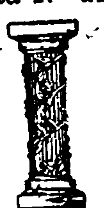
Acta Nº 442.214
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.022-v.25|11|55

Acta Nº 442.215
ALIPOL

Octubre 11 de 1955. — Juan Pedro Fresi, Jaime Alfonso Carvajal y Andrés Hipólito Lanzelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.023-v.25|11|55

Acta Nº 442.216



Octubre 11 de 1955. — Nicodemo Panetta. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 140.— Ag. 269.
e.21|11-Nº 6.016-v.25|11|55

Acta Nº 442.217



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.009-v.25|11|55

Acta Nº 442.218



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 6.010-v.25|11|55

Acta Nº 442.219



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.011-v.25|11|55

Acta Nº 442.220



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.012-v.25|11|55

Acta Nº 442.221



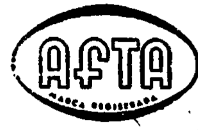
Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.013-v.25|11|55

Acta Nº 442.222



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.014-v.25|11|55

Acta Nº 442.223



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores, aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bienes e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., barreras para langostas, máquinas para destruir hormigas, ratas y vizcachas, de la clase 25.
$ 160.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.015-v.25|11|55

Acta Nº 442.224

LA NEVADA
Fca. de Soda
PARAFINAS
González y Cía.
Av. PAVON 5400
U.T. 1516 LANUS
INDUSTRIA ARGENTINA
CONTENIDO NETO ... LITRO

Octubre 11 de 1955. — González & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.019-v.25|11|55

Acta Nº 442.226
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.945-v.25|11|55

Acta Nº 442.227
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.946-v.25|11|55

Acta Nº 442.228
DULSUR

Octubre 11 de 1955. — El Cafetal S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.947-v.25|11|55

Acta Nº 442.229

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.085-v.25|11|55

Acta Nº 442.230

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.087-v.25|11|55

Acta Nº 442.231

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.088-v.25|11|55

Acta Nº 442.232

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.089-v.25|11|55

Acta Nº 442.233

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.090-v.25|11|55

Acta Nº 442.234

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.091.v.25|11|55

Acta Nº 442.235

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.092.v.25|11|55

Acta Nº 442.236

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.093.v.25|11|55

Acta Nº 442.237

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.094.v.25|11|55

Acta Nº 442.238

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.095.v.25|11|55

Acta Nº 442.239

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.096.v.25|11|55

Acta Nº 442.240

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.097.v.25|11|55

Acta Nº 442.241

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.098.v.25|11|55

Acta Nº 442.242

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.099-v.25|11|55

Acta Nº 442.243

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.100-v.25|11|55

Acta Nº 442.244

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.101-v.25|11|55

Acta Nº 442.245

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.102-v.25|11|55

Acta Nº 442.246
AGUARAY

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.103-v.25|11|55

Acta Nº 442.247
TASTIL

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.104-v.25|11|55

Acta Nº 442.248
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.105-v.25|11|55

Acta Nº 442.249
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.106-v.25|11|55

Acta Nº 442.250

"Z A P U C A Y"
Marca Registrada

Octubre 11 de 1955. — Atilio Chequim — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.107-v.25|11|55

Acta Nº 442.251



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.108-v.25|11|55

Acta Nº 442.252



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.109-v.25|11|55

Acta Nº 442.253



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.110-v.25|11|55

Acta Nº 442.254



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Nº 269.
e.21|11-Nº 6.111-v.25|11|55

Acta Nº 442.255
ESTUDIO FILMADOR SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.112-v.25|11|55

Acta Nº 442.256
ESTUDIO FOTOGRAFICO SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.113-v.25|11|55

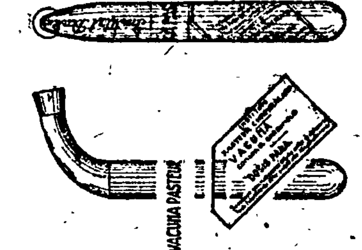
Acta Nº 442.257
EMPRESA FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda, publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.114-v.25|11|55

Acta Nº 442.258
EDITORIAL FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.115.v.25|11|55

Acta Nº 442.259



Octubre 11 de 1955. — Ricardo V. Murtagh. — Para distinguir una preparación especial, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.491.
$ 120.— Ag. Nº 219.
e.21|11-Nº 6.251.v.25|11|55

Acta Nº 442.260



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.223.v.25|11|55

Acta Nº 442.261



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.224.v.25|11|55

Acta Nº 442.262



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.225.v.25|11|55

Acta Nº 442.263

DOMINGO BUCCI

Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.227.v.25|11|55

Acta Nº 442.264
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.228.v.25|11|55

Acta Nº 442.265
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.229.v.25|11|55

Acta Nº 442.266
GRISBY

Octubre 11 de 1955. — Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González y Francisco Conti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.230.v.25|11|55

Acta Nº 442.267
SERVITOR

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.235.v.25|11|55

Acta Nº 442.268
VACUM

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.236.v.25|11|55

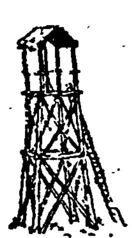
Acta Nº 442.269
NOANOA

Octubre 11 de 1955. — Smiles Smayer Waldhorn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.237.v.25|11|55

Acta Nº 442.271
VAY-VAY

Octubre 11 de 1955 — Federico Martínez y Diego Casa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.231.v.25|11|55

Acta Nº 442.272



Octubre 11 de 1955. — Galería Witcombb, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrarorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 8.980.v.25|11|55

Acta Nº 442.273
TUADEL

Octubre 11 de 1955. — Adolfo Goldenberg. — Para distinguir ligas y tiradores, de la clase 16. — Renovación de la número 228.277.
$ 40.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.232.v.25|11|55

Acta Nº 442.274
T. C.

Octubre 11 de 1955. — Transacciones Comerciales, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.233-v.25|11|55

Acta Nº 442.275
ATLANTIDA

Octubre 11 de 1955. — Jacobo Tesler. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16.
$ 40.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.234-v.25|11|55

Acta Nº 442.276

VELA

Octubre 11 de 1955. — José Vela e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.239-v.25|11|55

Acta Nº 442.277
SOLLECTRO

Octubre 11 de 1955. — Société Lorraine de Laminage Continu, Société Anonyme Sollac, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.672-v.25|11|55

Acta Nº 442.278

KIMBERLEY
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Juan Buberman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.240-v.25|11|55

Acta Nº 442.279
ESCUTERSIAM

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.241-v.25|11|55

Acta Nº 442.280
ESCUTER SIAMBRETTA

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.242-v.25|11|55

Acta Nº 442.281
DORNIER-HAUBOLD

Octubre 11 de 1955. — C. A. Lutzeler & Cía., Comercial, Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.243-v.25|11|55

Acta Nº 442.282
VALICOCHE

Octubre 11 de 1955. — Cía. Holando Argentina de Maquinaria Rural S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.244-v.25|11|55

Acta Nº 442.283
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar; Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.245-v.25|11|55

Acta Nº 442.284
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.246-v.25|11|55

Acta Nº 442.2[illegible]
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.247-v.25|11|55

Acta Nº 442.286
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.248-v.25|11|55

Acta Nº 442.287
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.249-v.25|11|55

Acta Nº 442.288
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curur Leoufu Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.125-v.25|11|55

Acta Nº 442.300
SERPINAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.194-v.25|11|55

Acta Nº 442.301
AUROFLOGAN

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.195-v.25|11|55

Acta Nº 442.302
LEUCOCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.196-v.25|11|55

Acta Nº 442.303
AUROCINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.197-v.25|11|55

Acta Nº 442.304
PERTECINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.198-v.25|11|55

Acta Nº 442.306
ENAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.200-v.25|11|55

Acta Nº 442.307
DOLEX

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.201-v.25|11|55

Acta Nº 442.308
ARGIROCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.202-v.25|11|55

Acta Nº 442.309
ESPECTROMICINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.203-v.25|11|55

Acta Nº 442.310
TERMOTRACINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tópicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.204-v.25|11|55

Acta Nº 442.289
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufú Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60 — e.21|11-Nº 6.124-v.25|11|55

Acta Nº 442.290
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufu Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21.
$ 60. — e.21|11-Nº 6.123-v.25|11|55

Acta Nº 442.291
MARITE

Octubre 11 de 1955. — Angustias García Usón de Helbert y León Kirzner. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60 — e.21|11-Nº 6.122-v.25|11|55

Acta Nº 442.292
ACTIVICILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.186-v.25|11|55

Acta Nº 442.293
PROTERGEL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.187-v.25|11|55

Acta Nº 442.294
ERITROCLORINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.188-v.25|11|55

Acta Nº 442.295
PANDIBIOTICO

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.189-v.25|11|55

Acta Nº 442.296
MICETOCICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.190-v.25|11|55

Acta Nº 442.297
TOTACICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.191-v.25|11|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano Alc. Secretaría de Marcas